



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO GENERAL
ÁREA DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN
DOCTORADO EN PROCESOS POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS

TESIS DOCTORAL

DEL CONFLICTO A LA INJUSTICIA: IMPUNIDAD EN EL SALVADOR Y GUATEMALA

MIDIENDO TRAYECTORIAS DE JUSTICIA Y BUSCANDO EXPLICACIONES

Martha Liliana GUTIÉRREZ SALAZAR

Dirección:

Dra. Elena Martínez Barahona

Abril 2015

AGRADECIMIENTOS

Tengo que empezar agradeciendo a mi directora, la Dra. Elena Martínez Barahona, quien desde que llegué a Salamanca, hace más de cinco años, ha guiado mis esfuerzos de investigación, con infinita generosidad. Su ánimo y apoyo constantes han impulsado este trabajo, y sin duda sus comentarios y revisiones han ayudado a mejorarlo. Sus aportes van mucho más allá, en lo académico y en lo personal, por eso también mis agradecimientos hacia ella son extendidos. Las circunstancias nos han llevado a trabajar a la distancia y aun así ha estado siempre presente.

Quiero continuar dando las gracias a los miembros del Área de Ciencia Política y de la Administración, al Dr. Manuel Alcántara, al Dr. Sebastián Linares y sus demás integrantes, que han sido profesores y amigos. Al Instituto de Iberoamérica, dónde cursé el Máster de Estudios Latinoamericanos y obtuve una beca en el marco del Proyecto "Lucha contra la impunidad y justicia transicional en Centroamérica" (10-CAP2-1874), financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Así mismo a la Universidad de Salamanca, que con una beca internacional para realizar estudios de Doctorado contribuyó a la financiación de un período de mi formación.

Gracias a aquellas personas que comentaron mis trabajos previos, así como a todos aquellos con quienes he compartido en congresos, talleres, seminarios y proyectos. Sin duda alguna sus observaciones y las discusiones de las que hemos participado incidieron en la idea de este trabajo y su evolución.

A mis amigos de aquí y de allá, especialmente a Rafa Grande por acompañar este camino paciente y constantemente. Finalmente a mis padres, sin quienes esto no hubiera sido posible.

Del Conflicto a la Injusticia: Impunidad en El Salvador y Guatemala.

Midiendo trayectorias de justicia y buscando explicaciones

RESUMEN: Esta tesis estudia los avances y retrocesos de la rendición de cuentas por los crímenes del pasado, en El Salvador (1987-2014) y Guatemala (1991-2014). Su objetivo es desarrollar un marco metodológico que facilite la comparación sistemática, minuciosa e integral de los diferentes mecanismos de justicia transicional y sus trayectorias, así como la exploración de factores que las explican, en aras de contribuir al desarrollo de aquellos estudios que indagaran por la evolución de las decisiones adoptadas en momentos transicionales. Para ello se formuló un índice que, tomando como base los Principios contra la Impunidad y los Principios sobre Reparaciones, permite medir en períodos fijos diversos grados en los que se garantizan los derechos de las víctimas, en un continuo que va desde la impunidad hacia la *accountability*, cuya aplicación en períodos sucesivos marca la trayectoria de los mecanismos de justicia transicional. Como variables explicativas se acudió a cuatro sobre las que la literatura muestra un amplio acuerdo: actores de veto, liderazgo judicial en el ámbito doméstico, influencia internacional y demandas sociales. Los resultados muestran que en El Salvador y Guatemala no hay una evolución desde la impunidad hacia la rendición de cuentas, sino más bien comportamientos vacilantes de acción-reacción bajo el umbral de la impunidad, con efectos diferenciados de las variables explicativas sobre cada una de las dimensiones del índice (verdad, justicia y reparación).

Palabras clave: verdad, justicia, reparación, trayectorias, impunidad, rendición de cuentas, El Salvador, Guatemala.

From the Conflict to the Injustice: Impunity in El Salvador & Guatemala.

Measuring justice pathways and seeking explications

ABSTRACT: This thesis examines the progress and setbacks of past crimes' accountability in El Salvador (1987-2014) and Guatemala (1991-2014). It aims to develop a methodological framework that allows a systematic, careful and comprehensive comparison of different transitional justice mechanisms and their trajectories. A framework that facilitates the study of the factors that explain these processes with the intent to contribute to the development of research focused on the evolution of the decisions taken during transitional moments. In order to achieve this goal, the thesis develops an index based on the Principles Against Impunity and the Principles about Reparations, that measures the varied degrees in which victims' rights are guaranteed in specific periods of time by placing them in a continuum that goes from impunity towards accountability. The application of the index in successive periods marks the trajectory of transitional justice mechanisms. Following widespread agreement about explanatory variables found in the literature, the study considers four independent variables: veto players, domestic judicial leadership, international influence and societal demands. Results show that in El Salvador and Guatemala are not evolving towards accountability, au contraire, there is a vacillating action-reaction path of behavior that occurs under the threshold of impunity, with differential effects of explanatory variables in each of the index dimensions (truth, justice and reparation).

Keywords: truth, justice, reparation, trajectories, impunity, accountability, El Salvador, Guatemala.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
I. MARCO TEÓRICO-METODOLÓGICO	7
I.I. VARIABLE DEPENDIENTE: ÍNDICE DE IMPUNIDAD/ACCOUNTABILITY (IIA)	13
I.I.I. CONTENIDO TEÓRICO-METODOLÓGICO DEL ÍNDICE (IIA)	17
DIMENSIÓN 1. VERDAD	18
1.1. SD1. Comisiones de la Verdad	19
1.1.1. D1.SD1.V1. Procedencia de la verdad	21
1.1.2. D1.SD1.V2. Alcance de la verdad (verdad completa)	21
1.1.3. D1.SD1.V3. Reconocimiento de la verdad documentada	22
1.1.4. D1.SD1.V4. Apropiación local de la verdad	22
1.2. SD2. Fuentes	24
1.2.1. D1.SD2.V1. Preservación/consulta de archivos y pruebas	24
1.2.2. D1.SD2.V2. Exhumaciones	25
DIMENSIÓN 2. JUSTICIA	26
2.1. SD.1. Juicios	27
2.1.1. D2.SD1.V1. Investigaciones rápidas	28
2.1.2. D2.SD1.V2. Investigaciones minuciosas e imparciales	28
DIMENSIÓN 3. REPARACIÓN	30
3.1. SD1. Programas de reparaciones materiales masivas	31
3.1.1. D3.SD1.V1. Contenido, diseño y difusión	33
3.1.2. D3.SD1.V2. Alcance	33
3.2. SD2. Reparaciones simbólicas	34
3.2.1. D3.SD2.V1. Alcance	35
3.3. SD3. Reparaciones judiciales	36
3.3.1. D3.SD2.V1. Cumplimiento de condenas	36
I.II. VARIABLES INDEPENDIENTES	41
I.II.I. ACTORES DE VETO (x^1)	46
I.II.II. LIDERAZGO JUDICIAL (X^2)	47
I.II.III. INFLUENCIA INTERNACIONAL (X^3)	49
I.II.IV. DEMANDAS DE LA SOCIEDAD CIVIL (x^4)	50

II. CONTEXTO	55
II.I. EL SALVADOR	55
II.II. GUATEMALA	60
III. VARIABLE DEPENDIENTE: ÍNDICE DE IMPUNIDAD-ACCOUNTABILITY (IIA)	69
III.I. D1. VERDAD	69
III.I.I. VERDAD EN EL SALVADOR	69
SD1. Comisiones de la verdad	69
D1.SD1.V1. Procedencia de la verdad	70
D1.SD1.V2. Alcance de la verdad (verdad completa)	72
D1.SD1.V3. Reconocimiento de la verdad documentada	73
D1.SD1.V4. Apropiación local de la verdad	76
SD2. Fuentes	79
D1.SD2.V1. Preservación y consulta de archivos y pruebas	79
D1.SD2.V2. Exhumaciones y búsquedas	83
III.I.II. VERDAD EN GUATEMALA	92
SD1. Comisiones de la verdad	92
D1.SD1.V1. Procedencia de la verdad	92
D1.SD1.V2. Alcance de la verdad (verdad completa)	95
D1.SD1.V3. Reconocimiento de la verdad documentada	97
D1.SD1.V4. Apropiación local de la verdad	101
SD2. Fuentes	104
D1.SD2.V1. Preservación y consulta de archivos y pruebas	104
D1.SD2.V2. Exhumaciones y búsquedas	105
III.II. D2. JUSTICIA	112
III.II.I. JUSTICIA EN EL SALVADOR	112
SD1. Juicios	114
D2.SD1.V1&2. ¿Investigaciones rápidas, minuciosas e imparciales?	114
III.II.II. JUSTICIA EN GUATEMALA	121
SD1. Juicios	122
D2.SD1.V1&2. ¿Investigaciones rápidas, minuciosas e imparciales?	122
III.III. D3. REPARACIÓN	131
III.III.I. REPARACIÓN EN EL SALVADOR	131

Tabla de Contenido

SD1. Programas de reparaciones materiales masivas	131
SD2. Reparaciones simbólicas	136
SD3. Reparaciones judiciales	139
III.III.II. REPARACIÓN EN GUATEMALA	149
SD1. Programas de reparaciones materiales masivas	149
SD2. Reparaciones simbólicas	155
SD3. Reparaciones judiciales	156
III.IV. ÍNDICE (AGREGADO) DE IMPUNIDAD-ACCOUNTABILITY (IIA)	174
IV. ANÁLISIS VARIABLES INDEPENDIENTES	177
IV.I. ACTORES DE VETO	177
IV.I.I. ACTORES DE VETO EN EL SALVADOR (X ¹)	178
IV.I.II. ACTORES DE VETO EN GUATEMALA (X ¹)	182
IV.II. LIDERAZGO JUDICIAL	184
IV.II.I. LIDERAZGO JUDICIAL EN EL SALVADOR (X ²)	184
IV.II.II. LIDERAZGO JUDICIAL EN GUATEMALA (X ²)	191
IV.III. INFLUENCIA INTERNACIONAL	196
IV.III.I. INFLUENCIA INTERNACIONAL EN EL SALVADOR (X ³)	196
IV.III.II. INFLUENCIA INTERNACIONAL EN GUATEMALA (X ³)	199
IV.IV. DEMANDAS SOCIALES	202
IV.VI.I. DEMANDAS SOCIALES EN EL SALVADOR (X ⁴)	203
IV.VI.II. DEMANDAS SOCIALES EN GUATEMALA (X ⁴)	207
IV.V. UNA LECTURA LONGITUDINAL	211
IV.V.I. UNA LECTURA LONGITUDINAL EN EL SALVADOR	211
IV.V.II. UNA LECTURA LONGITUDINAL EN GUATEMALA	213
IV.VI. UNA LECTURA TRANSVERSAL	215
V. ANÁLISIS DE LÓGICA DIFUSA	219
V.I. ANÁLISIS POR PAÍS	221
V.I.I. EL SALVADOR	221
V.I.II. GUATEMALA	225
V.II. ANÁLISIS PARA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN	230

V.II.I. VERDAD	230
V.II.II. JUSTICIA	232
V.II.III. REPARACIÓN	235
VI. CONCLUSIONES	241
VII. BIBLIOGRAFÍA	255
VIII. ANEXOS	291

ÍNDICE DE TABLAS

No.		PÁGINA
CAPÍTULO I.		
1.1	PESOS ÍNDICE IMPUNIDAD-ACCOUNTABILITY (IIA)	15
1.2	VARIACIONES EN GRADO DE IMPUNIDAD/ACCOUNTABILITY	16
1.3	MEDICIÓN - DIMENSIÓN 1. SUB-DIMENSIÓN 1. COMISIONES DE LA VERDAD	23
1.4	MEDICIÓN - DIMENSIÓN 1. SUB-DIMENSIÓN 2. FUENTES	26
1.5	MEDICIÓN - DIMENSIÓN 2. SUB-DIMENSIÓN 1. JUICIOS	30
1.6	MEDICIÓN - DIMENSIÓN 3. SUB-DIMENSIÓN 1. REPARACIONES MATERIALES MASIVAS	34
1.7	MEDICIÓN - DIMENSIÓN 3. SUB-DIMENSIÓN 2. REPARACIONES SIMBÓLICAS	35
1.8	MEDICIÓN - DIMENSIÓN 3. SUB-DIMENSIÓN 3. REPARACIONES JUDICIALES	37
1.9	IIA. DIMENSIONES – SUB-DIMENSIONES – VARIABLES, INDICADORES Y MEDICIONES	38
1.10	VARIABLES INDEPENDIENTES	53
CAPÍTULO II.		
2.1	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN PERÍODOS REPRESIVOS	67
CAPÍTULO III.		
VERDAD		
3.1.1	EXHUMACIONES EN EL SALVADOR. 1984-2014	87
3.1.2	RESUMEN EXHUMACIONES EN EL SALVADOR. 1984-2014	88
3.1.3	SD1. COMISIONES DE LA VERDAD - EL SALVADOR	89
3.1.4	SD2. FUENTES - EL SALVADOR	90
3.1.5	ÍNDICE SUB-DIMENSIONES DE VERDAD EN EL SALVADOR	90
3.1.6	ÍNDICE DE VERDAD EN EL SALVADOR	90
3.1.7	EXHUMACIONES EN GUATEMALA 1992-2013	107
3.1.8	SD1. COMISIONES DE LA VERDAD - GUATEMALA	109
3.1.9	SD2. FUENTES - GUATEMALA	110
3.1.10	ÍNDICE SUB-DIMENSIONES DE VERDAD EN GUATEMALA	110
3.1.11	ÍNDICE DE VERDAD EN GUATEMALA	110
JUSTICIA		
3.2.1	CAUSAS 1980-1991 - EL SALVADOR	115
3.2.2	SÍNTEISIS CAUSAS 1980-1991 - EL SALVADOR	116
3.2.3	RESUMEN IMPLICADOS 1980-1991 - EL SALVADOR	116
3.2.4	CAUSAS 1992-1996 - EL SALVADOR	117

3.2.5	CAUSAS 1997-2001 - EL SALVADOR	117
3.2.6	CAUSAS 2002-2006 - EL SALVADOR	118
3.2.7	CAUSAS 2007-2011 - EL SALVADOR	118
3.2.8	CAUSAS 2012-2014 - EL SALVADOR	119
3.2.9	RESUMEN CAUSAS EL SALVADOR	119
3.2.10	ÍNDICE DE JUSTICIA EN EL SALVADOR	119
3.2.11	CAUSAS 1984-1995 - GUATEMALA	123
3.2.12	CAUSAS 1996-2000 - GUATEMALA	125
3.2.13	CAUSAS 2001-2005 - GUATEMALA	126
3.2.14	CAUSAS 2006-2010 - GUATEMALA	127
3.2.15	CAUSAS 2011-2014 - GUATEMALA	128
3.2.16	RESUMEN CAUSAS GUATEMALA	128
3.2.17	RESUMEN IMPLICADOS GUATEMALA	129
3.2.18	ÍNDICE DE JUSTICIA EN GUATEMALA	129
REPARACIÓN		
3.3.1	CUMPLIMIENTO CASO HERMANAS SERRANO CRUZ (2005)	140
3.3.2	CUMPLIMIENTO CASO CONTRERAS Y OTROS (2011)	142
3.3.3	CUMPLIMIENTO CASO EL MOZOTE (2012)	143
3.3.4	RESUMEN REPARACIONES EL SALVADOR	145
3.3.5	SD1. PROGRAMAS DE REPARACIONES MATERIALES MASIVAS - EL SALVADOR	146
3.3.6	SD2. REPARACIONES SIMBÓLICAS - EL SALVADOR	146
3.3.7	SD3. REPARACIONES JUDICIALES - EL SALVADOR	146
3.3.8	ÍNDICE REPARACIONES MASIVAS EN EL SALVADOR	147
3.3.9	ÍNDICE REPARACIONES EN EL SALVADOR	147
3.3.10	EJECUCIÓN RECURSOS PNR 2008-2011	152
3.3.11	CUMPLIMIENTO CASO BLAKE (1998 Y 1999)	158
3.3.12	CUMPLIMIENTO CASO DE LA PANEL BLANCA (1998 Y 2001)	159
3.3.13	CUMPLIMIENTO CASO BÁMACA (2000 Y 2002)	159
3.3.14	CUMPLIMIENTO CASO MACK (2003)	160
3.3.15	CUMPLIMIENTO CASO MARTIZA URRUTIA (2003)	161
3.3.16	CUMPLIMIENTO CASO PLAN DE SÁNCHEZ (2004)	162
3.3.17	CUMPLIMIENTO CASO MOLINA THEISSEN (2004)	163
3.3.18	CUMPLIMIENTO CASO CARPIO NICOLLE (2004)	164
3.3.19	CUMPLIMIENTO CASO TUI TOJÍN (2008)	165
3.3.20	CUMPLIMIENTO CASO LAS DOS ERRES (2009)	166
3.3.21	CUMPLIMIENTO CASO CHITAY NECH (2010)	167
3.3.22	REPARACIONES CASO MASACRES DE RIO NEGRO (2012)	168

Índice de Tablas

3.3.23	REPARACIONES CASO DIARIO MILITAR (2012)	169
3.3.24	REPARACIONES CASO GARCÍA Y FAMILIARES (2012)	169
3.3.25	RESUMEN CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS CORTE IDH – GUATEMALA	170
3.3.26	RESUMEN REPARACIONES GUATEMALA	171
3.3.27	SD1. PROGRAMAS DE REPARACIONES MATERIALES MASIVAS - GUATEMALA	171
3.3.28	SD2. REPARACIONES SIMBÓLICAS - GUATEMALA	172
3.3.29	SD3. REPARACIONES JUDICIALES – GUATEMALA	172
3.3.30	ÍNDICE REPARACIONES MASIVAS EN GUATEMALA	172
3.3.31	ÍNDICE REPARACIONES EN GUATEMALA	172

ÍNDICE (AGREGADO) DE IMPUNIDAD-ACCOUNTABILITY (IIA)

3.4.1	IIA EN EL SALVADOR	174
3.4.2	IIA EN GUATEMALA	174
3.4.3	VARIACIONES ENTRE PERÍODOS ANALIZADOS	176

CAPÍTULO IV.

4.1	ACTORES DE VETO EN EL SALVADOR (X ¹)	181
4.2	ACTORES DE VETO EN GUATEMALA (X ¹)	184
4.3	LIDERAZGO JUDICIAL EN EL SALVADOR (X ²)	190
4.4	LIDERAZGO JUDICIAL EN GUATEMALA (X ²)	195
4.5	INFLUENCIA INTERNACIONAL EN EL SALVADOR (X ³)	199
4.6	INFLUENCIA INTERNACIONAL EN GUATEMALA (X ³)	202
4.7	IMPULSO DE INVESTIGACIONES POR ONG'S – EL SALVADOR	205
4.8	DEMANDAS SOCIALES EN EL SALVADOR (X ⁴)	207
4.9	IMPULSO DE INVESTIGACIONES POR ONG'S - GUATEMALA	208
4.10	SENTENCIAS CONDENATORIAS EN FIRME - GUATEMALA	209
4.11	DEMANDAS SOCIALES EN GUATEMALA (X ⁴)	210
4.12	ESCALA <i>ACCOUNTABILITY</i>	211
4.13	ANÁLISIS LONGITUDINAL VERDAD - EL SALVADOR	212
4.14	ANÁLISIS LONGITUDINAL JUSTICIA - EL SALVADOR	212
4.15	ANÁLISIS LONGITUDINAL REPARACIÓN - EL SALVADOR	213
4.16	ANÁLISIS LONGITUDINAL VERDAD - GUATEMALA	214
4.17	ANÁLISIS LONGITUDINAL JUSTICIA - GUATEMALA	214
4.18	ANÁLISIS LONGITUDINAL REPARACIÓN - GUATEMALA	215
4.19	MATRIZ DE DATOS CONJUNTA - VERDAD	216
4.20	MATRIZ DE DATOS CONJUNTA - JUSTICIA	216
4.21	MATRIZ DE DATOS CONJUNTA - REPARACIÓN	217

CAPÍTULO V.

5.1	INCLUSIÓN EN EL CONJUNTO “ACCOUNTABILITY” - EL SALVADOR	221
5.2	MATRIZ DE DATOS VALORES CALIBRADOS, RECOD. Y ORDENADOS – EL SALVADOR	222
5.3	MATRIZ DE DATOS REDUCIDA – EL SALVADOR	222
5.4	TABLA DE VERDAD – EL SALVADOR	223
5.5	RESULTADOS QCA – EL SALVADOR	223
5.6	ANÁLISIS TABLA DE VERDAD/DIMENSIONES – EL SALVADOR	224
5.7	TABLA DE VERDAD – EL SALVADOR (~Y)	225
5.8	RESULTADOS QCA – EL SALVADOR (~Y)	225
5.9	INCLUSIÓN EN EL CONJUNTO “ACCOUNTABILITY” - GUATEMALA	226
5.10	MATRIZ DE DATOS VALORES CALIBRADOS, RECOD. Y ORDENADOS – GUATEMALA	226
5.11	MATRIZ DE DATOS REDUCIDA – GUATEMALA	227
5.12	TABLA DE VERDAD – GUATEMALA	227
5.13	RESULTADOS QCA – GUATEMALA	228
5.14	ANÁLISIS TABLA DE VERDAD/DIMENSIONES – GUATEMALA	228
5.15	TABLA DE VERDAD – GUATEMALA (~Y)	229
5.16	RESULTADOS QCA – GUATEMALA (~Y)	229
5.17	RESULTADOS QCA – EL SALVADOR Y GUATEMALA	229
5.18	RESULTADOS QCA – (~Y) EL SALVADOR Y GUATEMALA	230
5.19	INCLUSIÓN EN EL CONJUNTO “ACCOUNTABILITY” EN VERDAD	230
5.20	MATRIZ DE DATOS VERDAD - VALORES CALIBRADOS, RECODIFICADOS Y ORDENADOS	231
5.21	MATRIZ DE DATOS PARA VERDAD	231
5.22	TABLA DE VERDAD – VERDAD	231
5.23	INCLUSIÓN EN EL CONJUNTO “ACCOUNTABILITY” EN JUSTICIA	232
5.24	MATRIZ DE DATOS JUSTICIA - VALORES CALIBRADOS, RECODIFICADOS Y ORDENADOS	233
4.25	MATRIZ DE DATOS PARA JUSTICIA (1)	233
5.26	TABLA DE VERDAD – JUSTICIA	233
5.27	MATRIZ DE DATOS PARA JUSTICIA (2)	234
5.28	INCLUSIÓN EN EL CONJUNTO “ACCOUNTABILITY” EN REPARACIÓN	235
5.29	MATRIZ DE DATOS REPARACIÓN – VALORES CALIBRADOS, RECOD. Y ORDENADOS	236
5.30	MATRIZ DE DATOS PARA REPARACIÓN (1)	236
5.31	TABLA DE VERDAD – REPARACIÓN	236
5.32	MATRIZ DE DATOS PARA REPARACIÓN (2)	237
5.33	TABLA DE VERDAD – REPARACIÓN (2)	237
5.34	RESULTADOS QCA – VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN	238

ÍNDICE DE GRÁFICOS

No.		PÁGINA
CAPÍTULO III.		
3.1	Verdad en El Salvador: Variabilidad	91
3.2	Trayectoria de la Verdad en El Salvador	91
3.3	Verdad en Guatemala: Variabilidad	111
3.4	Trayectoria de la Verdad en Guatemala	111
3.5	Justicia en El Salvador: Variabilidad	120
3.6	Trayectoria de la Justicia en El Salvador	120
3.7	Justicia en Guatemala: Variabilidad	130
3.8	Trayectoria de la Justicia en Guatemala	130
3.9	Reparación en El Salvador: Variabilidad	148
3.10	Trayectoria de Reparación en El Salvador	148
3.11	Reparación en Guatemala: Variabilidad	173
3.12	Trayectoria de Reparación en Guatemala	173
3.13	Trayectoria IIA en El Salvador	175
3.14	Trayectoria IIA en Guatemala	175

SIGLAS

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ADIVIMA	Asoc. para el desarrollo integral de víctimas de la violencia en las Verapaces-Maya Achí
AHPN	Archivo Histórico de la Policía Nacional
ARENA	Partido Alianza Nacional Republicana
ASIES	Asociación de Investigación y Estudios Sociales
AVANCSO	Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala
CAFCA	Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas
CALDH	Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos
CC	Corte de Constitucionalidad
CDHES	Comisión de Derechos Humanos de El Salvador
CEDIM	Fundación Centro de Documentación e Investigación Maya
CEH	Comisión de Esclarecimiento Histórico
CEJIL	Centro por la justicia y el derecho internacional
CERJ	Consejo de Comunidades Étnicas Runujel Junám
CFJ	Comisión de Fortalecimiento de la Justicia
CIA	Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos
CICIG	Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIIDH	Centro Internacional Para Investigaciones en Derechos Humanos
CIS	Centro de Investigaciones Sociológicas de España
CNB	Curriculum Nacional Base
CNBND	Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida
CNJ	Consejo Nacional de la Judicatura
CNR	Comisión Nacional de Reparación
CODEFAM	Comité de Familiares de Víctimas de violaciones a los DDHH
COMADRES	Comité de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos
COMAFAC	Comité de Madres y Familiares Cristianos de Presos, Desaparecidos y Asesinados
CONADEHGUA	Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Guatemala
CONAVIGUA	Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala
COPAZ	Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz
COPREDEH	Comisión Presidencial de Derechos Humanos
COREMHIPAZ	Comité para el rescate de la memoria histórica de La Paz
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPDH	Centro para la Promoción de Derechos Humanos “Madeleine Lagadec”
CPPCG	Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio
CPR	Comunidades de Población en Resistencia
CSJ	Corte Suprema de Justicia

CV	Comisión de la Verdad
CVDC	Comités Voluntarios de Defensa Civil
DDHH	Derechos Humanos
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Dip	Derecho Penal Internacional
DPLF	Fundación para el Debido Proceso
EAAF	Equipo Argentino de Antropología Forense
ECAP	Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial
EEUU	Estados Unidos
EGP	Ejército Guerrillero de los Pobres
FAES	Fuerzas Armadas de El Salvador
FAFG	Fundación de Antropología Forense de Guatemala
FAMDEGUA	Asociación Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala
FAR	Fuerzas Armadas Rebeldes
FDH	la Fiscalía de Derechos Humanos
FESPAD	Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho
FFAA	Fuerzas Armadas
FGAF	Fundación Guatemalteca de Antropólogos Forenses
FGR	Fiscalía General de la República
FMLN	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
FMM	Fundación Mirna Mack
FOPROLYD	Fondo de Protección de lisiados y discapacitados a consecuencia del conflicto armado
FRG	Frente Republicano Guatemalteco
GAM	Grupo de Apoyo Mutuo
HC	Habeas Corpus
IAIP	Instituto de Acceso a la Información Pública
ICCPG	Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala
ICTJ	Centro Internacional para la Justicia Transicional
ICTY	Tribunal Internacional para la Antigua Yugoslavia
IDHUCA	Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana
IGE	Iglesia Guatemalteca en el Exilio
IIA	Índice Impunidad-Accountability
IML	Instituto de Medicina Legal
IML-DACE	Instituto de Medicina Legal - Departamento académico y estadístico
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
IW	Impunity Watch
JT	Justicia Transicional
MINUGUA	Misión de Naciones Unidas para la verificación de los DDHH en Guatemala
MINUSAL	Misión de las Naciones Unidas en El Salvador
MJT	Mecanismos de Justicia Transicional
ODHAG	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

Siglas

OG's	Organizaciones gubernamentales
OGI's	Organizaciones gubernamentales internacionales
ONG's	Organizaciones no gubernamentales
ONGI's	Organizaciones no gubernamentales internacionales
ONUSAL	Misión de las Naciones Unidas para El Salvador
ORPA	Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas
OTLA	Oficina de Tutela legal del Arzobispado
PAC	Patrullas de Auto Defensa Civil
PDH	Procuraduría de Derechos Humanos
PGT	Partido Guatemalteco del Trabajo
PN	Policía Nacional
PNC	Policía Nacional Civil
PNR	Programa Nacional de Resarcimiento
PP	Partido Patriota
PRN	Plan de Reconstrucción Nacional
PTT	Programa de Transferencia de Tierras
QCA	<i>Qualitative comparative analysis</i>
REMHI	Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica
RUDFOR	Registro Unificado de víctimas de desaparición forzada
SC	Sala de Constitucionalidad
SECULTURA	Secretaría de Cultura de la Presidencia
SEPAZ	Secretaría de Paz de la Presidencia de la República
SRN	Secretaría de Reconstrucción Nacional
UCA	Universidad Centroamericana José Simeón Cañas
UEH-FGR	Unidad de Esclarecimiento Histórico - Fiscalía General de Guatemala
UNE	Partido de la Unidad Nacional de la Esperanza
UNOPS	Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas
URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

INTRODUCCIÓN

Desde inicios de los noventa el término “justicia transicional” se ha utilizado para referirse a la justicia asociada con procesos de cambio político y con las respuestas legales para enfrentar los crímenes de los regímenes represores (Teitel, 2003). En un sentido análogo Skaar (2011) la entiende como aquella compuesta por los mecanismos formales o informales, adoptados en un primer momento después de la caída de los regímenes militares, dirigidos a conjurar las violaciones del pasado, que incluyen juicios, comisiones de la verdad, amnistías, purgas, programas de reparación, entre otros.

Hace tres décadas O’Donnell y Schmitter (1986) ya enfrentaron el dilema de cómo afrontar el pasado sin perjudicar la transición a la democracia. Señalaron que, en América Latina, el nexo entre las Fuerzas Armadas y los actos represivos hacían más difícil a los militares desvincularse de las atrocidades, añadiendo que cuanto más grave y extendida fuera la represión, más empeño habría en que no se resucitara el pasado. También anotaron que el tiempo transcurrido desde las atrocidades facilita una política de clemencia y su carácter masivo la dificulta, haciendo más difícil la transición.

Sobre este mismo problema Huntington (1994) indicó que las medidas a adoptar dependían del poder político de los oficiales de los regímenes autoritarios y de la forma en que se llevara a cabo la transición. El autor se preguntaba: “¿cómo deberían responder los gobiernos democráticos a los cargos de graves violaciones de los derechos humanos [...] cometidas por los funcionarios de los regímenes autoritarios? ¿El camino adecuado es perseguir y castigar u olvidar y perdonar?” (Huntington, 1994: 193) y respondía que “[e]n los nuevos regímenes democráticos la justicia tiene que llegar rápido, o no lo hace nunca” (Huntington, 1994: 207-208).

No obstante, en 2003 Teitel advertía sobre la normalización de la justicia transicional (JT), su presencia permanente en los discursos políticos y su expansión a lo largo del tiempo, alterando y expandiendo el significado mismo de la transición, y mucho antes

Linz (1990) señalaba la imposibilidad de superar en el corto plazo el legado de los gobernantes no democráticos.

En este sentido, pasado un tiempo desde tercera ola de democratización los estudiosos de la justicia transicional se plantean nuevas preguntas. Además de indagar por la conveniencia o no de implantar determinados mecanismos de rendición de cuentas en momentos transicionales, se ha abordado el estudio de las trayectorias de dichos mecanismos, su evolución a través del tiempo y el impacto que han tenido en los países donde se han aplicado.

Algunos autores han comenzado a utilizar el término justicia pos-transicional para hacer referencia a aquella justicia frente a graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el régimen militar, los períodos autoritarios o los conflictos armados, que se lleva a cabo tiempo después de la transición de la democracia. Collins (2012) la define como los desafíos a los acuerdos tomados al momento de la transición frente a la verdad, la justicia y la reparación, o la profundización de dichos acuerdos.

La literatura, sin embargo, difiere en cuanto a la comprensión del alcance de dicha justicia. Mientras Skaar (2010) se centra en el análisis de las acciones judiciales (causas penales o juicios civiles) llevadas a cabo por lo menos un ciclo electoral después de la transición, Collins (2010) incluye otros mecanismos de justicia transicional (MJT), en un período no limitado. En cualquier caso estas autoras comparten la idea de marcar diferencias con la escuela clásica de la justicia transicional, que enfatizaba la importancia del pulso político entre las élites para la adopción o no de juicios, comisiones de la verdad y reparaciones.¹

Lo que evidencian los estudios centrados en América Latina en este campo es un paso desde patrones de impunidad a una mayor rendición de cuentas, reflejada en el

¹ Se ha señalado tradicionalmente que la naturaleza del régimen autoritario, su duración, formas de represión y el tipo de transición, serían determinantes de las decisiones adoptadas (O'Donnell y Schmitter, 1986; Huntington, 1994; Linz, y Stepan, 1996; Aguilar y Barahona de Brito, González Enríquez y Aguilar Fernández, 2002; Huyse, 2008).

incremento de juicios y la simultánea invalidación de amnistías,² pero no se trata de una tendencia uniforme entre los diversos países,³ por lo que resulta necesario estudiar el tema de forma comprehensiva, analizando no sólo los juicios y las amnistías sino también lo que ha pasado en cuanto a verdad y reparación.

Los esfuerzos de numerosos académicos han permitido avanzar significativamente en ello, pero está pendiente la construcción de un marco metodológico que facilite la comparación sistemática, minuciosa e integral de los diferentes mecanismos y sus trayectorias, así como la exploración de factores explicativos, que es a lo que se dirige el presente trabajo.

Examinar los mecanismos en conjunto y a través del tiempo permite analizar dinámicas y estrategias en la elección de medidas de justicia transicional, explorar por qué se elige un mecanismo antes que otro o determinada secuencia de mecanismos, es decir, analizar el desarrollo de los mecanismos como un proceso y no como acciones aisladas, así como indagar cuáles son los mecanismos que se imponen al Estado, por ejemplo por fallos de instancias internacionales o presiones sociales.

Las preguntas que busca responder este estudio son: ¿cuál es la trayectoria de los mecanismos adoptados durante y después de las transiciones a la democracia y/o a la paz para lidiar con los crímenes del pasado? y ¿cómo se explica dicha trayectoria?

Para tratar de responder estas preguntas, el estudio se centrará en dos países de la región centroamericana, Guatemala y El Salvador, cuya elección obedece a dos razones. La primera es que pertenecen a una región poco estudiada en este tema, en

² Si bien en un inicio la mayoría de países de América Latina decidieron dejar de un lado los juicios para concentrarse en el esclarecimiento de la verdad, aún hay quienes reclaman que los culpables de las atrocidades sean llevados a los tribunales, con más éxito en unos países que en otros.

³ Sikkink y Booth Walling ([2007] 2008) encontraron que: “En la mayoría de los países de América Latina, los acuerdos sobre justicia transicional que se hicieron en el período inmediatamente posterior a la transición han sufrido variaciones importantes con el transcurso del tiempo. En general se establecían primero las comisiones de la verdad seguidas, con frecuencia bastante tiempo después, por los juicios. Especialmente llamativa es la combinación del uso de amnistías y algún tipo de juicio por derechos humanos” (Sikkink y Booth Walling, 2008: 25). Por su parte, Olsen *et. al.* (2010: 107) han encontrado evidencia según la cual las nuevas democracias inicialmente adoptan amnistías, luego juicios y muchos años después de la transición optan por medidas de justicia restaurativa.

comparación con otros países del continente. Y la segunda es que, después de dos décadas de transición, en ellos *a priori* parece evidente un menor impacto de la tendencia a la rendición de cuentas, por lo que su análisis podría aportar una riqueza adicional para desentrañar factores que inciden negativamente en las trayectorias de los mecanismos de justicia transicional (MJT). De todas formas, se insiste en que lo que se pretende es elaborar un modelo comparativo que luego pueda extenderse a otros países, mediante un marco que brinde la oportunidad de matizar conclusiones a las que se ha llegado en estudios más amplios.

Como se indicó anteriormente, pese a la centralidad del tema transicional en Centroamérica, la ausencia de trabajos al respecto es llamativa. Entre los estudios existentes se destaca el volumen en perspectiva comparada de Sieder (2002), que indaga por el papel de las políticas de la memoria en El Salvador, Honduras y Guatemala. Una comparación entre El Salvador y Chile es realizada por Collins (2010) y mucho antes Ropp y Sikkink (1999) analizaron la aceptación e impacto de las normas internacionales en Chile y Guatemala, entre 1973 y 1998.

Pásara (2010) ahonda en el análisis de los cambios en el sistema de justicia después de los Acuerdos de Paz, en el estudio empírico de decisiones judiciales, así como en el tema de la aplicación judicial de derechos humanos. El autor se pregunta por las razones que explican que los derechos humanos reciban una protección insuficiente en Centroamérica, y para responder efectúa un análisis de la ubicación en el orden interno de las normas de origen internacional que dan respaldo a los derechos humanos, deficiencias formativas de los jueces y la falta de independencia judicial e insuficiente atención que se presta a las resoluciones judiciales.⁴

Martínez Barahona *et al.* (2012) hacen una primera sistematización en cuanto al estado de los procesos judiciales relacionados con casos de violaciones a los derechos humanos durante los conflictos armados en Guatemala y El Salvador, encontrando que las

⁴ Al respecto señala: “La falta de publicidad de las resoluciones y de crítica profesional sobre ellas otorga cierto grado de impunidad a aquellas decisiones judiciales condescendientes con las violaciones de derechos humanos y, al mismo tiempo, desalienta y frustra los esfuerzos de algunos jueces, encaminadas a poner en vigencia efectiva las normas existentes al respecto” (Pásara, 2010: 226-227).

medidas adoptadas en un principio giraron en torno a la verdad, llamando la atención sobre las obstrucciones que han existido en ambos países para la justicia y la opacidad en el desarrollo de políticas de reparación.

Sobre los países en concreto se puede citar el trabajo de Pásara y Wagner (2000) que, en el marco de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), ofrece una bibliografía crítica sobre la temática de la justicia en ese país.⁵ Posteriormente Impunity Watch (2008) elaboró un estudio que examina las causas de la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto y prevé la construcción de un sistema de monitoreo, que arrojó como resultado un nuevo estudio en 2012.⁶

En su estudio sobre Guatemala y los casos judicializados del conflicto armado, Gutiérrez (por publicar) se pregunta por qué en algunos casos las Cortes son más activas respecto a la protección de los derechos humanos, y concluye que cuando las sentencias son dictadas por magistrados con mayor tradición en el sector judicial y que no tienen familiares en política, es más probable la protección judicial de estos humanos. Los reclamos de justicia por parte de víctimas o sus familiares y la existencia de decisiones previas de Cortes internacionales también inciden positivamente. Por el contrario, cuando los investigados tienen un alto perfil y se mantienen activos en política, la Corte de Constitucionalidad tiende a fallar en contra de la protección de derechos humanos, no así la Corte Suprema.

Respecto a El Salvador, Burgenthal (1996), integrante de la Comisión de la Verdad en ese país, describe detalladamente la forma como dicha Comisión ejecutó su mandato, advirtiendo las dificultades que enfrentó para cumplir sus funciones. Popkin (2000) hace un completo estudio sobre la transición, la reforma al sistema judicial y la decisión de

⁵ Los autores incluyen el texto sobre justicia contenido en el informe “Memoria del Silencio”, elaborado por la Comisión de Esclarecimiento Histórico, así como algunos capítulos del informe “Una nueva justicia para la paz”, de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, emitido en virtud de compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz.

⁶ Ambos informes están contruidos sobre la base de un instrumento de investigación desarrollado por IW (2007), desde la perspectiva de los principios contra la impunidad de las Naciones Unidas. Dicho instrumento se ajusta para cada estudio, por lo tanto su aplicación no es sistemática, se trata más bien de una batería de preguntas orientadoras que sirven de guía a los análisis en cada país.

dejar de lado cualquier posibilidad de *accountability* por los crímenes cometidos durante la guerra, llamado desde entonces la atención sobre la importancia de un poder judicial fuerte e independiente para que pueda hablarse de Estado de derecho, respeto a los derechos humanos y consolidación de la democracia.

En este mismo sentido, al comparar Chile y El Salvador Collins (2010) advierte que el último ofrece el contraste de un país cuyas instituciones jurídicas fueron ampliamente reformadas durante la transición, a pesar de lo cual se mantiene la amnistía y no hay un movimiento *pro-accountability* fuerte. De acuerdo con la autora esto se debe en parte al alto grado de discrecionalidad que tiene la Fiscalía, cuyos cabecillas se han opuesto a los esfuerzos contra la impunidad por los crímenes del pasado, a lo que se suma que los dos grandes partidos del país tienen interés en que subsista la amnistía, que todavía se defiende como el precio de la paz. En ello concuerdan Lazo y Rey (2011), que desde una perspectiva histórica exploran las limitaciones del proceso de paz salvadoreño y la denegación de justicia que prevalece desde entonces.

En todo caso, como ya se advirtió, es necesario avanzar en el análisis sistemático de ambos países, observando por un lado la trayectoria de los derechos de verdad, justicia y reparación, y por el otro lado las posibles explicaciones de avances y rezagos en *accountability*. Para hacerlo, el presente trabajo se divide en cinco capítulos. Luego de esta introducción en un primer capítulo se expone la propuesta metodológica y sus fundamentos teóricos (I), para pasar a un breve análisis contextual (II); al análisis de la variable dependiente (III) y al estudio de las variables independientes (IV). Finalmente en un quinto capítulo se hace un análisis de lógica difusa (V), para cerrar con las conclusiones (VI).

I. MARCO TEÓRICO-METODOLÓGICO

Las preguntas que busca contestar este trabajo son: ¿cuál es la trayectoria de los mecanismos adoptados durante y después de las transiciones a la democracia y/o a la paz para lidiar con los crímenes del pasado? y ¿cómo se explica dicha trayectoria?

Para ello se elabora un índice tridimensional (verdad, justicia y reparación), que será la variable dependiente de la tesis y permite medir –en períodos fijos– diversos grados en los que se garantizan los derechos de las víctimas, en un continuo que va desde la impunidad hacia la *accountability* (IIA). La aplicación del índice en períodos sucesivos dará como resultado la trayectoria de los mecanismos de justicia transicional, entendida como las variaciones que a lo largo del tiempo se dan en las garantías de verdad, justicia y reparación.

Vimos como Skaar (2011) entiende los mecanismos de justicia transicional (MJT) como aquellos, formales o informales, adoptados para conjurar las violaciones del pasado, que incluyen juicios, comisiones de la verdad, amnistías, purgas, programas de reparación, entre otros. Olsen *et. al.* (2010) los clasifican en tres categorías no excluyentes: mecanismos de rendición de cuentas por los crímenes del pasado (juicios, comisiones de la verdad y políticas de lustración o purgas); mecanismos de justicia restaurativa (reparaciones, construcción de monumentos y proyectos públicos de memoria), y mecanismos de seguridad y paz (amnistías e indultos, enmiendas constitucionales y reformas institucionales). Aquí se agrupan teniendo en cuenta que desde el Derecho Internacional se habla de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, no sólo porque tal elección favorece un diálogo entre la Ciencia Política y el Derecho, sino porque permite unificar conceptos sobre los que se viene trabajando hace años.⁷

⁷ De Greiff (2011a: 27) advierte que “no puede subestimarse el grado inmenso de subteorización de la justicia transicional, un campo que [...] nació de la práctica y que desde entonces, aun en los ámbitos académicos, ha estado dominado por juristas y politólogos no especialmente proclives a la teorización normativa. Tampoco puede subvalorarse la contribución que los esfuerzos teóricos pueden hacer a un campo «emergente»”.

Los períodos que se analizarán son de cinco años, teniendo en cuenta el trabajo de Fletcher *et. al.* (2009) que, desde una perspectiva histórica y normativa, reflexionan sobre las dinámicas y tiempos de la JT. Su interés radica en desentrañar el impacto que los diferentes mecanismos puestos en marcha puedan tener en la sociedad, así como explorar si una determinada secuencia u orden de implantación de dichos MJT debería ser sugerida. Luego de analizar retrospectivamente siete estudios de caso (Argentina, Camboya, Guatemala, Timor-Leste, Irlanda del Norte, Sierra Leona y Sudáfrica), encontraron que se trata de procesos dinámicos, dónde la regla general es que después de un período de tiempo de entre seis y ocho años se dan cambios en las políticas adoptadas al inicio de la transición, volcando la atención en las víctimas (Fletcher *et. al.*, 2009).

Aquí se acortan los períodos a cinco años. Se trata de espacios moderados de tiempo, que empiezan a contarse antes de la transición a la paz, la cual puede coincidir o no con elecciones. La idea detrás del análisis no es indagar si los cambios en el gobierno implican por sí mismos cambios en las opciones iniciales, sino si el transcurso del tiempo contribuye a variaciones en la rendición de cuentas, al difuminarse las resistencias frente a cierto tipo de mecanismos de justicia transicional o aumentar las presiones a favor de otros. Adicionalmente, la decisión de tomar cortes de cinco años contribuye a la comparación entre países, que pueden no tener ciclos electorales de igual duración; así como a la comparación longitudinal, al permitir un mayor número de períodos analizados en países donde las transiciones son recientes.

Para poner a prueba el modelo teórico se estudian los casos de El Salvador y Guatemala, y los límites temporales están marcados por el período anterior a la transición, hasta diciembre de 2014. Los casos son entonces lapsos de tiempo. En el Salvador las fechas de inicio de los períodos son: 1987, 1992, 1997, 2002, 2007 y 2012. En Guatemala: 1991, 1996, 2001, 2006 y 2011. Al ser más tardía la transición guatemalteca en dicho país sólo se estudian cinco períodos, frente a seis en El Salvador, y en ambos países debe tenerse en cuenta que el último lapso es incompleto, al no alcanzarse los cinco años desde 2011 y 2012 hasta diciembre de 2014.

Para la medición de las dimensiones del IIA (verdad, justicia y reparación) se toman como subdimensiones los mecanismos de justicia transicional que conducen a la garantía de tales derechos, partiendo del Conjunto de Principios Actualizado para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad (en adelante Principios Contra la Impunidad, ONU 2005),⁸ así como los Principios sobre el Derecho de las Víctimas a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (en adelante Principios sobre Reparaciones, ONU 2005a),⁹ ambos elaborados con base en estudios académicos previos. Para cada país se podrá tener la medición de trayectorias independientes de verdad, justicia y reparación, así como la sumatoria de ellas. Se prevé la comparación longitudinal, entre quinquenios en cada país, así como comparaciones transversales.

Entre los factores que la literatura ha señalado como determinantes de la adopción de los diferentes mecanismos de JT se encuentran factores de tipo político, económico, internacional y social, sin embargo las hipótesis sobre cuándo y bajo qué circunstancias los países adoptan mecanismos de justicia transicional a menudo resultan contradictorias (Olsen, Payne y Reiter, 2010: 15). Lessa *et al.* (2014) exploran cuatro factores asociados con el grado de *accountability* en las nuevas democracias sobre los que la literatura muestra un amplio acuerdo,¹⁰ y esta tesis centra su análisis explicativo en cuatro variables que guardan estrecha conexión con ellos: actores de veto (x^1), liderazgo judicial en el ámbito doméstico (x^2), influencia internacional (x^3) y demandas sociales (x^4).

Para analizar la relación de la variable dependiente con las variables independientes se apela al método comparado, utilizando como herramienta de apoyo el protocolo

⁸ Comisión de Derechos Humanos de la ONU. E/CN.4/2005/102/Add.1., 8 de febrero de 2005. (En: Comisión Colombiana de Juristas, 2007, pp. 33-53). Aprobado el 21 de abril de 2005 por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU mediante la resolución No. 2005/81. Doc. ONU E/CN.4/RES/2005/81. (En: Comisión Colombiana de Juristas, 2007, pp. 55-61).

⁹ Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (En: Comisión Colombiana de Juristas, 2007, pp. 217-228), aprobados por la Asamblea General de la ONU, en Asamblea General, mediante resolución No. 60/147 del 16 de diciembre de 2005. (En: Comisión Colombiana de Juristas, 2007, pp. 215-216).

¹⁰ Demandas de la sociedad civil, liderazgo judicial en el ámbito doméstico, ausencia de jugadores de veto y presión internacional.

comparativo fsQCA (*qualitative comparative analysis*), que supone un análisis cualitativo previo. La ventaja que ofrece el QCA es que permite hacer un análisis comparativo riguroso y sistemático en presencia de un número limitado de casos, toda vez que el reducido número de períodos que se estudian en cada país (6 y 5) impide el uso de modelos estadísticos. Además, al analizar configuraciones causales, el método elegido permite superar los problemas que plantean las técnicas estadísticas, que asumen que las variables explicativas actúan de forma individual, aisladas unas de otras.

Para la variable dependiente habrá mediciones del IIA, calibradas en escalas difusas. La ventaja de usar conjuntos difusos radica en que no se asume que los casos tienen que estar completamente adentro o completamente afuera de una categoría, sino que pueden pertenecer en distintos grados a un continuo, que en éste caso va de la impunidad (0.0) o a la *accountability* (1.0), dando lugar a membresías parciales.¹¹

Un puntaje de 1 indica membresía total en el conjunto de casos de *accountability*, los puntajes cercanos a 1 indican que los casos no están por completo incluidos en el conjunto de *accountability*, los puntajes menores a 0.5 pero mayores que 0 indican que los casos están más fuera de la *accountability* y más cerca de la impunidad, mientras los puntajes de 0 indican total impunidad.

El examen empírico de las variables independientes y los patrones de parecidos y diferencias permiten ajustar categorías para el análisis de los datos recogidos. Se espera que sean las variables independientes, en diferentes configuraciones causales, las que expliquen los cambios en la escala del IIA. Al contrario de lo que se hace en la variable dependiente, no se establece de antemano una medición de las variables independientes, aunque sí indicadores que permitan la comparación. Lo que se hará,

¹¹ Las pruebas cualitativas comparativas analizan las variables independientes como combinaciones específicas de atributos comunes a los casos (configuraciones causales), para desentrañar si se trata de condiciones suficientes y/o necesarias para el resultado esperado. La diferencia entre trabajar con conjuntos difusos o *fuzzy set* (fsQCA) y los conocidos como *crisp set* (csQCA) radica en que estos últimos necesitan que tanto la variable dependiente como las independientes sean dicotómicas, lo que obliga al investigador a escoger entre pertenencia o no a un determinado conjunto, mientras en el análisis difuso se establece un grado de membresía –o pertenencia– a un determinado conjunto.

una vez hecho el análisis cualitativo, es marcar los puntos de quiebre que permitan la calibración en conjuntos difusos para la aplicación del QCA.

Los datos para el análisis de las variables son extraídos de bases de datos sobre verdad, justicia y reparación en Guatemala y El Salvador,¹² informes de organismos oficiales y ONG's nacionales e internacionales, prensa, decisiones judiciales, trabajos previos de otros investigadores, datos disponibles de los proyectos *Transitional Justice in Balance* y *Transitional Justice Research Collaborative*, así como de las encuestas de opinión pública realizadas en el marco del Proyecto 10-CAP2-1874, que se explotan aquí solo en lo que tiene que ver con algunas actitudes de los ciudadanos ante las medidas de justicia transicional, sin explorar las variables que condicionan dichas actitudes.¹³

Se resaltan en todo caso las dificultades para acceder a datos en lo que se refiere a investigaciones judiciales, relacionadas con problemas de acceso a la información pública, descoordinación entre la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos que impulsan los juicios, lo cual marca la primera gran diferencia con los estudios sobre el Cono Sur, donde es relativamente fácil determinar el número de investigaciones judiciales y condenas criminales en casos planteados contra los militares (Skaar, 2011).

¹² En el marco del Proyecto 10-CAP2-1874 "Lucha Contra la impunidad y justicia transicional en Centroamérica" financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) se levantaron bases de datos sobre juicios y memoria en los dos países, con información obtenida en campo, siguiendo modelos de bases que llevan el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) de Argentina y la Universidad Diego Portales en Chile, que desarrollan proyectos de justicia transicional en el Cono Sur. En aquel primer esfuerzo de mapeo sobre procesos y memoria fue trascendental la colaboración de Lilian del Rio (de la Fundación Myrna Mack) y Liliana Rincón Fonseca (desde el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana Simeón Cañas). Las bases de Guatemala y El Salvador son revisadas, actualizadas y complementadas aquí, incluyendo una nueva sobre exhumaciones.

¹³ La encuesta de El Salvador la hizo el Departamento de Matemáticas de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA) a nivel nacional, a una población formada por personas salvadoreñas residentes en el país, entre 18 y 75 años de edad, de zona urbana o rural. Se hicieron 1062 encuestas, estimando un error máximo del 3.4% y confianza del 95%. Las entrevistas se distribuyeron, según área, con el 61,7% urbano (655 entrevistas) y el 38,3 rural (407 entrevistas). La encuesta de Guatemala fue levantada por el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH). El diseño de la encuesta incorporó los principales criterios que tiene el Instituto Nacional de Estadística (INE) para realizar una muestra básica a nivel nacional (equidad entre mujeres y hombres, áreas rurales y urbanas, rango de edad). Se entrevistaron 1.062 personas de los 22 departamentos de la República de Guatemala.

I.I. VARIABLE DEPENDIENTE: ÍNDICE DE IMPUNIDAD/ACCOUNTABILITY (IIA)

La primera pregunta que la tesis busca contestar es ¿cuál es la trayectoria de los mecanismos adoptados, durante y después de las transiciones a la democracia y/o a la paz, para lidiar con los crímenes del pasado?

Partiendo de la definición de Skaar (2011), se pueden definir los MECANISMOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL como aquellos implementados como medios para conjurar las violaciones del pasado y garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, que incluyen juicios, comisiones de la verdad y programas de reparación, entre otros.¹⁴ Los diversos grados en que se garantizan dichos derechos marcan un camino desde la impunidad a la rendición de cuentas (o *accountability*).

Los Principios Contra la Impunidad (ONU, 2005) la definen como ausencia de responsabilidad, pero posteriormente señalan que la lucha contra la impunidad envuelve, además de la obligación de perseguir los autores de las violaciones, la de garantizar verdad y reparación. Por su parte Chinchón (2012) se aproxima al concepto de impunidad partiendo del derecho penal internacional (Dip), donde se la concibe como ausencia de castigo, para ponerlo a dialogar con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), señalando que:

“[C]uando –como suele ocurrir en la gran mayoría de los casos– los crímenes de derecho internacional pueden ser atribuidos a un Estado; es decir, cuando concurren sobre ese o esos comportamientos las obligaciones internacionales propias al Dip y al DIDH [...] la impunidad ha de entenderse [...] como el incumplimiento del deber de investigar e informar (frente al derecho a saber de las víctimas), el deber de reprimir y perseguir –o extraditar– (como contrapartida del derecho a la justicia de las víctimas), el deber de reparar (como corolario del derecho de las víctimas a la reparación), y el deber de prevenir (frente a la no repetición de las violaciones)” (Chinchón, 2012: 30).

¹⁴ Es necesario marcar una diferencia entre los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, por un lado, y los mecanismos de JT tendientes a la realización de tales derechos, por el otro lado. Por lo demás, hablar de MJT como medios, –independientemente de sus resultados–, implica no evaluarlos por su impacto o consecuencias, si no por su diseño y desarrollo. Méndez (2011: 204) señala que las obligaciones correlativas a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, son “–según la distinción que hace el derecho civil- *obligaciones de medios y no de resultados*. Significa que el Estado ha cumplido plenamente su deber de persecución penal, incluso si el juicio termina a favor del demandado, siempre y cuando el proceso haya sido conducido de buena fe y no como un acto *predestinado a fracasar*”.

La IMPUNIDAD puede ser entendida entonces como aquella situación que se presenta por (i) la no garantía del derecho a conocer la verdad (ii) la inexistencia de responsabilidad –penal– de los presuntos autores de violaciones o crímenes del pasado y (iii) la ausencia de garantías a las víctimas de obtener reparaciones. La *accountability* por los crímenes del pasado sería lo opuesto.¹⁵

Cada MJT va de la impunidad a la *accountability* en diversos grados, que se miden tomando en cuenta los principios que desde el derecho internacional se han desarrollado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (Principios Contra la Impunidad, ONU 2005), así como principios sobre el derecho de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones (Principios Sobre Reparaciones, ONU 2005a).

De las obligaciones generales de los Estados en la lucha contra la impunidad, organizadas en torno al derecho a saber, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación, se pueden extraer una serie de deberes para los Estados y garantías para las víctimas que se utilizan como base para la construcción de la variable dependiente. La realización completa e ideal de las previsiones contenidas en los mencionados principios, que se constituyen en mandatos de optimización,¹⁶ es tomada como punto final de una recta que va desde la impunidad hasta la garantía de los derechos de las víctimas de los crímenes del pasado.¹⁷

Por TRAYECTORIA DE LOS MJT se entienden las variaciones que a lo largo del tiempo se dan en las garantías de verdad, justicia y reparación, esto es, los diferentes grados en los que a través del tiempo se garantizan estos derechos. O lo que es lo mismo, las variaciones en el camino desde la impunidad a la rendición de cuentas.

¹⁵ Las garantías de no repetición forman parte del diseño institucional que influye las trayectorias de verdad, justicia y reparación, por lo que no se estudian dentro de la variable dependiente.

¹⁶ Alexy (1993: 86) define los principios como mandatos de optimización que “ordena[n] que algo se realice en la mayor medida posible según las posibilidades fácticas y jurídicas”.

¹⁷ Se advierte que para la construcción del índice no se siguen detalladamente todas y cada una de las previsiones de la ONU (2005 y 2005a), sino las más genéricas y comprehensivas.

A lo largo del trabajo se habla de crímenes del pasado y no de violaciones a los derechos humanos, como quiera que la concepción de violación de derechos humanos es restringida a las atrocidades cometidas por un Estado, mientras en casos de conflictos armados nos encontramos frente a situaciones de concurrencia de atrocidades (Zalaquett, 1992), si bien no siempre en grados equivalentes.

Por CRÍMENES DEL PASADO se entienden aquí tanto los crímenes internacionales de primer grado (Chinchón, 2012), esto es, los crímenes contra la humanidad,¹⁸ el genocidio, la tortura, las desapariciones forzadas y la ejecución extrajudicial, las graves violaciones al DIDH –por definición técnicamente atribuibles sólo al Estado–, así como todas aquellas atrocidades no imputables a los Estados sino a sus opositores, cometidas en el marco de los períodos dictatoriales, represivos o de conflicto armado.¹⁹

La VD es un índice que mide los diversos grados desde la impunidad hacia la *accountability* (IIA), donde los valores oscilan de 0 a 1, siendo 0 el máximo grado de impunidad mientras 1 es el máximo grado de *accountability*, como se ve en la tabla No. 1.1.

TABLA NO. 1.1. PESOS ÍNDICE IMPUNIDAD-ACCOUNTABILITY (IIA)	
VERDAD – JUSTICIA – REPARACIÓN	PESO ASIGNADO
<i>Accountability</i> Alta	1
<i>Accountability</i> Media	0,66
<i>Accountability</i> Baja	0,33
<i>Accountability</i> Nula	0

Fuente: elaboración propia.

¹⁸ El Estatuto del Tribunal de Núremberg señala en su artículo 6(c) los crímenes contra la humanidad, a saber: “el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil antes de la guerra o durante la misma; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en ejecución de aquellos crímenes que sean competencia del Tribunal o en relación con los mismos, constituyan o no una vulneración de la legislación interna de país donde se perpetraron” (Estatuto del Tribunal de Núremberg, 1945: artículo 6, c). Roht Arriaza (2011) remarca la necesidad de que el crimen se dirija contra la población civil (víctima colectiva). Estos crímenes requieren además ser expresión de una política de Estado.

¹⁹ Aun cuando los crímenes cometidos por los opositores o por quienes no son Estado ni agentes del Estado no pueden ser conceptualizados como violaciones a los derechos humanos, son de similar naturaleza al violar las reglas básicas del comportamiento humanitario que deben atender tanto quienes tienen el poder como quienes aspiran a tenerlo (Zalaquett, 1992).

Los grados de impunidad-*accountability* se obtienen por la sumatoria de los resultados en torno a la verdad, la justicia y la reparación, divididos entre tres, para que los valores se mantengan entre 0 y 1.²⁰ Las diversas combinaciones entre los grados de verdad justicia y reparación pueden arrojar distintos valores, como se muestra en la tabla No. 1.2, no exhaustiva:

TABLA NO. 1.2. VARIACIONES EN GRADO DE IMPUNIDAD/ACCOUNTABILITY			
VERDAD	JUSTICIA	REPARACIÓN	GRADO IMPUNIDAD/ACCOUNTABILITY
Alta	Alta	Alta	1
Alta	Alta	Media	0,88
Alta	Alta	Baja	0,77
Alta	Media	Media	0,77
Alta	Alta	Nula	0,66
Media	Media	Media	0,66
Alta	Baja	Baja	0,55
Media	Media	Baja	0,55
Media	Baja	Baja	0,44
Baja	Baja	Baja	0,33
Baja	Baja	Nula	0,22
Baja	Nula	Nula	0,11
Nula	Nula	Nula	0

Fuente: elaboración propia.

El índice lo que mide no es la trayectoria de los mecanismos, sino grados de impunidad o *accountability* a los que conducen dichos mecanismos, en períodos fijos. Es la aplicación longitudinal del índice lo que permitirá conocer las trayectorias.

Para evaluar los mecanismos longitudinalmente se plantea la elaboración de líneas de tiempo. La medición se inicia cinco años antes de la transición,²¹ y las líneas de tiempo podrán dar como resultado una variación hacia mayores o menores grados de *accountability* o simplemente mantenerse estáticas.²²

²⁰ Grado de impunidad-*accountability* = (verdad + justicia + reparación)/3

²¹ La medición antes de la transición se hace para tener una medida que sirva de punto de partida, pero además porque en algunos casos se iniciaron reformas institucionales, se pusieron en marcha MJT y se plantearon reclamos de justicia, antes de los momentos transicionales.

²² Esto pasaría en el caso hipotético de que no se tome ninguna medida tendiente a garantizar alguno de los tres derechos (verdad, justicia y reparación) ya sea en todo el tiempo analizado o un período determinado.

Lo que se hará es analizar cómo se comportan, a través del tiempo, los distintos MJT que permiten hacer efectivos, en distintos grados, los derechos de las víctimas. Para cada país estudiado se tendrán mediciones de trayectorias independientes de verdad, justicia y reparación, así como la sumatoria de ellas.

La variable dependiente es entonces el índice que reúne las dimensiones de verdad, justicia y reparación (IIA), para cuya medición se tendrán como subdimensiones los mecanismos de justicia transicional (MJT) que conducen a la garantía de tales derechos.

Sobre el carácter oficial o no oficial de los mecanismos a incluir en la medición, se plantea en materia de juicios tener en consideración solo los oficiales, ya que el Estado y los organismos judiciales internacionales ostentan de forma exclusiva la facultad de castigar a los responsables. En materia de verdad también se consideran solo comisiones oficiales, no sólo porque de acuerdo con Hayner (2008) tendrían un mejor acceso a las fuentes oficiales de información, sino porque en los principios que sirven de base al IIA se hace tal distinción.²³ Por el contrario, tratándose de reparación y búsquedas se incluyen también esfuerzos no oficiales, que son numerosos y no sólo contribuyen a la efectividad de los derechos de las víctimas sino que en muchos casos impulsan acciones del gobierno.

I.I.I. CONTENIDO TEÓRICO-METODOLÓGICO DEL ÍNDICE (IIA)

Como se ha dicho, se plantea la construcción de un índice que mida diversos grados desde la impunidad hacia la *accountability*. Las mediciones se pueden obtener para cada variable, para cada dimensión, promediando los valores obtenidos para las diferentes variables, y para el total de los mecanismos, promediando los valores obtenidos en cada dimensión.

²³ El conjunto de principios contra la impunidad define a las comisiones de la verdad como “órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que no tienen carácter judicial y se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años” (ONU, 2005: 37).

DIMENSIÓN 1. VERDAD

Los principios contra la impunidad de 2005 señalan que “[c]ada pueblo tiene derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes” (Principio 2. ONU, 2005: 38).²⁴

Se entiende el conocimiento de la historia como un derecho de naturaleza colectiva que hace parte del patrimonio de los pueblos. En este sentido Gómez Isa (2006) subraya que el derecho a la verdad es a la vez un derecho de naturaleza individual y colectiva, como quiera que no sólo las víctimas tienen derecho a saber la verdad, sino toda la sociedad, que también estará legitimada para su recuperación y mantenimiento. A los Estados corresponde además el deber de recordar, que se cumple mediante la preservación de archivos y pruebas relativas a las violaciones, la facilitación del conocimiento de las violaciones y evitando que surjan tesis revisionistas o negacionistas (Principio 3. ONU, 2005).

El derecho a la verdad puede ser garantizado mediante mecanismos como los juicios, las comisiones de la verdad y el aseguramiento de las posibilidades de reconstrucción de los hechos: impedir la desaparición de pruebas, garantizar la preservación de archivos sobre las violaciones y la posibilidad de consultarlos (Principio 5. ONU, 2005). Así mismo mediante otros mecanismos judiciales y/o administrativos como los *habeas corpus* y las exhumaciones (ONU, 2006).

²⁴ El derecho a la verdad no se encuentra reconocido como tal por ningún tratado internacional de derechos humanos (Gómez Isa, 2006), sin embargo fue objeto de la Resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que dispuso la elaboración de un estudio, presentado en 2006 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Méndez precisa que de acuerdo con la ONU este derecho “ha alcanzado el estatus de norma de derecho internacional consuetudinario” (Méndez, 2011: 202). El estudio del ACNUDH (2006) señala que “[e]l derecho a la verdad entraña tener un conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, las personas que participaron en ellos y las circunstancias específicas, en particular de las violaciones perpetradas y su motivación.” (ONU, 2006: 209).

A continuación analizaremos las distintas subdimensiones que sirven para estudiar empíricamente el derecho a la verdad, empezando por la primera subdimensión, correspondiente a las comisiones de la verdad (1.1), y las variables que la componen: procedencia de la verdad (1.1.1), alcance de la verdad (1.1.2), reconocimiento de la verdad documentada (1.1.3) y apropiación local de la verdad (1.1.4).

1.1. SD1. Comisiones de la Verdad

Entre los mecanismos de justicia transicional más destacados para hacer efectivo el derecho a la verdad se encuentran las COMISIONES DE LA VERDAD. Ante las dificultades que en algunos casos implican los juicios, Zalaquett (1992) aboga por garantizar la verdad, defendiendo sus virtudes como medio de catarsis social, forma de reproche y censura a los perpetradores, modo de evitar que el pasado se repita, paso previo que posibilita la reparación y prevención.

Para que las anteriores virtudes se cumplan es necesario que la verdad proceda de un organismo establecido con solemnidad y formalidad, mediante procedimientos rigurosos y objetivos, que permitan conocer los hechos que despiertan dudas en la sociedad en general y a comprender cómo y por qué llegaron a suceder (Zalaquett, 1992). Olsen *et. al.* (2010: 23) señalan que para una comisión de la verdad sea exitosa debe reunir tres condiciones: que la verdad sea completa, oficialmente proclamada y públicamente expuesta.

Además el principio 6 contra la impunidad señala la relevancia de que las comisiones garanticen “el reconocimiento de partes de verdad que anteriormente se negaban” (ONU, 2005: 40),²⁵ mientras el principio 7 resalta la importancia de la independencia, imparcialidad y competencia de las comisiones. Van Zyl (2011) recuerda la necesidad de la apropiación local y control nacional de las comisiones y finalmente, el principio 13

²⁵ Sobre ello señala van Zyl (2011: 51) “Es importante no solo hacer saber ampliamente que han ocurrido violaciones de los derechos humanos, sino también que los Gobiernos, los ciudadanos y los perpetradores reconozcan la injusticia de tales abusos”.

señala que los informes de las comisiones deben hacerse públicos y ser difundidos con amplitud, en la medida de lo posible.

En relación con el mandato, se ha dicho que “[l]as comisiones de la verdad no deben ser sustitutos para la justicia ni acuerdos convenientes entre la responsabilidad y la impunidad” (van Zyl, 2011: 67). En este sentido, el principio 8 contra la impunidad señala que “la finalidad de las comisiones no consistirá en reemplazar la justicia, tanto civil o administrativa como penal” (ONU, 2005: 40). Sin embargo el principio 9 prevé la posibilidad de que la comisión identifique en su informe los autores de las violaciones, otorgándoles antes de ello garantías como la posibilidad de ser escuchados.²⁶

Son los anteriores aspectos, esto es, procedencia de la verdad (1.1.1), alcance de la verdad (1.1.2), reconocimiento de la verdad documentada (1.1.3) y apropiación local de la verdad (1.1.4), los que se tienen en cuenta para la medición de la escala *impunidad-accountability* respecto a las Comisiones de la Verdad. Los indicadores que servirán para construir las anteriores variables se extraen de los informes de las propias comisiones, información de organismos oficiales y ONG’s, trabajos previos de otros investigadores, prensa, informes de organismos internacionales y sentencias judiciales. Si no hay ninguna comisión de la verdad el puntaje de la subdimensión es 0.

Dichos indicadores son, para procedencia de la verdad (1.1.1): solemnidad en el establecimiento de la Comisión; transparencia en selección de miembros, transparencia en financiación y garantías de imparcialidad, así como seguimiento de procedimientos rigurosos y públicos. Para verdad completa o alcance de la verdad (1.1.2): actos que se produjeron y personas que participaron, sin necesidad de identificación individual y circunstancias específicas en que ocurrieron los hechos. En reconocimiento de la verdad documentada (1.1.3): verdad oficialmente proclamada, surgimiento de tesis

²⁶ Zalaquett (1992) se muestra contrario a la individualización de responsables en los informes de comisiones, como quiera que hacerlo equivale a acusarlos públicamente sin que hayan sido juzgados bajo reglas que garanticen el respeto al debido proceso. Por el contrario, Méndez (2011) señala que “[l]a legitimidad de la decisión –sea la mención o el ocultamiento de nombres– depende de que posteriormente a la publicación del reporte de la comisión haya oportunidad de procesar y juzgar (y por lo tanto, de explorar más exhaustivamente la verdad). Si la posibilidad está abierta tal vez es buena idea permitir que las cortes se encarguen de la responsabilidad criminal individual, después de que haya tenido lugar un juicio justo” (Méndez, 2011: 205-206).

revisionistas o negacionistas (desde la oficialidad) y condenas judiciales en el ámbito doméstico, donde se reconozcan responsabilidades institucionales o colectivas. Finalmente en cuanto a la apropiación local de la verdad (1.1.4): consulta local y difusión y conocimiento (verdad públicamente expuesta).

1.1.1. D1.SD1.V1. Procedencia de la verdad

Esta variable considera la solemnidad o formalidad con la cual fue establecido el organismo del cual procede la verdad, así como la rigurosidad y publicidad de los procedimientos que ha seguido para el conocimiento de los hechos. Si la Comisión ha sido establecida de forma solemne, con transparencia en su conformación y financiación, asegurando la imparcialidad de sus miembros mediante la aplicación de procedimientos rigurosos, la variable se puntuará con 1, si falta alguno de dichos indicadores la variable se puntuará con 0,66, si faltan dos se puntuará con 0,33 y si no se cumple ninguno se puntuará con 0. Como quiera que una vez emitido el informe este atributo pasa de ser variable a constante, se deja de tener en consideración para los períodos siguientes.

1.1.2. D1.SD1.V2. Alcance de la verdad (verdad completa)

De acuerdo con la necesidad de que la Comisión proporcione una verdad completa, que vaya más allá de casos paradigmáticos o ilustrativos y permita conocer los hechos y comprender cómo y por qué sucedieron, si el informe identifica las atrocidades que se cometieron, las personas o grupos responsables, sin necesidad de que se individualicen o aporten nombres,²⁷ así como las circunstancias en que ocurrieron los hechos, la variable se puntuará con 1; si se centra sólo en casos paradigmáticos o patrones generales de violencia, dejando algunas víctimas invisibilizadas se puntuará con 0,66; si además de no abarcar la gran mayoría de víctimas, tampoco identifica responsables o

²⁷ No se incluye entre indicadores mención de nombres de perpetradores en los informes de la Comisión de la Verdad (CV), dado lo discutible que puede llegar a ser su conveniencia y la necesidad de analizar su efecto positivo o negativo caso a caso.

circunstancias en que ocurrieron los hechos, la puntuación será 0,33.²⁸ Como quiera que una vez emitido el informe este atributo deja de ser variable para convertirse en constante, no se considera para los períodos posteriores.

1.1.3. D1.SD1.V3. Reconocimiento verdad documentada

Atendiendo las diferencias expuestas entre conocimiento y reconocimiento de la verdad, y la necesidad de que el reconocimiento provenga del Estado en su conjunto, si la verdad contenida en el informe es oficial y públicamente reconocida por el gobierno y los demás poderes públicos (legislativo y judicial) la variable se puntuará con 1. Si alguno de dichos poderes o sus funcionarios y representantes la desconoce se puntuará con 0,66; si dos de los poderes o sus funcionarios y representantes la desconoce se puntuará con 0,33, y si ninguno de los poderes la reconoce la puntuación será 0.

Las variaciones a lo largo del tiempo se podrán deber, por ejemplo, al surgimiento de tesis revisionistas o negacionistas desde la oficialidad o a la emisión de condenas judiciales en el ámbito doméstico donde se reconozcan responsabilidades institucionales o colectivas que antes se negaban, lo que equivale al reconocimiento oficial de la verdad por parte de uno de los órganos del Estado.

1.1.4. D1.SD1.V4. Apropiación local de la verdad

Por apropiación y control nacionales se entiende el hecho de que la Comisión no haya sido impuesta desde afuera y/o que si lo ha sido consiga integrarse como parte de un proyecto local, de forma que no se reconozcan sus resultados como una verdad de extranjeros, ajena a la propia y, por el contrario, logre el cometido de servir de catarsis social y reproche a los perpetradores.

Si al establecimiento de la Comisión le preceden consultas locales a la población sobre los aspectos relacionados con la misma, como la conveniencia de su establecimiento, la

²⁸ No se puntúa en ningún caso con 0, pues se entiende que la sola existencia del informe es un paso a favor de la *accountability* en materia de verdad.

elección de miembros y otros similares, y después de producido el informe su contenido es ampliamente difundido y se asegura el conocimiento del pasado por la población en general, la puntuación será 1. Si se asegura el conocimiento general del informe pero no ha mediado consulta local previa de ningún tipo u otro mecanismo análogo que asegure la apropiación y control nacionales, la puntuación será 0,66. Igual puntuación se asignara en el caso contrario, es decir, si han mediado consultas previas pero no se asegura la difusión general del informe. La falta de consulta y apropiación local, sumada a la falta de difusión general a la población dará una puntaje de 0,33. Si no hay ningún tipo de consulta y apropiación previa, ni difusión, la puntuación será 0.²⁹

La tabla No. 1.3 resume los criterios de medición de la subdimensión 1 (Comisiones de la Verdad), de la dimensión 1 (Verdad):

TABLA No. 1.3. MEDICIÓN - DIMENSIÓN 1. SUBDIMENSIÓN 1. COMISIONES DE LA VERDAD		
VARIABLE	INDICADOR	MEDICIÓN
V.1. Procedencia de la verdad	<ul style="list-style-type: none"> → Solemnidad en su establecimiento → Transparencia en selección de miembros → Transparencia en financiación → Garantías de imparcialidad, procedimientos rigurosos y públicos 	Si se cumplen los cuatro indicadores: 1 Si falta alguno: 0,66 Si faltan dos: 0,33 Si no se cumple ninguno: 0
V.2. Verdad completa	<ul style="list-style-type: none"> → Actos que se produjeron → Personas que participaron, sin necesidad de identificación individual → Circunstancias específicas en que ocurrieron los hechos 	Si se cumplen los tres indicadores: 1 Si se centra en casos paradigmáticos o patrones generales de violencia: 0,66 Si además de no ser general, no identifica responsables o circunstancias: 0,33
V.3. Reconocimiento de la verdad documentada	<ul style="list-style-type: none"> → Verdad oficialmente proclamada → Surgimiento de tesis revisionistas o negacionistas (desde la oficialidad) → Condenas judiciales en el ámbito doméstico, donde se reconozcan responsabilidades institucionales o colectivas. 	Verdad oficial y públicamente reconocida por el gobierno y los demás poderes públicos: 1 Alguno de dichos poderes, sus funcionarios y/o representantes la desconoce: 0,66 Dos de los poderes, sus funcionarios y/o representantes la desconoce: 0,33 Ninguno de los poderes públicos la reconoce: 0
V.4. Apropiación local de la verdad	<ul style="list-style-type: none"> → Consulta local → Difusión y conocimiento (verdad públicamente expuesta) 	Consultas locales previas y amplia difusión: 1 Sin consultas previas pero con difusión (o viceversa): 0,66 Falta de consulta o apropiación y poca difusión general: 0,33 Ningún tipo de consulta o apropiación, ni difusión: 0

Fuente: elaboración propia.

²⁹ Se entiende que la inclusión de los resultados del informe (o temas relativos al mismo) en textos escolares asegura el conocimiento general de la verdad producida por la Comisión, siempre y cuando el sentido de los textos se atenga al sentido del informe.

1.2. SD2. Fuentes

Además de las Comisiones, para garantizar el derecho a la verdad es necesario proteger las fuentes de información mediante la PRESERVACIÓN DE ARCHIVOS (1.2.1), así como garantizar la BÚSQUEDA DE PRUEBAS que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y la realización de procedimientos como las EXHUMACIONES (1.2.2).

Los principios contra la impunidad (14 y siguientes) señalan la necesidad de preservar archivos para garantizar el derecho a saber, así como el acceso de los mismos a las víctimas y acusados, tomando las medidas necesarias para impedir que sean alterados. Ello sin perjuicio de la confidencialidad de que gozan los testigos y víctimas que colaboran con las comisiones de investigación para esclarecer las violaciones del pasado.

En los casos de desapariciones forzadas “la familia de la víctima directa tiene el derecho imprescriptible a ser informada de la suerte y/o el paradero de la persona desaparecida y, en caso de fallecimiento, se le debe restituir el cuerpo en cuanto se identifique, independientemente de que se haya establecido la identidad de los autores o se los haya encausado” (Principio 34 contra la impunidad. ONU, 2005: 51).³⁰

Los anteriores aspectos se utilizan para la construcción del índice y los indicadores se extraen de información de organismos oficiales y ONG’s, trabajos previos de otros investigadores, prensa e informes de organismos internacionales.

1.2.1. D1.SD2.V1. Preservación y consulta de archivos y pruebas

Esta variable da cuenta de la preservación de fuentes de información necesarias para el esclarecimiento de la verdad y las posibilidades de acceder a ellos, y se mide teniendo

³⁰ En el mismo sentido se pronuncia el estudio del ACNUDH (2006): “En los casos de desaparición forzosa, desaparición de personas, niños secuestrados o nacidos durante la cautividad de una mujer víctima de una desaparición forzosa, ejecuciones secretas y ocultación del lugar de sepultura de la víctima, el derecho a la verdad tiene también una faceta especial: el conocimiento de la suerte y el paradero de las víctimas” (ONU, 2006: 209).

en cuenta las garantías que se ofrecen por un lado para salvaguardar archivos militares, judiciales, estatales y de cualquier otro tipo que den luces sobre las violaciones, así como para impedir la desaparición de pruebas, y por el otro lado, para consultarlos.

Si la existencia de archivos que dan fe de las violaciones es dada a conocer a la sociedad en general, se garantiza su preservación por organismos independientes así como la posibilidad de consultarlos y se impide la desaparición de pruebas, la variable se puntúa con 1. Cuando se conoce la existencia de los archivos y se garantiza su preservación, evitando la desaparición de pruebas, sin permitir su consulta, la variable se puntúa con 0,66. Cuando se conoce la existencia de archivos, pero no se garantiza su preservación ni se permite su consulta, la variable será puntuada con 0,33. Mientras no se haga pública o se niegue la existencia de tales archivos, la variable será puntuada con 0.

1.2.2. D1.SD2.V2. Exhumaciones

Esta variable considera los esfuerzos (oficiales y extraoficiales) para conocer la suerte y paradero de las víctimas desaparecidas. La búsqueda intensiva de desaparecidos y la realización de exhumaciones, donde se identifique a las víctimas y se restituyan los restos identificados a sus familiares se puntuará con 1. Cuando los esfuerzos de búsqueda son reducidos, porque no cuentan con apoyo oficial o porque se limitan los recursos para ello, pero se exhuman e identifican los restos encontrados y se devuelven a las familias, la puntuación será 0,66. Cuando se hacen exhumaciones sin que se apliquen esfuerzos para identificar restos la puntuación será 0,33 y en caso de no buscarse a los desaparecidos de forma efectiva y/o no hacerse exhumaciones el puntaje será 0.

La tabla No. 1.4 resume los criterios de medición de la subdimensión 2 (Fuentes), de la dimensión 1 (Verdad):

TABLA NO. 1.4. MEDICIÓN - DIMENSIÓN 1. SUBDIMENSIÓN 2. FUENTES		
VARIABLE	INDICADOR	MEDICIÓN
V.1. Preservación y consulta de archivos y pruebas	<ul style="list-style-type: none"> → Garantizar la preservación de archivos sobre las violaciones → Impedir la desaparición de pruebas → Garantizar la posibilidad de consultar archivos 	Si se cumplen los tres indicadores: 1 Si se preservan adecuadamente pero no se pueden consultar: 0,66 Si no se preservan adecuadamente ni se pueden consultar: 0,33 Si se niega la existencia de archivos: 0
V.2. Exhumaciones y búsquedas	<ul style="list-style-type: none"> → Búsqueda paradero desaparecidos → Realización de exhumaciones → Identificación y restitución de restos 	Si se cumplen los tres indicadores: 1 No hay búsquedas oficiales, pero sí exhumaciones, con identificación: 0,66. Exhumaciones sin identificación: 0,33. Ausencia de búsqueda o exhumaciones: 0

Fuente: elaboración propia.

DIMENSIÓN 2. JUSTICIA

Al contrario de lo que ocurre con los derechos a la verdad y la reparación, el derecho a la justicia está ampliamente reconocido por el Derecho Internacional, empezando por los artículos 8 al 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Reconocidos como el más emblemático de los mecanismos de justicia transicional, los juicios "representan un esfuerzo para llevar ante la justicia a quienes han cometido violaciones a los derechos humanos" (Olsen *et. al.*, 2010: 32).

El principio 19 contra la impunidad prevé que "los Estados emprenderán investigaciones rápidas, minuciosas, independientes e imparciales" de las violaciones, especialmente en el ámbito penal. Así mismo advierte que aunque las investigaciones deberían iniciarse por iniciativa de los Estados "deberán adoptarse las normas procesales complementarias para que las propias víctimas, sus familiares o herederos puedan tomar esa iniciativa" (ONU, 2005: 45).³¹

³¹ El principio 20 contra la impunidad señala que "[l]a competencia territorial de los tribunales nacionales en principio sigue siendo la norma" (ONU, 2005: 45). Sin embargo contempla la competencia de tribunales internacionales cuando los nacionales no ofrezcan garantías. El principio 21 se refiere a la competencia universal con respecto de delitos graves, advirtiendo que en caso de que no se extraditen los requeridos por cortes extranjeras el Estado deberá garantizar su juzgamiento. Finalmente, sobre el asilo, el principio 25 señala que "los estados no podrán permitir que se beneficien de Estatutos protectores [...] las personas respecto de las cuales haya motivos fundados para creer que son autoras de delitos graves conforme al derecho internacional" (ONU, 2005: 48). Así mismo el principio 26 prevé que: "Los autores de delitos graves conforme al derecho internacional no podrán, para evitar su extradición, ampararse en las disposiciones favorables que suelen aplicarse a los delitos políticos ni al principio de no extradición de los nacionales [...] El hecho de que una persona haya sido procesada en relación con un delito grave [...] no impedirá su procesamiento con respecto a la misma conducta si la actuación anterior obedeciera al propósito de sustraer al acusado de su responsabilidad penal" (ONU, 2005: 48).

Aquí se examina un solo mecanismo –los juicios– y por lo tanto hay una sola subdimensión. Los indicadores se extraen de bases de datos propias sobre juicios, información de organismos oficiales y ONG's, trabajos previos de otros investigadores, prensa e informes de organismos internacionales.

Hay en todo caso que advertir que a pesar del reconocimiento expreso de éste derecho, en la literatura se encuentran diferentes aproximaciones frente a su realización, que van desde aquellos que señalan que perseguir las atrocidades del pasado es un imperativo moral, ético y legal, a la luz de diversas normas del Derecho Internacional (McAdams, 1997; Valencia Villa, 2007; Méndez, 2011); la de quienes sostienen que “la paz no puede pensarse ni practicarse sin la justicia” (Valencia Villa, 2007: 164) y que el derecho a la justicia sólo deberá restringirse previo juicio de proporcionalidad (Uprimny y Lasso, 2004; Valencia Villa, 2006), hasta las de los que defienden que los juicios pueden ser un riesgo para la democracia (Huntington, 1994, Elster, 1995; Osiel, 2005) y por lo tanto ven en la amnistía la mejor forma de lidiar con el pasado.³²

2.1. SD.1. Juicios

Esta subdimensión se concentra en la existencia de investigaciones penales en el ámbito doméstico, tendientes a que se establezca la responsabilidad individual de los perpetradores. Si no se han celebrado investigaciones ni juicios el puntaje de la subdimensión es 0. Las cifras de condenados, *quantum* de las penas impuestas y número de condenados privados de libertad y fugados no se utilizan para el índice (al

³² Para una justificación detallada del deber de adelantar juicios ver Méndez (2011). Al respecto van Zyl (2011) señala: “Los juicios no deben verse solamente como expresiones de un deseo social de retribución, sino que desempeñan una función expresiva vital cuando reafirman públicamente normas y valores esenciales cuya violación implica sanciones. Los juicios también pueden ayudar a restablecer la confianza entre los ciudadanos y el Estado demostrándole a aquellos cuyos derechos han sido violados que las instituciones estatales buscan proteger y no violar sus derechos. Esto puede ayudar a restaurar la dignidad de las víctimas y reducir sus sentimientos de ira, marginación y agravio. Sin embargo, es importante reconocer y aceptar que el enjuiciamiento solo puede ser, en todos los casos, una respuesta parcial en el proceso de hacer frente a la violación sistemática de los derechos humanos. La abrumadora mayoría de las víctimas y de los perpetradores de crímenes masivos jamás encontrarán la justicia en un tribunal y por lo tanto resulta necesario complementar los enjuiciamientos con otras estrategias” (van Zyl, 2011: 50 y 51).

entenderse los juicios como obligaciones de medio y no de resultado), pero se tendrán como referencia para el análisis de los diversos casos de estudio. Las variables que se utilizan, y exponen a continuación, son que dichas investigaciones sean razonablemente rápidas (2.1.1), así como minuciosas e imparciales (2.1.2).

2.1.1. D2.SD1.V1. Investigaciones rápidas

Se entiende que las investigaciones deben tardar un tiempo razonable para realizarse juiciosamente, pero no tanto como para que impliquen denegación de justicia por inactividad del Estado, por lo tanto esta variable se mide teniendo en cuenta el tiempo que se tarda en impartir justicia, es decir, el tiempo que duran las investigaciones y juicios. Se toman períodos otorgando un amplio margen a los aparatos judiciales nacionales para el desarrollo de cada una de las etapas procesales.

En aquellos casos en que pasados cinco años o más del inicio de las investigaciones preliminares no se ha vinculado formalmente a los responsables la puntuación será de 0, el mismo puntaje se asignará cuando se archiven de investigaciones preliminares sin haber procurado aclarar los hechos; cuando el llamado a juicio o la sentencia de primera instancia tardan más de 10 años la puntuación será 0,33. En los casos en que se obtiene sentencia de primera instancia en 10 años o menos la puntuación será 0,66. En los casos en que se obtiene sentencia en firme en 10 años o menos la puntuación será 1, también se puntuarán con 1 los casos más recientes, en los que los investigados son acusados (o llamados a juicio) en cinco años o menos.

2.1.2. D2.SD1.V2. Investigaciones minuciosas e imparciales

La justicia no sólo debe ser pronta, sino que es necesario que las investigaciones se adelanten con la debida diligencia y cuidado, recogiendo todo el material probatorio que corresponda, persiguiendo todos aquellos crímenes graves de que se tenga conocimiento, sin privilegiar a unos sobre otros y sin que algunos de los perpetradores se vean beneficiados con fueros velados que los libren de su responsabilidad. Se entiende que dadas las dificultades para criminalizar la totalidad de las violaciones

pasadas los Estado priorizan algunas, sin embargo dicha estrategia no deberá estar encaminada a juzgar a rangos medios o inferiores y dejar por fuera a los máximos responsables.

Por lo tanto esta variable se mide teniendo en cuenta el número de crímenes investigados con relación a aquellos de los que se ha tenido noticia, el perfil de los investigados y el cumplimiento del deber del Estado de investigar (atendiendo el número de preclusiones, sobreseimientos o absoluciones proferidas por el incumplimiento de dicho deber), así como la imparcialidad de los funcionarios, cuestionada –por parte de organismos nacionales e internacionales y denuncias de prensa– en casos abiertamente contrarios a las normas internas o internacionales.

Los implicados de los que se tiene noticia se clasifican en civiles y militares, y estos últimos por rangos, divididos en niveles altos, medio y bajo, los altos son aquellos oficiales que están por encima de los tenientes, como capitanes, mayores, coroneles y generales, los medios son los tenientes y los bajos son los subtenientes y los suboficiales.

En cuanto a la proporción de crímenes investigados, no se preestablecen cifras fijas, dadas las particularidades de lo ocurrido en los distintos países, de sus sistemas de justicia y sus modelos de juzgamiento –como la que implica la opción por el procesamiento individual o la celebración de mega-juicios–, pero se diferencia entre aquellos países y períodos donde se evidencia la voluntad oficial de celebrar juicios sistemáticamente y aquellos donde se celebran juicios aislados, que bien pueden ser paradigmáticos pero no revelan una política encaminada a garantizar el derecho a la justicia.

Si las investigaciones se dirigen hacia los máximos responsables de los crímenes más graves y son sistemáticas e imparciales, la puntuación será 1; si las investigaciones son sistemáticas e imparciales, pero se dirigen a rangos medios y bajos, se puntuará con 0,66. En aquellos casos en que las investigaciones son aisladas, o cuando un número significativo de ellas es archivado por inactividad del Estado e incumplimiento de su

deber de investigar, se puntuará con 0,33. La puntuación será 0 cuando sea evidente la falta de diligencia e imparcialidad de los falladores al investigar y juzgar.

La tabla No. 1.5 resume los criterios de medición de la subdimensión 1 (Juicios), de la dimensión 2 (Justicia):

TABLA NO. 1.5. MEDICIÓN - DIMENSIÓN 2. SUBDIMENSIÓN 1. JUICIOS		
VARIABLE	INDICADOR	MEDICIÓN
V.1. Investigaciones rápidas	<ul style="list-style-type: none"> → Duración investigaciones previas o preliminares → Duración investigaciones formales: desde la vinculación formal de los investigados hasta su llamado a juicio → Duración juicios → Duración apelaciones 	Sentencia en firme en menos de 10 años: 1 Sentencia de primera instancia en menos de 10 años: 0,66 Llamado a juicio (y/o sentencia de 1) que tarda más de 10 años: 0,33 Investigaciones preliminares de más de 5 años: 0
V.2. Investigaciones minuciosas e imparciales	<ul style="list-style-type: none"> → Crímenes investigados y perfil de los investigados → Recaudo de pruebas y cumplimiento del deber del Estado de investigar. Preclusiones y sobreseimientos por falta de pruebas o vencimiento de términos. → Sentencias (y otras decisiones) abiertamente en contra de lo probado y las normas internas e internacionales. 	Investigaciones a máximos responsables, sistemáticas e imparciales: 1. Investigaciones sistemáticas e imparciales a rangos medios y bajos: 0,66. Investigaciones aisladas o masivamente archivadas por inactividad del Estado: 0,33. Evidente falta de diligencia e imparcialidad: 0

Fuente: elaboración propia.

DIMENSIÓN 3. REPARACIÓN

El derecho a la reparación no está expresamente reconocido como tal en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), aunque para algunos se trata de un derecho indirecto, derivado de los instrumentos que protegen los derechos humanos (Gómez Isa, 2006). El principio 31 contra la impunidad señala que “[t]oda violación de un derecho humano da lugar a un derecho de la víctima o sus derechohabientes a obtener reparación, el cual implica el deber del Estado de reparar y el derecho de dirigirse contra el autor” (ONU, 2005: 50). Ello puede hacerse tanto por la vía civil, administrativa, disciplinaria, así como mediante programas establecidos por el legislativo o mediante medidas administrativas.

Los principios sobre reparaciones (ONU, 2005a), señalan que corresponde a los Estados “establecer programas nacionales de reparación y otra asistencia a las víctimas cuando el responsable de los daños sufridos no pueda o no quiera cumplir sus obligaciones” (ONU, 2005a: 224), así como ejecutar las sentencias nacionales y extranjeras que le

impongan reparaciones con arreglo a sus obligaciones. Aquí se analizan, como subdimensiones del derecho a la reparación, programas de reparaciones masivas (3.1), reparaciones simbólicas (3.2) y reparaciones judiciales (3.3).

3.1. SD1. Programas de reparaciones materiales masivas

De Greiff (2011b) aboga por diferenciar dos contextos del uso del término reparaciones, uno jurídico –aplicable principalmente en el marco del derecho internacional– y otro referido al diseño de programas de cobertura masiva, donde el término reparaciones tendría un sentido restringido, dada la dificultad práctica para que un programa de reparaciones cumpla con los estándares del derecho internacional.³³ Esta diferenciación lleva al autor a distinguir entre las exigencias de justicia en casos aislados y masivos.

Luego de citar instrumentos de derechos humanos sobre la necesidad de una reparación completa,³⁴ De Greiff (2011b) señala que hay circunstancias en las que la misma es irrealizable,³⁵ proponiendo entender los programas de reparaciones masivas “como una contribución a la calidad de vida de los sobrevivientes” (De Greiff, 2011b: 432). Sin embargo, como el mismo autor lo advierte, es necesario diferenciar entre los programas de desarrollo y los de reparación, toda vez que en el primer caso se trata de “programas que distribuyen bienes a los que tienen derecho [sus beneficiarios] como ciudadanos y no necesariamente como víctimas” (De Greiff, 2011b: 439).³⁶

³³ Lo que motivaría tal diferenciación es que “Los tribunales no tienen más opción que considerar cada caso en sus propios términos. Por el contrario, quienes están encargados de diseñar un programa masivo de reparaciones deben responder a un universo de víctimas más amplio y complejo, y deben utilizar, necesariamente, métodos y formas de reparación adecuados a estas circunstancias.” (De Greiff, 2011b: 412). A lo anterior se suma que “[l]a mayoría de los tratados de derechos humanos han sido concebidos y configurados para responder a violaciones de manera individualizada, y no a través de programas masivos” (De Greiff, 2011b: 413).

³⁴ “[E]l artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos habla de «compensaciones efectivas». El artículo 10 de la Convención Americana de «compensación adecuada», el artículo 63 de «compensación justa»” (De Greiff, 2011b: 411)

³⁵ Sobre todo en casos de abusos masivos, donde además de los desafíos presupuestales hay problemas para la cuantificación del daño.

³⁶ Así por ejemplo programas de vivienda o empleo dirigidos a la sociedad en general, de los cuales se benefician víctimas, no podrán mostrarse como programas de reparación, al no ir dirigidos a compensarlas en su condición de tales.

De acuerdo con lo anterior, los programas de reparaciones masivas que se tendrán en cuenta en esta tesis serán aquellos dirigidos a compensar a las víctimas de forma completa, efectiva y justa, en su condición de tales, y deberán atender los principios internacionales sobre la reparación como mandatos de optimización, de forma tal que guíen la actuación del Estado en la medida de lo posible.³⁷

Los mismos principios señalan qué se entiende por VÍCTIMA,³⁸ no obstante Gómez Isa advierte que pese a la existencia de esta definición “debemos reconocer que la decisión de reconocer a dichas víctimas como personas o colectivos susceptibles de participar en un proceso de reparaciones es, en el fondo, una «decisión política», que en calidad de tal, inevitablemente conlleva un cierto grado de discrecionalidad” (Gómez Isa, 2006: 55). En cualquier caso, tal decisión deberá ser fundamentada y asegurar un trato equitativo a los reclamantes.

Las variables que se contemplan aquí se refieren al contenido, diseño, difusión (3.1.1) y al alcance de los programas de reparaciones masivas (3.1.2). Los indicadores se extraen de bases de datos propias, los informes gubernamentales sobre estos programas, información de organismos oficiales y ONG's, trabajos previos de otros investigadores, prensa e informes de organismos internacionales.

Si en un mismo país se han desarrollado varios de estos programas, el análisis se hace para cada uno de ellos y luego se promedian resultados. Si no se ha desarrollado ningún programa el puntaje de la subdimensión es 0.

³⁷ De lo contrario se estaría castigando doblemente a sociedades que han estado sometidas a abusos masivos, al desconocer su derecho a tener una reparación completa, más aun cuando muchos de los casos resueltos en sede judicial lo son también derivados de estos contextos.

³⁸ “[T]oda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término "víctima" también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización” (ONU, 2005a: 222).

3.1.1. D3.SD1.V1. Contenido, diseño y difusión

Esta variable considera: a) que los beneficios materiales concedidos a las víctimas vayan más allá de los concedidos a la generalidad de ciudadanos, para compensarlas en su condición de víctimas o sobrevivientes; b) la publicidad en el diseño e implementación de los programas de reparación (incluyendo información sobre formas de reparación, recursos asignados y procedimientos para implementación), así como la continuidad o estabilidad de que se dote a dichos programas; c) la objetividad y publicidad en la definición y delimitación de la condición de víctima como sujeto legitimado para acceder a los beneficios, y d) la difusión de requisitos y facilidades que se otorguen a los reclamantes para acceder a los programas.

Para determinar la publicidad en el diseño e implementación de los programas de reparación, la objetividad y publicidad en la definición y delimitación de la condición de víctima, y la difusión de los requisitos para acceder a los programas, se tendrán en cuenta los canales de trasmisión de esta información y la facilidad para la comprensión de la misma, que deberá ser accesible a ciudadanos de diversas condiciones sociales, étnicas y todas aquellas que caractericen a las víctimas. Si se cumplen los cuatro indicadores la variable se puntuará con 1, la falta de uno de ellos llevará a que se puntúe con 0,66 y la falta de dos llevará a que se puntúe con 0,33. Si no se cumple con ninguno la puntuación será 0.

3.1.2. D3.SD1.V2. Alcance

Esta variable tiene en cuenta el número de víctimas beneficiadas con los programas. Se espera que tratándose de programas masivos tiendan a beneficiar a la gran mayoría de víctimas. Si los programas benefician efectivamente al 70% de las víctimas o más, la variable se puntuará con 1. Si benefician entre el 40% y el 70% se puntuará con 0,66; si los beneficios alcanzan entre el 10% y el 40% de las víctimas el puntaje será de 0,33. Si los beneficiados son menos del 10%, la puntuación será 0.³⁹

³⁹ Sería óptimo incluir como indicador los recursos destinados a estos programas de reparación, de forma que las reparaciones no resulten ínfimas para la generalidad de las víctimas. Sin embargo, calcular el

La tabla No. 1.6 resume los criterios de medición de la subdimensión 1 (Reparaciones Materiales Masivas), de la dimensión 3 (Reparación):

TABLA No. 1.6. MEDICIÓN - DIMENSIÓN 3. SUBDIMENSIÓN 1. REPARACIONES MATERIALES MASIVAS		
VARIABLE	INDICADOR	MEDICIÓN
V.1. Contenido, diseño y difusión	<ul style="list-style-type: none"> → Asignación de beneficios que van más allá de obligaciones con los ciudadanos, en condición de tales, para por el contrario beneficiar a las víctimas o sobrevivientes, en condición de tales → Publicidad en el diseño e implementación de programas y continuidad de los mismos → Objetividad y publicidad en la definición y delimitación de la condición de víctima → Difusión de los requisitos y facilidades para acceder a dichos programas. 	Se cumplen los cuatro indicadores: 1 Falta algún indicador: 0,66 Falta de dos indicadores: 0,33 No se cumple ninguno: 0
V.2. Alcance	→ # de víctimas beneficiadas	70% o más de víctimas beneficiadas: 1 Entre el 40% y el 70%: 0,66 Entre el 10% y el 40%: 0,33 Menos del 10%: 0

Fuente: elaboración propia.

3.2. SD2. Reparaciones simbólicas

Al lado de los programas masivos y de las reparaciones individuales están las medidas simbólicas de reparación, que “tienden a modificar el imaginario político y social en el que se tienen que insertar las víctimas” (Gómez Isa, 2006: 53), más aún cuando “en los casos de graves violaciones de los derechos humanos y violencia extrema no sólo las víctimas individuales resultan dañadas, sino que es toda la sociedad quien acaba siendo traumatizada” (Gómez Isa, 2006: 54).

Aquí se analiza una única variable referida al alcance de las reparaciones simbólicas (3.2.1), a través de los siguientes indicadores: diseño de una política de reparaciones simbólicas, conmemoraciones específicas y difusión medidas simbólicas. Los indicadores se extraen de bases de datos propias, información de organismos oficiales y ONG’s,

monto de recursos que debe invertir un Estado para reparar adecuadamente a las víctimas del conflicto resulta en extremo difícil y cambiará de un país a otro, e incluso en un mismo país de un período a otro, por lo que este aspecto no se incluye en el índice. En futuras investigaciones y en caso de tener información disponible, una formula posible es comparar qué porcentaje del presupuesto general de gastos del país se destina a los mencionados programas en los diferentes rangos de tiempo estudiados y qué proporción de los recursos asignados a estos programas va a las víctimas, por un lado, y a la gestión administrativa de los mismos, por el otro. Así mismo, se pueden comparar los montos de estas reparaciones administrativas con aquellos que debe desembolsar el Estado para cumplir condenas judiciales.

trabajos previos de otros investigadores, prensa e informes de organismos internacionales.

3.2.1. D3.SD2.V1. Alcance

En esta variable se tiene en cuenta si se han diseñado y puesto en marcha políticas de reparaciones simbólicas o políticas de memoria; si, ya no como parte de una política sino por iniciativas aisladas, se han levantado monumentos, se han declarado fechas conmemorativas o se ha rendido homenaje a las víctimas y, finalmente, la difusión de tales medidas, a través de medios como la televisión y la prensa.

Si se han diseñado y puesto en marcha políticas de reparaciones simbólicas o políticas de la memoria y son difundidas en prensa y televisión, la variable se puntuará con 1; si se han diseñado y puesto en marcha medidas específicas, que no constituyen política pero a las que se da continuidad y difusión, la variable se puntuará con 0,66. Si, por iniciativas aisladas se han levantado monumentos, han sido declaradas fechas conmemorativas o se ha rendido homenaje a las víctimas, sin que haya continuidad de las medidas, la variable se puntuará con 0,33. La puntuación será 0 cuando no se haya adoptado ningún tipo de medida simbólica.

La tabla No. 1.7 resume los criterios de medición de la subdimensión 2 (Reparaciones Simbólicas), de la dimensión 3 (Reparación):

TABLA NO. 1.7. MEDICIÓN - DIMENSIÓN 3. SUBDIMENSIÓN 2. REPARACIONES SIMBÓLICAS		
VARIABLE	INDICADOR	MEDICIÓN
V.1. Alcance	<ul style="list-style-type: none"> → Diseño de una política de reparaciones simbólicas → Conmemoraciones específicas: levantamiento de monumentos, días conmemorativos, homenajes a las víctimas → Difusión medidas simbólicas 	Diseño y ejecución de política: 1 Medidas específicas, con continuidad y difusión: 0,66 Medidas aisladas: 0,33 Ningún tipo de reparación simbólica: 0

Fuente: elaboración propia.

3.3. SD3. Reparaciones judiciales

Esta dimensión está referida a las condenas proferidas tanto en el ámbito doméstico como internacional, en las que en sede judicial se ordenan reparaciones individualizadas. La única variable aquí está referida al grado de cumplimiento de las condenas impuestas (3.3.1). Los indicadores se extraen de sentencias nacionales e internacionales, información de organismos oficiales y ONG's, trabajos previos de otros investigadores, prensa e informes de organismos internacionales.

3.3.1. D3.SD2.V1. Cumplimiento de condenas

Esta variable considera el porcentaje de cumplimiento por parte de los Estados de las condenas a pagar indemnizaciones y reparar daños. Se entiende que el hecho de que este tipo de condenas provengan no sólo del ámbito externo sino también del propio Estado favorece la *accountability*.

Cuando las condenas provienen de instituciones nacionales e internacionales, si las órdenes libradas en ellas se han cumplido en más del 90% la variable se puntuará con 1. Si se han cumplido entre el 70% y el 90% se puntuará con 0,66; si se han cumplido entre el 50% y el 70% el puntaje será de 0,33. Si las condenas han sido ejecutadas en menos del 50%, la puntuación será 0. En aquellos casos en que no se hayan producido condenas a reparaciones individuales en el ámbito nacional, nunca se puntuará con 1. La puntuación será de 0,66 si se han cumplido en más del 70%, de 0,33 si se han cumplido entre el 50% y el 70% y de 0 si dichas condenas han sido ejecutadas en menos del 50%.⁴⁰

La tabla No. 1.8 resume los criterios de medición de la subdimensión 3 (Reparaciones Judiciales), de la dimensión 3 (Reparación):

⁴⁰ Sin que haga parte del índice, se indagará por el monto pagado por el Estado en razón de dichas condenas y el número de víctimas beneficiadas.

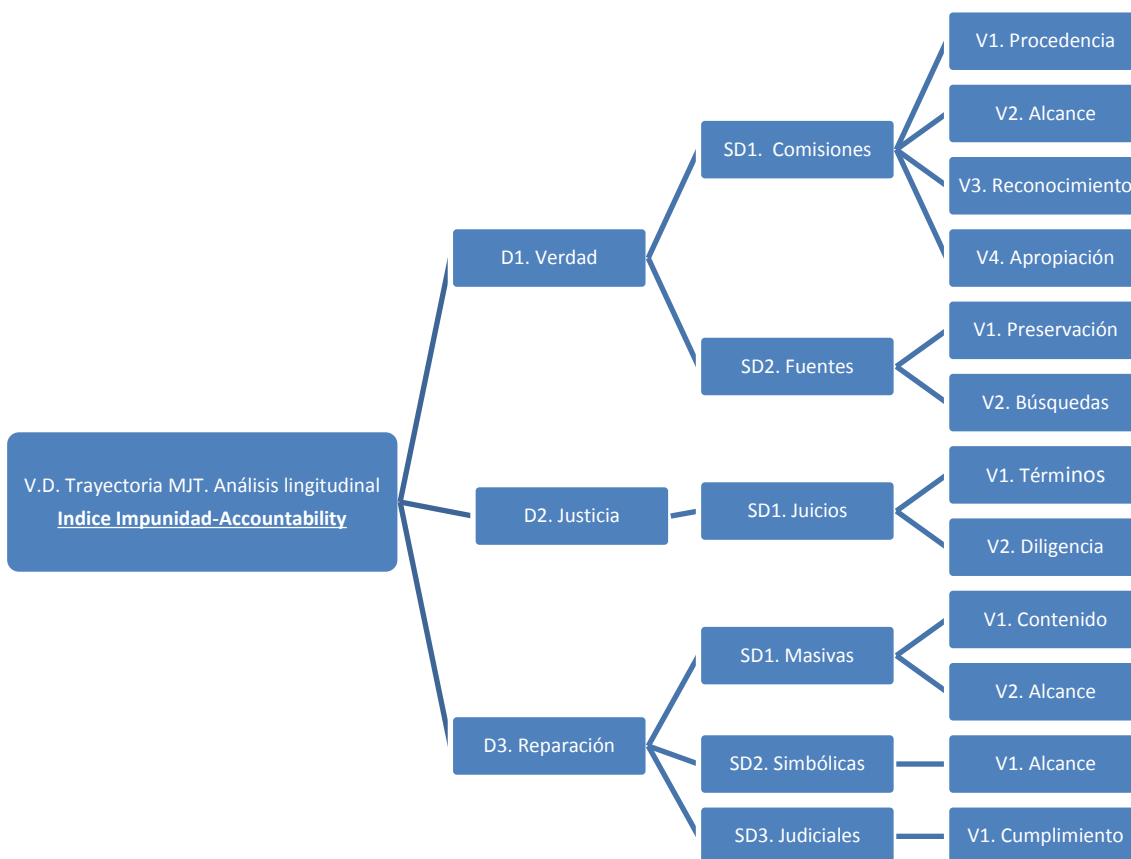
I. Marco Teórico-Metodológico

TABLA No. 1.8. MEDICIÓN - DIMENSIÓN 3. SUBDIMENSIÓN 3. REPARACIONES JUDICIALES		
VARIABLE	INDICADOR	MEDICIÓN
V.1. Condenas	→ Porcentaje de cumplimiento (ejecución) por parte del Estado de dichas condenas	Condenas nacionales e internacionales: Cumplimiento en más del 90%: 1 Cumplimiento entre 70% y 90%: 0,66 Cumplimiento entre 50% y 70%: 0,33 Cumplimiento en menos del 50%: 0 Solo condenas internacionales: Cumplimiento en más del 70%: 0,66 Cumplimiento entre 50% y 70%: 0,33 Cumplimiento en menos del 50%: 0

Fuente: elaboración propia.

El diagrama No. 1 refleja la construcción macro del IIA, mientras la tabla No. 1.9 incluye la información completa de las dimensiones, subdimensiones, variables, indicadores y mediciones que lo conforman y permiten medir MJT en cortes de cinco años, para evaluar sus trayectorias a lo largo del tiempo.

Diagrama No. 1. Impunidad-*Accountability*, dimensiones, subdimensiones y variables.



Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 1.9. IIA DIMENSIONES – SUB-DIMENSIONES – VARIABLES, INDICADORES Y MEDICIONES			
DIMENSIÓN	SUB-DIMENSIÓN (MECANISMOS)	VARIABLE	INDICADOR
Verdad	Comisiones de la verdad	Procedencia de la verdad	<ul style="list-style-type: none"> → Solemnidad en su establecimiento → Transparencia en selección de miembros → Transparencia en financiación → Garantías de imparcialidad, como el seguimiento de procedimientos rigurosos y públicos
		Verdad completa	<ul style="list-style-type: none"> → Actos que se produjeron → Personas que participaron, sin necesidad de identificación individual → Circunstancias específicas en que ocurrieron los hechos
		Reconocimiento de la verdad documentada	<ul style="list-style-type: none"> → Verdad oficialmente proclamada → Surgimiento de tesis revisionistas o negacionistas (desde la oficialidad) → Condenas judiciales en el ámbito doméstico, donde se reconozcan responsabilidades institucionales o colectivas.
		Apropiación local de la verdad	<ul style="list-style-type: none"> → Consulta local → Difusión y conocimiento (verdad públicamente expuesta)
	Fuentes	Preservación y consulta de archivos y pruebas	<ul style="list-style-type: none"> → Garantizar la preservación de archivos sobre las violaciones → Impedir la desaparición de pruebas → Garantizar la posibilidad de consultar archivos
		Exhumaciones y búsquedas	<ul style="list-style-type: none"> → Búsqueda paradero desaparecidos → Realización de exhumaciones → Identificación de víctimas y restitución de restos
			<p>Si se cumplen los cuatro indicadores: 1</p> <p>Si falta alguno: 0,66</p> <p>Si faltan dos: 0,33</p> <p>Si no se cumple ninguno: 0</p>
			<p>Si se cumplen los tres indicadores: 1</p> <p>Si se centra en casos paradigmáticos o patrones generales de violencia: 0,66</p> <p>Si además de no ser general, no identifica responsables o circunstancias: 0,33</p>
			<p>Verdad oficial y públicamente reconocida por el gobierno y los demás poderes públicos: 1</p> <p>Alguno de dichos poderes, sus funcionarios y/o representantes la desconoce: 0,66</p> <p>Dos de los poderes, sus funcionarios y/o representantes la desconoce: 0,33</p> <p>Ninguno de los poderes públicos la reconoce: 0</p>
			<p>Consultas locales previas y amplia difusión: 1</p> <p>Sin consultas previas pero con difusión (o viceversa): 0,66</p> <p>Falta de consulta o apropiación y poca difusión general: 0,33</p> <p>Ningún tipo de consulta o apropiación, ni difusión: 0</p>
			<p>Si se cumplen los tres indicadores: 1</p> <p>Si se preservan adecuadamente pero no se pueden consultar: 0,66</p> <p>Si no se preservan adecuadamente ni se pueden consultar: 0,33</p> <p>Si se niega la existencia de archivos: 0</p>
			<p>Si se cumplen los tres indicadores: 1</p> <p>No hay búsquedas oficiales, pero sí exhumaciones con identificación: 0,66.</p> <p>Exhumaciones sin identificación: 0,33.</p> <p>Ausencia de búsqueda o exhumaciones: 0</p>

DIMENSIÓN	SUB-DIMENSIÓN (MECANISMOS)	VARIABLE	INDICADOR	MEDICIÓN
Justicia	Juicios	Investigaciones rápidas	<ul style="list-style-type: none"> → Duración investigaciones previas o preliminares → Duración investigaciones formales: desde la vinculación formal de los investigados hasta su llamado a juicio → Duración juicios → Duración apelaciones 	<p>Sentencia en firme en menos de 10 años: 1</p> <p>Sentencia de primera instancia en menos de 10 años: 0,66</p> <p>Llamado a juicio (y/o sentencia de 1) que tarda más de 10 años: 0,33</p> <p>Investigaciones preliminares de más de 5 años: 0</p>
		Investigaciones minuciosas e imparciales	<ul style="list-style-type: none"> → Crímenes investigados (en proporción a aquellos de los que se tiene noticia) y perfil de los investigados → Recaudo de pruebas y cumplimiento del deber del Estado de investigar. → Condenas vs. preclusiones y sobreseimientos por falta de pruebas → Sentencias (y otras decisiones) abiertamente en contra de lo probado y las normas internas e internacionales 	<p>Investigaciones a máximos responsables, sistemáticas e imparciales:</p> <p>1.</p> <p>Investigaciones sistemáticas e imparciales a rangos medios y bajos: 0,66.</p> <p>Investigaciones aisladas o masivamente archivadas por inactividad del Estado: 0,33.</p> <p>Evidente falta de diligencia e imparcialidad: 0</p> <p>Se cumplen los cuatro indicadores: 1</p> <p>Falta algún indicador: 0,66</p> <p>Falta de dos indicadores: 0,33</p> <p>No se cumple ninguno: 0</p>
Reparación	Programas de reparaciones materiales masivas	Contenido, diseño y difusión	<ul style="list-style-type: none"> → Asignación de beneficios que van más allá de obligaciones con los ciudadanos, en condición de tales, para por el contrario beneficiar a las víctimas o sobrevivientes, en condición de tales → Publicidad en el diseño e implementación de programas y continuidad de los mismos → Objetividad y publicidad en la definición y delimitación de la condición de víctima → Difusión de los requisitos y facilidades para acceder a dichos programas 	<p>70% o más de víctimas beneficiadas: 1</p> <p>Entre el 40% y el 70%: 0,66</p> <p>Entre el 10% y el 40%: 0,33</p> <p>Menos del 10%: 0</p>
		Alcance	<ul style="list-style-type: none"> → # de víctimas beneficiadas 	
Reparación	Reparaciones simbólicas	Alcance	<ul style="list-style-type: none"> → Diseño de una política de reparaciones simbólicas → Conmemoraciones específicas: levantamiento de monumentos, días conmemorativos, homenajes a las víctimas → Difusión medidas simbólicas 	<p>Diseño y ejecución de política: 1</p> <p>Medidas específicas, con continuidad y difusión: 0,66</p> <p>Medidas aisladas: 0,33</p> <p>Ningún tipo de reparación simbólica: 0</p>
		Cumplimiento condenas en Juicios penales, civiles, administrativos o disciplinarios	<ul style="list-style-type: none"> → Porcentaje de cumplimiento (ejecución) por parte del Estado de dichas condenas 	<p>Condenas nacionales e internacionales:</p> <p>Cumplimiento en más del 90%: 1</p> <p>Cumplimiento entre 70% y 90%: 0,66</p> <p>Cumplimiento entre 50% y 70%: 0,33</p> <p>Cumplimiento en menos del 50%: 0</p> <p>Solo condenas internacionales:</p> <p>Cumplimiento en más del 70%: 0,66</p> <p>Cumplimiento entre 70% y 50%: 0,33</p> <p>Cumplimiento en menos del 50%: 0</p>

Fuente: elaboración propia

I.II. VARIABLES INDEPENDIENTES

¿De qué dependen las diversas trayectorias de los MJT? La literatura actual adolece de estudios que generalicen sobre los determinantes de las políticas hacia el pasado. Hay interesantes estudios de caso pero pocas comparaciones sistemáticas. Olsen, Payne y Reiter (2010) advierten que a pesar de la abundante literatura sobre justicia transicional las numerosas hipótesis que se han generado aún no han sido testadas.⁴¹ Incluso está pendiente la construcción de una teoría uniforme, tal como lo reconocía Elster (2006).⁴²

En su estudio *Transitional Justice in Balance*, Olsen *et al.* (2010) examinan qué mecanismos han sido adoptados por 161 países, entre 1970 y 2007; qué factores (políticos, económicos, internacionales y sociales) facilitan o impiden la adopción de estos mecanismos y cómo influyen dichos mecanismos en cambios en indicadores de derechos humanos y democracia.⁴³ A continuación se hace un recuento de su análisis en torno a variables explicativas, primero para las llamadas transiciones a la democracia y luego para transiciones a la paz:

Para las transiciones a la democracia, entre los factores políticos Olsen *et al.* (2010) incluyen las características del régimen autoritario, el tipo de transición y la naturaleza de la nueva democracia. Las características del régimen autoritario que se han relacionado con las opciones de justicia luego de la transición son la duración del

⁴¹ *Transitional Justice Bibliography*, de Reiter, Andrew G. (Comp.), da cuenta de más de 2.400 libros y artículos sobre diversos aspectos del tema. Disponible en: <https://sites.google.com/site/transitionaljusticedatabase/transitional-justice-bibliography> (acceso, 9 de enero de 2013)

⁴² Sobre las falencias en la formulación teórica del campo de la JT véase también Schmitter (1994). Buckley-Zistel *et al.* (2014) tratan de llenar algunos de vacíos mediante una compilación de textos que abordan diversos temas, desde perspectivas normativas y críticas.

⁴³ Sin pasar por alto la importancia de este estudio, el primero en comparar múltiples mecanismos y sus combinaciones en tan amplio rango de regiones, países y tiempo, el que esté hecho a un nivel tan macro hace que al tiempo que permite generalizar, necesariamente pierda de vista aspectos más finos. Así, por ejemplo, para determinar el momento transicional en Guatemala y El Salvador se tienen en cuenta las elecciones de 1986 y 1984, respectivamente, cuando el verdadero momento transicional en estos países está marcado por los acuerdos de paz, que son posteriores por casi una década -1996 y 1992- en cada caso. Así mismo, los juicios se cuentan sólo a partir de las sentencias proferidas, de forma que se pierde valiosa información referente al proceso que antecede a tales pronunciamientos, así como al contenido de los mismos.

régimen, los niveles de represión, los tipos de perpetradores (un dictador, los militares, un partido, las partes en disputa) y el tiempo transcurrido desde que tuvo lugar la represión. Se espera que, cuanto mayor ha sido la duración del régimen, mayores han sido los niveles de represión, más tiempo ha pasado desde la represión y más repartida está la responsabilidad entre los perpetradores, menos probable es la ocurrencia de juicios (Olsen *et al.*, 2010).

En cuanto al tipo de transición, distinguen aquellas por colapso de las negociadas: las que implican un rompimiento claro con el pasado tenderán a tener más juicios y comisiones de la verdad que amnistías. Sobre la naturaleza de las nuevas democracias Olsen *et al.* (2010) señalan que los líderes con *backgrounds* en derechos humanos presionaran más hacia los juicios y las comisiones, que hacia las amnistías. Así mismo, los Estados con una historia previa de gobiernos democráticos serán menos proclives las amnistías.

Son precisamente los factores políticos aquellos sobre los cuales se puso el acento por parte de los primeros teóricos de las transiciones. Como se señaló antes, O'Donnell y Schmitter (1986) advertían que la brutalidad y extensión de los crímenes dificultaría la rendición de cuentas, mientras Zalaquett (1992) subrayaba que, el hecho de que al momento de la transición quienes cometieron las atrocidades ejerzan un poder político o militar importante, implica un dilema al momento de enfrentar las atrocidades del pasado. Ello puede ocurrir bien porque el gobierno elegido democráticamente se identifique con los responsables de las atrocidades o porque las fuerzas armadas mantienen una considerable influencia sobre el poder civil, porque los gobernantes del pasado todavía disfrutaban de apoyo político o porque el conflicto terminó sin la victoria de ninguno de los bandos y, en consecuencia, ambos retienen poder a través de la salida negociada al conflicto.

Lo que arrojó el análisis empírico de Olsen *et al.* (2010) es que el temor de sabotajes a la transición parece no limitar tanto las opciones de justicia como lo asume la literatura, que los legados autoritarios parecen mantenerse mucho tiempo después de la transición y que las nuevas democracias tienden a ser cautelosas, lo que hace difícil

testar la hipótesis de que al ir demasiado lejos en materia de justicia se pondría en peligro la estabilidad democrática.

Así mismo, advierten que el hecho de que los países sean propensos a usar varios mecanismos de justicia transicional hace que sea necesario teorizar más sobre esto. Su análisis estadístico arroja que la transición negociada estaría más asociada con comisiones de la verdad o la no implementación de mecanismo alguno, mientras los países con más historia democrática usarían más los juicios (Olsen *et al.*, 2010).

En cuanto a factores económicos, se encontró que las condiciones económicas en el ámbito doméstico son importantes a la hora de definir las opciones de justicia de las nuevas democracias. Entre más fuerte sea la economía mayor será la tendencia de los países a adoptar mecanismos de justicia transicional más costosos (Olsen *et al.*, 2010).

Luego los autores se ocupan del rol que ha jugado la comunidad internacional en promover justicia transicional, trayendo a colación la hipótesis según la cual los factores internacionales influyen las decisiones de justicia transicional, contando entre dichos factores la difusión de normas internacionales o “cascada de justicia”, las redes internacionales de defensa y el efecto contagio, según el cual los juicios en un país tienden a incentivar la judicialización en países vecinos.

Sus análisis estadísticos van en contra de las hipótesis que sostienen el efecto contagio, es decir, juicios en países vecinos no implican necesariamente aumento en juicios al interior de un país. En cuanto a la cascada de justicia, encuentran que la norma de *accountability* que predice –según la cual cada vez hay más juicios por violaciones pasadas–, está concentrada en Europa y América Latina, y que si bien el número de juicios se ha incrementado, no así la tasa de *accountability*, teniendo en cuenta que también el número de transiciones ha aumentado.⁴⁴ Además, señalan que los hallazgos no sostienen la tesis según la cual las normas internacionales de justicia han reducido la

⁴⁴ Al aumentar en número de transiciones aumenta con ellas el número de juicios, pero no necesariamente la frecuencia de los juicios en cada transición o país, analizados de forma individual.

adopción de amnistías por violaciones a los derechos humanos en las transiciones a la democracia (Olsen *et al.*, 2010).

En cuanto a factores sociales y en lo que tiene que ver con el rol de organizaciones gubernamentales internacionales (OGI) y de organizaciones no gubernamentales internacionales (ONGI), los autores encontraron que las ONGI's cumplen un rol fundamental para el avance de los juicios, no así en el caso de las OGI's. La firma de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (CPPCG, por sus siglas en inglés), aparece como un fuerte predictor de que el Estado celebrará juicios (Olsen *et al.*, 2010).

Finalmente, Olsen *et al.* (2010) hacen un análisis separado para explorar factores explicativos en las llamadas transiciones a la paz (en contraposición a las transiciones a la democracia), estudiando los mecanismos de justicia transicional como respuesta a guerras civiles o genocidios, testando la influencia de factores políticos e internacionales en este tipo de situaciones y encontrando que a pesar de la pobre influencia de las OGI's en contextos post-autoritarios, la presencia de la ONU aumenta las posibilidades de que se celebren juicios y se adopten comisiones de la verdad después de los conflictos.

El tipo de conflicto (genocidio o politicidio) también favorece la celebración de juicios, mientras la forma de terminación de los conflictos determina la concesión de amnistías, que se darán cuando hay ceses al fuego o acuerdos de paz en lugar de derrota militar.⁴⁵ La gravedad de las atrocidades y la participación de actores internacionales en el conflicto conducirán a una mayor rendición de cuentas.

Se pueden mencionar otros estudios, más recientes, que enfatizan en el desplazamiento de amnistías y la consiguiente proliferación de juicios, y los factores que explican que ello ocurra. Lessa *et al.* (2014) exploran cuatro factores asociados con el

⁴⁵ No son categorías excluyentes, como quiera no todas las negociaciones de paz se han celebrado después de un empate estratégico, ello ocurrió en El Salvador pero no en Guatemala, donde el Ejército se consideraba vencedor.

grado de *accountability* por los crímenes del pasado en las nuevas democracias sobre los que la literatura muestra un amplio acuerdo: demandas de la sociedad civil, liderazgo judicial en el ámbito doméstico, ausencia de jugadores de veto y presión internacional.

Su análisis muestra que ninguno de dichos factores por si solos son suficientes para superar la impunidad, sin embargo una interacción dinámica entre ellos explica la capacidad de superar la impunidad hacia la *accountability*. Se entiende que en el final del continuo, cuando es la *accountability* la que prima, las leyes de amnistía no serán más un impedimento para los juicios. En medio hay otras posibilidades, que dependen de la fuerza relativa de los factores analizados.⁴⁶

Lo visto hasta aquí permite, además de insistir en la falta de consenso y pruebas empíricas de las diferentes hipótesis, llamar la atención sobre el hecho de que mientras algunos estudios, como el de Olsen *et. al.* (2010), se preguntan por los factores que explican la adopción de determinados mecanismos, otros, como el de Lessa *et. al.* (2014), se preguntan por los factores que explican mayor *accountability*.

La distinción no es menor dado que, como se vio, es común que varios mecanismos se adopten de manera simultánea, pero además, su sola existencia no es garantía de avances en impunidad o *accountability*. Piénsese por ejemplo en los casos en los que las amnistías no logran contener los avances en justicia o en los casos contrarios, en los que las limitaciones a las amnistías no garantizan mayores niveles de justicia.

En esta tesis se indaga por los factores que inciden en mayores niveles de impunidad o *accountability*, analizando su incidencia frente a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, dimensiones de la variable dependiente. Para ello el análisis explicativo se centra en cuatro variables que guardan conexión con las exploradas por Lessa *et al.*

⁴⁶ El estudio de Lessa *et al.* (2014) pone las leyes de amnistía en el centro del análisis que explica el desplazamiento de la impunidad hacia una mayor rendición de cuentas, no obstante debe tenerse en cuenta que hay países y contextos donde la impunidad se mantiene, *de facto*, sin necesidad de que existan tales leyes.

(2014): actores de veto (x^1), liderazgo judicial en el ámbito doméstico (x^2), influencia internacional (x^3) y demandas sociales (x^4).

Al contrario de lo que se hizo con la variable dependiente, no se fijan de antemano criterios de medición. Lo que se hará con el análisis cualitativo es determinar niveles las variables explicativas (nulo, bajo, medio, alto) durante los mismos períodos que se mide el índice de trayectorias de MJT, para así verificar si hay patrones de correspondencia entre los niveles de las variables explicativas y las mediciones de las distintas dimensiones de la variable dependiente (verdad, justicia y reparación). Pero además, en un capítulo final se examinarán las interacciones entre estas variables, con un análisis de lógica difusa (QCA).

I.II.I. ACTORES DE VETO (x^1)

Lessa *et al.* (2014) advierten que los actores de veto pueden influir negativamente en la *accountability*, entendiendo por tales aquellos opuestos a la misma y capaces de bloquearla, imponiendo impunidad. Dicha capacidad de veto dependerá del mantenimiento de poder por parte de los responsables de los crímenes, ya sea directa o indirectamente,⁴⁷ lo que a su vez tiene que ver con lo extendida que estuvo la represión, las características del antiguo régimen, la forma de la transición y los pactos –expresos o tácitos– que se celebran entre las partes en pugna, factores aducidos recurrentemente por los primeros teóricos de las transiciones (O’Donnell y Schmitter, 1986; Zalaquett, 1992), y testados por Olsen, Payne y Reiter (2010), Skaar (2011) y Lessa *et al.* (2014).

Mientras los responsables de los crímenes (los militares, el antiguo régimen o los combatientes) mantengan su poder, ya sea porque continúan activos en política, en aparatos de seguridad y defensa del Estado, así como porque mantengan redes que

⁴⁷ Van Zyl (2011: 51) señala que “La presencia en altos cargos gubernamentales de personas directa o indirectamente responsables de las violaciones generalizadas o sistemáticas de los derechos humanos se constituye como un factor de predicción con respecto al resurgimiento o a la continuación del conflicto”.

garanticen que no se celebren juicios o no se desvele la verdad, será muy difícil garantizar los derechos de las víctimas.

La permanencia de los perpetradores o sus aliados en el poder y el mantenimiento de *status quo* a la cabeza de las instituciones de defensa, seguridad y justicia favorecerán la impunidad, mientras por el contrario se entenderá que las purgas y relevos de militares y funcionarios del Estado involucrados en las atrocidades, y su pérdida de poder, (militar o político) favorecen la *accountability*

Hipótesis 1: la trayectoria de los mecanismos de justicia transicional tenderá hacia la impunidad en contextos donde los responsables de los crímenes mantienen un alto poder de veto. Por el contrario tenderá hacia la *accountability* cuando dicho poder disminuye.

I.II.II. LIDERAZGO JUDICIAL (x²)

Skaar (2011) y Collins (2010) destacan el desplazamiento hacia el judicial de la tradicional atención prestada al papel de los poderes legislativo y ejecutivo en relación a las políticas hacia el pasado, confiriéndole ser el primer interlocutor institucional de los actores que reclaman justicia.⁴⁸ Skaar (2010) indica que el refuerzo de la independencia judicial a través de las reformas judiciales y constitucionales ha hecho que los jueces más favorables a los juicios no se vieran constreñidos por poderes ejecutivos contrarios a ellos,⁴⁹ mientras en el mismo sentido Lessa *et al.* (2014) resaltan la importancia de

⁴⁸ Al respecto Couso anota que “[A]tendido el impacto político que ha adquirido la judicatura, se ha vuelto indispensable incorporar la variable judicial en cualquier intento de análisis más o menos sistemático de la evolución política de un país determinado. El interés en este nuevo ámbito de la política ha sido especialmente marcado en la literatura sobre transición y consolidación democráticas [...] que en los últimos años ha enfatizado el rol que pueden cumplir las cortes en limitar el poder de los gobiernos en beneficio de los derechos individuales, ampliamente considerados como importantes factores en la consolidación y profundización democrática” (Couso, 2004: 30).

⁴⁹ Skaar (2011) indica que se deben dar en todo caso tres precondiciones: una reducción de las amenazas de los militares, una persistente demanda de justicia y bases legales suficientes para los enjuiciamientos.

cortes independientes y el surgimiento de liderazgos judiciales para que cese la impunidad.⁵⁰

De acuerdo con lo anterior, se espera que la impunidad se vea favorecida donde los operadores judiciales no se muestran activamente a favor de una mayor rendición de cuentas. Por el contrario, si a pesar de la existencia de leyes de amnistía o limitaciones relacionadas con el estado de derecho (Lessa *et al.*, 2014) los operadores judiciales encausan sus esfuerzos hacia una mayor *accountability*, las trayectorias de los MJT tenderán a ella. Para esto es necesario que se den condiciones previas de reforma judicial efectiva e independencia de los operadores de la justicia, de forma que sus decisiones no se vean indebidamente influidas por las otras ramas del poder público, los militares o cortes e instancias superiores.

Se entenderá que los operadores judiciales (encargados tanto de la investigación como del juzgamiento) se muestran activamente a favor de una mayor rendición de cuentas cuando las decisiones que adoptan o el impulso de las causas reflejan tales preferencias, cuando se crean unidades especializadas de investigación, o desde el judicial se limitan leyes de amnistía, la posibilidad de declarar prescripciones, así como el fuero militar, y se adoptan otras decisiones tendientes a asegurar que se esclarezcan los hechos objeto de investigación y los juicios lleguen a su culminación, siempre respetando los derechos de los presuntos responsables. Por el contrario se entenderá la ausencia de dichos liderazgos cuando las investigaciones permanezcan sin avances por inactividad de los operadores judiciales, a pesar de la obligación estatal de proveer cumplida y pronta justicia, o cuando las causas se cierran alegando amnistía, prescripción y otras limitaciones al juzgamiento de los presuntos responsables, como la negación de extradiciones a cortes extranjeras o internacionales.

Hipótesis 2: la trayectoria de los mecanismos de justicia transicional tenderá hacia la impunidad cuando no hay liderazgos judiciales presionando por una mayor rendición

⁵⁰ Para medir liderazgo lo que hacen es poner el acento en casos donde los jueces actúan independientemente, desafiando patrones establecidos, invalidando amnistías y dando lugar a procesamientos. Este liderazgo sería entonces una expresión de independencia y relevo generacional.

de cuentas. Por el contrario tenderá hacia la *accountability* cuando los operadores de justicia encaminan sus esfuerzos en este sentido.

I.II.III. INFLUENCIA INTERNACIONAL (x³)

Los factores internacionales son recurrentemente aducidos en la literatura como explicativos de la evolución de la justicia transicional (Lessa *et al.*, 2014). Keck y Sikkink (1998) llamaron la atención sobre la importancia de las redes transnacionales de defensa de derechos y el papel central que desempeñan las ONG's; así mismo pusieron de manifiesto un patrón de influencia bumerán, donde los actores domésticos de estados represivos acuden a aliados internacionales (organizados en redes transnacionales) para que ejerzan presión desde fuera, mientras a la vez, los enlaces internacionales pueden incidir hacer más amplia las demandas locales.

Risse y Sikkink (1999) se plantean la importancia del impacto de las normas internacionales en las políticas domésticas, preguntándose por el proceso de socialización mediante el cual las normas internacionales de derechos humanos se interiorizan e implementan en los diferentes Estados y las posibles explicaciones a los distintos grados de dicha implementación. Lo que encuentran es que la difusión de dichas normas depende de forma central del establecimiento y mantenimiento de redes entre actores sociales nacionales y transnacionales.⁵¹

Para América Latina se ha señalado la importancia de la decisión de la Corte IDH en el caso Velásquez Rodríguez (1988) para el desarrollo de la JT. Para medir la fuerza de las presiones internacionales, Lessa *et al.* (2014) examinan la actividad de las OGI's y las ONGI's promoviendo *accountability*, así como el uso de obligaciones contenidas en tratados internacionales como herramienta para desafiar la impunidad.

⁵¹ Señalan que a partir de 1985 en el mundo se hizo evidente el rápido surgimiento y expansión de normas internacionales de derechos humanos, en cascada –aludiendo al término acuñado por Sustain (1997)– y que ello se explica por factores internacionales, específicamente redes y normas, que han terminado siendo condición necesaria para la tercera ola de democratización.

Las presiones internacionales pueden existir y ser efectivas en diferentes grados, existir y ser ignoradas, o simplemente no existir. Esta tesis se interesa por el primer supuesto. Se entenderá que los actores internacionales inciden efectivamente en mayor rendición de cuentas en el ámbito doméstico en aquellos casos en los que su intervención asegura mayores niveles de verdad, justicia y reparación, a través de su apoyo para el establecimiento y puesta en marcha de comisiones de la verdad, la redacción de leyes de amnistía, el impulso de los juicios y programas o medidas de reparación.

Así mismo se asumen como presiones efectivas las que llevan a los países a la ratificación de normas internacionales que amparan los derechos de las víctimas o que los empujan al reconocimiento de jurisdicción de tribunales extranjeros e internacionales, en especial de la Corte IDH, así como la adopción de criterios jurisprudenciales de éstos organismos.

Hipótesis 3: la trayectoria de los mecanismos de justicia transicional tenderá hacia la impunidad en contextos donde la influencia de actores internacionales se muestra incapaz de incidir en el ámbito doméstico, por el contrario tenderá hacia la *accountability* cuando las presiones transnacionales se muestran efectivas para introducir cambios en patrones de impunidad.

I.II.IV. DEMANDAS DE LA SOCIEDAD CIVIL (x⁴)

Aquí se tratan las demandas sociales como variable explicativa, para entender las variaciones de las trayectorias de JT, partiendo de que otros académicos han resaltado su importancia para presionar para una mayor *accountability* (Collins, 2010 y 2012).⁵²

⁵² Debe quedar claro que este trabajo se pregunta cómo inciden las demandas sociales en las trayectorias de justicia y no qué explica dichas demandas, lo que han hecho otros autores al tomar esta variable como dependiente, explorando los factores que inciden en las demandas sociales a favor de las víctimas. Entre dichos factores se cuentan la fragmentación social por razones étnicas, religiosas o de otros tipos, el transcurso del tiempo, la difusión de responsabilidad o dificultad para distinguir entre perpetradores y víctimas, entre otros (Olsen *et. al*, 2010). Adicionalmente deben tenerse en cuenta las divisiones que se generan entre las propias víctimas (Gómez Isa, 2006), como aquellas que se dan entre quienes se muestran satisfechos con las medidas de carácter económico adoptadas por el Estado y aquellos que mantienen determinadas reclamaciones no pecuniarias. Es posible además que cuando gran parte de la población ha sido afectada por los crímenes llegue a considerar su situación como algo no excepcional y

Dichos reclamos podrán provenir de ONG's, activistas, víctimas u otros grupos sociales con un rol activo en la generación de condiciones para una mayor rendición de cuentas (Lessa *et al.*, 2014).

Manifestaciones de las demandas sociales por *accountability* son la organización para la provisión de verdad, así como presiones para que se haga justicia y obtener reparación, que pueden servir no sólo para propiciar el cambio sino también para generarlo. Lo que se hará es indagar por los reclamos sociales por verdad, justicia y reparación durante los mismos períodos en que se mide el índice de trayectorias de MJT, para así analizar si hay patrones de correspondencia y cómo influye esta variable las distintas dimensiones de la dependiente.

Se entenderá que la sociedad, las ONG's y defensores de las víctimas a nivel local son capaces de incidir en verdad, justicia y reparación cuando sus esfuerzos facilitan el trabajo de las comisiones de la verdad, así como cuando intervienen en la búsqueda de desaparecidos, cuando impulsan las investigaciones judiciales y acompañan las causas, sirviendo muchas veces de sustitutos de un Estado ineficiente o pasivo en estas cuestiones, y cuando impulsan medidas de reparación, tanto simbólicas como materiales, propiciando condenas en el ámbito interno y externo. Se valora además que los esfuerzos sean constantes y coordinados, sumando fuerzas de las diferentes organizaciones, y que lleven a que con el paso del tiempo se construyan estrategias (como la priorización de determinados reclamos) que permitan un mayor impacto.⁵³

Hipótesis 4: las trayectorias de justicia transicional tenderán hacia la impunidad en contextos donde la sociedad, las ONG's y defensores de las víctimas a nivel local se

por lo tanto se normalice el carácter de víctima (Collins, 2012), con lo cual disminuirían los reclamos de sus derechos en condición de tal.

⁵³ En este sentido se ha sostenido que: "*Civil society forces that emerge during authoritarian rule and continue to mobilize for justice during the democratic transition and beyond have sufficient organizational strength, media attention, international and domestic linkages to governmental institutions and NGOs and widespread domestic resonance to be able to effectively make claims for justice and to have those claims reflected in political and legal circles. Civil society forces that lack this prior engagement face difficult barriers in achieving the organizational strength, cohesion and visibility needed to make strong accountability demands*" (Lessa *et al.*, 2014: 4).

muestran incapaces de incidir y mantener estrategias y demandas efectivas de verdad, justicia y reparación; en el caso contrario tenderán hacia la *accountability*.

Los factores causales que explicarían las variaciones en el IIA y por consiguiente, las trayectorias de los MJT, se resumen en la tabla No. 1.10:

TABLA NO. 1.10. VARIABLES INDEPENDIENTES		
VARIABLE	INDICADORES DE ACCOUNTABILITY*	HIPÓTESIS
ACTORES DE VETO (X ¹)	<ul style="list-style-type: none"> - Purgas y relevos de militares y funcionarios involucrados en las atrocidades. - Pérdida de poder (militar o político) de militares y funcionarios involucrados en las atrocidades. 	H1: La trayectoria de los mecanismos de justicia transicional tenderá hacia la impunidad en contextos donde los responsables de los crímenes mantienen un alto poder de veto. Por el contrario tenderá hacia la <i>accountability</i> cuando dicho poder disminuye.
LIDERAZGO JUDICIAL (X ²)	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de unidades especializadas de investigación. - Limitaciones desde el judicial a: i) leyes de amnistía, ii) posibilidad de declarar prescripciones y iii) fuero militar. - Decisiones tendientes a asegurar que se esclarezcan hechos investigados y los juicios lleguen a su culminación. 	H2: La trayectoria de los mecanismos de justicia transicional tenderá hacia la impunidad cuando no hay liderazgos judiciales presionando por una mayor rendición de cuentas. Por el contrario tenderá hacia la <i>accountability</i> cuando los operadores de justicia encaminan sus esfuerzos en este sentido.
INFLUENCIA INTERNACIONAL (X ³)	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo para el establecimiento y puesta en marcha de comisiones de la verdad. - Acompañamiento en la redacción de leyes de amnistía. - Impulso de los juicios y programas o medidas de reparación. - Reconocimiento de jurisdicción de tribunales extranjeros e internacionales. - Ratificación de normas internacionales que amparen los derechos de las víctimas. - Adopción de criterios jurisprudenciales de organismos internacionales. 	H3: La trayectoria de los mecanismos de justicia transicional tenderá hacia la impunidad en contextos donde la influencia de actores internacionales se muestra incapaz de incidir en el ámbito doméstico, por el contrario tenderá hacia la <i>accountability</i> cuando las presiones transnacionales se muestran efectivas para introducir cambios en patrones de impunidad.
DEMANDAS DE LA SOCIEDAD CIVIL (X ⁴)	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo y acompañamiento al trabajo de las comisiones de la verdad. - Intervención en la búsqueda de desaparecidos. - Impulso de las investigaciones judiciales y acompañamiento de las causas. - Impulso de medidas de reparación. - Reclamos de justicia ante la comunidad internacional. 	H4: Las trayectorias de justicia transicional tenderán hacia la impunidad en contextos donde la sociedad, las ONG's y defensores de las víctimas a nivel local se muestran incapaces de incidir y mantener estrategias y demandas efectivas de verdad, justicia y reparación; en el caso contrario tenderán hacia la <i>accountability</i> .

Fuente: elaboración propia. *Cuando estos indicadores están ausentes y se dan fenómenos contrarios, se estará ante indicadores de impunidad.

II. CONTEXTO⁵⁴

En América Central la agenda transicional fue sobre-determinada por la necesidad de poner fin al conflicto y son los Acuerdos de Paz, en lugar de las elecciones, los que representan el momento transicional definitivo. En estos países la transición consistió fundamentalmente en la renuncia a la fuerza militar por parte de actores que no obstante continuaron dominando el panorama político (Collins, 2010).

II.I. EL SALVADOR

En el Salvador la intervención de los militares en política fue histórica y el Estado fue dominado por los militares mucho antes de que se dedicara abiertamente a combatir la insurgencia mediante ataques masivos contra la población civil, iniciados a finales de los setenta. Tales ataques fueron en su mayoría desapariciones y asesinatos selectivos, violaciones, masacres y desplazamientos, encaminados a minar los apoyos rurales de la guerrilla.

A finales de los sesenta y principios de los setenta la inestabilidad institucional estaba acentuada por pugnas entre la oligarquía y militares, así como por la emergencia de fuerzas políticas alternativas y la aparición de los primeros grupos guerrilleros. En las elecciones de 1972 no se reconoció el triunfo de Napoleón Duarte, candidato por la Unión Nacional Opositora, y se impuso el gobierno del Coronel Armando Molina (1972-1976), al que siguió el General Carlos Humberto Romero (1977-1978), los cuales reprimieron por la fuerza las manifestaciones de inconformidad social. En octubre de 1979 Romero fue depuesto por una Junta Revolucionaria, integrada por civiles y militares, que permanecería apenas tres meses antes de ser recompuesta incluyendo a oficiales partidarios de mantener el *statu quo* represivo y al propio Napoleón Duarte. Un año después –en octubre de 1980– fue creado el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), marcándose el inicio del conflicto (Chinchón, 2007).

⁵⁴ Este apartado se construye a partir de los trabajos previos de Martínez Barahona *et. al* (2012) y Gutiérrez (por publicar).

Mientras la CIDH (1982) habla de 35 mil víctimas entre 1978 y 1981, de acuerdo con (Sieder, 2002) entre 1978 y 1983 murieron a manos de agentes estatales 42.171 personas, del total de 50 mil asesinadas por ambos bandos durante toda la guerra civil. Para Seligson & McElhinny (1996) la cifra es mucho mayor, estando el total de decesos entre 80 y 94 mil, de los cuales entre 50 mil y 60 mil serían civiles.⁵⁵ Con base en estos cálculos Wood (2003) estima que los muertos fueron más de 75 mil, cifra que coincide con la de la ONU (1992) y Burgenthal (1996). En este orden de ideas, la tasa de muertos en El Salvador es muchísimo mayor a la de los regímenes de Chile y Argentina, estimada por Loveman (1998), pero continúa siendo menor que la de Guatemala, aunque teniendo en cuenta la duración de uno y otro conflicto la distancia no es sustancial, como se verá más adelante.

Por otro lado, a diferencia de lo que ocurrió en las dictaduras del Cono Sur, la violencia a menudo era pública. Después de asesinar masivamente a las personas en el campo, militares y agentes del Estado se ocuparon de poner fin a la vida de cualquiera que despertara sospechas de simpatizar con la guerrilla, sin importar que fueran hombres, mujeres, personas del clero, estudiantes o defensores de derechos humanos.

En 1983 se expidió una nueva Constitución que reconoce en su artículo 144 la prevalencia de los tratados internacionales, mientras el artículo 145 señala la prohibición de ratificar tratados que afecten o modifiquen la constitución, a menos que la ratificación se haga con la correspondiente reserva. De acuerdo con esto, las normas de derechos humanos en El Salvador se ubican por debajo de la Constitución y por encima de la ley ordinaria (Pásara, 2010).⁵⁶ En 1984 fue elegido presidente José Napoleón Duarte –primer candidato civil que resultaba triunfador tras un período de 50

⁵⁵ Comparan diversas fuentes de datos sobre muertes relacionadas con el conflicto en El Salvador, entre ellas las de los militares salvadoreños, la embajada de Estados Unidos y diversas organizaciones de derechos humanos.

⁵⁶ Artículo 144 Constitución Política de la República de El Salvador: “Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado”.

años de gobiernos militares— y gobernó hasta 1989. Lo sucedería el candidato del partido Alianza Nacional Republicana (ARENA) Alfredo Cristiani (1989-1994).

Desde la creación de ARENA se cuestionaba al Estado Mayor Presidencial,⁵⁷ a lo que se sumó la incapacidad del ejército para mantener la seguridad de San Salvador, lo que fue puesto en evidencia por el FMLN con la ofensiva de noviembre de 1989.⁵⁸ La salida negociada al conflicto fue propiciada por la incapacidad del ejército de derrotar militarmente al FMLN a pesar de la ayuda recibida de Estados Unidos. El acuerdo de paz fue entonces el resultado de un equilibrio estratégico entre los contendientes, en términos de Terry Lynn Karl (1992), en el que influyeron además cambios en el entorno estratégico de ambas partes, debido al fin de la Guerra Fría (Call, 2002).

Después de casi tres años de negociaciones entre el gobierno y el FMLN, el 16 de enero de 1992 se firmaron los Acuerdos de Chapultepec, fijando las condiciones del ingreso del FMLN a la vida civil y política de El Salvador, condiciones que pasaban por la desmilitarización del sistema político y la reforma a la justicia.⁵⁹

La firma de los Acuerdos de Chapultepec fue precedida de múltiples acuerdos en los que el auspicio y control del secretario General de la ONU, desde el inicio, fue fundamental. Los primeros Acuerdos —Ginebra y Caracas, en abril y mayo de 1990, respectivamente— se ocuparon del establecimiento de un marco para la negociación y la creación de una agenda general, mientras el acuerdo de San José, de julio de 1990, señaló la obligación de las partes de asegurar el respeto de los derechos humanos.

En abril de 1991 se suscribió el acuerdo de México que preveía la necesidad de una reforma constitucional que asegurara la subordinación de las fuerzas armadas al poder

⁵⁷ Cuerpo de seguridad de la Presidencia de la República.

⁵⁸ El FMLN lanzó una ofensiva el 11 de noviembre de 1989, sorprendiendo al ejército que no tuvo capacidad de responder de forma efectiva. La guerrilla obtuvo el control de varias zonas de San Salvador y sus alrededores y atacó las residencias del Presidente de la República y del Presidente de la Asamblea Legislativa.

⁵⁹ El Acuerdo de Paz de Chapultepec contiene nueve capítulos, así: 1) Fuerza Armada, 2) Policía Nacional Civil, 3) Sistema judicial, 4) Sistema electoral, 5) Cuestión Económica Social, 6) Participación política del FMLN, 7) Cese del enfrentamiento armado, 8) Verificación por las Naciones Unidas y 9) Calendario de ejecución.

civil, la reforma a la justicia y el establecimiento de la Comisión de la Verdad. En septiembre del mismo año, en Nueva York, se acordó la creación de la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), la reforma de las fuerzas armadas, la creación de la Comisión *Ad-Hoc* para su depuración, el establecimiento de una Policía Civil y una reforma agraria. Finalmente en enero de 1992 finalizaron las negociaciones.

Se creó una Misión de las Naciones Unidas para El Salvador (ONUSAL) para verificar la aplicación de los Acuerdos, cuya duración se extendió desde julio de 1991 a abril de 1995. Después un grupo de personal civil de la ONU, conocido como la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador (MINUSAL), permaneció en el país para continuar con la verificación de los puntos pendientes. El costo aproximado de ONUSAL fue de 29,2 millones de dólares,⁶⁰ inversión que refleja el propósito de la comunidad internacional de mantenerse involucrada en el proceso, más allá de la firma de los acuerdos.

Los Acuerdos de México de 1991, que establecieron la creación de la Comisión de la Verdad, en reiteradas ocasiones señalaron la necesidad de que los crímenes del pasado fueran investigados judicialmente, lo que se reitera en el Acuerdo final de Chapultepec del 16 de enero de 1992, cuando –bajo el título de superación de la impunidad– se encargó a la Comisión la investigación de las violaciones a los derechos humanos atribuibles a las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que sean sometidas a los tribunales de justicia. Los Acuerdos de 1991 se pronunciaron también sobre la necesidad de reformas estructurales al sistema de justicia que garantizaran los derechos humanos.⁶¹

⁶⁰ Ver: http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/onusal.htm (acceso, 12 de noviembre de 2012)

⁶¹ Tales como una nueva organización de la CSJ; la asignación anual al órgano judicial de un presupuesto no inferior al 6% de los ingresos corrientes y una nueva mayoría de dos tercios de la asamblea legislativa para la elección de magistrados de la CSJ, Fiscal General, Procurador General y Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, este último cargo creado en virtud de los mismos acuerdos (ONU, 1992). Se acordó redefinir la estructura del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), buscando asegurar su independencia de las otras ramas del poder y de los partidos políticos, así como el desarrollo de legislación que asegurara el ingreso a la carrera judicial por los principios del mérito (ONU, 1992). Antes de estas reformas constitucionales, introducidas mediante los Decretos Ley Nos. 64 del 31 de octubre de 1991 y 152 del 30 de enero de 1992, los magistrados eran elegidos por mayoría simple por la asamblea nacional, por espacio de cinco años, inmediatamente después de que el Presidente de la República asumiera su cargo. Después de las reformas los magistrados son elegidos por la CSJ de listas preparadas por el CNJ, que ahora es independiente de aquella. Los períodos para los magistrados de la CSJ pasaron de cinco a nueve años y el reemplazo es escalonado, de forma tal que cada tres años cambia una tercera

Entre las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, publicadas el 15 de marzo de 1993, se encontraba la puesta en práctica de todos los aspectos de reforma del sistema judicial previstos en los acuerdos de paz, señalando cuestiones adicionales como la necesidad de la inmediata dimisión del pleno de la Corte Suprema, que permitiera poner en práctica los nuevos mecanismos de selección acordados, así como reformas en la ley del CNJ de diciembre de 1992, que no estableció causales específicas para la remoción de magistrados, dejando el asunto en manos de la CSJ.⁶²

Sin embargo durante las dos décadas siguientes a la firma de los acuerdos la presidencia de la república fue ocupada ininterrumpidamente por candidatos de ARENA,⁶³ partido político que se ubica a la derecha del espectro político, estrechamente ligado con los militares responsables de muchas de las atrocidades del pasado⁶⁴ y sólo en 2009 se dio la primera alternancia política, llegando a la presidencia Mauricio Funes por el FMLN.⁶⁵ En 2014 llegó de nuevo a la presidencia el FMLN, esta vez con un miembro histórico, Salvador Sánchez Cerén, quien además fue negociador de paz por el ahora partido de izquierda.

parte de la Corte (Linares, 2005). Los demás jueces en teoría mantienen sus cargos indefinidamente, pero en la práctica la CSJ tiene la potestad de despedirlos libremente (Linares, 2005).

⁶² Sobre la concentración de poder de la Corte, señaló la Comisión: “1. Una de las deficiencias más notorias del sistema judicial salvadoreño y que es esencial superar es la alta concentración de funciones en manos de la Corte Suprema de Justicia y, en particular, de su Presidente como rector del Órgano Judicial” (Comisión de la Verdad, 1993: 192). Sobre la judicialización de los crímenes investigados, dijo la Comisión: “La cuestión que se plantea no es si se debe o no sancionar a los culpables sino si se puede o no hacer justicia. La sanción a los responsables de los crímenes descritos, es un imperativo de la moral pública. Sin embargo, no existe una administración de justicia que reúna los requisitos mínimos de objetividad e imparcialidad para impartirla de manera confiable [...] en este momento la Comisión sólo confía en una administración judicial renovada a la luz de los Acuerdos de Paz, para que sea ella la que aplique cumplida y oportuna justicia” (Comisión de la Verdad, 1993: 188-190).

⁶³ Después de Cristiani (1989-1994) estuvieron: Armando Calderón Sol (1994-1999), Francisco Flórez Pérez (1999-2004) y Elías Antonio Saca (2004-2009).

⁶⁴ Uno de sus fundadores fue Roberto D’Aubisson, a quien luego de su fallecimiento, en febrero de 1992, un mes después de la firma de los acuerdos de paz, el presidente de la república condecoró por sus eminentes servicios prestados a la República, decretando tres días de duelo. En: <http://www.arena.org.sv/historia.html> (acceso, 2 de diciembre de 2012). La Comisión de la Verdad, sin embargo, lo señaló como directo responsable del asesinato de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, advirtiendo que fue quien impartió la orden para que se perpetrara el crimen. En 2014, pasadas tres décadas de dicho asesinato, todavía se le rinden honores a D’Aubisson y la alcaldía de San Salvador, en cabeza de ARENA, designó una calle de la ciudad con su nombre.

⁶⁵ Conocido por su oficio como periodista, no estaba históricamente ligado al partido y recibió apoyos también de figuras y agrupaciones de fuera del mismo.

II.II. GUATEMALA

Alcántara (2008: 161) señala seis aspectos que condicionan el devenir político de Guatemala: i) élites dirigentes que se han perpetuado desde la colonia; ii) una sociedad, predominantemente indígena y mestiza, desestructurada y desintegrada; iii) el fracaso en 1954 de los intentos de conformar un Estado-nación, consecuencia de la alianza entre terratenientes y el gobierno de EEUU; iv) la adopción entre 1954 y 1985 de la doctrina de la seguridad nacional y la consiguiente militarización de la política, legitimada mediante el uso fraudulento de elecciones y acompañada de la persecución y exterminio de las comunidades indígenas; v) una sociedad apabullada por la violencia y marginada políticamente; vi) la incipiente movilización de sectores sociales a partir de 1985 y la imposibilidad de institucionalizar los lineamientos de política trazados en los Acuerdos de Paz.

En 1944 se inició un proceso revolucionario articulado en varios movimientos de protesta, que dio pie a una constituyente y elecciones libres en 1945. Sin embargo el ambiente de guerra fría y reformas sociales promovidas por el gobierno de Arbenz Guzmán, que generaban la sospecha de un trasfondo comunista, dieron lugar a la toma de poder por los militares en 1954, inaugurando una etapa en la que “las Fuerzas Armadas se convirtieron en el elemento estructural básico de la vida política del país” (Alcántara, 2008: 169).

En 1963 el ejército creó una red de agentes rurales, formada por los llamados “comisionados militares”, iniciativa que permitió a las Fuerzas Armadas controlar todo el territorio del país (Martí, 2004: 219). Todo ello exacerbó la polarización y sectores marginados acudieron a la táctica guerrillera, con un aumento de la violencia tanto por parte del aparato estatal como de sus contradictores, que llegó a su culmen durante el gobierno de Fernando Romeo Lucas García (1978-1982), momento en el cual “la estrategia contrainsurgente se concentró en eliminar al movimiento social urbano y rural, así como combatir a la guerrilla y castigar diversas poblaciones civiles sospechosas de apoyarla” (Chinchón, 2007: 337).

Desde 1981 se implantaron las Patrullas de Auto Defensa Civil (PAC) como grupos civiles reclutados forzosamente, a efectos de controlar las comunidades. Fueron reconocidas legalmente por el Acuerdo Gubernativo 222-83 de abril de 1983, que creó la Jefatura Nacional de Coordinación y Control de la Auto Defensa Civil y determinaba que las patrullas estaban subordinadas jerárquicamente a los militares (CIDH, 2001: Informe 59/01).⁶⁶

En 1982 surgió la Unidad Revolucionaria Guatemalteca (URNG), agrupando movimientos guerrilleros que defendían la lucha armada. También en 1982, tras las denuncias de un nuevo fraude electoral, que alcanzaron eco internacional, el general José Efraín Ríos Montt perpetró un golpe de Estado, pero sólo estuvo en el poder un año, que le bastó para ejecutar la política de “tierra arrasada”⁶⁷ y aniquilar cualquier base que pudiera tener la insurgencia, luego del cual fue depuesto por el alto mando del ejército,⁶⁸ que designó como jefe de Estado al general Oscar Mejía Vítores, ministro de defensa de Ríos Montt.

Durante el gobierno de Mejía Vítores se convocó la Asamblea Nacional Constituyente, que trabajó mientras los militares continuaban en el poder. Luego de la expedición de la Constitución (1985) se celebraron elecciones, tanto de Presidente como de Congreso. La convocatoria constituyente habría estado motivada por “[e]l desgaste vivido por las acciones de los regímenes militares durante los años pasados, la situación económica, y la nueva actitud de las elites del sector privado del país” (Chinchón, 2007: 340).

⁶⁶ Sobre la magnitud y alcance de las PAC se ha dicho: “[e]n ningún otro país latinoamericano ha habido un ejército que haya logrado movilizar y dividir a tal grado a la población indígena y ponerla en contra de sí misma -incluso al punta de forzar a las víctimas a convertirse en cómplices y matarse unos a otros. Justamente eso fue lo que consiguió el ejército al crear y utilizar compañías especiales de soldados indígenas y patrullas civiles” (Schirmer, 2001: 145), “el reclutamiento forzoso de treinta mil campesinos para las Patrullas Civiles empezó en abril de 1982, especialmente en las ocho «zonas de conflicto» donde predominaba más la actividad guerrillera” (Schirmer, 2001: 157), “[a] finales de 1982, trescientos mil hombres [...] eran ya patrulleros en ochocientas cincuenta aldeas. En noviembre de 1983, la cifra ascendía a quinientos mil y a finales de 1984, un millón trescientos mil varones adultos estaban patrullando” (Schirmer, 2001: 158).

⁶⁷ Que consistió en “el ataque, la quema, o bombardeo de aldeas enteras con sus campos, siembras, animales domésticos, y habitantes dentro” (Chinchón, 2007: 336).

⁶⁸ Lo que se explica, entre otras cosas, por su posición evangelista, su actitud populista y su propósito de perpetrarse en el poder (Alcántara, 2008).

La Constitución de 1985 declaró la independencia de los jueces y magistrados en el ejercicio de sus funciones y su obligación de atender el principio de prevalencia constitucional sobre la ley (arts. 203 y 204), mientras de acuerdo con su artículo 46 “en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”.⁶⁹ Pero al tiempo que consagró garantías judiciales de independencia económica y funcional,⁷⁰ restringió el período de funciones de los jueces y magistrados –de cualquier categoría– a cinco años, con posibilidades de ser reelectos o nombrados nuevamente, según el caso (art. 208).⁷¹

La Carta también dedicó un apartado a las garantías constitucionales, instituyendo el amparo para proteger a las personas de las violaciones de sus derechos (art. 265), así como la posibilidad de plantear la acción de inconstitucionalidad (arts. 266 y 267), y creando una Corte de Constitucionalidad separada de la CSJ, con autonomía económica.⁷² Previó además la designación, por parte del Congreso, de una Comisión de Derechos Humanos –integrada por un diputado de cada partido político

⁶⁹ En este sentido, “la Corte de Constitucionalidad a través de la jurisprudencia ha sentado criterio al establecer que los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Guatemala ingresan al ordenamiento jurídico nacional con carácter de norma constitucional” (IW, 2008: 48), aunque para Pásara (2010) dicho artículo dotó de rango supraconstitucional las normas de derechos humanos de origen internacional, ubicándolas incluso por encima de la propia Constitución y otorgando a los jueces bases normativas suficientes para hacer efectivos los mencionados derechos (Pásara, 2010).

⁷⁰ Otorgó a la CSJ la atribución de la formulación del presupuesto del ramo, contando con una cantidad no menor del dos por ciento del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado (art. 213) y estableció el derecho de no remoción (art. 205).

⁷¹ La elección de los miembros de la CSJ corresponde al Congreso, de lista enviada por una comisión de postulación que conforman un representante de los rectores de las universidades del país, los decanos de las facultades de derecho o ciencias jurídicas y sociales de cada universidad del país, un número equivalente de representantes electos por el Colegio de Abogados y Notarios y un número equivalente de representantes electos por los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales de igual categoría (artículo 215). El cambio en esta materia consiste en que “hasta 1989 los magistrados eran nombrados por el Congreso, quien designaba directamente a cuatro de los nueve magistrados, efectuándose la selección de los otros cinco a partir de una lista de 30 candidatos propuestos por una comisión de postulación [...] Los magistrados de las salas de la Corte de Apelaciones eran elegidos también por el Congreso, siendo seleccionados de una candidatura propuesta por la Corte Suprema de Justicia [...] Los jueces de primera instancia y de paz eran nombrados para un período de cinco años por la Corte Suprema” (Linares, 2005: 61).

⁷² Supeditándola a “un porcentaje de los ingresos que correspondan al organismo Judicial” (artículo 268). La CC está integrada por cinco miembros y sus respectivos suplentes, sin embargo, cuando conoce asuntos de inconstitucionalidad en contra de la CSJ, el Congreso, el Presidente o el Vicepresidente, la integran siete miembros. Los dos adicionales son escogidos entre los suplentes, por sorteo. Los magistrados son designados por un período de cinco años, de forma directa por las siguientes instancias: el pleno de la CSJ, el pleno del Congreso, el Presidente en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad San Carlos y la Asamblea del Colegio de Abogados, cada una de las cuales elige un titular y su suplente (artículo 269).

representado en el correspondiente período legislativo—, así como de un Procurador de los Derechos Humanos, con facultades de supervisión de la administración (artículos 273, 274 y 275).

El gobierno de Vinicio Cerezo, presidente electo en 1985, no logró reducir el poder real de las Fuerzas Armadas y persistieron las violaciones a los derechos humanos. Mediante el Decreto-Ley 19-86 se reconoció a las PAC como órganos civiles bajo el mando del Ministerio de Defensa (Chinchón, 2007). En 1988 Cerezo sufrió un intento de golpe de Estado que repercutió negativamente en las negociaciones con la guerrilla. En 1990 se puso en marcha la Comisión de Reconciliación Nacional y se reabrieron negociaciones con la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG).

El Decreto No. 46 de 1991 del Congreso de la República limitó la competencia de los tribunales militares, excluyendo del fuero los delitos comunes, y el Código Procesal de 1992 amplió las posibilidades de participación de las víctimas en el proceso penal, al introducir la figura del querellante adhesivo.⁷³ En 1993 se implantaron reformas constitucionales tendientes a garantizar la presunción de inocencia, la aplicación de la oralidad y publicidad en los juicios y la autonomía del Ministerio Público (IW, 2008).⁷⁴

En 1993 Jorge Serrano Elías disolvió el Congreso y la Corte Suprema de Justicia, propiciando la reacción de la comunidad internacional y la intervención de las Fuerzas

⁷³ Quien tiene facultades como adherir a la acusación del Ministerio Público, exponiendo sus propios fundamentos; objetar la acusación, requiriendo su ampliación o corrección; objetar el pedido de sobreseimiento o clausura y requerir que el juez practique los medios de investigación omitidos, pertinentes para provocar la apertura del juicio (Decreto No. 51-92, Artículo 337). Y puede ser “el agraviado con capacidad civil o su representante [...] y cualquier ciudadano o asociación de ciudadanos, contra funcionarios o empleados públicos que hubieren violado directamente derechos humanos, en ejercicio de su función o con ocasión de ella, o cuando se trate de delitos cometidos por funcionarios públicos que abusen de su cargo” (Decreto No. 51-92, Artículo 117). No obstante: “La participación en el proceso penal tiene un alto costo para las víctimas, sus familiares y las organizaciones que las acompañan. Las víctimas y las organizaciones invierten mucho tiempo y dinero en diligencias que son responsabilidad del MP; además, en muchas ocasiones sufren intimidaciones, amenazas y ataques por grupos interesados en que no se esclarezcan los hechos” (IW, 2008: 50).

⁷⁴ El Ministerio Público, en cabeza del Fiscal General de la República, es el responsable de la acción penal pública. Su nombramiento, por períodos de cuatro años, corresponde al Presidente de la República, de lista enviada por una comisión de postulación integrada por el presidente de la CSJ, los decanos de las facultades de derecho y dos miembros del Colegio de Abogados y Notaros (Constitución Política, artículo 251).

Armadas en respaldo de la Corte de Constitucionalidad, que desaprobó el autogolpe.⁷⁵ El Congreso eligió a Ramiro de León Carpio, que en ese entonces era el Procurador de los Derechos Humanos, para que ocupara la presidencia hasta el final de período.

En 1994 se suscribió el Acuerdo de Derechos Humanos y se instauró la Misión de Naciones Unidas para la verificación de los derechos humanos en Guatemala (MINUGUA), que adelantó trabajos de verificación una década. En diciembre de 1996, durante el gobierno de Álvaro Arzú, se firmó en Ciudad de Guatemala el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, que ponía fin al conflicto armado entre la URNG y el Estado.⁷⁶

Como parte de los Acuerdos de Paz se planteó la reforma del sistema judicial, con el propósito de eliminar la impunidad y dotar de un rol más activo a los tribunales (Sieder, 2002). En 1998 la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia (CFJ), creada en el marco de los Acuerdos de Paz, emitió su informe *Una nueva justicia para la paz*, que además de contener un diagnóstico sobre el estado de la administración de justicia en Guatemala incluyó un conjunto de recomendaciones para reformas constitucionales, aprobadas por el Congreso en 1998 (Pásara y Wagner, 2000), entre ellas algunas referidas a las funciones e integración de la CSJ, a la administración del Organismo Judicial, a la carrera judicial, a derechos de los pueblos indígenas y a la limitación de la justicia militar.

En febrero de 1999 la CEH emitió su informe, donde recomendó que se juzgara a los responsables de delitos no susceptibles de amnistía y de trascendencia internacional, lo que incrementó las demandas de organizaciones de víctimas por justicia y llevó a que en junio el gobierno tratara de ampliar los efectos de la amnistía, iniciativa que rechazó

⁷⁵ Este episodio es señalado por Sieder (2002) como ejemplo de la debilidad de las elites políticas guatemaltecas y su subordinación al Ejército, aún después de la transición electoral.

⁷⁶ La oposición guatemalteca, tanto la insurgente como la civil, nunca constituyó una seria amenaza para el régimen ni los gobiernos establecidos: “su capacidad fue siempre muy limitada, incluso tras la unificación de las distintas guerrillas (el (EGP) [Ejército Guerrillero de los Pobres], la (OPRA) [Organización del Pueblo en Armas], las (FAR) [Fuerzas Armadas Rebeldes] y las facciones del (PGT) [Partido Guatemalteco del Trabajo] en la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) [...] Precisamente por eso sorprende la contundencia, la crueldad y la violencia generada por el Estado de Guatemala. Una violencia que desborda completamente el ámbito de la guerrilla, de las organizaciones sindicales y de los grupúsculos de izquierda y de extrema izquierda. La cantidad de víctimas generadas por la represión oficial nunca guardó relación con la capacidad de amenaza de las fuerzas insurgentes (Martí, 2004: 220).

la Alianza Nueva Nación (Sieder, 2002). Ese mismo año entró en vigencia la Ley de la Carrera Judicial, que estableció formas de selección e ingreso de los jueces.⁷⁷ Sin embargo, se mantuvo el plazo de nombramiento de cinco años establecido constitucionalmente, que no pudo ser reformado dado el rechazo del referéndum de mayo de 1999, tendiente a implementar reformas constitucionales.⁷⁸

También en 1999 llegó al poder Alfonso Portillo, en las primeras elecciones celebradas después de los acuerdos de paz, en las que participó por primera vez la URGN como partido político. Portillo abolió el Estado Mayor Presidencial, señalado de cometer violaciones a los derechos humanos, como aquellas de las que más tarde sería señalado él mismo (Alcántara, 2008: 202).⁷⁹

En 2003 la violencia caracterizó el proceso electoral, con asesinatos de una veintena de líderes de oposición y los sucesos del 24 y 25 de julio, conocidos como “jueves negro” y “viernes de luto”, donde partidarios de Ríos Montt protestaron violentamente contra las decisiones judiciales que –en aplicación a prohibición constitucional– no le permitían ser candidato presidencial por haber gobernado de facto, decisiones que más tarde fueron desconocidas por la propia Corte de Constitucionalidad.

La campaña presidencial de 2007 estuvo acompañada de nuevo de una gran violencia política, con más de treinta líderes muertos como consecuencia de ello. En segunda

⁷⁷ En 1997 un estudio encontró que la cuarta parte de los jueces y magistrados tenían más de veinte años en el Organismo Judicial, y otra cuarta parte tenía más de quince años, de forma tal que para esa fecha al menos la mitad de los jueces y magistrados habían ingresado y desarrollado su carrera judicial durante períodos autoritarios (Pásara, 2010).

⁷⁸ Como quiera que: “en Guatemala las reformas encaminadas a fortalecer la independencia de los jueces estaban sujetas a la aprobación de un referéndum nacional en el que se sometieron un amplio abanico de reformas institucionales adicionales y que no pudo salir adelante en gran medida por la falta de promoción del mismo por parte de las élites políticas y económicas nacionales” (Linares: 2005: 49).

⁷⁹ En aquella época sonaba para Ministro Otto Pérez Molina, pero su nombramiento no se llegó a dar: “El presidente Alfonso Portillo fue investido en enero de 2000, y dio todos los indicios de que nombraría Ministro de Defensa a un general que había jugado un papel central en la firma de los Acuerdos de Paz y que había sido considerado cabeza de los institucionalistas, el general Otto Pérez Molina. En lugar de eso, Portillo nombró a un coronel, forzando con ello a 19 generales a retirarse o a «exiliarse» en el extranjero. Cuando se le preguntó que por que (sic) tomó esta medida, Portillo explicó que «había que aprobar las reformas militares: queríamos nombrar ministro a un civil inmediatamente, pero esto significaba que tendríamos que hacer un civil al general». Mientras tanto, todos los generales estaban «politizados, conectados con partidos políticos». Además, añadió, el general Ríos Montt se oponía al nombramiento del general Pérez Molina por su participación en el golpe de palacio de 1983 que acabó con la carrera militar de Ríos Montt” (Schirmer, 2001: 5).

vuelta compitieron Álvaro Colom, del partido de la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), y Otto Pérez Molina del Partido Patriota (PP), general en retiro que ofrecía mano dura en la lucha contra la criminalidad. Resultó electo el primero, pero la fragmentación observada en un gran número de candidaturas en primera vuelta se hizo evidente también en la conformación del Congreso.

Las elecciones de 1985 no coinciden con el fin del conflicto y las graves violaciones a los derechos humanos por parte del Estado,⁸⁰ llegando a señalarse que lo único que cambió a partir de los noventa fue que los crímenes masivos pasaron a ser selectivos (Martí, 2004). Además de las reformas constitucionales, muchas de las fórmulas para afrontar las atrocidades del pasado se consignaron en los acuerdos de paz y se desarrollaron con posterioridad a los mismos.

Contrario a lo sucedido en El Salvador, donde el enfrentamiento militar entre la guerrilla y el ejército había llegado a un punto muerto, en Guatemala la URNG estaba muy debilitada militarmente a la hora de firmar los acuerdos y el ejército no sólo se consideraba vencedor de la guerra, sino que además mantuvo buena parte de su poder, gracias a la subordinación de la élite política y el apoyo del empresariado (Sieder, 2002).

La prolongación del conflicto durante 36 años y la violencia desplegada por el Estado, responsable de más del 90% de las violaciones a los derechos humanos, hacen que en Guatemala la cifra de violaciones a derechos humanos sea mucho mayor a la de los demás países de la región. Teniendo en cuenta los datos recabados por la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) y otros informes sobre la violencia en Guatemala, la Comisión estimó “que el saldo en muertos y desaparecidos del enfrentamiento fratricida llegó a más de doscientas mil personas” (CEH-Conclusiones, 1999: 21). La

⁸⁰ Sobre la coexistencia de elecciones y represión militar, y la imposibilidad de hablar de transición desde un punto de vista estrictamente formal, se pronuncia Sieder señalando que “pasar de un régimen autoritario a un gobierno civil electo es el indicador de transición democrática más habitualmente aceptado. Sin embargo, durante casi toda la segunda mitad del siglo xx, la política centroamericana se ha definido por la coexistencia de elecciones e injerencias militares. Al contrario de lo que ocurrió en el Cono Sur, la transición a gobiernos electos en El Salvador, Honduras y Guatemala coincidió prácticamente con el peor momento de violación de los derechos humanos, con la consolidación del poder militar sobre la sociedad civil y el Estado, y con la desmovilización de los movimientos opositores” (Sieder, 2002: 249, 250).

II. Contexto

proyección de la CEH es de 132.000 víctimas de ejecuciones, mientras el proyecto REMHI habla de 200.000 víctimas de este tipo, coincidiendo con Jonas (1994). En cuanto a desapariciones forzadas, mientras la CEH apunta una cifra en torno a las 40.000 víctimas, el proyecto REMHI habla de 50.000.

Guatemala y El Salvador registran un número muy superior de violaciones a los derechos humanos durante los períodos represivos en comparación con los países del Cono Sur, como se ve en la tabla No. 2.1. Aun cuando la cifra porcentual para Guatemala es mayor a la de El Salvador, si se tiene en cuenta la duración de los conflictos se hace evidente lo crítica que fue también la situación en el último caso.

TABLA 2.1. VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN PERÍODOS REPRESIVOS				
PAÍS	PERÍODO DE TIEMPO	NO. AÑOS	MUERTOS O DESPARECIDOS	% DE POBLACIÓN (EN 1976) ⁸¹
Guatemala	1960-1996	36	200.000	3,23%
El Salvador	1980-1992	12	75.000	1,82%
Argentina	1976-1983	7	10.000	0,037%
Chile	1973-1977	4	4.000	0,038%
Uruguay	1973-1984	11	164	0,0057%

Fuente: Elaboración propia con base en Martínez Barahona *et al.* (2012: 111) y Loveman (1998, Tabla A1).

⁸¹ Tal como lo hace Loveman (1998), el porcentaje de la población se estima con base en datos del libro demográfico de la ONU (1985), según el cual la población de estos países en 1976 era la siguiente: Guatemala, 6.191.000; El Salvador, 4.122.000; Argentina, 26.480.000; Chile, 10.372.000 y Uruguay, 2.847.000.

III. VARIABLE DEPENDIENTE: ÍNDICE DE IMPUNIDAD-ACCOUNTABILITY (IIA)

Partiendo la propuesta metodológica contenida en el capítulo primero de la tesis, se hace ahora el análisis de la variable dependiente en El Salvador y Guatemala, indagando por la medida en que según el IIA se garantizan –en los períodos estudiados– los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, y las consiguientes variaciones entre impunidad y *accountability*. Se recuerda que el índice pretende medir diversos grados en un continuo, que va de 0 a 1, y su aplicación en períodos sucesivos de cinco años dará como resultado la trayectoria de los mecanismos de justicia transicional, entendida como las variaciones que a lo largo del tiempo se dan en las garantías de verdad, justicia y reparación.

En el Salvador los períodos analizados inician en 1987, 1992, 1997, 2002, 2007 y 2012. En Guatemala en 1991, 1996, 2001, 2006 y 2011. Al ser más tardía la transición guatemalteca, en dicho país solo hay cinco períodos de estudio, frente a seis de El Salvador, y en ambos casos debe tenerse en cuenta que el último lapso analizado es incompleto, al no alcanzar los cinco años hasta la fecha de cierre del estudio (diciembre de 2014).

III.I. D1. VERDAD

III.I.I. VERDAD EN EL SALVADOR

SD1. Comisiones de la verdad

Tanto en El Salvador como en Guatemala en las negociaciones de paz se acordó el establecimiento de Comisiones de la Verdad para investigar las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la guerra. Hayner (2001) analiza 21 comisiones (oficiales) de la verdad, entre ellas las de El Salvador y Guatemala, que señala como referentes para otros países al lado de las de Chile, Argentina y Sudáfrica, atendiendo su

tamaño, el impacto que tuvieron en las respectivas transiciones y la atención nacional e internacional que recibieron.⁸²

D1.SD1.V1. Procedencia de la verdad

La Comisión de la Verdad de El Salvador fue establecida por los Acuerdos de México del 27 de abril de 1991, como parte de las negociaciones de paz,⁸³ con el mandato de investigar graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, con gran impacto para la sociedad.⁸⁴ Allí mismo se estipuló que la conformarían tres personas, cuya designación correspondería al Secretario General de las Naciones Unidas, una vez oída la opinión de los negociadores.

El Acuerdo de 1991 estableció las funciones de la Comisión y la forma de tomar decisiones, atribuyéndole la facultad de realizar recomendaciones vinculantes. Se pidió a la Comisión un esfuerzo por adoptar sus decisiones por acuerdo unánime, que de no lograrse se resolvería con el voto de dos de sus tres miembros, y se le concedió la potestad de remitir casos a la Fiscalía General (FGR) para que se investigaran judicialmente, dejando expresamente señalado que las actuaciones de la Comisión no serían jurisdiccionales.

Se le otorgó la facultad de auto-organizar su trabajo y funcionamiento, previendo la reserva de sus actuaciones y otorgándole poderes para la recolección de información. Finalmente, el Acuerdo de 1991 reguló lo relativo al informe final que debería presentar –en un plazo de seis meses– a las partes y al Secretario General de la ONU, a quien correspondía hacerlo público y cuya entrega pondría fin al mandato de aquella.

⁸² Se advierte sin embargo que la comparación de Hayner (2001) no es sistemática y que el impacto y atención recibida son factores posteriores a las propias Comisiones. En cuanto al impacto, para el primer país la autora señala que puede haber sido mayor en los Estados Unidos que en El Salvador: *“In retrospect, however, some observers believe that the impact of the truth commission report may have been greater in the United States than in El Salvador”* (Hayner, 2001: 40).

⁸³ Los acuerdos que cierran las diversas fases de las negociaciones están recogidos en “Acuerdos de El Salvador: En el camino de la Paz” (ONU, 1992).

⁸⁴ Es decir, no se preveía la investigación de todas las atrocidades.

De conformidad con lo anterior, la creación de la Comisión en 1991 otorgaba todas las garantías formales en cuanto a procedencia de la verdad: solemnidad en su establecimiento, transparencia en la selección de sus miembros, transparencia en la financiación y garantías de imparcialidad –pues si bien inicialmente no se señaló nada relativo a su financiación, nada hacía pensar en reparos al respecto–, por lo que para esta primera etapa (antes de la firma de la paz en 1992) se asigna un puntaje de 1 a esta variable.

En 1992 la autoridad de la Comisión fue expandida por el artículo 5 del Capítulo I de los Acuerdos de Paz de Chapultepec, titulado superación de la impunidad, donde se le asignaba además la función de esclarecer los hechos relacionados con los señalamientos a las Fuerzas Armadas (FFAA) sobre violaciones a los derechos humanos, sin perjuicio de que tales hechos fueran llevados a la justicia.

La Comisión quedó constituida el 15 de julio de 1992 y le tomó ocho meses –y no los seis previstos inicialmente– emitir su informe. La financiación procedió de actores internacionales.⁸⁵ Los comisionados designados por el Secretario General de la ONU, sin que las partes se opusieran, fueron extranjeros: el expresidente colombiano Belisario Betancur; Reinaldo Figueredo Planchart, exministro de relaciones exteriores de Venezuela y Thomas Burgenthal, ex presidente de la Corte IDH. Los comisionados elegirían a Betancur como presidente de la Comisión. También los miembros del equipo investigador fueron todos extranjeros, lo que de acuerdo con Burgenthal (1996) era inevitable en un país tan pequeño y polarizado, y contribuyó a su credibilidad inmediata.

En cuanto a garantías de imparcialidad, luego de producido el informe sería tildado de falta de la misma por representantes del ejército y el Estado, y desde otros sectores la Comisión fue acusada de proteger a los civiles ricos que financiaban escuadrones de la

⁸⁵ “El dinero para financiar el trabajo de la Comisión –unos dos millones y medio de dólares– fue donado a un fondo especial de las Naciones Unidas por Estados Unidos, la Comunidad Europea, los países Bajos y los países escandinavos. Estados Unidos fue el mayor contribuyente, con una donación de un millón de dólares” (Burgenthal, 1996: 17-18).

muerte⁸⁶ y no pronunciarse sobre el rol que jugó Estados Unidos como soporte de los gobiernos represores (Hayner, 2001).

Burgenthal (1996) responde a estos señalamientos apuntando las dificultades para acceder a pruebas fehacientes sobre tales materias, mientras Méndez destaca que “el movimiento de derechos humanos considera por lo general que el esfuerzo en El Salvador fue exitoso puesto que su informe [...] es una evaluación honesta de las atrocidades cometidas durante la guerra de doce años que hubo en ese país” (Méndez, 2011: 210), entendiendo además que las acusaciones de falta de imparcialidad recibidas desde la institucionalidad derivan del hecho de que muchos de sus miembros fueron individualizados por la Comisión como responsables de las atrocidades, entre ellos el presidente de la Corte Suprema de Justicia en esa época, Mauricio Gutiérrez Castro, y el fundador de ARENA, Roberto D'Aubisson.

Nada de lo ocurrido desde 1992 hasta la fecha de publicación del informe (marzo de 1993) hace cambiar el puntaje para esta variable, que deja de tenerse en consideración para los períodos siguientes (1997 en adelante) por convertirse en constante, como se advirtió en el capítulo teórico-metodológico.

D1.SD1.V2. Alcance de la verdad (verdad completa)

El informe, titulado *De la locura a la esperanza: la guerra de 12 años en El Salvador*, publicado el 15 de marzo de 1993, además de señalar que las Fuerzas Armadas y los paramilitares fueron responsables del 85% de las violaciones cometidas contra los derechos humanos “ayudó a garantizar la destitución del Alto Mando” (Sieder, 2002: 275), toda vez que a pesar de las presiones recibidas en contra individualizó más de 40 militares responsables de estos crímenes, previendo la inactividad del poder judicial sobre estos temas (Sieder, 2002).⁸⁷

⁸⁶ Como quiera que “se creyó que la Comisión de la Verdad había recibido muchos más nombres de los que publicó, debió ser más clara en cuanto a los criterios bajo los cuales se determinó que unos nombres fueran publicados y otros no” (Méndez, 2011: 206).

⁸⁷ La depuración de las fuerzas militares fue encargada a una Comisión *Ad-Hoc*, como se verá más adelante.

La Comisión recibió más de 22.000 denuncias de toda clase de violaciones, en su mayoría desapariciones, ejecuciones y torturas, no obstante el informe se centró en 33 casos emblemáticos, quedando “pendiente el conocimiento de lo ocurrido en muchos otros” (Lazo Fuentes y Rey Tristán, 2011: 211; Sieder, 2002). Algunos casos no se habrían investigado por falta de pruebas o recursos y por el plazo de apenas seis meses que se le concedió.⁸⁸

Para el período anterior al informe el puntaje es 0, por no existir verdad en absoluto, y para el siguiente 0,66, como quiera que a pesar del esfuerzo y la importancia que dicho informe reviste, al centrarse en casos paradigmáticos dejó invisibilizadas una gran cantidad de víctimas. Como este atributo se mantiene constante en adelante, se deja de tener en consideración para los períodos siguientes.

D1.SD1.V3. Reconocimiento de la verdad documentada

Tras su publicación en 1993, el gobierno, las Fuerzas Armadas y el poder judicial rechazaron el informe⁸⁹ y el presidente Alfredo Cristiani le recriminó no contribuir a la reconciliación nacional. Tampoco el FMLN se mostró satisfecho con los resultados del reporte.⁹⁰ Ello se explica por cuanto entre las recomendaciones de la Comisión se encontraban la separación de sus cargos de todos aquellos oficiales de las Fuerzas Armadas (FFAA), funcionarios de la administración pública y la judicatura señalados como responsables de las violaciones, y la inhabilitación para el ejercicio de funciones

⁸⁸ Burgenthal (1996: 14) advierte que “era evidente que en ese lapso de tiempo no se podría hacer justicia a todas las terribles injusticias cometidas por ambos lados del conflicto salvadoreño”, pero el propósito era que se concentraran en hechos de una gravedad determinada, teniendo en cuenta además que en los Acuerdos de Paz se previó la judicialización de los demás.

⁸⁹ Es así como “[a] raíz de la publicación del Informe [...] la Fuerza Armada de El Salvador, emitió un comunicado, el 23 de marzo de 1993 [cuya lectura se transmitió por la televisión nacional], que desconoce el valor del Informe de la Comisión de la Verdad, lo califica de «injusto, incompleto, ilegal, antiético, parcial y atrevido», y afirma que «se siente orgullosa de haber cumplido con su misión de defender a su pueblo y propiciar, como se demuestra en sus actuaciones a lo largo de este período (...) la pacificación y la preservación de nuestro sistema democrático y republicano (...)». En cuanto al poder judicial, la rama del poder público más criticada por el Informe [...] su reacción no se hizo esperar. Además de las declaraciones formuladas a título individual por miembros de esa rama, la Suprema Corte de Justicia rechazó oficialmente el Informe de la Comisión de la Verdad, que recomienda la renuncia de sus magistrados.” (CIDH, 1994).

⁹⁰ La ONU y Estados Unidos llevaron al gobierno a aceptar las recomendaciones de la Comisión (Sieder, 2002).

públicas –por un lapso no inferior a 10 años– de cualquier implicado en los hechos investigados, fuera civil, militar o del FMLN. La inhabilitación sería perpetua para actividades relacionadas con la seguridad pública o la defensa nacional.

Así mismo, se llamó la atención sobre la enorme responsabilidad del aparato judicial en la impunidad reinante, señalando la necesidad de poner en práctica la reforma judicial acordada en las negociaciones de paz y llamando a los miembros de la Corte Suprema de Justicia a presentar su inmediata dimisión y permitir así la renovación del organismo y la aplicación de las reformas constitucionales.

Como si la falta de reconocimiento inicial de la verdad no fuera suficiente, en 2006 Elías Antonio Saca, en su condición de Jefe de Estado, realizó actos públicos honrando a perpetradores de los crímenes develados por la Comisión de la Verdad.⁹¹ El abierto desconocimiento de la verdad por parte de la oficialidad, en pleno, lleva a puntuar esta variable con 0 para el período en que fue emitido el informe (así como el anterior, cuanto todavía no se había siquiera producido verdad alguna), puntaje que se mantendrá para los 20 años de gobierno de ARENA.

Marcando un significativo cambio con lo que se venía haciendo desde gobiernos anteriores, el 16 de noviembre de 2009 Funes entregó a los familiares de los sacerdotes jesuitas asesinados en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) la máxima condecoración estatal, expresando reconocimiento a los mártires y la necesidad de construir memoria colectiva. Su discurso sin embargo no incluyó petición de perdón ni reconocimiento de responsabilidad estatal en el crimen,⁹² lo que sí hizo el 16 de enero de 2010, al celebrarse el aniversario número 18 de la celebración de los acuerdos de paz, convirtiéndose en el primer presidente salvadoreño en reconocer

⁹¹ “En junio del 2006, el presidente de la República, presidente a la vez del partido oficial, inauguro una plaza pública con el nombre de Roberto D’Aubuisson, acusado de ser el asesino intelectual de monseñor Romero; el 7 de mayo de 2007, el propio presidente develo un busto del coronel Domingo Monterrosa, acusado de perpetrar la masacre de El Mozote y otras matanzas de campesinos; y el 11 de febrero de 2008, el mandatario inauguro un centro de oficinas públicas con el nombre *Coronel Arturo Armando Molina*, acusado, entre otros delitos, de complicidad y encubrimiento de una sangrienta matanza de estudiantes universitarios el 30 de julio de 1977” (Martínez Ventura, 2009: 322).

⁹² Funes, Mauricio. Discurso. Condecoran “Orden José Matías Delgado, Grado Gran Cruz Plaza de Oro”, a los Sacerdotes Jesuitas. 16 de noviembre de 2009.

responsabilidades y pedir perdón por crímenes cometidos por agentes del Estado, anunciando además la creación de una Comisión de Reparación y una Comisión Nacional de Búsqueda de niños y niñas desaparecidos, así como el pago de las reparaciones pendientes a favor de los lisiados de guerra.

El 24 de marzo de 2010 Funes pediría perdón y reconocería la responsabilidad del Estado en el crimen de Monseñor Romero. Ese día (24 de marzo) sería declarado a mediados de 2010 como “Día internacional por el derecho a la verdad acerca de las graves violaciones a los derechos humanos y la dignidad de las víctimas” por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El reconocimiento de la verdad por parte del ejecutivo hace que para este período (2007-2011) haya variación en el puntaje, pasando de 0 a 0,33.

También en el poder judicial hubo giros, luego de que en diciembre de 2012 la Corte IDH condenara al Estado salvadoreño por la masacre de El Mozote y la denegación de justicia derivada no sólo de las actuaciones judiciales de primera instancia, sino también de la decisión mediante la cual en el año 2000 la Corte Suprema de Justicia (CSJ) declaró la constitucionalidad de la ley de amnistía, en septiembre de 2013 tanto la Fiscalía (FGR) como la CSJ se pronunciaron en medios de comunicación a favor de esclarecer dicha masacre y la última dispuso que se entregara copia de la decisión internacional a todos los jueces salvadoreños,⁹³ sin embargo, a diciembre de 2014 no estaba claro cuándo se reabría el caso, aunque en mayo del mismo año la Fiscalía prometía a las víctimas que hará justicia.⁹⁴

En cualquier caso el cambio sigue encontrando resistencias. En octubre de 2013 el ejército rindió homenaje a dos de los comandantes que intervinieron en la masacre de El Mozote,⁹⁵ pese a que en enero de 2012, al celebrarse los 20 años de los Acuerdos de

⁹³ El Faro. Daniel Valencia Caravantes. “Fiscalía da un viraje y decide investigar la masacre de El Mozote”. 1 de septiembre de 2013.

⁹⁴ El Faro. Daniel Valencia Caravantes. “Fiscalía visita El Mozote y promete justicia a víctimas de la masacre”. 11 de mayo de 2014.

⁹⁵ Es así como “en el museo militar, en la Tercera Brigada y en el Destacamento Militar Número 3, en La Unión, a Domingo Monterrosa se le rinde homenaje incluso con bustos y consignas [y la] Tercera Brigada

Paz, Funes había reconocido la responsabilidad estatal por estos hechos y ordenado al ejército que se abstuviera de exaltar como héroes a sus responsables.⁹⁶ Así mismo, en noviembre de 2014 el alcalde de San Salvador, elegido por ARENA, decidió homenajear a D'Aubisson, afirmando que “Nunca se demostró en juicio que el mayor [...] estuviera relacionado con la muerte del arzobispo”.⁹⁷

Más allá de tales resistencias, la decisión de la FGR de investigar la masacre de El Mozote, por la que ya ha sido condenado el Estado en el Sistema Interamericano, así como la orden de la CSJ de que todos los jueces salvadoreños conozcan la providencia de la Corte IDH, son un paso adelante y podrían entenderse como un reconocimiento implícito de la responsabilidad estatal (diferente a las responsabilidades individuales que solo pueden establecerse mediante procesos penales), por lo que para el período 2012-2014 la variable se puntúa con 0,66, atendiendo el cambio de posición del poder judicial, que se suma al ejecutivo en el reconocimiento de responsabilidades, al lado de la invariable posición negacionista del ejército y ARENA.

D1.SD1.V4. Apropiación local de la verdad

La creación y puesta en marcha de la Comisión se hizo por parte de los negociadores de paz sin que mediaran consultas previas con la comunidad, sin embargo, una vez instalada se difundió su existencia buscando obtener la colaboración ciudadana para el esclarecimiento de la verdad.⁹⁸

aún continúa llevando su nombre”. El Faro. Daniel Valencia Caravantes. “Fiscalía visita El Mozote y promete justicia a víctimas de la masacre”. 11 de mayo de 2014.

⁹⁶ El Faro. Daniel Valencia Caravantes. “Ejército salvadoreño homenaja a dos de los comandantes de la masacre del Mozote”. 28 de octubre de 2013.

⁹⁷ El Faro. Gabriel Labrador. *Quijano defiende homenaje a D'Aubisson en vísperas del 35 aniversario de monseñor Romero*. 27 de noviembre de 2014.

⁹⁸ Al respecto señala uno de sus miembros: “La Comisión colocó anuncios pagados en los periódicos, la radio y la televisión, para informar al público acerca de su política de «puertas abiertas» e instarle a comparecer con información” (Burgenthal, 1996: 19), a pesar de lo cual “fueron pocas las víctimas o familiares que se acercaron a contar sus historias [...] prevalecían el temor y la sospecha [...] el salvadoreño medio no tenía motivo para pensar que la Comisión llevaría a cabo una investigación justa y seria” (Burgenthal, 1996: 27).

De acuerdo al informe de la Comisión, de las más de 22 mil denuncias recibidas, algo más de siete mil fueron directas, mientras las demás se presentaron por intermedio de organizaciones gubernamentales y ONGs. En cuanto a la participación de ONG's e INGO's dedicadas a la defensa de los derechos humanos, Burgenthal (1996) señala que las primeras tardaron mucho en iniciar su colaboración, por lo que en un inicio no fueron de mucha ayuda, mientras los grupos internacionales de defensa de derechos humanos desde un principio proporcionaron información valiosa para la investigación.

Méndez anota que, a pesar de su exposición como experiencia exitosa en el plano internacional, hay factores negativos que deben considerarse, entre ellos “el hecho de que los miembros y el equipo técnico de la comisión fueran exclusivamente no salvadoreños [como quiera que] los diversos sectores de la sociedad salvadoreña ve[n] el documento final como otro «informe» externo sobre su país y no han tomado en cuenta sus hallazgos” (Méndez, 2011: 210).

En cuanto a la difusión, no ya de la existencia de la Comisión y sus investigaciones, sino de su informe, los resultados son pobres. Douglas Cassel, abogado miembro del equipo de la Comisión, señala que la UCA fue la única institución que hizo algo por divulgar el informe, no así el FMLN o el gobierno, señalados por el mismo. El último incluso “hizo todo lo posible para reprimir el informe, no por la vía de la censura, pero sí por la vía de no publicarlo, no publicarlo, no utilizarlo en las escuelas como se hace en otros países”.⁹⁹ Coincidiendo Méndez (2011), Cassel marca el acento en lo desafortunado que resultó que la Comisión fuera conformada en su totalidad por personal extranjero.

En enero de 2007 el periódico El Faro hizo un sondeo entre 40 jóvenes recién graduados de bachillerato, de los cuales el 40% no sabía qué se celebra el 16 de enero y solo ocho de los 40 preguntados (el 20%), dijo saber qué es el informe de la Comisión de la Verdad. Entrevistas con algunos actores clave (en el mismo periódico), evidencian

⁹⁹ El Faro. José Luis Sanz y Carlos Martínez. “En un juicio, la información que recabamos habría resultado en la condena de D’Aubuisson” Entrevista a Douglas Cassel. 8 de febrero de 2012.

que no hay textos obligatorios para la enseñanza del conflicto y del informe de la Comisión, ni consenso sobre la verdad que debe enseñarse.¹⁰⁰

Los estudiantes aprenden historia con los libros “Historia de El Salvador, tomos I y II” publicados por el Ministerio de Educación en 1994, con una segunda edición en 2009. En los capítulos 30 y 31 del Tomo II de la segunda edición se tratan los temas relativos al conflicto y los acuerdos de paz. Las referencias a la Comisión de la Verdad o a su informe –al que califica de “polémico” a folio 240– consisten en recordar que en éste se documentaron ejecuciones de alcaldes perpetradas por grupos vinculados con el FMLN; aludir a la existencia de escuadrones de la muerte, conformados por “grupos radicalizados” de la derecha; e incluir dos párrafos sobre la masacre de El Mozote, puestos al lado de otros dos párrafos sobre la Masacre de la Zona Rosa, perpetrada a la guerrilla (Historia de El Salvador, Tomo II: 211, 212, 225 y 240). Resulta evidente la parcialidad con la que se tratan estos temas: nada se dice sobre la diferencia del número de violaciones imputadas a uno y otro bando y, por el contrario, se presentan los hechos como si las responsabilidades fueran equitativas.

De acuerdo con la encuesta realizada en enero de 2012, en el marco del proyecto 10-CAP2-1874, a un grupo de ciudadanos (con edades que van de los 17 a los 75 años y una media de 38 años), el 64,4% de los encuestados cree que la enseñanza en los colegios sobre los acuerdos de paz es poca o ninguna, mientras el 39,9% sabe efectivamente en qué año se suscribieron dichos acuerdos. El 60,5% señala que las atrocidades son atribuibles por igual a los dos bandos en conflicto y sólo el 15,2% cree, en consonancia con el informe de la Comisión, que la mayoría de los crímenes son atribuibles a fuerzas del Estado.

Lo expuesto permite afirmar que no existe, ni ha existido, apropiación local de la verdad. El período anterior al informe se puntúa con 0; el comprendido entre 1992 y 1996, durante el cual trabajó la Comisión, se puntúa con 0,33, pues si bien desplegó esfuerzos para acercarse a las víctimas de los hechos investigados, no consiguió

¹⁰⁰ El Faro. Edith Portillo. “Las nuevas generaciones y lo poco que saben sobre la guerra y la paz en El Salvador”. 15 de enero de 2007.

integrarse como parte de un proyecto local. Después de producido el informe es evidente la falta de voluntad para su difusión y enseñanza, situación que permanece hasta la actualidad, lo que lleva a puntuar con 0,33 los demás períodos.

SD2. Fuentes

Además de las Comisiones, para garantizar el derecho a la verdad es necesario proteger las fuentes de información mediante la PRESERVACIÓN DE ARCHIVOS, así como garantizar la BÚSQUEDA DE PRUEBAS que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y la realización de procedimientos como las EXHUMACIONES.

D1.SD2.V1. Preservación y consulta de archivos y pruebas

Burgenthal (1996) advertía que la mayor dificultad que atravesó la Comisión de la Verdad de El Salvador estaba relacionada con la obtención de documentos, tales como expedientes de oficiales del ejército,¹⁰¹ aun cuando EEUU le permitió, solo a él personalmente, el acceso muy limitado a material reservado de ese país, acceso que algunos funcionarios particulares dificultaron. Ni el FMLN ni el gobierno aportaron pruebas documentales de sus acusaciones contra el otro bando (Burgenthal, 1996).

Algunos de estos documentos serían posteriormente desclasificados y hechos públicos, durante el gobierno de Clinton. En noviembre de 1993 la prensa estadounidense reseñaba la desclasificación de más de 12.000 documentos del Departamento de Estado, el Departamento de Defensa y la Agencia Central de Inteligencia (CIA) tras presiones del Congreso –fundadas precisamente en el informe de la Comisión de la Verdad–, documentos que daban cuenta de que las administraciones de Reagan y Bush recolectaron información detallada sobre asesinatos perpetrados por la derecha salvadoreña en la década del 80.¹⁰²

¹⁰¹ Señalando que “la respuesta solía ser que los expedientes o habían sido destruidos o no se podrían hallar” (Burgenthal, 1996: 20).

¹⁰² La información incluía datos sobre el papel central jugado por D’Aubuisson en los escuadrones de la muerte, e involucraba a personajes como el vicepresidente Francisco Merino, Armando Calderón Sol y el general René Emilio Ponce, a pesar de lo cual se mantuvo el apoyo financiero a la lucha contra las

El acceso a la información pública fue regulado con la expedición por la Asamblea Legislativa del Decreto No. 534 de 2010, cuyo artículo 19 señala los eventos en los que la información tiene carácter reservado, previendo expresamente que “no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de trascendencia internacional”. En cuanto los plazos en los que se mantiene el carácter de reserva, el artículo 20 de la ley señala que son inicialmente de siete años, prorrogables por cinco más, siendo susceptible de prorrogas adicionales la información relacionada con planes militares secretos, defensa nacional y seguridad pública.

A pesar de la expedición y puesta en marcha de la ley de acceso a la información, la relacionada con las graves violaciones a derechos humanos durante el conflicto aún no es de libre consulta. En enero de 2014 el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), resolvió auditar al Ministerio de Defensa para que busque la información que reclaman familiares y sobrevivientes de las masacres ocurridas entre 1981 y 1983 en Cuscatlán y San Vicente, respaldados por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) y el Centro para la Promoción de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec”,¹⁰³ y en marzo de 2014 el IAIP revocó la decisión de noviembre de 2013, del Ministerio de Defensa, donde se negaba la información por inexistente, ordenando que en el plazo de dos meses se ejecuten las diligencias que correspondan para recuperar o reconstruir lo solicitado.¹⁰⁴

En febrero de 2014 las Fuerzas Armadas (FFAA) señalaban que es al presidente de la república a quien corresponde autorizar la apertura de archivos militares de la guerra civil, mientras el presidente informó que delegó tal decisión en el ministro de

guerrillas de izquierda. La prensa llama la atención además sobre el hecho de que después de la suscripción de los acuerdos en 1992 fueron asesinados 24 miembros del FMLN, al parecer por escuadrones de la muerte. Ver: NY. Times. Clifford Krauss, *U.S., Aware of Killings. Worked With Salvador's Rightists. Papers Suggest*. 9 de noviembre de 1993.

¹⁰³ El mundo.com.sv. Juan Carlos Vásquez. *IAIP audita a Defensa por información de masacres*. 18 de enero de 2014.

¹⁰⁴ El mundo.com.sv. María Cidón. *IAIP ordena a ministro recuperar información operativos militares*. 3 de marzo de 2014.

defensa,¹⁰⁵ y a finales de mayo de 2014 el ministerio de defensa señalaba que no encontró en sus archivos copia del documento de 7 de agosto de 2011, mediante el cual el comandante de un cuartel informaba al general David Munguía Payés sobre la llegada a sus instalaciones de un grupo de militares contra los que la justicia española emitió orden de captura por el asesinato de los jesuitas, manteniéndose el patrón de negación y desaparición de material probatorio.¹⁰⁶

A pesar de las dificultades innegables, donde ni Funes –elegido presidente por el FMLN– asume una posición firme de respeto al derecho de las víctimas a tener acceso a la información, se observa en la discusión entre las FFAA, el presidente y el ministro de defensa un leve avance en relación con el reconocimiento, al menos implícito, de la existencia de archivos militares de la guerra civil, siendo la posibilidad de acceso a los mismos lo que cabe discutir ahora.

En cuanto a preservación y consulta de archivos y pruebas, la regla ha sido negar su existencia, lo que lleva a puntuar los diferentes períodos analizados con 0, con una variación en el último, que va desde enero de 2012 a diciembre del 2014, debido al reconocimiento implícito de la existencia de archivos de la guerra civil. La puntuación para esta última etapa es de 0,33, atendiendo a que no se garantiza la consulta de las pruebas y documentación requerida por las víctimas.

Como si la situación en esta materia no fuera lo suficientemente precaria, el 30 de septiembre de 2013 fue cerrada intempestivamente la oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador, institución creada en 1977 por monseñor Oscar Romero para servir como socorro jurídico y ayuda legal a los más pobres, acumulando unas 50 mil denuncias de violaciones de derechos humanos. La decisión adoptada por el arzobispo de San Salvador, monseñor José Luis Escobar Alas,¹⁰⁷ se produjo dos semanas después de que la CSJ admitiera la demanda de nulidad de la Ley de amnistía de

¹⁰⁵ El Faro. Sergio Arauz. *“Fuerza Armada y Presidente se contradicen sobre quién está negando información sobre las masacres”*. 9 de febrero de 2014.

¹⁰⁶ El Faro. Gabriel Labrador. *Defensa extravía documento que registra refugio a militares procesados en España por asesinato de jesuitas*. 25 de mayo de 2014.

¹⁰⁷ El mismo que dispuso la destrucción del mosaico que decoraba la fachada de la catedral metropolitana, creado por el artista Fernando Llorca.

1993.¹⁰⁸ La decisión del arzobispado no sólo afecta el acceso a archivos y pruebas recolectados por Tutela Legal, sino que deja sin representación legal a numerosas víctimas, entre las que se cuentan las de la masacre del Mozote, tanto a nivel local como ante la Corte IDH.¹⁰⁹

Tras la avalancha de críticas que recibió el arzobispo por el cierre de Tutela Legal, señaló que crearía una nueva oficina para la defensa de los derechos humanos, sin precisar cuándo.¹¹⁰ Luego del cierre de Tutela Legal vendría un ataque a Pro-Búsqueda.¹¹¹

Finalmente, el primero de junio de 2014 se conoció que las FFAA bloquearon un procedimiento de la FGR que, mediando orden judicial, buscaba recolectar documentación militar relacionada con posibles delitos de comercio ilegal de armas,

¹⁰⁸ Ley a favor de la cual ya se había pronunciado el arzobispo: "No me imagino si se abren todos los casos. [...] puesto que hay casos abundantes tanto de una parte como de la otra [...] posiblemente la Ley de Amnistía sea el mecanismo más apropiado para mantener la paz". Citado en: El Faro. Gabriel Labrador y Daniel Valencia Caravantes. *"Arzobispo cierra el socorro jurídico para los pobres creado por Monseñor Romero"*. 30 de septiembre de 2013.

¹⁰⁹ En un inicio el vicescanciller de la conferencia episcopal, monseñor Rafael Urrutia, señaló que "desde su nombramiento, el arzobispo [Escobar Alas] entró en un proceso de saber cómo funciona el Arzobispado, y después de este tiempo al frente de la Iglesia ha llegado a la conclusión de que ya no tiene sentido de ser la oficina de Tutela Legal pues el enfoque de protección de derechos humanos en tiempo de guerra es distinto al que se puede tener ahora" (El Faro. Gabriel Labrador y Daniel Valencia Caravantes. *"Arzobispo cierra el socorro jurídico para los pobres creado por Monseñor Romero"*. 30 de septiembre de 2013). Posteriormente el arzobispo se pronunciaría señalando que el cierre se debió a la "desnaturalización de la oficina" y a irregularidades cometidas por sus empleados (El Faro. Daniel Valencia Caravantes y Gabriel Labrador. *"Arzobispado cambia por tercera vez el argumento que lo llevó a cerrar Tutela Legal"*. 7 de octubre de 2013).

¹¹⁰ El Faro. AFP. Patricia Carías. *Tras cerrar Tutela Legal el arzobispo creará una nueva oficina de tutela legal*. 13 de octubre de 2013. La CSJ admitió el 1 de noviembre de 2013 un amparo del arzobispado contra la decisión de la Secretaría de Cultura de la Presidencia (SECULTURA) de declarar bien cultural el archivo (La Prensa Gráfica. Nelson Rauda Zablah. *Sala CSJ admite amparo de Iglesia sobre Tutela Legal*. 2 de noviembre de 2013). La rapidez que mostró la Corte en el referido amparo no se repitió ante la petición elevada por las víctimas en diciembre de 2013 para que se les devuelvan los documentos que entregaron a la extinta oficina (ContraPunto. *Víctimas de guerra exigen a CSJ admita amparo*. 28 de febrero de 2014).

¹¹¹ El 14 de noviembre de 2013 hombres armados ingresaron a las instalaciones de la institución, dedicada a la búsqueda de niños perdidos en la guerra, y procedieron a la destrucción de expedientes, algunos relacionados con procesos que se adelantan ante la Sala de lo Constitucional, donde se han identificado militares retirados como presuntos responsables de desapariciones de los menores (El Faro. Daniel Valencia Caravantes y Sergio Arauz. *"Ataque a Pro-Búsqueda destruyó expedientes de causa contra militares que estudia Sala Constitucional"*. 14 de noviembre de 2013). Entre los citados a declarar ante la CSJ por estos hechos se encuentra el ministro de defensa Munguía Payes (El Faro. Sergio Arauz. *Ministro de defensa desatiende segundo llamado a audiencia por desaparición forzada de niños*. 18 de noviembre de 2013).

atribuibles a altos mandos de la institución castrense.¹¹² Si bien no se trata de delitos relacionados con el conflicto lo ocurrido es una muestra evidente del poder que mantiene la institución armada de El Salvador.

D1.SD2.V2. Exhumaciones y búsquedas

En 1990 se creó y reglamentó el Instituto de Medicina Legal (IML) como una dependencia de la Corte Suprema de Justicia, al que se le atribuyen la práctica de exhumaciones en materia penal.¹¹³ Por su parte, el Centro para la Promoción de Derechos Humanos Madeleine Lagadec (CPDH-ML) inició sus trabajos de exhumaciones desde 1992, en muchos casos de personas enterradas en fosas comunes por sus propios familiares o vecinos después de las matanzas, y para 2002 había hecho más de 400 exhumaciones, entre ellas las correspondientes a nueve masacres. El 51% de los cuerpos encontrados pertenecían a menores de 12 años de edad.¹¹⁴

Según informaciones de prensa, en 2008 el CPDH-ML, con la cooperación de Tutela Legal del Arzobispado y el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana (IDHUCA) habían exhumado los restos de unas 600 personas,¹¹⁵ cifra que ascendió a 700, para 2012,¹¹⁶ debiendo asumir y gestionar los recursos financieros que implican estos trámites, como transporte y gastos jurídicos, generalmente a través de agencias de cooperación.

Sin embargo, ni el gobierno ni las ONG's que han llevado a cabo exhumaciones tienen un registro sistemático y unificado de las mismas, resultando limitada la información

¹¹² La Prensa Gráfica. Loida Martínez Avelar. *FAES justifica bloqueo a procedimiento de Fiscalía*. 1 de junio de 2014. Funes –quien terminaba su mandato ese mismo día– no se pronunció, mientras el ministro de defensa (que continúa en su cargo luego del cambio de gobierno) se reunió el 4 de junio con el presidente entrante Sánchez Cerén para discutir el tema (La Prensa Gráfica. Gloria Flores. *Ministro de Defensa a reunión con presidente Cerén por registros FAES*. 4 de junio de 2014).

¹¹³ Corte Suprema de Justicia, Acuerdos N° 329 y 339 del 13 y 24 de septiembre de 1990, por los que se crea y reglamenta el Instituto de Medicina Legal.

¹¹⁴ Centro para la Promoción de los Derechos Humanos "Madeleine Lagadec" y la Federación Luterana Mundial, 2002. *Cortometraje Exhumaciones. Evidencias de la verdad*.

¹¹⁵ BBC.mundo.com. Eric Lemus. *El Salvador desentierra su pasado*. 27 de mayo de 2008.

¹¹⁶ DiarioCoLatino.com. Summer Harlow. *Despiden a 18 víctimas de una masacre, 28 años después*. 29 de octubre de 2012.

disponible. El Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) ha trabajado en El Salvador, por requerimiento de Tutela Legal, conduciendo nueve misiones desde 1991 hasta 2007, cuando produjo el último reporte para este país.

En cuanto a búsquedas, cabe destacar las providencias de 26 de junio de 2009, 25 de noviembre de 2009 y 1 de diciembre de 2010, expedientes Nos. 192-2007, 198-2007 y 199-2007, donde la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolvió recursos de *habeas corpus* (HC) a favor de tres niñas desaparecidas, ordenando a la Fiscalía adelantar las correspondientes investigaciones para verificar su situación material, debiendo informar periódicamente a la Corte de los avances. Así mismo, en providencia de 22 de junio de 2011, expediente 132-2007, la CSJ negó un HC, pero instó a la FGR para que adelante la investigación que corresponda, al considerar que no cumplió con su deber de adelantar “las diligencias que permitan determinar la existencia del ilícito penal denunciado en perjuicio de la señora Juana Irma Cisneros Ticas” (folio 14 de la sentencia en cita).

Mediante el Decreto No. 5 del 15 de enero de 2010, y en respuesta a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el caso de las Hermanitas Serrano Cruz, el Ejecutivo salvadoreño creó la Comisión Nacional para la Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos, cuyo fin esencial era “investigar y determinar el paradero y situación de las niñas y los niños desaparecidos durante el conflicto armado interno en El Salvador y propiciar el reencuentro con su familia” (art. 2). La Comisión inició funciones el 14 de marzo de 2011 pero no contó con presupuesto hasta julio del mismo año, a pesar de que el Decreto que la creó previó que funcionaría hasta enero de 2012.¹¹⁷

Para garantizar su estabilidad en el tiempo Pro-Búsqueda ha propuesto a la Asamblea Legislativa la creación de la Comisión por decreto legislativo, lo que dio lugar a un

¹¹⁷ Mediante Decreto Ejecutivo No. 45 de 5 de octubre de 2004 se creó la Comisión Interinstitucional de Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos a Consecuencia del Conflicto Armado en El Salvador y mediante Decreto Ejecutivo No. 108 de 29 de septiembre de 2008 se extendió el período de funcionamiento de la Comisión hasta el 31 de mayo de 2009, sin embargo la Corte IDH, al hacer seguimiento a su sentencia, mantenía este punto como pendiente de acatamiento.

proyecto de ley cuyo estudio se inició en febrero de 2012, sin resultados positivos a diciembre de 2014.¹¹⁸ En enero de 2013 la Comisión tenía en curso 124 casos de niñas y niños desaparecidos durante el conflicto y había resuelto 15 desde su creación en 2010, mientras Pro-Búsqueda había resuelto 382 casos de 934 registrados desde 1994,¹¹⁹ además de establecer la intervención de militares salvadoreños en la adopción e intercambio de niños por dinero.¹²⁰

En febrero de 2013 el IML y la FGR mostraron desacuerdos en cuanto a la forma de proceder en las exhumaciones, pues los miembros del Instituto cuestionan los métodos del criminólogo designado por la FGR para extraer cadáveres, por lo que hacen un llamado para que ambas instituciones “consensúen (sic) un manual para la extracción de cadáveres en fosas clandestinas [toda vez que] en la legislación actual no está normado el procedimiento para recuperación de cadáveres, no existe un protocolo”.¹²¹ Los desacuerdos se mantuvieron entre las cabezas de ambas instituciones,¹²² sin que se llegara a un acuerdo ni mucho menos a la elaboración del manual o protocolo para la correcta preservación de las pruebas forenses. Pero los problemas no tienen sólo que ver con la recuperación de los cuerpos, sino también con su conservación e identificación por parte del equipo de antropología forense del IML.¹²³

En enero de 2014 la CSJ informó sobre el inicio de reuniones con expertos para exhumar los restos de las víctimas de El Mozote, en cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH. Se ha dicho que las exhumaciones contarán con la colaboración de expertos forenses de la Comisión Internacional de Personas Desaparecidas de la Universidad de Berkeley, la Fundación Guatemalteca de Antropólogos Forenses (FGAF) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).¹²⁴

¹¹⁸ Asamblea Legislativa. Inician estudio del proyecto de Ley de Creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos Durante el Conflicto Armado. 21/02/2012.

¹¹⁹ Transparencia activa. Teresa Alvarado. ¿Dónde están Los niños? Enero 16 de 2013.

¹²⁰ La Prensa Gráfica. AP. *Militares salvadoreños adoptaron niños durante guerra civil*. 19 de febrero de 2013.

¹²¹ La Prensa Gráfica. Jessica Ávalos. *IML y fiscalía enfrentados por exhumaciones*. 8 de febrero de 2013.

¹²² La Prensa Gráfica. *Director IML y fiscal general no lograron acuerdo sobre métodos*. 8 de febrero de 2013.

¹²³ El Faro. Daniel Valencia Caravantes. *El cuarto de los huesos*. 23 de septiembre de 2013.

¹²⁴ La Página. Israel Serrano. *Corte Suprema inicia reuniones para exhumar a víctimas de la masacre de Mozote*. 28 de enero, 2014.

El 5 de febrero de 2014 la Sala Constitucional de la CSJ concedió un amparo interpuesto por un grupo de ciudadanos contra la FGR (expediente 665-2010), luego de que el Juez Primero de Paz de Tecoluca se negará a continuar con las exhumaciones donde se habían recuperado 30 esqueletos humanos y se suspendieran las investigaciones por estos hechos.¹²⁵ En la sentencia se reconoce el carácter colectivo del derecho a la verdad, citando jurisprudencia de la Corte IDH, que subsiste aun cuando, por diferentes razones, el Estado decide rechazar la judicialización de los hechos en cuestión.¹²⁶

Como se ve en la Tabla No. 3.1.1, con base en información del Departamento académico y estadístico de Instituto de Medicina Legal (IML-DACE) recolectada en el desarrollo del Proyecto 10-CAP2-1874, así como en informaciones de prensa y de la base de datos de causas, actualizada a diciembre de 2014, se ha podido establecer la exhumación de 405 cadáveres y la identificación de 169, en 32 excavaciones, de las cuales en 12 está plenamente acreditada la participación del IDHUCA y el CPDH-ML.¹²⁷ Dos de las exhumaciones tienen que ver con decisiones de la Procuraduría de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.¹²⁸

¹²⁵ Consideró la Corte que: “El Fiscal General de la República vulneró los derechos de acceso a la jurisdicción y a conocer la verdad [...] al no investigar oficiosamente el homicidio colectivo ocurrido [...] el 25-VII-1981 en el cantón San Francisco Angulo, Tecoluca [...] y haber dilatado injustificadamente el inicio de tal actividad investigativa, la cual hasta la fecha no ha sido seria, exhaustiva ni diligente” (Folio 34 de la sentencia), añadiendo que “teniendo en cuenta que la sociedad tiene el legítimo derecho e interés de saber la verdad respecto de hechos que vulneren gravemente los derechos fundamentales de las personas, la Fiscalía General de la República deberá dar a conocer públicamente los resultados de la investigación” (Folio 37 de la sentencia).

¹²⁶ Como quiera que “el fin del ejercicio de la acción penal no es el de llegar a una condena, sino determinar la verdad a propósito de un delito que se dice cometido y que se atribuye a una determinada persona” (Folio 28 de la sentencia).

¹²⁷ Lo que no quiere decir que éstas instituciones u otras ONG’s no hayan intervenido en los demás casos.

¹²⁸ Esta información no alcanza a cubrir los 700 identificados de que se hablaba en prensa en 2012, pero es un esfuerzo por sistematizar información dispersa sobre este tema.

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-Accountability (IIA)

TABLA NO. 3.1.1. EXHUMACIONES EN EL SALVADOR. 1984-2014					
AÑO	LUGAR	AUTORIDAD	No. Ex.	No. Id.	INTV.
1984	Los Mangos, Armenia	NS	12	NS	--
1988	Las cañas	Juez de Paz san Juan Talapa	3	3	--
1988	Temepechín	Juez de Paz de Corinto	2	2	--
1988	San Sebastián	Juez de primera instancia de San Sebastian	10	10	--
1990	NS	Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango	5	5	--
1992	NS	Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco de Gotera	143	NS	--
1993	Nueva Trinidad, Chalatenango	Juez de primera Instancia de Chalatenango	31	31	--
1997	Caserío El Tizate Cantón Agua Blanca Cacaopera Morazán	DDHH/Juzgado de Paz Cacaopera	10	7	PDDHH
1998	El Playón El Jabalí San Juan Opico	FGR Santa Tecla	1	1	--
1998	Caserío El Tichan Citalá Chalatenango	FGR Chalatenango	1	0	--
1999	Caserío El Jicaró Cantón Las Minas Chalatenango	FGR Chalatenango	2	2	--
1999	C. Santa Bárbara El Paraiso Chalatenango	FGR Chalatenango	1	1	--
2004	Rio Metayate Nueva Concepción Chalatenango	FGR Chalatenango	28	28	CPDH-ML
2005	San Francisco Angulo Tecoluca San Vicente	FGR San Vicente/Juzgado de Paz Tecoluca	30	NS	CPDH-ML
2006	Cantón San Francisco Angulo Tecoluca San Vicente "La Naranja"	FGR San Vicente/Juzgado Primero de Paz Tecoluca San Vicente	30	19	CPDH-ML
2007	Caserío Los Hernández Cantón Rio Grande Alvarado Tejutla Chalatenango	FGR Chalatenango	1	0	--
2008	Hacienda La Florida, Cantón Costa Rica, Texistepeque, departamento de Santa Ana	NS	7	NS	--
2008	Cantón La Angostura Ciudad Barrios Departamento de San Miguel	Juzgado Segundo de Paz	6	NS	CPDH-ML
2008	San Bartolomé Perulapía Cuscatlán	Juzgado de Paz de San Emigdio	2	2	--
2009	Arcatao Chalatenango	Juzgado de Paz Arcatao	1	1	--
2009	Caserío Los Orellana Cantón El Sitio Arcatao	FGR Chalatenango/Juzgado de Paz Arcatao	4	4	IDHUCA
2009	El Junquillo Caserío El Chupadero Cacaopera Morazán (Concentración 1)	FGR Morazán/Juzgado de Paz Cacaopera	4	4	IDHUCA
2009	El Junquillo Caserío El Chupadero Cacaopera Morazán (Concentración 2)	FGR Morazán/Juzgado de Paz Cacaopera	NS	NS	IDHUCA
2010	Caserío Los Chavarría Cantón Santa Ana S.A. La Cruz Chalatenango	FGR Chalatenango	1	0	--
2010	Caserío Los Chavarría Cantón Santa Ana S.A. Los Ranchos Chalatenango	FGR Chalatenango	1	0	--
2010	Caserío Los Dubones Cantón Eramin Arcatao Chalatenango	FGR Chalatenango/Juzgado de Paz Arcatao	4	4	IDHUCA
2010	Cantón Cerro Grande Arcatao Chalatenango	FGR Chalatenango/Juzgado de Paz Arcatao	4	4	IDHUCA
2010	Caserío Lomas de Angulo Cantón San Francisco Angulo Tecoluca San Vicente	FGR San Vicente/Juzgado de Paz Tecoluca	10	10	IDHUCA
2010	Caserío Los Peña, cantón San Cristóbal, proximidades de Suchitoto	NS	26	26	--
2011	Caserío San Luis Cantón La Joya Incanguera Morazán	FGR Morazán	5	5	IDHUCA
2011	Quebrada El Huiscoyol, municipio de Suchitoto	NS	18	NS	CPDH-ML
2013	Cantón San José Segundo, San Martín	NS	2	NS	--
2014	El Mozote	CSJ	Pendiente		CR-IDH
Totales:			405	169	--

Fuente: elaboración propia con base en información del IML-DACE, prensa y la base de datos de causas, actualizada a diciembre de 2014. No. Ex. = número de exhumados; No. Id. = número de identificados; Intv. = intervinientes; NS = sin información.

Por períodos de tiempo, los datos sobre exhumaciones son los siguientes:

TABLA NO. 3.1.2. RESUMEN EXHUMACIONES EN EL SALVADOR. 1984-2014			
Período	No. de excavaciones	No. de exhumados	No. de identificados
1984-1991	5	32	20
1992-1996	2	174	31
1997-2001	5	15	11
2002-2006	3	88	47
2007-2011	16	94	60
2012-2014	1	2	--

Fuente: elaboración propia.

Las exhumaciones se realizan entonces desde antes de que se pusiera fin al conflicto y a partir de 1991 y 1992 son impulsadas especialmente por ONG's como Tutela Legal y el CPDH-ML, manteniéndose hasta la actualidad, ahora con pronunciamientos a favor de ellas, provenientes de la CSJ y la FGR, previo fallo de la Corte IDH, pero con problemas prácticos, como los desacuerdos entre los entes oficiales encargados de realizarlas, la ausencia de manuales o protocolos para el efecto y fallas en la conservación de los restos recuperados.

Las búsquedas han sido desde un principio iniciativa de la sociedad civil, que llevó a la emisión de la sentencia de la Corte IDH y la posterior creación de la Comisión Nacional para la Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos, con una duración y resultados limitados desde 2011 a 2013 (15 casos resueltos), mucho más si se compara con la actuación de Pro-Búsqueda, que data de 1994 (382 casos resueltos). Mientras la Comisión no torne en permanente, por decreto legislativo, la actuación del Estado en esta materia seguirá siendo limitada.

Lo visto permite concluir que en período anterior a la transición se realizaron exhumaciones e identificaciones, pero no búsqueda exhaustiva de desaparecidos, situación que se mantiene a mediados del 2011, momento hasta el cual los esfuerzos de búsqueda no contaron con apoyo ni presupuesto oficial suficientes, por lo que los cinco primeros períodos analizados se valoran con 0,66, para puntuar el último con 1, cuando el Estado se involucró directamente en la búsqueda de desaparecidos, aunque no por iniciativa propia y con un alcance temporal limitado.

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-Accountability (IIA)

A continuación se incluyen las tablas Nos. 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5 y 3.1.6, que detallan los puntajes asignados para cada una de las subdimensiones estudiadas hasta el momento y su agregación para conformar el índice de verdad en El Salvador, así como los gráficos Nos. 3.1 y 3.2, que evidencian la variabilidad y la trayectoria de esta dimensión en los períodos estudiados.

TABLA NO. 3.1.3. SD1. COMISIONES DE LA VERDAD - EL SALVADOR								
Variable	Indicador	Medición	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Procedencia de la verdad	Solemnidad en establecimiento	Si se cumplen los cuatro indicadores: 1	Si	Si	--	--	--	--
	Transparencia en selección de miembros	Si falta alguno: 0,66	No	No	--	--	--	--
	Transparencia en financiación	Si faltan dos: 0,33	No	No	--	--	--	--
	Garantías de imparcialidad	Ninguno: 0	No	No	--	--	--	--
	Puntaje			1	1	--	--	--
Verdad completa	Actos que se produjeron	Si se cumplen los tres indicadores: 1	No	No	--	--	--	--
	Personas que participaron, sin identificación individual	Casos paradigmáticos o patrones generales: 0,66	No	Si	--	--	--	--
	Circunstancias específicas en que ocurrieron los hechos	Ni es general, ni identifica resp. o circunstancias: 0,33	No	No	--	--	--	--
	Puntaje			0	0,66	--	--	--
Reconocimiento de la verdad documentada	Verdad oficialmente proclamada	Verdad oficial y públicamente reconocida: 1	No	No	No	No	No	No
	Surgimiento de tesis revisionistas o negacionistas	Alguno de los poderes publ. la desconoce: 0,66	No	No	No	No	No	Si
	Condenas judiciales en el ámbito doméstico, donde se reconozcan responsabilidades institucionales o colectivas.	Dos de los poderes la desconoce: 0,33	No	No	No	No	Si	No
		Ninguno de los poderes públicos la reconoce: 0	No	Si	Si	Si	No	No
	Puntaje			0	0	0	0	0,33
Apropiación local de la verdad	Consulta local	Consultas locales y amplia difusión: 1	No	No	No	No	No	No
		Sin consultas pero con difusión: 0,66	No	No	No	No	No	No
	Difusión y conocimiento (verdad públicamente expuesta)	Falta de consulta o apropiación y poca difusión general: 0,33	No	Si	Si	Si	Si	Si
		Ningún tipo de consulta o apropiación, ni difusión: 0	No	No	No	No	No	No
	Puntaje			0	0,33	0,33	0,33	0,33

Fuente: elaboración propia.

Del Conflicto a la Injusticia: Impunidad en El Salvador y Guatemala

TABLA NO. 3.1.4. SD2. FUENTES - EL SALVADOR								
Variable	Indicador	Medición	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Preservación y consulta de archivos y pruebas	Garantizar la preservación de archivos sobre las violaciones	Si se cumplen los tres indicadores: 1	No	No	No	No	No	No
	Impedir la desaparición de pruebas	Se preservan y no se pueden consultar: 0,66	No	No	No	No	No	No
	Garantizar la posibilidad de consultar archivos	Ni se preservan ni se pueden consultar: 0,33	No	No	No	No	No	Si
		Si se niega la existencia de archivos: 0	Si	Si	Si	Si	Si	No
Puntaje			0	0	0	0	0	0,33
Exhumaciones y búsquedas	Búsqueda paradero desaparecidos	Si se cumplen los tres indicadores: 1	No	No	No	No	No	Sí
	Realización de exhumaciones	No hay búsquedas oficiales, pero sí exhumaciones: 0,66.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	Identificación y restitución de restos	Exhumaciones sin identificación: 0,33.	No	No	No	No	No	No
		Ausencia de búsqueda o exhumaciones: 0	No	No	No	No	No	No
Puntaje			0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	1

Fuente: elaboración propia.

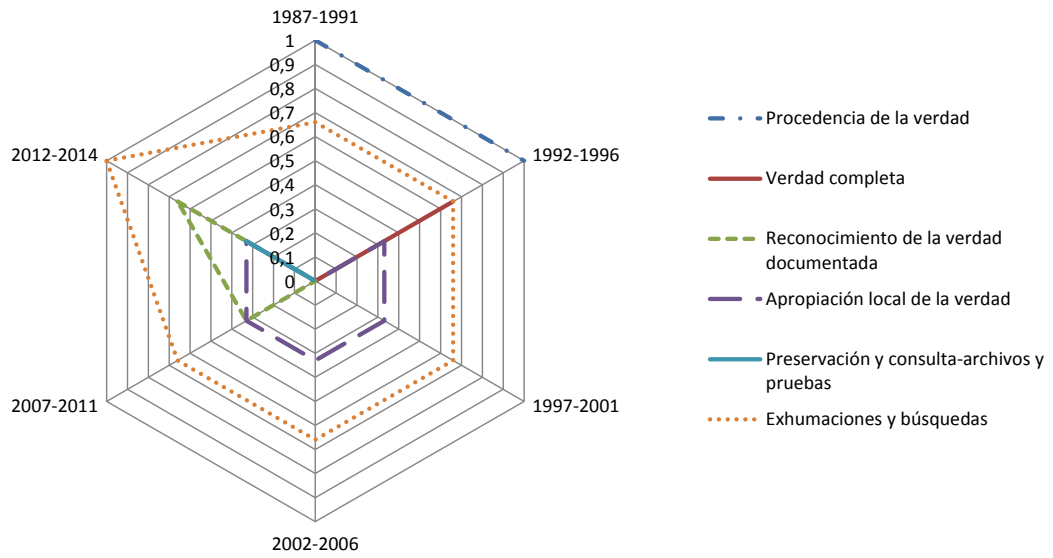
TABLA NO. 3.1.5. ÍNDICE SUBDIMENSIONES DE VERDAD EN EL SALVADOR								
Subdimensión (Mecanismos)	Variable	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014	Media
Comisiones de la verdad u otras comisiones de investigación	Procedencia de la verdad	1	1	--	--	--	--	--
	Verdad completa	0	0,66	--	--	--	--	--
	Reconocimiento de la verdad documentada	0	0	0	0	0,33	0,66	0,165
	Apropiación local de la verdad	0	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Sumatoria		1	1,99	0,33	0,33	0,66	0,99	--
Sumatoria/(No. de variables [4 o 2]) = puntaje índice		0,25	0,49	0,16	0,16	0,33	0,49	--
Fuentes	Preservación y consulta-archivos y pruebas	0	0	0	0	0	0,33	0,055
	Exhumaciones y búsquedas	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	1	0,716
Sumatoria		0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	1,33	--
Sumatoria/(No. de variables [2]) = puntaje índice		0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,66	--

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 3.1.6. ÍNDICE DE VERDAD EN EL SALVADOR								
Subdimensión (Mecanismos)	Variable	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014	Media
Comisiones de la verdad u otras comisiones de investigación	Procedencia de la verdad	1	1	--	--	--	--	--
	Verdad completa	0	0,66	--	--	--	--	--
	Reconocimiento de la verdad documentada	0	0	0	0	0,33	0,66	0,165
	Apropiación local de la verdad	0	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Fuentes	Preservación y consulta-archivos y pruebas	0	0	0	0	0	0,33	0,055
	Exhumaciones y búsquedas	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	1	0,716
Sumatoria		1,66	2,65	0,99	0,99	1,32	2,32	--
Sumatoria/(No. de variables [6 o 4]) = puntaje índice		0,27	0,44	0,24	0,24	0,33	0,58	--

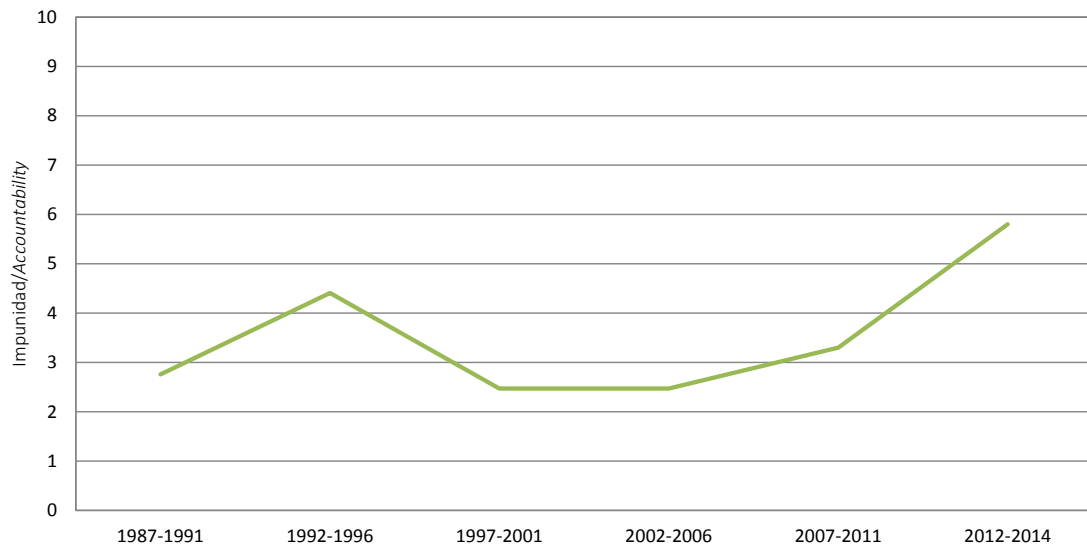
Fuente: elaboración propia.

Gráfico No. 3.1. Verdad en El Salvador: Variabilidad



Fuente: elaboración propia.

Gráfico No. 3.2. Trayectoria de la Verdad en El Salvador



Fuente: elaboración propia.

III.I.II. VERDAD EN GUATEMALA

SD1. Comisiones de la verdad

A pesar de que en un primer momento el ejército se mostró contrario a cualquier forma de rendición de cuentas, la iglesia católica, organizaciones locales de defensa de los derechos humanos y la ONU insistieron en la conformación de Comisiones de la Verdad y la participación social fue más allá, hasta el punto que se ha señalado como “el rasgo más característico del proceso de esclarecimiento de la verdad guatemalteco” (Sieder, 2002: 265).

Hubo Comisión de la Verdad oficial entre 1996-1999 e informe no oficial en 1998. La primera fue la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), establecida en el marco de los Acuerdos de Paz y que dio como resultado el informe *Guatemala, memoria del silencio*, publicado en febrero de 1999, con participación de la Misión de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA). La segunda fue producto del proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), que promovió la iglesia católica y publicó en 1998 el informe *Guatemala, Nunca Más*. Aquí se analiza la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), que es la oficial, pero tendremos en cuenta el aporte que hizo el proyecto REMHI a los resultados de la primera, ya que se constituyó precisamente para ello.

D1.SD1.V1. Procedencia de la verdad

El acuerdo para el establecimiento de la CEH fue firmado en Oslo (Noruega) en junio de 1994, entre los representantes de la URNG y el gobierno, con participación de las Naciones Unidas. En él se señalaba que correspondía a la Comisión la elaboración de un informe público sobre las graves violaciones y los hechos de violencia, que abarcaría el período comprendido entre el inicio del conflicto y la firma del acuerdo de paz firme y duradera.¹²⁹

¹²⁹ Al hablarse no sólo de violaciones de derechos humanos sino también de hechos de violencia, se da cabida a aquellos cometidos por agentes no estatales, como los integrantes de la URNG.

El acuerdo de Oslo previó que “los trabajos, recomendaciones e informe de la Comisión no individualizarán responsabilidades, ni tendrán propósitos o efectos judiciales” y que “las actuaciones de la Comisión serán reservadas para garantizar la secretividad de las fuentes así como la seguridad de los testigos e informantes” (Acuerdo para el establecimiento de la CEH, 1994).¹³⁰

La integración prevista por el acuerdo era de tres miembros: el moderador de las negociaciones de paz, designado por el Secretario General de las Naciones Unidas; un ciudadano “de conducta irreprochable” y un académico (elegido de una terna propuesta por los rectores universitarios), los dos últimos designados por el moderador, de común acuerdo con las partes. El equipo de trabajo incluyó tanto guatemaltecos como no guatemaltecos, los primeros eran Otilia Lux de Coti, pedagoga y activista Maya, y Edgar Alfredo Balsells Tojo, abogado, mientras el moderador fue Christian Tomuschat, profesor alemán y experto independiente para Guatemala de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La Comisión tuvo además el apoyo logístico de la ONU, con un total de 273 colaboradores “entre ellos 142 guatemaltecos y 131 de otras 31 nacionalidades” (CEH, 1999: 31).

Se preveía en el Acuerdo de Oslo de 1994 que la Comisión iniciaría funciones “a partir del día de la firma del Acuerdo de paz”, lo que ocurrió tres años después, y que sus trabajos durarían “un período de seis meses contados a partir de su instalación, prorrogables por seis meses más” (Acuerdo para el establecimiento de la CEH, 1994). El Decreto 145-96, Ley de Reconciliación Nacional, señaló en su artículo 10 que la Comisión estaría encargada del “Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos [y] los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimiento a la Población Guatemalteca”. La Comisión fue formalmente instalada el 31 de julio de 1997 y rindió informe el 25 de febrero de 1999. Su trabajo se extendió durante 18 meses, al

¹³⁰ Sobre tales limitaciones señaló el informe de la Comisión: “Si bien el Acuerdo dice que ni los trabajos ni el Informe tienen efectos judiciales, nada obsta que la institucionalidad del Estado, particularmente las entidades del sistema de administración de justicia, puedan basarse en elementos contenidos en el Informe de la CEH. Este mismo razonamiento es aplicable a los ciudadanos, que mantienen su pleno derecho a ejercer las acciones que, en relación con casos descritos en este Informe, les pueda corresponder en su calidad de víctimas o de familiares de las mismas” (CEH, 1999: 44).

interpretar el plazo de 12 meses sólo como límite para la fase investigativa (Hayner, 2001).

La CEH operó con un presupuesto de US\$ 9,796,167.00, manejado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) que actuó como gerente (CEH, 1999). Los recursos fueron donados por catorce países, incluyendo Guatemala, que aportó 8% del total (IW, 2008), mientras Naciones Unidas, otras fundaciones y ONG's también contribuyeron. Aunque los recursos no fueron suficientes para esclarecer todas las violaciones de las que se tuvo noticia, la CEH ha sido una de las que ha contado con más presupuesto.¹³¹

Para asegurar el seguimiento de procedimientos rigurosos se determinaron criterios para el registro de casos en una base de datos, construida previa elaboración del informe y que le sirve de sustento, según los cuales no era suficiente la declaración de una sola persona y la información debía ser complementada por otras fuentes. Además los declarantes debían firmar sus testimonios, aunque estuvieran amparados con reserva, y sólo si los datos recolectados permitían acceder a información mínima, como la autoría del hecho, se sometía el caso a conocimiento de la Comisión. Luego los casos serían agrupados según el grado de convicción en cuanto su ocurrencia y autoría.

En cuanto a las garantías de objetividad e imparcialidad en el trabajo de la CEH, en junio de 1997 los comisionados aprobaron su reglamento interno, que regulaba los procedimientos de trabajo y mecanismos de adopción de decisiones;¹³² mientras en marzo de 1998, por solicitud de Naciones Unidas y mediante Decreto No. 21-98 del Congreso de la República, se les concedieron las prerrogativas e inmunidades establecidas por la Convención de las Naciones Unidas, que incluyen la inmunidad contra detenciones judiciales basadas en lo dicho o escrito en cumplimiento de su misión.

¹³¹ Después de la de Sur África que dispuso de US\$ 18,000,000 anuales (Hayner, 2006).

¹³² Que no se hace público con el informe.

Debe anotarse que los miembros de la Comisión recibieron presiones e intimidaciones, tales como la amenaza de declaración como persona no grata que se hizo a su moderador (Tomuschat, 2001) y otras amenazas a la integridad de sus miembros (IW, 2008),¹³³ presiones que se cumplieron contra monseñor Gerardi, quien fue asesinado el 26 de abril de 1998, dos días después de la entrega de *Guatemala Nunca Más*.¹³⁴ Si bien Gerardi no trabajaba directamente en la Comisión sí lideraba el proyecto REMHI, que sirvió de apoyo fundamental a la primera.

El anterior recuento permite concluir que una vez acordado su establecimiento, en 1994, se dispusieron todas las garantías sobre procedencia de la verdad, referidas a la solemnidad en su establecimiento, transparencia en la selección de sus miembros y en la financiación, así como garantías de imparcialidad, por lo que la variable se puntúa con 1 en los períodos analizados, que para este caso son solo el primero y el segundo.

D1.SD1.V2. Alcance de la verdad (verdad completa)

Aunque el informe de la Comisión no cubija la totalidad de las atrocidades cometidas durante los 36 años de guerra civil,¹³⁵ se puede considerar un informe completo, ya que el esfuerzo contenido en el mismo va más allá de la descripción de casos paradigmáticos o patrones generales de violencia y se refiere ampliamente a las causas estructurales del conflicto, tratando de evidenciar responsabilidades institucionales de lo ocurrido.

Para ello se desplegaron esfuerzos importantes, de forma tal que se establecieron 14 oficinas en las áreas más afectadas por el conflicto y el equipo de la Comisión se desplazó hacia las comunidades, lo que les permitió registrar más de siete mil

¹³³ No obstante, no está acreditado que dichas presiones sirvieran para doblegar la imparcialidad de los comisionados.

¹³⁴ Su cargo como obispo auxiliar de Guatemala y director de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (ODHAG) fue ocupado por Mario Enrique Ríos Montt, hermano del ex dictador.

¹³⁵ El informe, como ya se mencionó, se tituló *Guatemala, memoria del silencio* y fue hecho público el 25 de febrero de 1999. La Asociación Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA) “indica que sólo el 30% de sus exhumaciones corresponden a casos registrados en los informes de CEH y REMHI, lo cual implica que el panorama de violaciones cometidas durante el conflicto es mucho más grande de lo conocido en los informes” (IW, 2012: 11).

testimonios, a pesar de lo cual “dado el aislamiento de muchas comunidades, hubo personas que no se enteraron a tiempo o nunca supieron de la posibilidad de dar su testimonio” (IW, 2008: 23), pese a que durante los 18 meses que duraron las investigaciones se publicaron avisos en radio, prensa y revistas, de alcance nacional y regional.

Entre los esfuerzos desplegados por la Comisión para obtener testimonios directos de las víctimas estuvo la contratación de intérpretes, lo que permitió a los indígenas expresarse en su lengua materna, sin embargo, los investigadores que se desplazaron hasta las montañas para obtener testimonios encontraron que en algunos lugares ni siquiera se sabía sobre la firma de la paz (Hayner, 2001).

La Comisión registró 7.517 casos sobre los que fue posible determinar, en distintos grados de certeza, su ocurrencia y autoría, advirtiendo que la colaboración que recibió para ello por parte del ejército y el ejecutivo fue “precaria y no satisfactoria”, mientras en general “las organizaciones que han integrado la URNG tuvieron una actitud que la Comisión califica como colaboradora” (CEH, 1999: 49-51).

La Comisión estimó en las conclusiones de su informe que el enfrentamiento dejó más de doscientas mil víctimas, de las cuales individualizó 42.275, de ellas 23.671 fueron ejecutadas arbitrariamente y 6.159 fueron desaparecidas. El 83% del total de víctimas eran mayas y el 93% de las atrocidades son imputables al Estado, registrándose 626 masacres atribuibles al mismo. El período comprendido entre 1878 y 1984 concentra el 91% de las violaciones registradas por la Comisión, evidenciándose la participación del gobierno de Estados Unidos al servir de soporte para las políticas represivas de Guatemala, así como la existencia de actos de genocidio.¹³⁶

¹³⁶ “Luego de realizar un examen de cuatro regiones geográficas seleccionadas, (Maya-Q’anjob’al y Maya-Chuj, en Barillas, Nentón y San Mateo Ixtatán del Norte de Huehuetenango; Maya-Ixil, en Nebaj, Cotzal y Chajul, Quiché; Maya-K’iche’ en Joyabaj, Zacualpa y Chiché, Quiché; y Maya-Achi en Rabinal, Baja Verapaz) la CEH puede confirmar que entre los años 1981 y 1983 el Ejército identificó a grupos del pueblo maya como el enemigo interno, porque consideraba que constituían o podían constituir la base de apoyo de la guerrilla, en cuanto sustento material, cantera de reclutamiento y lugar para esconder sus filas [...] la CEH concluye que la reiteración de actos destructivos dirigidos de forma sistemática contra grupos de la población maya, entre los que se cuenta la eliminación de líderes y actos criminales contra menores que no podían constituir un objetivo militar, pone de manifiesto que el único factor común a todas las

Atendiendo que aquí se ha dicho que se puede hablar de una verdad completa contenida en el informe publicado en 1999, la puntuación para esta variable es de 1 para el período de su publicación. El primer período analizado, cuando todavía no podía hablarse de verdad alguna, se puntúa con 0. Los demás no se computan.

D1.SD1.V3. Reconocimiento de la verdad documentada

El informe de la Comisión fue presentado el 25 de febrero de 1999 ante miles de guatemaltecos en el Teatro Nacional de Ciudad de Guatemala, para luego ser tachado de falso por el Ejército y de sesgado por la derecha. La posición inicial del gobierno se hizo pública mediante un comunicado del 16 de marzo de 1999, donde el presidente Álvaro Arzú rechazó muchas de sus recomendaciones, aduciendo que las cumplían otras instancias como resultado de los acuerdos de paz, y señalando que tomaría en cuenta aquellos aspectos del informe que contribuyeran a la reconciliación.¹³⁷ Tampoco la URNG expresó un verdadero reconocimiento de sus responsabilidades después del informe, tal como lo advirtió la Misión de las Naciones Unidas para Guatemala.¹³⁸

víctimas era su pertenencia a un determinado grupo étnico y evidencia que dichos actos fueron cometidos «*con la intención de destruir total o parcialmente*» a dichos grupos (Artículo II, párrafo primero de la Convención)” (CEH-Conclusiones, 1999: 48-49). La Convención a la que se refiere la cita anterior es la de la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948 y ratificada por el Estado de Guatemala en virtud del Decreto No. 704 del 30 de noviembre de 1949, es decir, con antelación al exterminio maya.

¹³⁷ GOBIERNO DE GUATEMALA. *Posición Inicial del Gobierno de la República ante el informe y las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico*. 16 de marzo de 1999. Ello a pesar de que “antes de la publicación del informe, el presidente Arzú y el ministro de defensa, General Barrios Celda, habían reconocido públicamente la participación del Estado en los «excesos» del pasado” (Sieder: 2002: 269).

¹³⁸ “El 12 de marzo de 1999, el ex-comandante Jorge Ismael Soto, en nombre de la URNG, hizo un pronunciamiento público en el que expresó «Con profundo dolor y humildad pedimos perdón a la memoria de las víctimas, a sus familiares y a las comunidades que hayan sufrido daños irreparables, injusticias u ofensas a causa de cualquier clase de excesos, equivocaciones o irresponsabilidades cometidas en el curso del enfrentamiento armado por cualquiera de los miembros, personal o colectivamente de lo que fueron las fuerzas de URNG o de sus organizaciones integrantes...». Si bien esta declaración contiene una noción de arrepentimiento, los conceptos de «excesos», «equivocaciones» e «irresponsabilidades» que se utilizaron, no expresaron adecuadamente un reconocimiento de responsabilidades por los hechos cometidos” (Minugua, 2004: 15).

El 26 de diciembre de 1999 fue elegido presidente Alfonso Portillo, quien el 14 de enero de 2000 expresaría en su discurso de toma de posesión su compromiso con el cumplimiento de las recomendaciones de la CEH y nombraría como ministra de cultura a Otilia Lux Cotí, quien formó parte de la Comisión. El partido con el que alcanzó la presidencia Portillo es el Frente Republicano Guatemalteco (FRG), fundado y dirigido por Ríos Montt, quien presidió la ceremonia de relevo presidencial entre Arzú y Portillo, en su condición de nuevo presidente del Congreso.

En agosto de 2000 Portillo reconoció públicamente que los gobiernos anteriores venían cometiendo violaciones de los DDHH, al dar lectura a las conclusiones de un informe de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) –que había sido establecida casi una década atrás, en julio de 1991, por el entonces presidente Jorge Serrano Elías–, admitiendo la participación del ejército en las masacres de Plan de Sánchez y Dos Erres. En acatamiento a la CIDH, Portillo pidió perdón en nombre del Estado a los familiares de las víctimas de las Dos Erres, sin aceptación de responsabilidad (Minugua, 2004).

En cuanto a actores judiciales, si bien el 9 de febrero de 1994, al resolver las casaciones dentro del proceso contra el autor material del asesinato de Myrna Mack, la Cámara Penal de la CSJ no sólo ratificó la condena sino que abrió paso a la criminalización de otros implicados,¹³⁹ no se reconocieron responsabilidades institucionales o colectivas,¹⁴⁰ lo que tampoco ocurrió en la segunda sentencia que emitió la Corte en

¹³⁹ Casación No. 3658-3688, Pieza 20. La Corte resolvió los recursos de casación interpuestos por Helen Beatriz Mack Chang y Noel de Jesús Beteta Álvarez, contra la sentencia de primera instancia, confirmada en segunda, donde se condenó a este último a la pena de 25 años de prisión por el asesinato de Myrna.

¹⁴⁰ Noel de Jesús Beteta Álvarez, autor material del delito, era para la época de los hechos miembro del Ejército, donde -desde agosto de 1987- trabajaba como sargento mayor especialista, del grupo de la sección de seguridad del Estado Mayor Presidencial. Se trataba de un cargo medio, que actuó como agente del Estado. Por el contrario, Edgar Augusto Godoy Gaitán, Juan Guillermo Oliva Carrera y Juan Valencia Osorio, quienes se habían beneficiado de la negativa de continuar investigando, detentaban posiciones de mando en las fuerzas de seguridad del Estado. El Estado Mayor Presidencial era “un equipo especial de personal militar asignado al Presidente de la República, formalmente responsable de velar por su seguridad [...] compuesto por diferentes departamentos, entre los cuales se destaca su unidad de inteligencia [...] que] realizó clandestinamente operaciones de inteligencia: control, detenciones e interrogatorios y ejecuciones. [...] en 1990 el general Edgar Augusto Godoy Gaitán era el Jefe del Estado Mayor Presidencial; Juan Valencia Osorio era el Jefe del Departamento de Seguridad Presidencial del Estado Mayor Presidencial y Juan Guillermo Oliva Carrera era el Sub Jefe del Departamento de Seguridad Presidencial del Estado Mayor Presidencial” (Corte IDH, 2003: 59-60).

este caso, el 14 de enero de 2004,¹⁴¹ cuando revocó la absolución que se había proferido a favor del coronel Juan Valencia Osorio, al encontrar probado que fue quién emitió la orden del asesinato.

Por su parte, mediante providencia del 12 de diciembre de 2007 la CC resolvió amparar los derechos de quienes estaban siendo reclamados por la justicia española por delitos ocurridos durante el conflicto.¹⁴² Además de las críticas que puedan hacerse a este fallo de la máxima instancia constitucional guatemalteca, que tiene la virtualidad de sentar un precedente de interpretación que deben atender otros jueces guatemaltecos,¹⁴³ además de detener el proceso en la Audiencia Nacional,¹⁴⁴ interesa resaltar que la Corte señaló en su sentencia, por un lado, que el poder judicial español inobservó aspectos fundamentales de los Acuerdos de Paz, y por el otro lado, que para la solicitud de extradición se tuvo como prueba el informe de la CEH, a pesar de que las normas que regularon su creación consignaron expresamente que el mismo no tendría propósitos o efectos judiciales.

Ante tales argumentos cabe señalar que no sólo los acuerdos de paz no previeron la impunidad de quienes cometieron graves crímenes, sino que negarle al informe de la Comisión capacidad probatoria, que es distinto a que tenga propósitos o efectos judiciales, equivale al desconocimiento de la verdad documentada por él. Como si fuera poco, en 2008 Ríos Montt fue nombrado titular de la Comisión de Derechos Humanos

¹⁴¹ Casaciones Nos. 109-2003 y 110-2003.

¹⁴² Expediente 3380-2007. Los antecedentes del amparo se remontan a 1999, cuando Rigoberta Menchú Tum presentó ante la Audiencia Nacional Española una querrela para que se investigaran delitos ocurridos en Guatemala entre 1978 y 1986, entre los que se encontraban el genocidio ocurrido durante el conflicto, el asalto a la Embajada de España, en el que fallecieron incineradas 37 personas -una de las cuales era su padre, que con 12 miembros de su comunidad pedía respeto por los derechos humanos-, así como la muerte de sacerdotes españoles, delitos de los que serían presuntos responsables autoridades civiles y militares el país, entre ellas Efraín Ríos Montt. En el curso del proceso la Audiencia Nacional de España libró órdenes de captura contra algunos de los involucrados, por lo que un tribunal de sentencia penal guatemalteco ordenó la detención provisional de las personas requeridas con fines de extradición, decisión contra la cual interpusieron amparo Ángel Aníbal Guevara Rodríguez y Pedro García Arredondo, actuando Ríos Montt como tercero interesado, amparo concedido por la CC.

¹⁴³ Artículo 43, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

¹⁴⁴ Toda vez que “En España [...] a diferencia de Italia y Francia, los juicios *in absentia* no se permiten, de manera que sin acusados detenidos no se puede llegar a la fase de juicio oral, pero sí se puede investigar” (Roht Arriaza, 2002: 80; Uriarte Valiente y Farto Piay, 2007: 465).

del Congreso,¹⁴⁵ del que ya había sido presidente, además de haberse postulado como candidato a la presidencia de la república, chocándose con una prohibición constitucional que la CC desconoció en 2003.

Con la llegada a la presidencia de Otto Pérez Molina, que ha coincidido con el juicio por genocidio contra Ríos Montt, ha habido un resurgimiento de tesis negacionistas y revisionistas. El mandatario, exmilitar señalado de estar involucrado en los crímenes del pasado, ha sostenido en diversas oportunidades que en Guatemala no hubo genocidio: así lo hizo en conferencia de prensa en enero de 2012,¹⁴⁶ posición que reiteró en marzo de 2013,¹⁴⁷ y en abril de 2013, cuando fue señalado por un testigo judicial de participar en masacres indígenas.¹⁴⁸

Pero la posición de negar lo ocurrido no se ha limitado al presidente, Zury Ríos, hija del exdictador también lo hizo en abril de 2013,¹⁴⁹ al igual que el Ministro de Gobernación, Mauricio López Bonilla, en una conferencia en Londres en mayo de 2014,¹⁵⁰ y finalmente el Congreso de la República, en mayo de 2014, cuando emitió una resolución pública aprobada por 87 de sus 158 diputados, señalando una supuesta inviabilidad legal de que se hubiera cometido genocidio en Guatemala, refiriéndose al conocido como el juicio del siglo, en el que el 10 de mayo de 2013 se condenó al exdictador Ríos Montt por dicho delito, condena que quedó sin efectos por la anulación parcial de la causa por parte de la CC.¹⁵¹

Se tiene entonces que una vez emitido el informe en 1999 fue rechazado por el ejército y el presidente Arzú, lo que lleva a calificar el período 1996-2000 con 0,33, puntaje que varía para el periodo 2001-2005, atendiendo los pronunciamientos del presidente

¹⁴⁵ El Periódico. Rosalinda Hernández. *De nuevo a la carga*. 2 de febrero de 2008.

¹⁴⁶ El Periódico. Nación. *“En Guatemala no hubo genocidio”*. 27 de enero de 2012.

¹⁴⁷ PrensaLibre.com. *Presidente Otto Pérez niega que hubiera genocidio durante la guerra*. 19 de marzo de 2013.

¹⁴⁸ PrensaLibre.com. *Testigo implica a Otto Pérez Molina en juicio por genocidio*. 5 de abril de 2013.

¹⁴⁹ El Faro. José Luis Sanz. *“El ejército tenía todas las de la ley para ejecutar las acciones necesarias” Entrevista a Zury Ríos*. 23 de abril de 2013.

¹⁵⁰ El Periódico. Sara S. Melini. *Mauricio López Bonilla: “No hubo genocidio”*. 7 de mayo de 2014.

¹⁵¹ PrensaLibre.com. Justicia. *Aprueban punto resolutivo que niega genocidio en Guatemala*. 14 de mayo de 2014. El Faro. Edgar Calderón y Henry Morales (AFP). *A un año d la condena de Ríos Montt, diputados resuelven: no hubo genocidio*. 14 de mayo de 2014.

Portillo, que si bien no significan un reconocimiento pleno de responsabilidad oficial sí implican un paso adelante con relación al ejecutivo anterior, aunque pudiera haber de por medio intenciones veladas de legitimar su gobierno ante la comunidad internacional. Sin embargo el puntaje vuelve a ser 0,33 en el período 2006-2010, en virtud del fallo de la CC sobre extradiciones y el nombramiento de Ríos Montt en la comisión de DDHH del parlamento, puntaje que baja a 0 de 2011 en adelante, cuando al negacionismo del ejército y el poder judicial se suman de nuevo el ejecutivo y el legislativo, y aunque en este último caso la posición no es unánime representa un precedente negativo en cuanto al respeto y reconocimiento de lo documentado por la CEH. El período pre-transicional se puntúa con 0, atendida la histórica negación oficial de lo ocurrido.

D1.SD1.V4. Apropiación local de la verdad

Antes de que la Comisión iniciara sus trabajos la comunidad guatemalteca organizó proyectos de búsqueda de información que movilizaron a las víctimas, de forma tal que la CEH trabajó con una gran cantidad de datos que le fueron compartidos (Hayner, 2001), particularmente del proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), que promovió la iglesia católica y recogió más de seiscientas entrevistas en campo conseguidas a través de redes religiosas, y el proyecto del Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH), que recolectó información y cientos de testimonios de organizaciones de base.¹⁵²

El proyecto de recolección de datos del CIIDH pone de manifiesto la coordinación de ONG's para esclarecer la verdad y cómo organizaciones constituidas para representar a las víctimas de la violencia de Estado se unieron en 1993 a otros grupos defensores de

¹⁵² Los datos del CIIDH sobre violaciones a los derechos humanos en Guatemala durante 1960-1996 se encuentran disponibles en <https://hrdag.org/guatemala-ciidh-data/> (acceso, 2 de abril de 2014) y sirvieron de base al libro de Ball *et al.* (1999), que en su introducción aclara que “la base de datos del CIIDH está formada por casos seleccionados de testimonios directos y de fuentes documentales y periodísticas. Los miembros del CIIDH reunieron más de 10 mil casos al revisar los diarios guatemaltecos por cada día de los 36 años que duró el conflicto armado. Otros 4 mil casos fueron tomados de fuentes documentales, incluidos los archivos de la CDHG y el GAM, así como de las publicaciones del Comité de Justicia y Paz y de la Iglesia Guatemalteca en el Exilio (IGE). La parte central de la base de datos consiste en más de 5 mil testimonios, algunos de ellos tomados de los archivos de las organizaciones participantes, pero un setenta por ciento fue recogido directamente por el equipo del CIIDH”.

derechos humanos para conformar la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Guatemala (CONADEHGUA),¹⁵³ que en 1996 delegó en el CIIDH la tarea de unificar, estructurar y analizar la información que tenían las diferentes organizaciones sobre violaciones a los DDHH, para apoyar el trabajo de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH).

En el mismo informe la CEH recomendó su amplia difusión y que en ello se tuviese en cuenta la diversidad cultural y lingüística del país.¹⁵⁴ En 1999 se publicaron –con financiación gubernamental– 285.000 copias de las conclusiones y recomendaciones del informe, todas en español, copias que se distribuyeron con los principales periódicos nacionales (IW, 2012). Posteriormente el capítulo de conclusiones y recomendaciones sería traducido en siete lenguas mayas, en tanto que el informe completo a ninguna de ellas (Minugua, 2004).

La Fundación Myrna Mack también contribuyó a la difusión del informe, no sólo con la elaboración de un resumen, del que se publicaron 296 mil copias, sino también con 30 mil copias de una versión popularizada del mismo (IW, 2012). Otras organizaciones que contribuyeron en la tarea de divulgación fueron “CONADEHGUA, la Iglesia Católica, la IM, UNESCO, la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, UNOPS, y PNUD” (Minugua, 2004: 34).

En 2004 F&G Editores lanzarían una nueva publicación de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión, para propiciar su conocimiento, advirtiendo que dada su extensión –12 tomos– el informe completo ha quedado circunscrito a círculos especializados. En esta época nos encontramos entonces ante esfuerzos de difusión liderados principalmente por la sociedad civil, con total desatención gubernamental de las directrices recibidas en este sentido.

¹⁵³ Como el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), el Consejo de Comunidades Etnicas Runujel Junám (CERJ) y las Comunidades de Población en Resistencia (CPR)

¹⁵⁴ El Informe completo debía ser traducido al menos a cinco lenguas –k'iché, kaqchikel, mam, q'eqchi' e ixil–, y el capítulo de las conclusiones y recomendaciones a los veintiún idiomas mayas.

En cuanto a la enseñanza de estos temas, se ha señalado que antes de la firma de los acuerdos en 1996 ninguno de los textos escolares mencionaba el conflicto, aunque el que Rigoberta Menchú obtuviera el Nobel de la Paz en 1992 propició que en las escuelas algunos docentes empezaran a hablar del tema, sin que mediaran esfuerzos oficiales al respecto. Luego de la firma de la paz los libros se refieren al conflicto en diferentes grados e incluyen referencias al informe de la Comisión, limitadas a datos sobre muertos y desaparecidos (Oglesby, 2004).

En 2007 se incluyó en el Curriculum Nacional Base (CNB) la enseñanza del conflicto y los informes REMHI y de la CEH –en sexto grado–, y se hizo lo propio en 2009 para el ciclo anterior (IW; 2008 y 2012),¹⁵⁵ pero no ha hecho efectivo por falta de recursos y preparación de los maestros (Leonardo, 2011). De acuerdo con la encuesta realizada en marzo y abril de 2012, en el marco del proyecto 10-CAP2-1874, a un grupo de ciudadanos con edades que van de los 19 a los 75 años y una media de 29 años, el 82% de los encuestados cree que la enseñanza en los colegios sobre el conflicto armado es poca o ninguna.

El puntaje que se asigna al primer período es de 1, atendiendo la coordinación local para producir una verdad y la aceptación de dichos esfuerzos por parte de la CEH, sin embargo el puntaje baja a 0,66 en el período siguiente, cuando fue publicado el informe y el Estado no desplegó los esfuerzos necesarios para difundirlo ampliamente, en un país tan diverso lingüística y culturalmente, a pesar de lo cual la sociedad civil desplegó acciones para contrarrestar tal omisión. Desde 2001 en adelante el puntaje pasa a ser 0,33 pues en general los esfuerzos porque se conozca el contenido del informe resultan limitados, sin llegar a ser nulos.

¹⁵⁵ El Decreto No. 48-2008 estableció que “El Ministerio de Educación Deberá incluir en la currícula de educación primaria y secundaria las enseñanzas sobre las causas y consecuencias del enfrentamiento armado y del contenido de los Acuerdos de Paz” (art. 1).

SD2. Fuentes

D1.SD2.V1. Preservación y consulta de archivos y pruebas

Con la asistencia de IONG's la CEH solicitó a Estados Unidos la desclasificación de archivos, con resultados exitosos, lo que le permitió disponer de información detallada y suficiente sobre militares guatemaltecos, ayuda que se sumó a la recolección documental que ya habían hecho diversas ONG's e IONG's. Por el contrario, el ejecutivo proporcionó poca información, aduciendo no tener archivos de los hechos investigados (Hayner, 2001) o el extravío de los documentos requeridos (CEH, 1999).

En 2005 la Procuraduría de Derechos Humanos encontró el Archivo Histórico de la Policía Nacional al hacer una inspección a antiguas instalaciones de dicha institución. Los documentos encontrados abarcan información desde 1882 a 1997. Los archivos – del Ministerio de Gobernación, del que depende la Policía–, en un inicio estuvieron clausurados y sólo podía accederse a ellos con autorización judicial (IW, 2008).

En febrero de 2008 Álvaro Colom ofreció abrir los archivos militares¹⁵⁶ y en 2009 se creó la Comisión de Desclasificación de Archivos Militares,¹⁵⁷ que señaló no haber encontrado los correspondientes al período comprendido entre 1980-1985.¹⁵⁸ Por su parte, el 1 de julio de 2009 comenzó a funcionar la Unidad de Acceso a la Información del Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN), al amparo del Decreto No. 57-2008, Ley de Libre Acceso a la Información, promulgada en septiembre de 2008 y que entró en vigencia en marzo de 2009.

Según la propia Comisión de Desclasificación de Archivos Militares, en 2011 respondió 156 solicitudes relacionadas con procesos judiciales a militares y las solicitudes de este tipo atendidas desde 2009 serían 640.¹⁵⁹ Sin embargo, el Ministerio de Defensa todavía

¹⁵⁶ Infolatam. *Álvaro Colom ofrece abrir archivos militares*. 26 de febrero, 2008.

¹⁵⁷ Mediante Acuerdo Gubernativo No. 64 del mismo año, prorrogada por los Acuerdos Gubernativos Nos. 2 y 203 de 2010 y No. 2 de 2011.

¹⁵⁸ El Periódico. Andrés Asier. *Archivos militares de los años 80-85 no aparecen*. 13 de diciembre de 2010.

¹⁵⁹ Prensalibre.com. Justicia. *Desclasificación de archivos militares fortalece la justicia*. 21 de julio de 2011.

niega la existencia de información requerida por autoridades judiciales y administrativas (Leonardo, 2011), así como el acceso a información sobre el Archivo General del Ejército, a cargo de la Ayudantía General del Ejército.

A pesar de la trascendente colaboración de EEUU, IONG's y ONG's en la documentación de la verdad, el hecho de que desde el ejecutivo, específicamente desde el ejército y la presidencia se negara la existencia de archivos y no se proporcionara la documentación requerida por la Comisión, hace que los primeros períodos analizados se puntúen con 0, puntuación que se mantiene hasta el 2005, cuando accidentalmente fue descubierto el Archivo Histórico de la Policía Nacional, al que inicialmente se dio acceso limitado. Los cambios positivos ocurridos de 2008 en adelante, como la ley de acceso a la información y la Unidad de Acceso a la Información del AHPN, llevan a puntuar este período con 0,33 hasta la actualidad, cuando todavía el Ministerio de Defensa niega información que se le solicita y se sigue afirmando la desaparición de los archivos del período donde se concentraron la mayor cantidad de crímenes de Estado.

D1.SD2.V2. Exhumaciones y búsquedas

Desde 1992 varios equipos de antropología forense y ONG's llevan a cabo exhumaciones, sin apoyo ni financiación oficial (Minugua, 2004).¹⁶⁰ La Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG) colaboró con la CEH, el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) y el equipo de Investigación Antropológico Forense de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) (CEH, 1999). En su informe la CEH recomendaría al gobierno adoptar una política activa de exhumaciones, que debería tener carácter de ley aprobada por el Congreso.

Tal ley no se expidió, pero en 1997 la FAFG impulsó la elaboración de un manual de exhumaciones, actualizado en 2002 con apoyo económico de Canadá y la participación del equipo de ODHAG y el Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA), que sería oficialmente adoptado por el Ministerio Público en 2003 (Minugua, 2004).

¹⁶⁰ Aunque posteriormente la Secretaría de Paz de la Presidencia de la República (SEPAZ) colaboró colateralmente en algunos casos.

Desde un inicio la gran mayoría de exhumaciones de víctimas del conflicto han sido promovidas por la sociedad civil y víctimas, con una participación muy pobre del Ministerio Público y el poder judicial (IW, 2008). En 2007 fue creado el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF) y en 2008 se mantenían activas tres organizaciones en sus tareas de exhumaciones: CAFCA, FAFG y ODHAG, siendo ese el último año en el ODHAG que realizó exhumaciones.

Aunque estas organizaciones no proporcionan información sobre su financiamiento anual, se sabe que ha sido fundamentalmente de tipo internacional, pero además la FAFG y la ODHAG recibieron en 2006, 2007 y 2008 recursos del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), que a su vez procedían de la cooperación internacional. Al reducirse la última los trabajos en esta materia se han visto notablemente afectados (IW, 2008 y 2012).

En 2010 el PNR retomó su participación en las exhumaciones y en cumplimiento del fallo de la Corte IDH en el caso Molina Thiessen “suscribió un Convenio de cooperación interinstitucional (CCI-01- 2010) con el [...] (Inacif) en materia de exhumaciones, a fin de fortalecer el Laboratorio de Antropología Forense del Inacif y crear una base de datos de muestras de ADN de los restos exhumados y de los familiares, para su análisis e identificación” (IW, 2012: 11 y 12).

De acuerdo con IW (2012) a ese año se habían hecho más de 1.900 exhumaciones, en las cuales el CAFCA y la FAFG exhumaron 7.276 restos. Por su parte, la ODHAG habría realizado entre 290 y 320 exhumaciones hasta que dejó de hacerlo en 2008. Además, el PNR y el INACIF realizaron en 2010 dos exhumaciones, encontrando a 11 personas, y 10 exhumaciones en 2011, encontrando 19 restos óseos (IW, 2012).

No obstante, la anterior información no coincide con la que se plasma en la tabla No. 3.1.7, que recoge datos primarios de la FAFG:

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-*Accountability* (IIA)

TABLA NO. 3.1.7. EXHUMACIONES EN GUATEMALA 1992-2013							
AÑO	FAFG			CAFCA		ODHAG	
	PROCESOS	RESTOS EXH.	IDENTIF.	PROCESOS	RESTOS EXH.	PROCESOS	RESTOS EXH.
1992	4	34	25	--	--	--	--
1993	5	38	8	--	--	--	--
1994	1	83	25	--	--	--	--
1995	3	3	1	--	--	--	--
1996	13	117	24	--	--	--	--
1997	12	94	28	--	--	11	170
1998	9	33	8	--	--	22	285
1999	14	181	14	--	--	7	101
2000	69	387	241	12	49	11	40
2001	50	276	165	33	111	4	40
2002	67	390	183	21	152	1	2
2003	92	423	108	18	126	4	23
2004	88	293	118	24	44	8	37
2005	159	163	86	11	39	6	70
2006	173	206	131	11	39	16	--
2007	148	145	78	16	55	14	--
2008	143	118	97	--	--	--	--
2009	142	256	108	--	--	--	--
2010	123	446	81	--	--	--	--
2011	115	216	47	--	--	--	--
2012	92	360	15	--	--	--	--
2013	73	22	1	--	--	--	--
Totales	1.595	4.284	1.592	146	615	104	768

Fuente: elaboración propia con datos de ECAP (2009), IW (2012) y FAFG.

En su trabajo de recuperación e identificación de cuerpos –un poco más del 37% de las víctimas exhumadas–, la FAFG ha podido realizar exhumaciones en instalaciones militares, comprobando el entierro ilegal de cadáveres y encontrando allí el “18,3% de todos los restos óseos exhumados” (IW, 2012: 9).¹⁶¹ Es además la única organización con datos abiertos sobre su labor y resultados, mientras son evidentes las limitaciones de las demás en esta materia, pero sobre todo la falta de coordinación entre ellas.¹⁶²

¹⁶¹ Ejemplo de ello es la exhumación en el que fuera el destacamento militar de Cobán, que ahora es Comando Regional, donde se recuperaron más de 486 osamentas, debiendo destacar que “hace unos años la realización de una exhumación en una base militar activa habría sido simplemente imposible” (IW, 2012: 11).

¹⁶² Advertida por IW: “los archivos de las diferentes organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la búsqueda de personas desaparecidas siguen fragmentados. Esto también implica que no se ha alcanzado una cifra precisa del número de personas desaparecidas, puesto que existe la posibilidad de que exista subregistro y también de que algunos casos estén incluidos en varias bases de datos simultáneamente” (IW, 2012: 14).

En cuanto a búsquedas, los primeros esfuerzos fueron desplegados por la ODHAG y la ONG suiza SKIP, mediante la elaboración de un estudio que titularon “Hasta Encontrarte”, al mismo tiempo un grupo de organizaciones constituyó en 2001 la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida (CNBND), a la que también se integró la Procuraduría de Derechos Humanos (Minugua, 2004), institución a la que ahora está adscrita. Inicialmente la Comisión “estimó alrededor de 1.000 el número de niños desaparecidos en Guatemala [y] a la fecha, se ha encontrado y devuelto su identidad a alrededor de 600 niños” (IW, 2012: 19-20)

Desde 2004 la Corte IDH ordenó la creación de un registro unificado de datos de personas desaparecidas,¹⁶³ lo que no se ha hecho,¹⁶⁴ así como a diciembre de 2014 no se ha aprobado la ley para crear la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, pese a que desde enero de 2007 cursa en el Congreso la Iniciativa de Ley No. 3590, presentada por un grupo de diputados a instancias de organizaciones de derechos humanos y de víctimas, que siguen reclamando a pesar de haber pasado tres legislaturas sin que se apruebe.

Lo visto en este apartado permite concluir que desde el período anterior a la transición la sociedad civil se organizó para realizar exhumaciones e identificaciones, sin embargo ello se ha hecho sin el suficiente apoyo estatal, al igual que la tarea de búsqueda de desaparecidos, patrones que se mantienen hasta la fecha, por lo que los períodos analizados se valoran todos con 0,66.

A continuación se incluyen las tablas Nos. 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10 y 3.1.11, que detallan los puntajes asignados para cada una de las subdimensiones estudiadas hasta el momento y su agregación para conformar el índice de verdad en Guatemala, así como los gráficos

¹⁶³ Corte IDH. Caso Molina Theissen vs. Guatemala. Sentencia de 3 de julio de 2004.

¹⁶⁴ Aunque desde 2007 la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) lleva un Registro Unificado de víctimas de desaparición forzada y otras formas de desaparición (RUDFOR), que constituye un primer paso en este sentido.

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-Accountability (IIA)

Nos. 3.3 y 3.4, que evidencian la variabilidad y la trayectoria de esta dimensión en los períodos estudiados.

TABLA NO. 3.1.8. SD1. COMISIONES DE LA VERDAD - GUATEMALA							
Variable	Indicador	Medición	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Procedencia de la verdad	Solemnidad en establecimiento	Si se cumplen los cuatro indicadores: 1	Si	Si	--	--	--
	Transparencia en selección de miembros	Si falta alguno: 0,66	No	No	--	--	--
	Transparencia en financiación	Si faltan dos: 0,33	No	No	--	--	--
	Garantías de imparcialidad	Ninguno: 0	No	No	--	--	--
	Puntaje			1	1	--	--
Verdad completa	Actos que se produjeron	Si se cumplen los tres indicadores: 1	No	Si	--	--	--
	Personas que participaron, sin identificación individual	Casos paradigmáticos o patrones generales: 0,66	No	No	--	--	--
	Circunstancias específicas en que ocurrieron los hechos	Ni es general, ni identifica resp. o circunstancias: 0,33	No	No	--	--	--
	Puntaje			0	1	--	--
Reconocimiento de la verdad documentada	Verdad oficialmente proclamada	Verdad oficial y públicamente reconocida: 1	No	No	No	No	No
	Surgimiento de tesis revisionistas o negacionistas	Alguno de los poderes publ. la desconoce: 0,66	No	No	Si	No	No
	Condenas judiciales en el ámbito doméstico, donde se reconozcan responsabilidades institucionales o colectivas.	Dos de los poderes la desconoce: 0,33	No	Si	No	Si	No
		Ninguno de los poderes públicos la reconoce: 0	No	No	No	No	Si
	Puntaje			0	0,33	0,66	0,33
Apropiación local de la verdad	Consulta local	Consultas locales y amplia difusión: 1	Si	No	No	No	No
		Sin consultas pero con difusión: 0,66	No	Si	No	No	No
	Difusión y conocimiento (verdad públicamente expuesta)	Falta de consulta o apropiación y poca difusión general: 0,33	No	No	Sí	Sí	Sí
		Ningún tipo de consulta o apropiación, ni difusión: 0	No	No	No	No	No
	Puntaje			1	0,66	0,33	0,33

Fuente: elaboración propia.

Variable	Indicador	Medición	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Preservación y consulta de archivos y pruebas	Garantizar la preservación de archivos sobre las violaciones	Si se cumplen los tres indicadores: 1	No	No	No	No	No
	Impedir la desaparición de pruebas	Se preservan y no se pueden consultar: 0,66	No	No	No	No	No
	Garantizar la posibilidad de consultar archivos	Ni se preservan ni se pueden consultar: 0,33	No	No	No	Sí	Sí
		Si se niega la existencia de archivos: 0	Sí	Sí	Sí	No	No
Puntaje			0	0	0	0,33	0,33
Exhumaciones y búsquedas	Búsqueda paradero desaparecidos	Si se cumplen los tres indicadores: 1	No	No	No	No	No
	Realización de exhumaciones	No hay búsquedas oficiales, pero sí exhumaciones: 0,66.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	Identificación y restitución de restos	Exhumaciones sin identificación: 0,33.	No	No	No	No	No
		Ausencia de búsqueda o exhumaciones: 0	No	No	No	No	No
Puntaje			0,66	0,66	0,66	0,66	0,66

Fuente: elaboración propia.

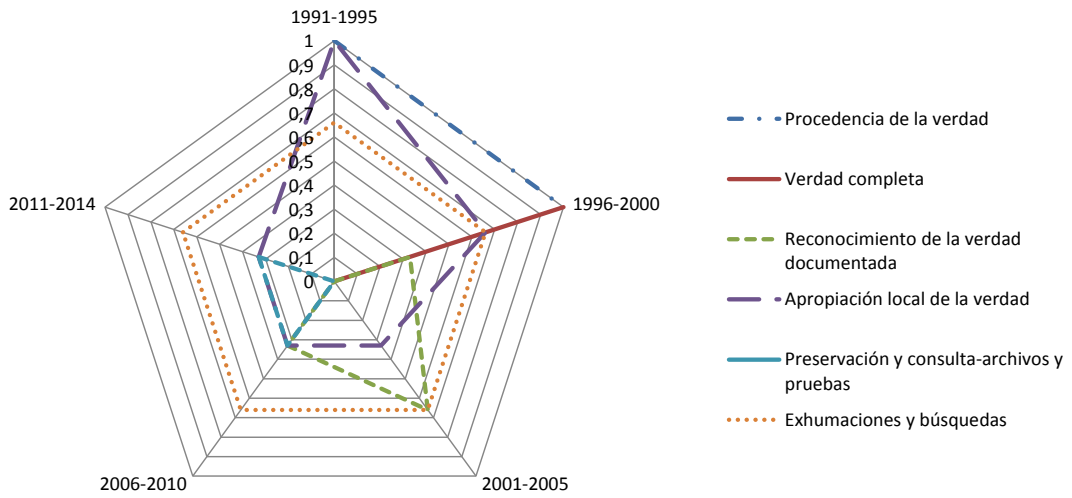
Subdimensión (Mecanismos)	Variable	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014	Media
Comisiones de la verdad u otras comisiones de investigación	Procedencia de la verdad	1	1	--	--	--	--
	Verdad completa	0	1	--	--	--	--
	Reconocimiento de la verdad documentada	0	0,33	0,66	0,33	0	0,264
	Apropiación local de la verdad	1	0,66	0,33	0,33	0,33	0,53
Sumatoria		2	2,99	0,99	0,66	0,33	--
Sumatoria/(No. de variables [4 o 2]) = puntaje índice		0,5	0,74	0,49	0,33	0,16	--
Fuentes	Preservación y consulta-archivos y pruebas	0	0	0	0,33	0,33	0,132
	Exhumaciones y búsquedas	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66
Sumatoria		0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	--
Sumatoria/(No. de variables [2]) = puntaje índice		0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	--

Fuente: elaboración propia.

Subdimensión (Mecanismos)	Variable	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014	Media
Comisiones de la verdad u otras comisiones de investigación	Procedencia de la verdad	1	1	--	--	--	--
	Verdad completa	0	1	--	--	--	--
	Reconocimiento de la verdad documentada	0	0,33	0,66	0,33	0	0,264
	Apropiación local de la verdad	1	0,66	0,33	0,33	0,33	0,53
Fuentes	Preservación y consulta-archivos y pruebas	0	0	0	0,33	0,33	0,132
	Exhumaciones y búsquedas	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66
Sumatoria		2,66	3,65	1,65	1,65	1,32	--
Sumatoria/(No. de variables [6 o 4]) = puntaje índice		0,44	0,60	0,41	0,41	0,33	--

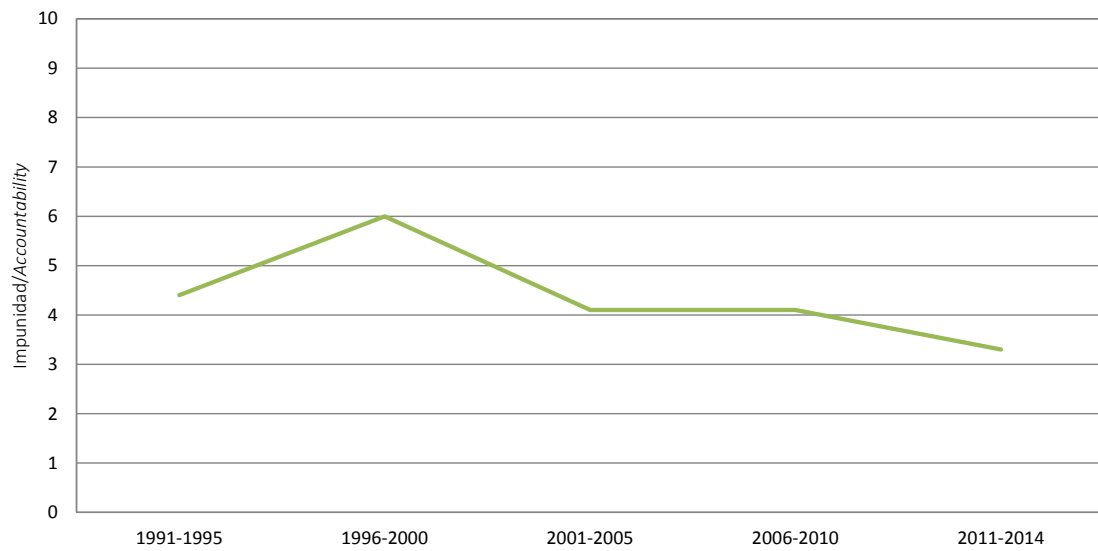
Fuente: elaboración propia.

Gráfico No. 3.3. Verdad en Guatemala: Variabilidad



Fuente: elaboración propia.

Gráfico No. 3.4. Trayectoria de la Verdad en Guatemala



Fuente: elaboración propia.

III.II. D2. JUSTICIA

Se pasa ahora al análisis de la dimensión Justicia, que tiene una sola subdimensión, juicios, donde se examina la existencia de investigaciones penales en el ámbito nacional. Se entiende que las investigaciones deben tardar un tiempo razonable para realizarse juiciosamente, pero no tanto como para que impliquen denegación de justicia por inactividad del Estado, por lo tanto la variable investigaciones rápidas se mide teniendo en cuenta el tiempo que duran las investigaciones y juicios.¹⁶⁵ Pero además es necesario que las investigaciones se adelanten con la debida diligencia, cuidado e imparcialidad.¹⁶⁶

III.II.I. JUSTICIA EN EL SALVADOR

En un primer esfuerzo de mapeo general de los casos presentados ante la justicia penal nacional, en desarrollo del proyecto 10-CAP2-1874 se levantaron bases de datos construidas con ayuda de un investigador en campo e información solicitada a diversas entidades gubernamentales y ONG's, hasta inicios de 2012.¹⁶⁷ Posteriormente la

¹⁶⁵ Se recuerda que en aquellos casos en que pasados cinco años o más del inicio de las investigaciones preliminares no se ha vinculado formalmente a los responsables la puntuación será de 0, el mismo puntaje se asignará cuando se proceda al archivo de investigaciones preliminares sin haber procurado aclarar los hechos; cuando el llamado a juicio o la sentencia de primera instancia tardan más de 10 años la puntuación será 0,33. En los casos en que se obtiene sentencia de primera instancia en 10 años o menos la puntuación será 0,66. En los casos en que se obtiene sentencia en firme en 10 años o menos la puntuación será de 1, también se puntuarán con 1 los casos más recientes, en los que los investigados son acusados (o llamados a juicio) en cinco años o menos.

¹⁶⁶ Si las investigaciones se dirigen hacia los máximos responsables de los crímenes más graves y son sistemáticas e imparciales, la puntuación será 1; si las investigaciones son sistemáticas e imparciales, pero se dirigen a rangos medios y bajos, se puntuará con 0,66. En aquellos casos en que las investigaciones son aisladas, o cuando un número significativo de ellas es archivado por inactividad del Estado e incumplimiento de su deber de investigar, se puntuará con 0,33. La puntuación será 0 cuando sea evidente la falta de diligencia e imparcialidad de los falladores al investigar y juzgar.

¹⁶⁷ La investigación en campo para El Salvador estuvo a cargo de Liliana Patricia Rincón Fonseca. Se obtuvo información de siete entidades a través de entrevistas con sus representantes, una de carácter gubernamental –la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos– y seis de carácter no gubernamental: Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador, la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), el Centro para la Promoción de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec”, la Asociación Pro Búsqueda de niños y niñas desaparecidos, la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES) y el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad José Simeón Cañas (IDHUCA). Se consultó la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal y la Fiscalía General de la República. La Sala de lo Penal de la CSJ señaló que los casos sobre los cuales se le solicitó información no eran de su competencia, salvo aquellos donde se hubiese interpuesto recurso de casación, lo que no ha ocurrido en El Salvador. Por su parte, la Fiscalía General de la República no atendió las solicitudes de información escritas que se le

información se complementó y actualizó con base en artículos de prensa e informes de ONG's, hasta diciembre de 2014. Esto permite contar con información original sobre causas e implicados por hechos relacionados con el conflicto armado.¹⁶⁸

En El Salvador la base de datos registra información de 68 causas, iniciadas desde 1980 hasta 2013. A estas 68 causas deberían sumarse 33 que dice tener abiertas la Fiscalía, pero sobre las que no se tiene información detallada, por lo que no se incluyen en los datos.¹⁶⁹ Sobre los implicados, se recolectó información de 53 de ellos, uno vinculado a dos causas y todos correspondientes a procesos del primer período analizado (hasta 1991).

Justo después de que se suscribiera el Acuerdo Final de Paz del 16 de enero de 1992, la Asamblea Legislativa emitió la Ley de Reconciliación Nacional, Decreto Legislativo No. 147 del 23 de enero de 1992, concediendo una amplia amnistía a todos aquellos quienes se vieran involucrados en crímenes del conflicto armado, exceptuando el delito común de secuestro así como a “las personas que, según el informe de la Comisión de la Verdad, hubieren participado en graves hechos de violencia ocurridos desde el 1º de enero de 1980” (artículo 6).¹⁷⁰

hicieron. También se recibió información procesal de las entidades que acabamos de referir, así como del Comité de Expresos Políticos (Excoppes), y se tuvo acceso a expedientes en los juzgados de paz de San Esteban, Tecoluca (San Vicente), en el Juzgado Primero de Instrucción de San Vicente (San Vicente), en el Juzgado de Paz de Suchitoto (Suchitoto), en el juzgado de Paz de Usulután (Usulután), en el Juzgado de Primera Instancia de San Francisco Gotera (Morazán). La Fiscalía no suministró información.

¹⁶⁸ La información en cualquier caso continúa siendo un intento de sistematización de datos dispersos, provenientes de diversas fuentes. Al respecto, cabe destacar que el Fiscal General de la República reconoció abiertamente, al rendir informe ante la Asamblea Legislativa, que la institución no tiene datos actualizados de procesos judiciales (La Prensa Gráfica. Suchit Chávez. *FGR no posee datos actualizados sobre procesos judiciales*. 5 de marzo de 2013).

¹⁶⁹ De acuerdo con informaciones de prensa: “Para responder al fallo de la Corte IDH [de El Mozote], la FGR adscribió a una unidad los casos de la guerra y ha recopilado el total de casos que tiene en su archivo judicial. Son 33 causas para ocho masacres específicas, entre ellas las masacres en el río Sumpul (1980, Chalatenango, alrededor de 700 personas), Las Hojas (Sonsonate, 1983, alrededor de 74 personas), El Calabozo (San Vicente, 1992, alrededor de 200 personas) y El Mozote.” (El Faro. Daniel Valencia Caravantes. “Fiscalía da un viraje y decide investigar la masacre de El Mozote”. 1 de septiembre de 2013).

¹⁷⁰ A pesar de que la amnistía era bastante amplia, tanto para delitos políticos como comunes (art. 1), otros artículos se referían expresamente a la concesión de la gracia a los miembros del FMLN, por lo que las FFAA pudieron haberse sentido excluidas. En: El Faro. Daniel Valencia, Gabriel Labrador. “El informe de la Comisión Ad hoc era una lista nada más”. 10 de agosto de 2014.

La Comisión de la Verdad (CV) no sólo identificó responsables de los crímenes sino que involucró a altos mandos del ejército y cúpulas judiciales, a los que el Decreto No. 147 dejaba sin amnistía. No obstante, pasados cinco días de la aprobación del informe de la CV la Asamblea Legislativa aprobó una amnistía general mediante el Decreto Legislativo No. 486 del 20 de marzo de 1993 (Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz), que preveía la extinción tanto de la responsabilidad penal como de la civil, convirtiéndola en la ley de este tipo más amplia en la región (Collins, 2010).¹⁷¹

La ley de amnistía ha sido impugnada por la vía judicial varias veces. El 20 de mayo de 1993 la Corte Suprema de Justicia se pronunció: “la norma de la impunidad de facto, anterior a la transición, fue sustituida por una versión institucionalizada de la misma” (Collins, 2010: 166). En 1997 y 1998 hubo nuevos intentos de impugnación, en respuesta a los cuales en septiembre de 2000 la CSJ confirmó la constitucionalidad de la ley.¹⁷² En septiembre de 2013 la CSJ admitió una nueva demanda, presentada el 20 de marzo del mismo año por Benjamín Cuellar (director del IDHUCA) y otros, donde se reclama la anulación de la amnistía, encontrándose a diciembre de 2014 pendiente la decisión de fondo.

SD1. Juicios

D2.SD1.V1&2. ¿Investigaciones rápidas, minuciosas e imparciales?

Desde 1980 hasta 1991 (Período 1) se abrieron 27 investigaciones, frente a 75.000 crímenes relacionados con el conflicto armado. Todas están terminadas: 19 por archivo o sobreseimiento y 8 con sentencia (30% de las investigaciones abiertas), dos de ellas

¹⁷¹ Ya antes el Estado había emitido el Decreto No. 805 del 27 de octubre de 1987 (Ley de Amnistía para el logro de la Reconciliación Nacional), concediendo amnistía a todos quienes hubieren cometido crímenes relacionados con el conflicto armado hasta el 22 de octubre de 1987, exceptuando del beneficio algunos casos, como el de monseñor Romero. La ley aplicaba automáticamente para quienes no se consideraban rebeldes, mientras estos últimos debían presentarse a las autoridades y solicitar la amnistía, lo que no hizo ninguno –seguramente por miedo a ser desaparecido o ejecutado– (Chinchón, 2007).

¹⁷² Teóricamente esta sentencia abriría un espacio para la judicialización de algunos crímenes, pues excluyó del beneficio aquellos cometidos dentro del período presidencial en el que fue expedida la ley, que inició el 1 de junio de 1989. Sin embargo debe tenerse en cuenta que la violencia en este país se concentró entre 1978 y 1983, cuando murieron más de 42.000 personas a manos de las fuerzas gubernamentales (Sieder, 2002).

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-Accountability (IIA)

absolutorias y las demás condenatorias, pero los condenados quedaron en libertad en virtud de amnistías, salvo en un caso donde los delitos estaban relacionados con secuestros y conformación de escuadrones de la muerte. En cuanto a la duración de las causas, para aquellas en que se profirió sentencia fue en plazos razonables, en todos los casos menores a 10 años.

En siete de estas investigaciones hay constancia de acompañamiento del IDHUCA o Tutela Legal y en cuatro hay familiares reclamando investigación, pero sólo en una hay condena.

TABLA NO. 3.2.1. CAUSAS 1980-1991 - EL SALVADOR

Cod.	Fecha de inicio	Actividad	Etapas procesal actual	Delito	Decisión Actual	Fecha	Causal
1	1980	Terminada	Archivo	Desaparición forzada	Archivo	22/02/1980	x
2	1980	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo	31/03/1993	Amnistía
3	1980	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo	08/10/1982	x
4	1981	Terminada	Sentencia	Homicidio	Libertad	18/05/1984	Amnistía
5	1981	Terminada	Sentencia	Homicidio	Libertad	01/08/1983	Amnistía
6	1982	Terminada	Archivo	Desaparición forzada	Archivo	x	x
7	1982	Terminada	Sentencia	Homicidio	Libertad	1990	Amnistía
8	1983	Terminada	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo	18/07/1988	Amnistía
9	1984	Terminada	Sentencia	Homicidio	Absuelve	09/10/1991	x
10	1984	Terminada	Sentencia	Homicidio	Condena	17/06/1987	Amnistía
11	1986	Terminada	Sentencia	Secuestro	Condena	08/04/1992	x
12	1986	Terminada	Sobreseimiento	Terrorismo	Archivo	21/11/1988	Amnistía
13	1986	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo	02/09/1986	x
14	1988	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo	05/10/1988	x
15	1988	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo	24/05/1988	x
16	1988	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo	16/01/1989	x
17	1988	Terminada	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo	31/01/1993	Amnistía
18	1988	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo	14/03/1990	x
19	1989	Terminada	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo	1990	x
20	1989	Terminada	Sentencia	Homicidio	Absuelve	06/06/1990	x
21	1989	Terminada	Sobreseimiento	Terrorismo	Archivo	x	x
22	1990	Terminada	Sentencia	Homicidio	Amnistía	01/04/1993	Amnistía
23	1990	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo	26/05/1993	x
24	1990	Terminada	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo	x	x
25	1990	Terminada	Archivo	Violencia sexual	Archivo	x	x
26	1990	Terminada	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo	01/09/1993	Amnistía
27	1991	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo	03/05/1992	x

Fuente: elaboración propia.

En cuanto a los implicados de los que se tiene noticia, se clasifican en civiles y militares, y estos últimos por rangos, divididos en niveles altos, medio y bajo. Los altos son aquellos oficiales que están por encima de los tenientes, como capitanes, mayores, coroneles y generales, los medios son los tenientes y los bajos son los subtenientes y los suboficiales. De los 53 implicados en las causas durante este período, se sabe que 38 eran militares y cuatro civiles, y para el resto no está establecida la información. De los

militares investigados, ocho eran de rango alto, seis de rango medio y 24 de rango bajo. De los 12 militares investigados que fueron condenados (y posteriormente beneficiados con amnistía) sólo tres eran de rangos altos (teniente-coronel, mayor y coronel) y uno de ellos recibió una pena de sólo 3 años.

TABLA NO. 3.2.2. SÍNTESIS CAUSAS 1980-1991 - EL SALVADOR	
Indicador	Dato
Crímenes de los que se tiene noticia	75.000
Investigaciones	27 (40% de las que forman la base de datos)
Sentencias	8 (30% de las investigaciones de este período)
Archivo	19
Duración	Menos de 10 años

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 3.2.3. RESUMEN IMPLICADOS 1980-1991 - EL SALVADOR	
Indicador	Dato
No. Investigados	53
Perfil de los investigados	38 militares y 4 civiles. Los demás NS De los militares 79% rangos medio y bajo
Condenados	12 Militares 3 Civiles
Absueltos o sobreseídos	26 Militares 1 Civil 11 NS
Cumpliendo condena	1 Militar

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con lo anterior corresponde evaluar si en este período las investigaciones han sido rápidas (D2.SD1.V1), minuciosas e imparciales (D2.SD1.V2). Para determinar lo primero, se tiene que para todos los casos las sentencias proferidas lo fueron en menos de diez años, por lo que correspondería asignar un puntaje de 1 en ocho casos y de 0 a las 19 restantes, que fueron archivadas en etapas preliminares y donde la rapidez para dejar de investigar no puede valorarse positivamente, como quiera que no ha permitido esclarecer lo ocurrido para asignar responsabilidades. El puntaje que resulta a prorrata es 0,29.¹⁷³

Tampoco se puede decir que las investigaciones fueran sistemáticas, minuciosas e imparciales (D2.SD1.V2). Se trató más bien de investigaciones aisladas y masivamente archivadas, por lo que el puntaje que cabe asignar es 0,33. En cualquier caso se resaltan

¹⁷³ Luego de sumar los puntajes obtenidos por todas las causas individualmente y dividirlos por el total de investigaciones (8/27=0,29).

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-*Accountability* (IIA)

las pocas condenas que se lograron, muchas de las cuales involucran militares, aunque fueran en su gran mayoría de rangos bajos y medios.

De 1992 en adelante la gran mayoría de los casos analizados no han logrado superar etapas procesales cuya objetivo es la recopilación de acervo probatorio para decidir si procede la etapa de juicio. Así mismo, en los procesos que fue posible revisar durante el proyecto 10-CAP2-1874 se llamó la atención sobre el casi inexistente esfuerzo por parte de los funcionarios para recopilar y practicar pruebas conducentes a lograr una investigación eficaz (Martínez Barahona *et al.*, 2012).

Como se ve en la tabla No. 3.2.4, de 1992 a 1996 se abrieron cuatro investigaciones, tres de ellas archivadas y una en curso por más de 20 años sin llamamiento a juicio. El puntaje aquí entonces, tanto para la V1 como para la V2, es 0. La situación es aún más crítica entre 1997-2001, cuando, como se ve en la tabla No. 3.2.5, sólo hay noticia de dos investigaciones, ambas archivadas.

Cod.	Fecha de inicio	Actividad	Etapas procesal actual	Delito	Decisión Actual	Fecha
28	1992	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo	10/09/2009
29	1993	Terminada	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo	x
30	1993	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
31	1996	Terminada	Archivo	Desaparición forzada	Archivo	02/10/1997

Fuente: elaboración propia.

Cod.	Fecha de inicio	Actividad	Etapas procesal actual	Delito	Decisión Actual	Fecha
32	1997	Terminada	Archivo	Desaparición forzada	Archivo	23/02/1999
33	2000	Terminada	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo	23/12/2003

Fuente: elaboración propia.

El panorama cambia levemente para el período 2002-2006 en el que, como se ve en la tabla No. 3.2.6, hay conocimiento de seis investigaciones de las cuales dos están archivadas y las demás en curso, sin que en todo caso se haya producido llamamiento a juicio. Otro tanto puede decirse del período 2007-2011, en el que hay un archivo y 22 investigaciones preliminares que no muestran ningún avance (Tabla No. 3.2.7). Pese a las aparentes mejoras en comparación con períodos anteriores, dado el aumento en el número de causas, la misma no es sustancial puesto que seguimos en presencia de

investigaciones preliminares de más de cinco años y evidente falta de diligencia, por lo que el puntaje de nuevo es 0, para las dos variables, en los dos períodos.

Cod.	Fecha de inicio	Actividad	Etapas procesal actual	Delito	Decisión Actual	Fecha
34	2002	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
35	2003	Terminada	Archivo	Desaparición forzada	Archivo	x
36	2003	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
37	2006	En curso	Investigación	Desaparición forzada	Admisión den.	30/08/2006
38	2006	En curso	Investigación	Homicidio	Admisión den.	27/11/2006
39	2006	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x

Fuente: elaboración propia.

Cod.	Fecha de inicio	Actividad	Etapas procesal actual	Delito	Decisión Actual	Fecha
40	2008	En curso	Investigación	Homicidio	x	x
41	2008	En curso	Investigación	Desaparición forzada	Reapertura HC	21/10/2009
42	2008	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
43	2008	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
44	2008	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
45	2008	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
46	2008	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
47	2009	En curso	Investigación	Homicidio	CSJ ordena inv.	05/02/2014
48	2009	En curso	Investigación	Desaparición forzada	HC	2009
49	2009	En curso	Investigación	Desaparición forzada	HC	x
50	2009	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
51	2009	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
52	2009	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
53	2010	En curso	Investigación	Homicidio	x	x
54	2010	En curso	Investigación	Tortura	x	x
55	2010	En curso	Investigación	Tortura	x	x
56	2010	En curso	Investigación	Desaparición forzada	Admisión den.	x
57	2010	En curso	Investigación	Tortura	x	x
58	2010	Terminada	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo/Prescripción	x
59	2010	En curso	Investigación	Homicidio	Admisión den.	x
60	2010	En curso	Investigación	Desaparición forzada	Reapertura HC	x
61	2011	En curso	Investigación	Homicidio	x	x
62	2011	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x

Fuente: elaboración propia.

Para el período final (2012-2014) no aplican los criterios sobre investigaciones rápidas, minuciosas y diligentes, pero se mantiene la apertura de las mismas (Tabla No. 3.2.8), es decir, los reclamos de justicia por hechos ocurridos hace más de 20 años.¹⁷⁴

¹⁷⁴ Al mostrar gráficamente la trayectoria este período en todo caso se marca con 0, como forma de indicar que las investigaciones continúan abriéndose.

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-Accountability (IIA)

Cod.	Fecha de inicio	Actividad	Etapas procesal actual	Delito	Decisión Actual	Fecha
63	2012	En curso	Investigación	Tortura	x	x
64	2012	En curso	Investigación	Tortura	x	x
65	2012	En curso	Investigación	Tortura	x	x
66	2012	En curso	Investigación	Tortura	x	x
67	2012	En curso	Investigación	Tentativa Homicidio	x	x
68	2013	En curso	Investigación	Homicidio	x	x

Fuente: elaboración propia.

La tabla No. 3.2.9 incluye un resumen de los resultados de la subdimensión y la tabla No. 3.2.10 detalla los puntajes asignados para cada una de las variables y su agregación para conformar el índice de justicia en El Salvador. Los gráficos Nos. 3.5 y 3.6 evidencian la variabilidad y la trayectoria de esta dimensión en los períodos estudiados.

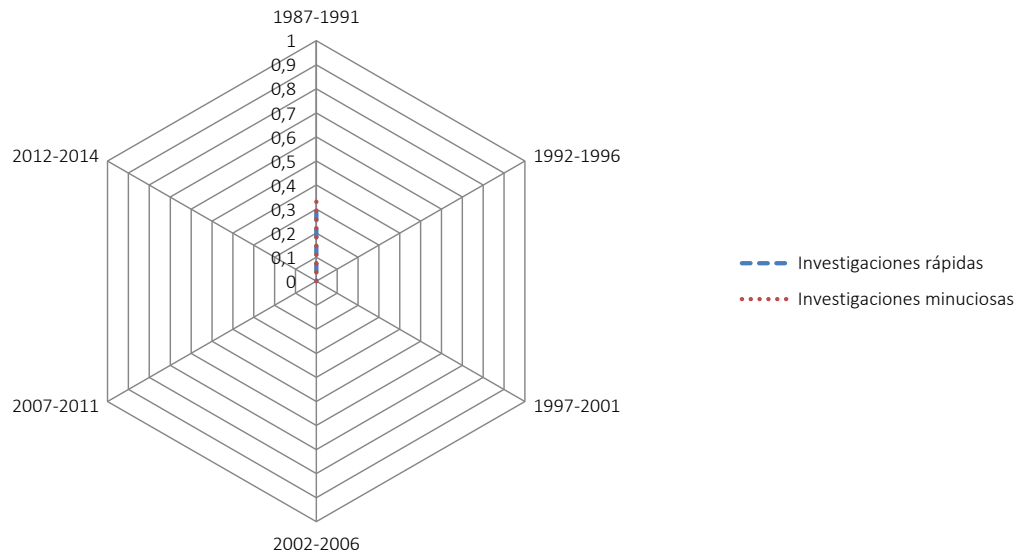
Indicador	1980-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Crímenes	75.000					
Investigaciones	27	4	2	6	23	6 (+33)
Sentencias	8	0	0	0	0	0
Archivo	19	3	2	1	1	0
Duración	Menos de 10 años para sent. o archivo	2 más de 10 años en investigación, una con archivo	Menos de 5 años para archivar	Más de 5 años en investig.	Más de 5 años en investig.	No aplica

Fuente: elaboración propia.

Variable	Indicador	Medición	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Investigaciones rápidas	Duración investigaciones previas o preliminares	Sentencia en firme en menos de 10 años: 1	8	0	0	0	0	--
	Duración investigaciones formales	Sentencia de 1 en – de 10 años: 0,66	0	0	0	0	0	--
	Duración juicios	Llamado a juicio o sent. que tarda más de 10 años: 0,33	0	0	0	0	0	--
	Duración apelaciones	Investigaciones preliminares de más de 5 años: 0	19	4	2	7	23	--
	Puntaje			0,29	0	0	0	0
Investigaciones minuciosas e imparciales	Crímenes y perfil de los investigados	Inv. máximos responsables, sistemáticas e imparciales: 1.	No	No	No	No	No	--
	Cumplimiento del deber del de investigar	Inv. sistemáticas e imparciales a rangos medios y bajos: 0,66.	No	No	No	No	No	--
	Decisiones abiertamente contrarias a derecho	Inv. aisladas o masivamente archivadas: 0,33.	Si	No	No	No	No	--
		Evidente falta de diligencia e imparcialidad: 0	No	Si	Si	Si	Si	--
Puntaje			0,33	0	0	0	0	--
Sumatoria			0,62	0	0	0	0	--
Sumatoria/(No. de variables [2]) = puntaje índice			0,31	0	0	0	0	--

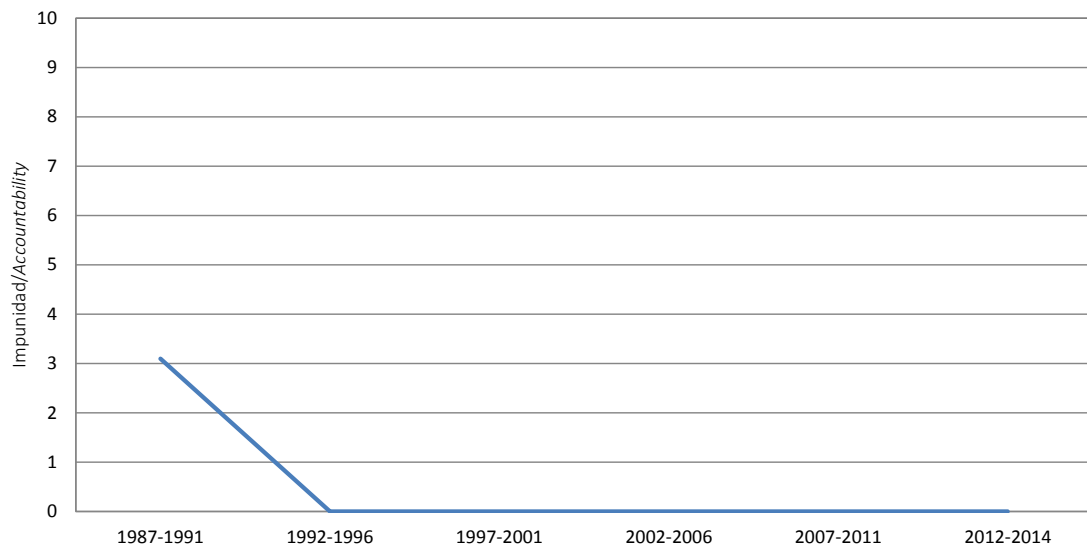
Fuente: elaboración propia.

Gráfico No. 3.5. Justicia en El Salvador: Variabilidad



Fuente: elaboración propia.

Gráfico No. 3.6. Trayectoria de la Justicia en El Salvador



Fuente: elaboración propia.

III.II.II. JUSTICIA EN GUATEMALA

Según compilación realizada por la Fundación Myrna Mack, la Unidad de la Fiscalía de Derechos Humanos –encargada de los casos de violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado– a 2010 tenía judicializados aproximadamente 1.749 casos (Leonardo, 2010). Sin embargo, la exploración sobre el estado de la justicia en este país a 2014 sólo arroja información completa sobre 155 causas, iniciadas desde 1984 hasta 2012. Se recolectó además información de 124 implicados.

Para la recolección de información en el marco del proyecto 10-CAP2-1874 se elevaron solicitudes formales al Organismo Judicial, a través de la unidad de información pública, que no fueron atendidas. También se intentó la revisión de expedientes en despachos judiciales, sin resultados positivos. En el Ministerio Público se obtuvo información restringida, por la reserva de la investigación. Finalmente se intentó obtener información de ONG's, con pocos resultados.¹⁷⁵ Posteriormente la información se complementó y actualizó hasta diciembre de 2014.

En diciembre de 1996, luego de un acuerdo entre el gobierno y la URNG, se emitió el Decreto No. 145 de 1996, del Congreso de la República, conocido como Ley de Reconciliación Nacional, que decretó “la extinción total de la responsabilidad penal por los delitos políticos cometidos en el enfrentamiento armado interno” hasta la fecha de su entrada en vigencia (art. 2),¹⁷⁶ pero excluyó de los beneficios previstos en ella los crímenes de especial gravedad, tales como “genocidio, tortura y desaparición forzada”, así como los imprescriptibles “de conformidad con el derecho interno y los tratados internacionales ratificados por Guatemala” (art. 8).

¹⁷⁵ La investigación en campo para Guatemala estuvo a cargo de Lilian del Rio (de la Fundación Myrna Mack).

¹⁷⁶ Ya antes, el 27 de mayo de 1982 se emitió el Decreto Ley No. 33-82, que establecía una auto-amnistía automática a favor de los miembros de las Fuerzas Armadas, en tanto exigía a los guerrilleros que la solicitaran presentándose ante las autoridades y entregando armas. En marzo de 1983 se emitió una nueva amnistía a favor de los “subversivos” (Decreto No. 27-83). En enero de 1986 el gobierno expidió el Decreto Ley 8-86, que concedió una amnistía general para delitos políticos y comunes, que hubieran ocurrido entre el 23 de marzo de 1982 y el 14 de septiembre de 1986 (Chinchón, 2007). Finalmente, en 1988 se emitió el Decreto No. 32-88, del Congreso de la República, que concedió amnistía por delitos políticos y comunes conexos, cometidos hasta el 23 de junio de 1988.

La ley de amnistía, diseñada con la ayuda de expertos de la ONU, previó además que para su aplicación se requiere una determinación individualizada de los beneficiarios de la misma. Sobre el impacto de su aplicación a los procesos judiciales, se ha señalado que en general se ha negado el beneficio a los ex militares, aunque su trámite ha servido para dilatar injustificadamente los procesos (IW, 2008: 51).¹⁷⁷ El 10 de diciembre de 1997 el Congreso sancionó el Decreto No. 133-97, que derogó el Decreto No. 32-88 “y cualquiera otra ley o disposición legal anterior al año 1996, que conceda amnistía por delitos políticos y comunes conexos cometidos por cualquier persona y en cualquier tiempo” (artículo 1), al considerar necesario evitar que se mantuvieran figuras legales que alimenten la impunidad.¹⁷⁸

SD1. Juicios

D2.SD1.V1&2. ¿Investigaciones rápidas, minuciosas e imparciales?

Hasta 1995 (Período 1) se abrieron 25 investigaciones, frente a más de 200.000 crímenes relacionados con el conflicto armado (muertos o desaparecidos), de las cuales tres siguen en curso. Las demás están terminadas: dos por archivo o sobreseimiento y 20 con sentencia (83% de las investigaciones abiertas), cinco de ellas absolutorias y 15

¹⁷⁷ “Impunity Watch revisó 58 casos en los que personas han solicitado la aplicación del beneficio de la Ley de Reconciliación Nacional, observándose que la amnistía ha sido otorgada solamente a delitos comunes por uso de nombre supuesto o portación ilegal de armas y municiones a favor de ex guerrilleros. En cambio, cuando ha sido solicitada por militares por delitos como asesinato, homicidio, secuestro, violación calificada, e incluso tráfico ilícito de estupefacientes, las Salas de Apelaciones siempre han negado el beneficio. Sin embargo, si bien hasta la fecha se resuelve conforme a derecho, el trámite de invocar el beneficio de esta ley es un factor que agrega lentitud injustificada a los procesos. Por ejemplo en el caso de desaparición forzada de siete personas de la aldea El Jute, Chiquimula (1981), el proceso se ha interrumpido por casi dos años mientras el tribunal delibera sobre la aplicación de la Ley de Reconciliación Nacional” (IW, 2008: 51).

¹⁷⁸ Por su parte la FGR emitió la Instrucción No. 2-2011, que: “contiene una serie de directrices sobre la no aplicación de amnistías y la conceptualización de delitos políticos [...] estableciendo claramente el deber de los fiscales de oponerse activamente a cualquier solicitud de aplicación de la Ley de Reconciliación Nacional, y a cualquier resolución judicial que la conceda, agotando si fuera preciso todos los medios de impugnación disponibles. Específicamente, esta directriz se refiere a los delitos de tortura, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, genocidio y violencia contra las mujeres. Su fundamentación radica en que la aplicación de amnistía constituye una limitación al deber del Estado de Guatemala de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos, a la luz del derecho interno vigente en virtud de la aprobación y ratificación de los tratados y convenciones internacionales.” (IW, 2012: 54).

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-*Accountability* (IIA)

condenatorias. En siete de estas investigaciones hay constancia de acompañamiento de ONG's.

En cuanto a la duración de las causas, se tiene un sobreseimiento en dos años y otro en cinco, 14 sentencias –incluyendo absoluciones– en firme en menos de 10 años, luego hay seis condenas que tardaron más de 10 años en quedar en firme, de las cuales sólo dos tuvieron fallo de primera instancia en menos de 10 años. Hay además y tres investigaciones en las que han pasado más de 10 años sin llamamiento a juicio.

TABLA NO. 3.2.11. CAUSAS 1984-1995 – GUATEMALA						
Cod.	Fecha de inicio	Actividad	Etapas procesales actuales	Delito	Decisión Actual	Fecha
1	1984	Terminada	Sentencia en firme	Desaparición forzada	Condena	16/05/2011
2	1985	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
3	1988	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Absuelve	01/08/1991
4	1988	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Absuelve	1990
5	1990	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	1992
6	1990	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	1993
7	1990	Terminada	Sobreseimiento	Asesinato	Sobreseimiento	1992
8	1991	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	09/02/1994
9	1992	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	1995
10	1992	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Absuelve	1997
11	1992	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	1999
12	1992	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	2005
13	1992	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
14	1993	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Absuelve	1999
15	1993	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Absuelve	1999
16	1993	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
17	1993	Terminada	Sentencia en firme	Masacre	Condena	22/10/2012
18	1993	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	1998
19	1993	Terminada	Sentencia en firme	Masacre	Condena	28/05/2008
20	1993	Terminada	Sentencia en firme	Masacre	Condena	07/10/1999
21	1994	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	2001
22	1994	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	10/28/1997
23	1994	Terminada	Sentencia en firme	Masacre	Condena	02/04/2012
24	1994	Terminada	Sobreseimiento	Desaparición forzada	Sobreseimiento	08/03/1999
25	1995	Terminada	Sentencia en firme	Masacre	Condena	22/10/2005

Fuente: elaboración propia.

De los 90 implicados en las causas durante este período, 15 eran militares, 12 miembros de la Policía Nacional (PN) y 63 civiles. De los militares, tres eran de rango alto (dos capitanes y un coronel), dos de rango medio (tenientes) y 10 de rango bajo. Entre los miembros de la PN había ocho oficiales y cuatro agentes. Entre los civiles había 50 miembros de las Patrullas de Auto Defensa Civil (PAC), dos comisionados militares, cuatro autoridades (alcalde, gobernador, ministro y viceministros) y un ex-guerrillero.¹⁷⁹

¹⁷⁹ Se recuerda que los implicados se clasifican en civiles y militares, y estos últimos por rangos, divididos en niveles altos, medio y bajo, los altos son aquellos oficiales que están por encima de los tenientes,

De acuerdo con lo anterior corresponde evaluar si en este período las investigaciones han sido rápidas (D2.SD1.V1). Hay dos sobreseimientos en menos de cinco años; 14 sentencias que quedaron en firme en menos de 10 años, dos sentencias de primera instancia en menos de 10 años y cuatro que tardaron más de este lapso para ser proferidas, y, finalmente, tres investigaciones que llevan más de 10 años sin que se llame a juicio a los investigados. Corresponde entonces asignar un puntaje de 1 en 16 casos, 0,66 en dos casos y 0,33 en siete casos, resultando un puntaje total de 0,78.¹⁸⁰

Aunque son pocas investigaciones frente al número de crímenes perpetrados en Guatemala, no se puede decir que fueran aisladas y masivamente archivadas, pero sí que estuvieron principalmente dirigidas a civiles, rangos medios y bajos (D2.SD1.V2), por lo que el puntaje que cabe asignar es 0,66.

Desde 1996 a 2000 (Período 2) se abrieron ocho investigaciones, de las cuales cuatro siguen en curso, una con sentencia condenatoria de primera instancia que tardó 16 años en emitirse. Hay tres sentencias que han cobrado firmeza en menos de 10 años y una que ha tardado 12. Se tiene entonces un puntaje de 1 para tres causas, 0,66 para una y 0,33 para las otras cuatro (D2.SD1.V1), lo que nos da un puntaje total de 0,62.¹⁸¹ En siete de estas investigaciones hay constancia de acompañamiento de ONG's o familiares impulsando el proceso.

De los 15 implicados en las causas durante este período 11 fueron condenados, tres absueltos y uno falleció. Dos de los tres absueltos eran militares de alto rango (un coronel y un general). Los condenados fueron cuatro militares del alto rango (tres coroneles y un capitán), dos miembros de la PN y cinco civiles (un sacerdote, tres comisionados militares y un ex PAC).

como capitanes, mayores, coroneles y generales, los medios son los tenientes y los bajos son los subtenientes y los suboficiales.

¹⁸⁰ Luego de sumar los puntajes obtenidos por las causas y dividirlos por el total de investigaciones ($16+1,32+2,31/25=0,78$).

¹⁸¹ Ídem. ($3+0,66+1,32/8=0,62$).

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-*Accountability* (IIA)

TABLA NO. 32.12. CAUSAS 1996-2000 - GUATEMALA						
Cod.	Fecha de inicio	Actividad	Etapas procesales actuales	Delito	Decisión Actual	Fecha
26	1997	En curso	Investigación	Masacre	x	x
27	1997	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
28	1997	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
29	1997	En curso	Apelación	Desaparición forzada	Condena	20/09/2013
30	1997	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	2001
31	1997	Terminada	Sentencia en firme	Desaparición forzada	Condena	03/12/2009
32	1999	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	14/01/2003
33	2000	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	22/03/2005

Fuente: elaboración propia.

Son muy pocas investigaciones frente al número de crímenes perpetrados en Guatemala, por lo que si bien no se puede decir que fueran masivamente archivadas, y tampoco que estuvieron principalmente dirigidas a civiles, rangos medios y bajos (D2.SD1.V2), no se trató de investigaciones sistemáticas y generalizadas, por lo que el puntaje que se asigna es 0,33.

Desde 2001 a 2005 (Período 3) se abrieron seis investigaciones, todas en curso a diciembre de 2014 y en la única que tiene llamamiento a juicio el mismo tardó más de 10 años, por lo que para todas el puntaje es 0,33 (D2.SD1.V1). En tres de estas investigaciones hay constancia de acompañamiento de ONG's y en las demás hay familiares impulsando el proceso.

En la causa que se encuentra en juicio se profirió condena contra el exdictador Ríos Montt y se absolvió a José Mauricio Rodríguez Sánchez, pero la sentencia se vio afectada por una nulidad decretada por la CC.¹⁸² Es la única investigación para la que se tiene información sobre sindicados en este período, a los dos mencionados se suman el general Oscar Humberto Mejía Vítores, declarado interdicto en noviembre de 2013 y el general Héctor Mario López Fuentes, en estado de coma a diciembre de 2014.

¹⁸² Esta causa se refiere detenidamente más adelante.

TABLA NO. 3.2.13 CAUSAS 2001-2005 - GUATEMALA						
Cod.	Fecha de inicio	Actividad	Etapas procesales actuales	Delito	Decisión Actual	Fecha
34	2001	En curso	Juicio	Genocidio	Nulidad	2013
35	2005	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
36	2005	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
37	2005	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
38	2005	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
39	2005	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x

Fuente: elaboración propia.

En este período hay poquísimas investigaciones, por lo que aunque no se puede decir que fueran masivamente archivadas y tampoco que estuvieron principalmente dirigidas a civiles, rangos medios y bajos (D2.SD1.V2), sí que resultan aisladas, por lo que el puntaje a asignar es 0,33.

Desde 2006 a 2010 (Período 4) se abrieron 108 investigaciones (96 de ellas en 2006 y 2007), de las cuales 107 siguen en curso y una está terminada con sentencia en firme luego de cinco años de proceso. Además de la sentencia en firme se han proferido tres condenas en menos de 10 años, que se encuentran en apelación. Aquí se tiene entonces que puntuar una causa con 1 y tres más con 0,66. Sobre las restantes 104 no se puede señalar que el llamado a juicio ha tardado más de 10 años, porque este lapso no se ha cumplido, pero en el mejor de los casos ha tardado seis y en el peor, ocho, siendo muy probable que la gran mayoría tuvieran que puntuarse con 0,33, como se hace aquí, aproximativamente, teniendo en cuenta además el alto volumen de investigaciones por resolver. El puntaje total sería entonces 0,34.¹⁸³

En 47 de estas investigaciones hay constancia de acompañamiento de ONG's y en 53 hay familiares impulsando el proceso. Para este período se tiene información sólo de cuatro implicados, condenados en causas distintas, dos de ellos comisionados militares, un soldado y el jefe de la policía nacional, con penas que van desde los 50 a los 6.060 años. La condena en firme es por desaparición forzada, convirtiéndose en la primera causa adelantada por este delito cerrada de forma definitiva en el país.

¹⁸³ Luego de sumar los puntajes obtenidos por las causas y dividirlos por el total de investigaciones (1+1,98+34,32/108=0,34).

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-Accountability (IIA)

TABLA NO. 3.2.14. CAUSAS 2006-2010 - GUATEMALA						
Cod.	Fecha de inicio	Actividad	Etapas procesal actual	Delito	Decisión Actual	Fecha
40	2006	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
41 a 111	2006	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
112	2006	En curso	Apelación	Desaparición forzada	Condena	20/08/2012
113	2006	Terminada	Sentencia en firme	Desaparición forzada	Condena	17/02/2011
114 a 135	2006	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
136	2008	En curso	Investigación	Genocidio	x	x
137	2008	En curso	Investigación	Tortura	x	x
138	2008	En curso	Investigación	Detención ilegal	x	x
139	2008	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
140	2008	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
141	2008	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
142	2008	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
143	2009	En curso	Investigación	Abuso de autoridad	x	x
144	2009	En curso	Apelación	Desaparición forzada	Condena	26/03/2013
145	2009	En curso	Investigación	Violencia sexual	x	x
146	2010	En curso	Apelación	Masacre	Condena	12/03/2012
147	2010	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	0

Fuente: elaboración propia.

Dado el considerable volumen de investigaciones iniciadas en este período se puede decir que son sistemáticas, y no se tiene constancia de que adolezcan de parcialidad, sin embargo la información sobre implicados y el volumen de causas no indican que estén dirigidas en su mayoría a máximos responsables, por lo que se asigna un puntaje de 0,66 (D2.SD1.V2).

Desde 2011 a diciembre de 2014 (Período 5) se abrieron ocho investigaciones, sin embargo en una de ellas (que parece archivada por sobreseimiento) se desestimó la denuncia, decisión ratificada por la CC en sede de amparo. De las otras, seis están en investigación y una en juicio. En dos hay constancia de acompañamiento de ONG's y la denuncia desestimada fue interpuesta por la viuda de un desaparecido.

En cuanto a la duración de las causas, a pesar de que todas ellas se iniciaron hace poco cabe resaltar que en dos se hizo llamamiento a juicio en dos años o menos, y en dos más se han proferido capturas, lo que hace más perentorios los términos para resolver. Se pueden puntuar entonces dos causas con 0,66 y prever, como en el caso anterior, que cinco tendrían que puntuarse con 0,33; la causa con denuncia desestimada se puntúa con 0, con lo que el puntaje total sería 0,37.¹⁸⁴

¹⁸⁴ Luego de sumar los puntajes obtenidos por las causas y dividirlos por el total de investigaciones (1,32+1,65+0/8=0,37).

TABLA NO. 3.2.15. CAUSAS 2011-2014 - GUATEMALA						
Cod.	Fecha de inicio	Actividad	Etapas procesal actual	Delito	Decisión Actual	Fecha
148	2011	En curso	Investigación	Genocidio	x	x
149	2011	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
150	2011	En curso	Juicio	Masacre	x	2013
151	2011	En curso	Investigación	Ejecución/V.Sex	Captura	06/2014
152	2011	En curso	Investigación	Desaparición forzada	Captura	06/2014
153	2011	Terminada	Sobreseimiento	Desaparición forzada	Sobreseimiento	01/2012
154	2012	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
155	2012	En curso	Juicio	Incendio	Acusación	10/2012

Fuente: elaboración propia.

Para este período se tiene información de once implicados, entre ellos los dos ex altos mandos del ejército beneficiados con la denuncia desestimada, uno de los cuales es el presidente Otto Pérez Molina. El tercer militar investigado es un oficial, detenido en junio de 2014. Hay un miembro de la PN detenido y siete civiles investigados, cinco de ellos miembros de la Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas (OPRA), un comisionado militar y un ministro de gobernación. Volvemos a estar ante poquísimas investigaciones, en las que se han beneficiado con archivos a ex altos rangos (D2.SD1.V2), por lo que el puntaje a asignar es 0,33.

La información para los cinco períodos analizados en Guatemala se sintetiza a continuación, en las tablas Nos. 3.2.16 y 3.2.17, y luego se incluyen el índice de justicia para este país (Tabla No. 3.2.18), y los gráficos sobre variabilidad y trayectoria de esta dimensión.

TABLA NO. 3.2.16. RESUMEN CAUSAS GUATEMALA					
Indicador	1984-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Crímenes	200.000				
Investigaciones	25	8	6	108	8
Sentencias	20	5	1 (anulada)	4	0
Archivo	2	0	0	0	1
Sentencias F. – 10 años (1) ¹⁸⁵	14	3	0	1	2
Sentencias 1. – 10 años (0,66)	2	1	0	3	0
Inv. + 10 años (0,33)	7	4	6	No aplica	No aplica
Preliminares + 5 años (0,00)	x	x	x	x	x

Fuente: elaboración propia.

¹⁸⁵ También para llamamientos a juicio en menos de cinco años, para causas más recientes.

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-Accountability (IIA)

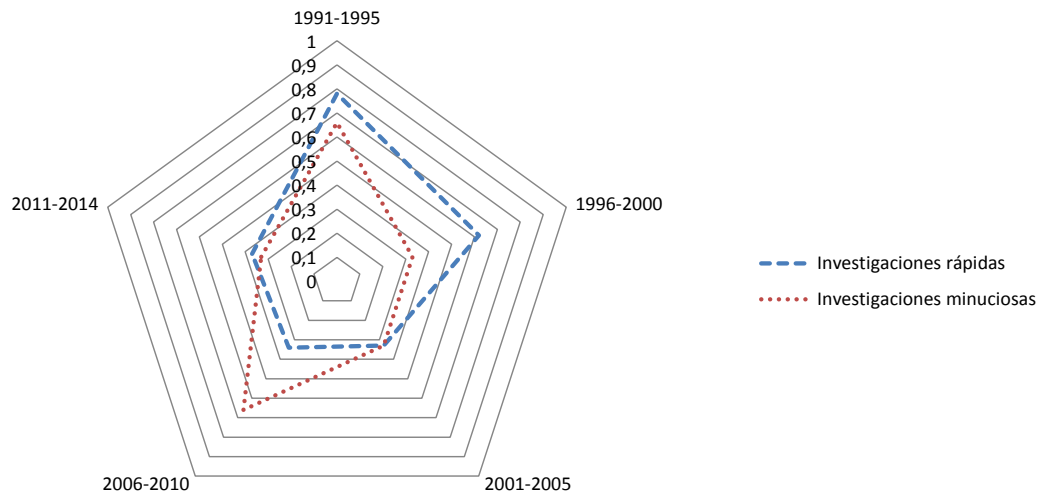
TABLA NO. 3.2.17 RESUMEN IMPLICADOS GUATEMALA						
Indicador		1984-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
No. Investigados		99	15	4	4	11
Perfil de los investigados	Militares	15	7	4	1	3
	PN	12	2	0	1	1
	Civiles	63	6	0	2	7
	Rangos medio y bajo	12	1	0	1	0
	PAC y comisionados	52	4	0	2	1
Condenados	Militares	14	4	0	1	0
	PN	12	2	0	1	0
	Civiles	44	5	0	2	0
	Rangos medio y bajo	12	0	0	1	0
	PAC y comisionados	41	4	0	2	0
Absueltos o sobreseídos	Militares	1 (a.r)	2 (a.r)	1	0	2 (a.r)
	PN	9	0	0	0	0
	12 Civiles	12	1	0	0	0
Detenidos/Capturados		38 (2 a.r)	7 (3 a.r)	2 (a.r)	4	4

Fuente: elaboración propia. (a.r = alto rango).

TABLA NO. 3.2.18. ÍNDICE DE JUSTICIA EN GUATEMALA							
Variable	Indicador	Medición	1984-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Investigaciones rápidas	Duración investigaciones previas o preliminares	Sentencia en firme en menos de 10 años: 1	16	3	0	1	0
	Duración investigaciones formales	Sentencia de 1 en – de 10 años: 0,66	2	1	0	3	2
	Duración juicios	Llamado a juicio o sent. que tarda más de 10 años: 0,33	7	4	6	104	5
	Duración apelaciones	Investigaciones preliminares de más de 5 años: 0	0	0	0	0	1
	Puntaje			0,78	0,62	0,33	0,34
Investigaciones minuciosas e imparciales	Crímenes y perfil de los investigados	Inv. máximos responsables, sistemáticas e imparciales: 1	No	No	No	No	No
	Cumplimiento del deber del de investigar	Inv. sistemáticas e imparciales a rangos medios y bajos: 0,66	Sí	No	No	Sí	No
	Decisiones abiertamente contrarias a derecho	Inv. aisladas o masivamente archivadas: 0,33.	No	Sí	Sí	No	Sí
		Evidente falta de diligencia e imparcialidad: 0	No	No	No	No	No
Puntaje			0,66	0,33	0,33	0,66	0,33
Sumatoria			1,44	0,95	0,66	1	0,7
Sumatoria/(No. de variables [2]) = puntaje índice			0,72	0,47	0,33	0,5	0,35

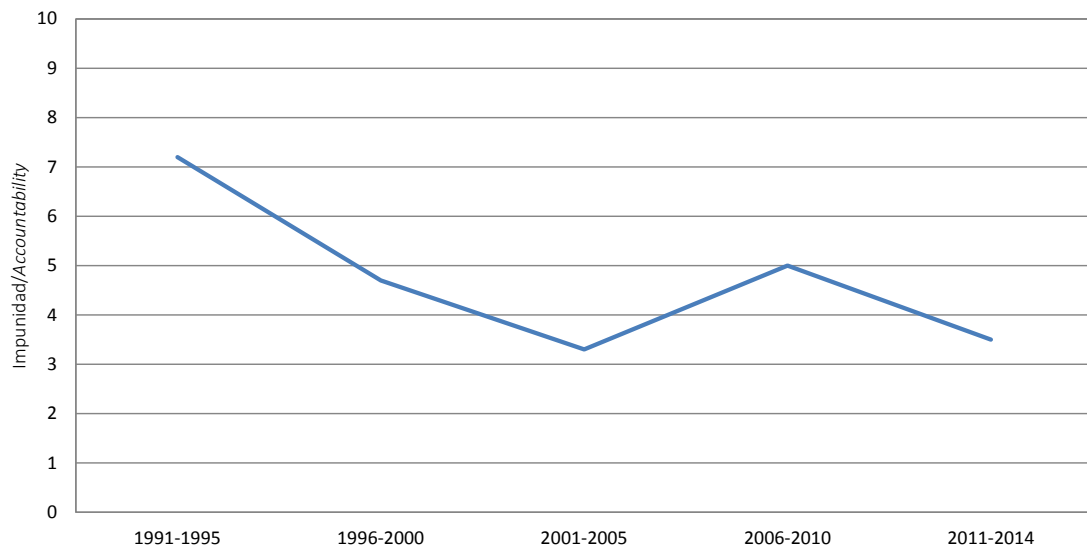
Fuente: elaboración propia.

Gráfico No. 3.7. Justicia en Guatemala: Variabilidad



Fuente: elaboración propia.

Gráfico No. 3.8. Trayectoria de la Justicia en Guatemala



Fuente: elaboración propia.

III.III. D3. REPARACIÓN

Se analiza ahora la última dimensión de la variable dependiente, referida al derecho a obtener reparaciones, donde se analizan los programas de reparaciones masivas, las reparaciones simbólicas y las reparaciones judiciales.

III.III.I. REPARACIÓN EN EL SALVADOR

SD1. Programas de reparaciones materiales masivas

El Acuerdo de Paz de Chapultepec incluyó el tema socioeconómico y, en él, el de tierras en zonas conflictivas, señalando que el gobierno legalizaría la tenencia de tierras en estas zonas. Así mismo declaró la necesidad de garantizar el crédito financiero y prestar asistencia técnica y la elaboración de un Plan de Reconstrucción Nacional (PRN), que incluyera “programas tales como becas, empleos y pensiones, programas de vivienda y para la instalación de empresas [... y] programas que beneficien tanto a los lisiados como a los familiares de las víctimas entre la población civil” (ONU, 1992: 89) y brindara “especial atención a la necesidad de fomentar la creación de oportunidades de empleo masivo y el aumento de la producción de alimentos básicos” (ONU, 1992: 89).

Entre las recomendaciones de la Comisión de la Verdad (1993) se contemplaban las reparaciones, morales y materiales, advirtiendo las “limitaciones financieras del país” y señalando la necesidad de constitución de un fondo, nutrido con dineros nacionales y extranjeros, para compensar a las víctimas de la violencia.

El Plan de Reconstrucción Nacional (PRN) implementado entre 1992-1996, estaba dirigido –entre otras materias– a la integración de los reinsertados en el sistema productivo, con financiamiento de diversas fuentes internacionales, principalmente de Estados Unidos, y con proyectos a cargo de ONUSAL y la Secretaría de Reconstrucción Nacional (SRN), que beneficiarían a cerca de 41 mil personas (Silva, 2000). La SRN, creada en febrero de 1991, después de los acuerdos de paz, hizo públicos algunos informes sobre avances de reconstrucción, pero Wood (1999) advierte que muestran

un panorama incompleto, dado que no todos los fondos destinados a reconstrucción pasaron por dicha Secretaría.

Se lanzaron estrategias diferenciadas para el campo y la ciudad.¹⁸⁶ En las áreas rurales se estableció un Programa de Transferencia de Tierras (PTT), cuyo propósito era convertir en productores agrícolas a aquellos que en su momento fueron desplazados del campo, con un total de 36.597 beneficiarios. Sin embargo el programa ha sido calificado como un fracaso, debido a la inadecuada explotación del suelo (Silva, 2000), que llevó a que quienes tenían las tierras se vieran ahogados por las deudas que adquirieron para pagarlas (Albiac, 2000).

El Instituto para la Paz de EEUU señaló en 1992 que el gobierno no había cumplido las recomendaciones de pagar reparaciones a las víctimas,¹⁸⁷ mientras en 1993 el Secretario General de la ONU se pronunció sobre las demoras y dificultades en los programas de restitución de tierras y reintegración de excombatientes y lisiados de guerra.¹⁸⁸

El 13 de diciembre de 1992 se expidió el Decreto Legislativo No. 416, Ley de beneficio para la protección de los lisiados y discapacitados a consecuencia del conflicto armado, que previó el otorgamiento de compensaciones económicas y la incorporación al sistema de prestaciones sociales a favor de “las personas salvadoreñas lisiadas o discapacitadas como consecuencia directa del conflicto armado en el país, así como aquellos padres que perdieron sus hijos, y los menores e incapaces que perdieron sus padres por las mismas causas” (art. 22). Las compensaciones serían otorgadas a través

¹⁸⁶ “En el área urbana se establecieron tres diferentes programas: el programa de Industria y Servicios buscó apoyar actividades productivas independientes como microempresas o pequeños negocios. Debido a la falta de asistencia técnica y a la competencia en el mercado, de los 2,897 beneficiarios que recibieron créditos se constituyeron 1,743 empresas de las cuales el 48% seguían en operación en 1996. El segundo programa fue el de líderes y mandos medios del FMLN, que dio capacitación a 598 personas y 481 créditos para constituir microempresas, éstas también tuvieron que resistir condiciones adversas para sobrevivir. Con el tercer programa de becas de estudio, se logró la capacitación de las 1,140 personas” (Silva, 2000: 17).

¹⁸⁷ En: <http://www.usip.org/publications/truth-commission-el-salvador> (acceso, 2 de diciembre de 2012).

¹⁸⁸ “El 23 de noviembre de 1993, el Secretario General informó al Consejo de que varios aspectos fundamentales de los Acuerdos de Paz seguían experimentando serias demoras, incluidos el programa de transferencia de tierras y los programas de reintegración de los excombatientes y lisiados de guerra”. En: http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/onusal.htm (acceso, 26 de diciembre de 2012).

del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)¹⁸⁹ y dirigidas a ex integrantes de las fuerzas armadas, la guerrilla y sus familiares.¹⁹⁰

Para acceder a los beneficios, las personas debían inscribirse en un registro a cargo de una Comisión Técnica Evaluadora del Fondo y se contemplaron prestaciones económicas (como la compensación por una sola vez o de forma periódica), en especie (como prótesis y aparatos ortopédicos) y en servicios de salud (artículos 25 a 28). Sin embargo, los pagos previstos en el Decreto No. 416 serían suspendidos entre 1993 y 1995, tal como lo reconoció el entonces presidente Funes, cuando en 2010 anunció la cancelación de sumas que se adeudaban.¹⁹¹ La suspensión de pagos y el hecho de que esas compensaciones se dirigieran exclusivamente a ex integrantes de los bandos en conflicto y no a las víctimas, explica que diversas fuentes (Sieder, 2002; ONU, 2008; Segovia, 2009) coincidan en que en El Salvador en realidad no se han desarrollado planes de reparación.¹⁹²

¹⁸⁹ Institución pública con autonomía administrativa, creada por el mismo Decreto.

¹⁹⁰ De acuerdo con el artículo 24 del Decreto, los derechos reconocidos en el: “corresponden a: a) Los salvadoreños ex-combatientes de la FAES y del FMLN lisiados o discapacitados como consecuencia directa del conflicto armado; b) Los salvadoreños lisiados o discapacitados que, en la FAES o el FMLN, prestaron servicios logísticos, administrativos, de formación o de otra índole similar; c) Los hijos menores de dieciocho años, los padres adultos mayores y los hijos y padres de cualquier edad que, a consecuencia de invalidez, dependían económicamente de combatientes de la FAES o del FMLN que murieron a consecuencia directa del conflicto. Cuando los hijos menores, que no sean inválidos, alcancen los dieciocho años de edad finalizarán las prestaciones que les confiere esta ley; y d) Los salvadoreños civiles lisiados o discapacitados a consecuencia directa del conflicto armado, y los beneficiarios de esta Ley que tuvieren derecho a otra prestación similar en cualquier sistema de seguridad social recibirán del Fondo solamente la diferencia que resultare a su favor y aquellas prestaciones en servicio o especie contempladas en esta Ley y sus reglamentos, que no recibieren de la o las otras instituciones”.

¹⁹¹ Señaló: “El 28 de enero pasado, alcanzamos un acuerdo en la mesa de diálogo [...] hoy estamos aquí, juntos, para anunciarle al país, que el estado comenzará a saldar una deuda, que nunca debió producirse, una deuda que sólo podía causarnos, vergüenza. Sepan pues los salvadoreños y salvadoreñas, que se procederá al pago de todas aquellas pensiones, que no fueron entregadas entre los años 1993 y 1995, y cuyo monto total asciende a 19,5 millones de dólares” (FUNES, Mauricio. Discurso. Anuncio de pagos de la deuda con lisiados de guerra. 2 de febrero de 2010).

¹⁹² Mientras Sieder señala que las víctimas y sus familiares apenas recibieron reparaciones, la ONU advierte que “en América [...] Guatemala, El Salvador y Haití no han aplicado planes de reparaciones, mientras que Chile, la Argentina y el Brasil lo han hecho” (ONU, 2008: 32). Por su parte, Segovia (2009: 27) señala que “*the process of transitional justice in El Salvador has had two clearly identifiable stages. In the first, which corresponds to the period of DDR [disarmament, demobilization and reintegration], some aspects of transitional justice included in the peace agreements were implemented. In the second, which corresponds to the period subsequent to the Truth Commission report, a considerable number of the transitional justice measures were not implemented, including those related to reparations and justice*”.

El Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados anuncia en su página de internet memorias de labores desde 2007 a 2012, sin embargo a inicios de 2014 sólo estaban disponibles las de 2007, 2008 y 2009.¹⁹³ Este último año se hablaba de un total de 16.508 beneficiarios de combatientes fallecidos y 16.300 beneficiarios lisiados y discapacitados, desde 1995 (FOPROLYD, 2009). El 28 de mayo de 2014 se presentaron resultados desde 2009 a 2014, según los cuales los beneficiarios ascendían a 17.864.¹⁹⁴

En 2010 se creó la Comisión Nacional de Reparación a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante el conflicto armado interno, mediante el Decreto No. 57 del 5 de mayo, conformada por la Secretaría de Inclusión Social y varios ministros, con el fin de “proponer al Presidente de la República, mediante un informe debidamente fundamentado, el establecimiento de un programa presidencial de reparación a las víctimas” (art. 1).¹⁹⁵

Por Decreto No. 207 del 23 de octubre de 2013 la Presidencia de la República estableció el Programa de Reparaciones a las Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno, donde además de reconocerse expresamente la existencia de dichas víctimas se dispuso la creación de un registro de las mismas, a cargo de un consejo directivo conformado por tres funcionarios del ejecutivo y dos representantes de aquellas.

¹⁹³ En: <http://www.fondolisiados.gob.sv/> (acceso, 14 de enero de 2014).

¹⁹⁴ “ingresaron al sistema de pensiones 5,097 nuevos pensionados, llegando a mayo del 2014, a 17,864 beneficiarios con Prestación Económica Periódica y 1,221 nuevos indemnizados; lo que implicó que el presupuesto [...] haya pasado de los 18 millones de dólares en el año 2009 a un poco más de 40 millones [...] para el año 2014.”

En: http://www.fondolisiados.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=89:foprolyd-presenta-rendici%C3%B3n-de-cuentas-del-quinquenio-junio-2009-mayo-2014&Itemid=168 (acceso, 28 de junio de 2014).

¹⁹⁵ Téngase en cuenta que: “Al inicio de su gobierno Mauricio Funes recibió de distintas organizaciones asociadas en el Comité Pro Memoria Histórica, una propuesta titulada: «Política de garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos» (2010), dando paso a una transformación de la relación entre el gobierno y las víctimas de la guerra, abriendo un espacio de reconocimiento, diálogo y espacios propositivos (Barahona *et. al*, 2012: 126) y que en su momento el Comité de Derechos Humanos de la ONU criticó “la poca profundidad del contenido del Programa Nacional de Reparaciones, pues no asegura de manera amplia todos los aspectos del derecho a la reparación adecuada y no contempla la participación activa de las víctimas” (Lazo Fuentes y Rey Tristán, 2011: 230).

Acogiendo los principios de la ONU sobre reparaciones, el Decreto prevé medidas de rehabilitación (como cobertura en salud y becas), indemnización, dignificación y no repetición, en la medida de los recursos disponibles. Los montos previstos para indemnizaciones van de los 15 a 20 dólares mensuales por familia, salvo para los mayores de 55 años, quienes tienen derecho a 50 dólares mensuales por persona (art. 10). Entre las medidas de dignificación se prevé el impulso de la publicación del informe de la Comisión de la Verdad, el reconocimiento de responsabilidades y la revisión de planes de estudio.

El Decreto enumera las organizaciones civiles que asume como representativas de las víctimas, señalando la posibilidad de que otras organizaciones o personas naturales soliciten su acreditación ante el consejo directivo (art. 20).¹⁹⁶ En cuanto a la definición de la condición de víctima, pueden ser incorporadas en el registro en dos modalidades, por ingreso masivo y por petición de la propia víctima, de forma directa o por intermedio de las ONG's reconocidas. Se prevé que corresponde al consejo directivo evaluar las solicitudes de incorporación "de las personas que cumplan con las características necesarias para ser incluidas como beneficiarias del Programa" (art. 5), sin embargo, no se especifica cuáles son tales características.

Por otro lado, las medidas previstas a favor de las víctimas no están centralizadas, así, las relacionadas con salud se asignaron al Ministerio de Salud; las de educación y dignificación al Ministerio de Educación y a la Presidencia de la República; las relacionadas con alimentación y proyectos productivos al Ministerio de Agricultura y Ganadería; las indemnizaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador. Aunque se prevé la creación de una mesa de seguimiento de cumplimiento del Decreto, así como la presentación de informes trimestrales de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia al jefe del ejecutivo (art. 21), a diciembre de 2014

¹⁹⁶ Las organizaciones mencionadas expresamente son: CODEFAM, Comité de Madres y Familiares Cristianos de Presos, Desaparecidos y Asesinados (COMAFAC), Comité de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador (COMADRES), Oficina de Tutela legal del Arzobispado (OTLA), CPDH, Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), Pro Búsqueda y el Comité para el rescate de la memoria histórica de La Paz (COREMHIPAZ).

ninguno de estos informes se ha hecho público y no hay datos disponibles sobre el avance del programa.

De acuerdo a lo visto, el PRN se enfocó en temas de tierras, así como en beneficios a ex combatientes. Este panorama se mantuvo con la ley de protección de los lisiados y discapacitados emitida en 1992, que concentró sus beneficios a favor de miembros o ex miembros de las Fuerzas Armadas y el FMLN. Sólo en 2010 se habló de la necesidad de establecer un programa de reparación –por iniciativa del ejecutivo y no del legislativo–, lo que se hizo en octubre de 2013, sin que a diciembre de 2014 se conozcan sus resultados.

El PRN no puede tenerse entonces como un programa de reparaciones masivas, en cambio sí el establecido en 2013, que carece de garantías de continuidad –al no emanar del legislativo– y adolece de vacíos en cuanto a los requisitos (o características) que debe cumplir una persona para ser tenida como víctima, por lo que la puntuación para contenido diseño y difusión (D3.SD1.V1) será de 0 para los períodos anteriores a 2013 y de 0,33 para el último lapso de tiempo estudiado. Por su parte el alcance (D3.SD1.V2) se puntúa con 0 en todos los períodos, dada la falta de programas anteriores a 2013 y la ausencia de información sobre número de víctimas beneficiadas con el programa establecido al final de gobierno de Funes.

SD2. Reparaciones simbólicas

Los reconocimientos simbólicos en memoria de las víctimas durante los sucesivos gobiernos de ARENA, y el levantamiento en 2003 del Monumento a la Memoria y a la Verdad,¹⁹⁷ fueron siempre promovidos por organizaciones no gubernamentales (Lazo Fuentes y Rey Tristán, 2011).¹⁹⁸

¹⁹⁷ Muro de granito negro, ubicado en el parque Cuscatlán, donde se plasman los nombres de más de 25 mil víctimas del conflicto.

¹⁹⁸ Entre las recomendaciones de la Comisión de la Verdad de El Salvador se contemplaba: “1. La construcción de un monumento nacional en San Salvador con los nombres de todas las víctimas del conflicto, identificadas. 2. El reconocimiento de la honorabilidad de las víctimas y de los graves delitos de los que fueron víctimas. 3. El establecimiento de un feriado nacional recordatorio de las víctimas del conflicto y de afirmación de la reconciliación nacional” (TC, 1993: 197).

En cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso hermanas Serrano Cruz, la Asamblea Legislativa expidió el Decreto No. 829 de 2005 declarando el “Día del Reencuentro Familiar de las Niñas y Niños que por Diversos Motivos se Extraviaron Durante el Conflicto Armado”, posteriormente derogado ya que no hacía referencia expresa al fenómeno de la desaparición, lo que se enmendó con el Decreto No. 197 del 5 de enero de 2007, que declaró el 29 de marzo como “Día dedicado a los niños y niñas desaparecidos durante el conflicto armado”.

También en cumplimiento de la referida decisión de la Corte IDH, el 22 de marzo de 2006 el entonces Ministro de Relaciones Exteriores presidió un acto público, en la Catedral de Chalatenango, donde se refirió al caso de las hermanas Serrano Cruz. La Corte IDH señalaría en 2007 que las palabras del discurso del Ministro podían ser interpretadas como una forma de reconocimiento de responsabilidad y desagravio a las víctimas.

Durante su gobierno Funes adelantó una serie de acciones simbólicas: “condecoración póstuma en 2009 a los padres jesuitas asesinados por el ejército; petición pública de perdón por parte del Presidente en 2010 por las violaciones a de derechos humanos de parte de agentes del gobierno durante la guerra; petición de perdón público por el gobierno a la familia de Monseñor Romero en 2010, así como la promoción del gobierno salvadoreño ante la ONU del «Día Internacional del Derecho a la Verdad», el día 24 de marzo de 2011, fecha del asesinato de Monseñor Romero” (Lazo Fuentes y Rey Tristán, 2011: 230).

En 2010 la Asamblea Legislativa declaró el mismo día como “Día nacional de Monseñor Oscar Arnulfo Romero Galdámez”, resaltando la defensa que hizo el religioso de los menos favorecidos, sin hacer alusión alguna al conflicto (Decreto No. 294 del 4 de marzo de 2010) y se levantó un mural en su memoria, en el muelle internacional del aeropuerto de San Salvador.

Con el Decreto No. 976 del 20 de diciembre de 2011 la Asamblea Legislativa declaró el año 2012 como “Año del XX Aniversario de los Acuerdos de Paz”, previendo que “durante el año lectivo, en todos los niveles educativos y en las asignaturas correspondientes, se realicen actividades de estudio y reflexión sobre los Acuerdos de Chapultepec, buscando generar una cultura de paz” (artículo 2), tarea a cargo del Ministerio de Educación.

El 16 de enero de 2012, en el acto de conmemoración de la masacre del Mozote, Funes pidió perdón y anunció la creación del programa nacional para víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado.¹⁹⁹ El 29 de octubre del mismo año, en cumplimiento de un fallo de la Corte IDH, reconoció públicamente la responsabilidad estatal en el caso Contreras y otros, en un acto con transmisión directa por televisión nacional.

De acuerdo a datos de la encuesta representativa realizada en enero de 2012, en el marco del proyecto 10-CAP2-1874, el 75,7% de los entrevistados señaló no conocer algún monumento conmemorativo de hechos relacionados con el conflicto armado, mientras sólo el 19,8% respondió afirmativamente. Entre estos últimos, el 32,4% se refieren al monumento en El Mozote, el 11,4% al monumento a Monseñor Romero; el 11,4% al Cristo de la Paz y el 10% a la plaza conmemorativa en el Parque Cuscatlán.²⁰⁰

En El Salvador no puede hablarse de una política de reparaciones simbólicas. Antes de 2009 se cuenta con algunas medidas aisladas y poco difundidas, provenientes de las víctimas, por lo que los períodos correspondientes se puntúan con 0,33, mientras los posteriores con 0,66, pues si bien no alcanzan a constituirse en política gubernamental, los esfuerzos en este sentido son más repetidos y también más difundidos.

¹⁹⁹ Que se concretó con el Decreto No. 207 del 23 de octubre de 2013, referido en el apartado anterior.

²⁰⁰ El Cristo de la Paz, levantado en 1994 con ocasión de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, si bien representa la reconciliación entre la derecha y la izquierda salvadoreñas no tiene el propósito de conmemorar a las víctimas del conflicto, por lo que no puede considerarse como forma de reparación.

SD3. Reparaciones judiciales

Entre las recomendaciones de la Comisión de la Verdad de El Salvador se contemplaba que las víctimas del conflicto debían contar con “un recurso sencillo, rápido y fácilmente accesible para obtener la reparación material de los daños que se le hayan ocasionado” (TC, 1993: 194). No obstante, en el ámbito interno no se ha producido ninguna condena a reparación.

En cuanto a condenas de la Corte IDH,²⁰¹ para El Salvador se han emitido cuatro relacionadas con el conflicto armado, en 2005 por el caso de las Hermanitas Serrano Cruz, en 2011 por el caso Contreras y otros, en 2012 por la masacre del Mozote y en 2014 por el caso Rochac Hernández y otros. En todas ellas la Corte ha declarado la responsabilidad del Estado por violaciones a la Convención Americana.

Caso Hermanitas Serrano Cruz:

En la sentencia de 1 de marzo de 2005 (párrafos 143 y 144) la Corte reconoce como parte lesionada a las Hermanas Serrano Cruz, y a sus familiares (madre y hermanos).²⁰² Por daño material (párr. 152) fijó un monto de US\$ 555,00 (quinientos cincuenta y cinco dólares americanos) y por daño inmaterial (párr. 160) US\$ 50.000,00 (cincuenta mil dólares americanos) a favor de Ernestina Serrano Cruz y US\$ 50.000,00 a favor de Erlinda Serrano Cruz; US\$ 80.000,00 a favor de la madre y US\$ 30.000,00 a favor de cada uno de tres hermanos, más US\$ 5.000,00 a favor de cada uno de otros tres hermanos. La suma total que debe pagar el Estado por concepto de indemnizaciones

²⁰¹ El Salvador es parte de la Convención Americana desde el 23 de junio de 1978 y reconoció competencia contenciosa a la Corte IDH el 6 de junio de 1995, sólo para hechos cuyo principio de ejecución fuera posterior a dicho reconocimiento.

²⁰² Sobre su competencia, señaló la Corte: “el Tribunal admitió parcialmente la excepción preliminar de «Incompetencia de Jurisdicción *Ratione Temporis*», y resolvió que no es competente para conocer los hechos o actos sucedidos antes del 6 de junio de 1995, fecha en que el Estado depositó en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (en adelante «OEA») el instrumento de reconocimiento de la competencia de la Corte, y tampoco es competente para conocer de los hechos o actos cuyo principio de ejecución es anterior al 6 de junio de 1995 y que se prolongan con posterioridad a dicha fecha [...] En consecuencia, la Corte resolvió que no se pronunciaría sobre la supuesta desaparición forzada de Ernestina y Erlinda Serrano Cruz que se alega ocurrió en junio de 1982” (párrafo 26). Las violaciones que se examinan tienen relación con violaciones a garantías judiciales, protección judicial, integridad personal, protección a la familia, derecho al nombre, derechos del niño y derecho a la vida.

este caso asciende a US\$ 285.555,00. En cuanto a medidas de satisfacción y garantías de no repetición, la Corte dispuso las que se detallan, en la tabla No. 3.3.1.

TABLA NO. 3.3.1. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – EL SALVADOR CASO HERMANAS SERRANO CRUZ (2005)		
Medida	Plazo	Cumpl.
Indemnizaciones US\$ 285.555,00	1 año	Si
Realización de un acto público de reconocimiento de responsabilidad		Si
Funcionamiento de una comisión nacional de búsqueda de niños desaparecidos durante el conflicto armado	6 meses	No
Creación de una página web de búsqueda		No
Designación de un día dedicado a los niños y niñas desaparecidos durante el conflicto armado interno		Si
Publicación partes de la sentencia		Si
Tratamiento médico y psicológico a los familiares		No
Investigar los hechos denunciados, e identificar y sancionar a los responsables		Razonable
Creación de un sistema de información genética	No	
Cumplimiento menor al 50%		

Fuente: elaboración propia.

Para determinar el cumplimiento de la sentencia, se tienen en cuenta las resoluciones sobre supervisión, emitidas por la Corte IDH en 2006, 2007, 2009 y 2010. El 22 de septiembre de 2006 la Corte declaró cumplido lo relativo al pago de indemnizaciones y consideró que el reconocimiento de responsabilidad ordenado fue cumplido con el evento realizado el 22 de marzo de 2006.²⁰³ En 2007 la Corte declaró el cumplimiento en cuanto a la obligación conmemorativa, que se hizo efectiva con el Decreto Legislativo No. 197 de 5 de enero del mismo año, que declaró el 29 de marzo como el “Día dedicado a los Niños y Niñas Desaparecidos Durante el Conflicto Armado”.

Finalmente, en 2010 la Corte dejó sentado que a esa fecha se encontraban pendientes los puntos relativos a la judicialización de los delitos relacionados con el caso, el funcionamiento de una Comisión de búsqueda de niños y niñas desaparecidos durante el conflicto,²⁰⁴ la creación de un sistema de información genética, la atención médica y

²⁰³ Advirtiendo que: “el Estado realizó un acto público en el atrio de la Catedral de Chalatenango, el cual estuvo presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores [...] la Corte nota que el acto realizado por el Estado no fue dedicado de forma exclusiva al caso de las Hermanas Serrano Cruz [...] Sin embargo, la Corte ha constatado que en su discurso el Ministro de Relaciones Exteriores se refirió al caso de las Hermanas Serrano Cruz, y considera que las palabras expresadas por dicha autoridad, en representación del Estado [...] pueden ser interpretadas como una forma de «reconocimiento de su responsabilidad en relación con las violaciones declaradas en [l]a Sentencia y de desagravio a las víctimas y sus familiares»” (considerando 9, literal d).

²⁰⁴ Como se vio al estudiar la dimensión verdad, ha funcionado una comisión creada mediante Decreto No. 5 del 15 de enero de 2010, sin embargo su vigencia y presupuesto han sido limitados y desde febrero

psicológica de los familiares de las víctimas y la creación de una web de búsqueda de desaparecidos, mientras declaró el cumplimiento de la obligación de publicar partes específicas de la sentencia en el diario oficial.

Caso Contreras y otros:

El 31 de agosto de 2011 la Corte emitió otro fallo contra el Estado salvadoreño, que reconoció en el trámite su responsabilidad internacional por las desapariciones forzadas de Gregoria Herminia Contreras, Serapio Cristian Contreras, Julia Inés Contreras, Ana Julia Mejía Ramírez, Carmelina Mejía Ramírez y José Rubén Rivera Rivera.²⁰⁵

La Corte consideró que corresponden al Estado las obligaciones que se detallan en la tabla No. 3.3.2 a favor de la parte lesionada,²⁰⁶ así como indemnizaciones compensatorias por US\$ 45.000,00 (cuarenta y cinco mil dólares americanos) en razón del daño material (párrafo 225) y US\$ 945.000,00 (novecientos cuarenta y cinco mil dólares americanos) por concepto de daño inmaterial (párrafo 228). La suma total que debe pagar el Estado por concepto de indemnizaciones asciende a US\$ 990.000,00. Para determinar el cumplimiento de la sentencia se tiene en cuenta la resolución sobre supervisión del mismo, emitida en 2013.

de 2012 no se ha dado trámite al proyecto de ley para que la Asamblea Legislativa la establezca de forma permanente.

²⁰⁵ El reconocimiento se hizo en la contestación de la demanda, el 7 de enero de 2011 (párrafo 6) y además de su responsabilidad el Estado reconoció “todos los hechos ocurridos, así como las violaciones que se configuren en este caso y sus consecuencias jurídicas, y otorgó expresamente competencia para que la Corte juzgue en su entera dimensión el [...] caso” (párrafo 16), sin limitaciones temporales.

²⁰⁶ Que integran: “Gregoria Herminia Contreras, Serapio Cristian Contreras, Julia Inés Contreras, Ana Julia Mejía Ramírez, Carmelina Mejía Ramírez, José Rubén Rivera Rivera, María Maura Contreras, Fermín Recinos, Julia Gregoria Recinos Contreras, Marta Daisy Leiva, Nelson Contreras, Rubén de Jesús López Contreras, Sara Margarita López Contreras, Santos Antonio López Contreras, Arcadia Ramírez Portillo, Avenicio Portillo, María Nely Portillo, Santos Verónica Portillo, Reina Dionila Portillo de Silva, Margarita de Dolores Rivera de Rivera, Agustín Antonio Rivera Gálvez, Juan Carlos Rivera, Agustín Antonio Rivera, José Daniel Rivera Rivera, Milton Rivera Rivera, Irma Cecilia Rivera Rivera y Cándida Marisol Rivera Rivera” (párrafo 181).

TABLA NO. 3.3.2. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – EL SALVADOR CASO CONTRERAS Y OTROS (2011)		
Medida	Plazo	Cumpl.
Indemnizaciones US\$ 990.000,00	1 año	No
Realización de un acto público de reconocimiento de responsabilidad		Si
Investigar los hechos denunciados, e identificar y sancionar a los responsables	Razonable	No
Efectuar búsqueda de desaparecidos	Mayor brevedad	Parcial
Tratamiento médico y psicológico a los familiares	Inmediato	No
Publicación de la sentencia y su resumen oficial	6 meses	Parcial
Designar tres escuelas con el nombre de los desaparecidos	2 años	No
Realizar un documental sobre las desapariciones		No
Adoptar medidas para la restitución de la identidad de Gregoria Herminia Contreras	X	Si
Garantizar el acceso a información sobre violaciones a los DDHH		No
Cumplimiento menor al 50%		

Fuente: elaboración propia.

Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños:

El 25 de octubre de 2012 la Corte se pronunció de fondo en el caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños, donde de nuevo el Estado reconoció su responsabilidad.²⁰⁷ Los pagos por daño material o inmaterial que se impusieron (párrafo 384) al Estado fueron: US\$ 35.000,00 para a cada una de las 440 víctimas de ejecución extrajudicial (Anexo A); US\$ 20.000,00 a cada una de las 48 víctimas sobrevivientes (Anexo B) y US\$ 10.000,00 a cada uno de los 124 familiares de las víctimas ejecutadas (Anexo C). La suma total que debe pagar el Estado por concepto de indemnizaciones este caso asciende a US\$ 17.600.000,00.²⁰⁸

²⁰⁷ Sobre el reconocimiento de responsabilidad (efectuado el 26 de diciembre de 2011), se pronuncia la Corte advirtiendo que el Estado desistió “expresamente de cualquier limitación temporal al ejercicio de [su] competencia” (párrafo 30).

²⁰⁸ Sobre las víctimas, señaló la sentencia “es complejo identificar e individualizar a cada una de las presuntas víctimas, en razón de la magnitud del presente caso, que trata sobre masacres perpetradas en siete lugares diferentes, de la naturaleza de los hechos y las circunstancias que rodearon las mismas, y del tiempo transcurrido” (párrafo 51). Añadiendo que “el Tribunal tendrá como víctimas a aquellas personas identificadas e individualizadas [...] que hayan sufrido alguna violación de derechos humanos en el marco de las masacres en el caserío El Mozote, el cantón La Joya, los caseríos Ranchería, Los Toriles y Jocote Amarillo, el cantón Cerro Pando y una cueva del Cerro Ortiz, siempre que el Tribunal cuente con la prueba necesaria para verificar la identidad de cada una de esas personas [...] habida cuenta de que el propio Estado aportó un listado de 936 víctimas individualizadas, la Corte considera imprescindible que [...] éste proceda a la determinación cierta de otras personas que también deban ser consideradas víctimas y, en su caso, beneficiarias de las reparaciones que el Tribunal ordene” (párrafo 57).

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-*Accountability* (IIA)

TABLA NO. 3.3.3. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – EL SALVADOR CASO EL MOZOTE (2012)
Medida
Indemnizaciones US\$ 17.600.000,00 (En cuotas anuales, párrafo 397)
Investigar los hechos denunciados, e identificar y sancionar a los responsables
el Estado debe investigar la conducta de los funcionarios que obstaculizaron la investigación
Levantamiento de información para continuar con exhumación e identificación de otras personas ejecutadas
Concluir el total de exhumaciones
Realización de un video documental sobre las masacres del caso
Que el Estado y los beneficiarios acuerden lo pertinente para las víctimas desplazadas puedan retornar a sus comunidades de origen de manera permanente, si lo desean
Programa habitacional en las zonas afectadas por las masacres
Programa de desarrollo social en beneficio de las víctimas del caso ²⁰⁹
Programa de atención y tratamiento integral de la salud física, psíquica y psicosocial con carácter permanente
Curso permanente y obligatorio sobre DDHH a todos los niveles jerárquicos de la Fuerza Armada
Publicación de la sentencia y su resumen oficial

Fuente: elaboración propia.

A diciembre de 2014 no se ha publicado pronunciamiento de la Corte sobre la supervisión del caso, y si bien el Decreto No. 207 del 23 de octubre de 2013 desarrolla algunos de los puntos ordenados por la Corte, no se conocen avances sobre implementación del mismo.

Cabe resaltar que en este caso la Corte no ordenó reconocimiento público de responsabilidad estatal y solicitud de perdón, teniendo en cuenta el acto previo realizado por Funes en enero de 2012, que la instancia internacional consideró como “apropiado y proporcional a la gravedad de las violaciones cuya reparación se pretende” (párrafo 384).

Finalmente, el 27 de noviembre de 2014 la Corte IDH notificó la sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas en el Caso Rochac Hernández y otros vs. El Salvador, por la desaparición de una niña y cuatro niños durante el conflicto armado, que había sido sometido a la jurisdicción de la Corte en marzo de 2013.²¹⁰ En el curso del proceso el

²⁰⁹ Que incluya: “a) mejoras en el sistema de las vías de comunicación públicas; b) acceso a servicios públicos de agua y luz; c) establecimiento de un centro de salud en un lugar accesible para la mayoría de las poblaciones, con el personal y las condiciones adecuadas, en el cual se pueda brindar atención médica, psicológica o psiquiátrica, y psicosocial, a las personas que se hayan visto afectadas y que requieran de este tipo de tratamiento de conformidad con los párrafos 350 a 353 de la Sentencia; d) construcción de una escuela en un lugar accesible para la mayoría de las poblaciones, y e) construcción de un centro para adultos mayores” (párrafo 339).

²¹⁰ Los hechos del caso se refieren a “las desapariciones forzadas de José Adrián Rochac Hernández, Santos Ernesto Salinas, Emelinda Lorena Hernández, Manuel Antonio Bonilla y Ricardo Abarca Ayala, a

Estado reconoció su responsabilidad en las desapariciones y pidió perdón a los familiares de los niños.²¹¹

Atendiendo que en El Salvador no hay sentencias en el ámbito interno que ordenen reparaciones y en las dos internacionales sobre las que hay constancia de supervisión de cumplimiento el mismo ha sido inferior al 50%, la puntuación para todos los períodos analizados es 0.

La tabla No. 3.3.4 contiene un resumen de las reparaciones en El Salvador, incluyendo algunas cuya operatividad es todavía limitada, o al menos desconocida, como la comisión de búsqueda de niñas y niños desaparecidos y el programa de reparaciones lanzado en 2013.

partir de los días 12 de diciembre de 1980, 25 de octubre de 1981, 12 de diciembre de 1981 y 22 de agosto de 1982, respectivamente, sin que hasta la fecha se haya determinado el paradero o destino posterior de los mismos. Dichas desapariciones se dieron en el transcurso de diferentes operativos de contrainsurgencia durante el conflicto armado en El Salvador y no constituyeron hechos aislados, ya que se insertan en el patrón sistemático estatal de desapariciones forzadas de niñas y niños, que se verificó durante el mencionado conflicto armado". En: http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_35_14.pdf (acceso, 7 de diciembre de 2014).

²¹¹ La Corte señaló "que su Sentencia constituye por sí misma una forma de reparación y ordenó las siguientes medidas de reparación integral, en virtud de las cuales el Estado debe, entre otras cosas: (i) continuar eficazmente y con la mayor diligencia las investigaciones abiertas, así como abrir las que sean necesarias con el fin de identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a todos los responsables de las desapariciones forzadas, así como de otros hechos ilícitos conexos; (ii) efectuar, a la mayor brevedad, una búsqueda seria, en la cual realice todos los esfuerzos para determinar el paradero de la niña y los niños, así como adoptar todas las medidas adecuadas y necesarias para la restitución de la identidad en caso de encontrarse con vida; (iii) adoptar las medidas pertinentes y adecuadas para garantizar a los operadores de justicia, así como a la sociedad salvadoreña, el acceso público, técnico y sistematizado a los archivos que contengan información útil y relevante para la investigación en causas seguidas por violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado; (iv) brindar, de forma inmediata, el tratamiento médico, psicológico y/o psiquiátrico a las víctimas que así lo soliciten o, en su caso, pagar la suma establecida; (v) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos del presente caso; (vi) construir un "jardín museo" donde recordar a las niñas y niños desaparecidos forzosamente durante el conflicto." En: http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_35_14.pdf (acceso, 7 de diciembre de 2014).

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-Accountability (IIA)

TABLA NO. 3.3.4. RESUMEN REPARACIONES EL SALVADOR					
No.	Gobierno	Medida	Año	Tipo	Iniciativa
1	Alfredo Cristiani	Parque Memorial Víctimas del Mozote	1991	Simbólica	Víctimas y Pro-búsqueda
2	Alfredo Cristiani	Fondo de protección de lisiados y discapacitados	1992	Masiva	Acuerdos de paz. Decreto Ley 416
3	Francisco Flórez Pérez	Monumento a la Memoria y la Verdad	2003	Simbólica	Víctimas/Comité Pro-monumento
4	Elías Antonio Saca González	Reconocimiento de responsabilidad Caso Hermanitas Serrano Cruz	2006	Simbólica	Corte IDH, caso hermanitas Serrano Cruz (2005)
5		Día de la Niñez Desaparecida (29 de marzo)	2007	Simbólica	Decreto Legislativo 197 de 2007
6	Mauricio Funes	Condecoración Jesuitas	2009	Simbólica	Presidencia de la Rep.
7		Petición de perdón y reconocimiento de responsabilidad estatal	2010	Simbólica	
8		Comisión nacional de búsqueda de niñas y niños desaparecidos	2010	Búsqueda	Corte IDH, caso hermanitas Serrano Cruz (2005) Decreto No. 5 de Presidencia.
9		Declaración del 24 de marzo de cada año como "Día Nacional de Monseñor Oscar Arnulfo Romero Galdámez"	2010	Simbólica	Asamblea Legislativa. Decreto 294
10		Petición perdón Monseñor Romero	2010	Simbólica	Presidencia de la Rep.
11		Mural Monseñor Romero	2010	Simbólica	
12		Comisión Nacional de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, ocurridas en el contexto de conflicto armado interno	2010	Previa	Presidencia de la Rep. Decreto Ejecutivo 57.
13		Dian Internacional del derecho a la verdad en relación con graves violaciones a los DDHH y para la dignidad de las víctimas, 24 de marzo	2010	Simbólica	Presidencia de la Rep. Consejo de DDHH de UN
14		XX Aniversario de los Acuerdos de Paz	2011	Simbólica	Asamblea Legislativa
15		Acto de desagravio. Reconocimiento de responsabilidad del Estado por la masacre del Mozote y solicitud de perdón a todas las víctimas	2012	Simbólica	Presidencia de la Rep.
16		Petición de perdón y reconocimiento de responsabilidad estatal	2012	Simbólica	Corte IDH, caso Contreras y otros (2011)
17	Programa de Reparaciones a las Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos	2013	Masiva	Presidencia de la Rep.	

Fuente: elaboración propia.

La tabla evidencia la escasez de medidas adoptadas durante los gobiernos de ARENA y su predominante origen extra oficial, lo que cambia a partir de 2009, con un ejecutivo que reconoce la responsabilidad estatal en los graves crímenes del pasado y da los primeros pasos para implementar medidas de reparación, en su mayoría circunscritas al plano simbólico.

A continuación se incluyen las tablas Nos. 3.3.5, 3.3.6 y 3.3.7, que detallan los puntajes asignados para cada una de las subdimensiones estudiadas y su agregación para conformar el índice de reparación en El Salvador, así como los gráficos Nos. 3.9 y 3.10,

que evidencian la variabilidad y la trayectoria de esta dimensión en los períodos estudiados.

TABLA NO. 3.3.5. SD1. PROGRAMAS DE REPARACIONES MATERIALES MASIVAS - EL SALVADOR								
Variable	Indicador	Medición	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Contenido, diseño y difusión	Beneficios más allá de obligaciones con los ciudadanos	Se cumplen los cuatro indicadores: 1	No	No	No	No	No	No
	Publicidad en diseño e implementación y continuidad	Falta algún indicador: 0,66	No	No	No	No	No	No
	Objetividad y publicidad en definición de condición de víctima	Falta de dos indicadores: 0,33	No	No	No	No	No	Si
	Difusión de requisitos y facilidades para acceso a programas	No se cumple ninguno: 0	Si	Si	Si	Si	Si	No
Puntaje			0	0	0	0	0	0,33
Alcance	# de víctimas beneficiadas	70% o más de víctimas beneficiadas: 1	No	No	No	No	No	No
		Entre el 40% y el 70%: 0,66	No	No	No	No	No	No
		Entre el 10% y el 40%: 0,33	No	No	No	No	No	No
		Menos del 10%: 0	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Puntaje			0	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 3.3.6. SD2. REPARACIONES SIMBÓLICAS - EL SALVADOR								
Variable	Indicador	Medición	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Alcance	Diseño de una política de reparaciones simbólicas	Diseño y ejecución de política: 1	No	No	No	No	No	No
	Conmemoraciones específicas: monumentos, días, homenajes	Medidas específicas, con continuidad y difusión: 0,66	No	No	No	No	Si	Si
		Medidas aisladas: 0,33	Si	Si	Si	Si	No	No
	Difusión medidas simbólicas	Ningún tipo de reparación simbólica: 0	No	No	No	No	No	No
Puntaje			0,33	0,33	0,33	0,33	0,66	0,66

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 3.3.7. SD3. REPARACIONES JUDICIALES - EL SALVADOR								
Variable	Indicador	Medición	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Cumplimiento condenas en juicios penales, civiles, administrativos o disciplinarios	Porcentaje de cumplimiento (ejecución) por parte del Estado de dichas condenas	<i>Condenas nacionales e internacionales:</i>	--	--	--	--	--	--
		Cumplimiento en más del 90%: 1	--	--	--	--	--	--
		Cumplimiento entre 70% y 90%: 0,66	--	--	--	--	--	--
		Cumplimiento entre 50% y 70%: 0,33	--	--	--	--	--	--
		Cumplimiento en menos del 50%: 0	--	--	--	--	--	--
		<i>Solo condenas internacionales:</i>	--	--	--	--	--	--
		Cumplimiento en más del 70%: 0,66	No	No	No	No	No	No
		Cumplimiento entre 50% y 70%: 0,33	No	No	No	No	No	No
Puntaje			0	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia.

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-Accountability (IIA)

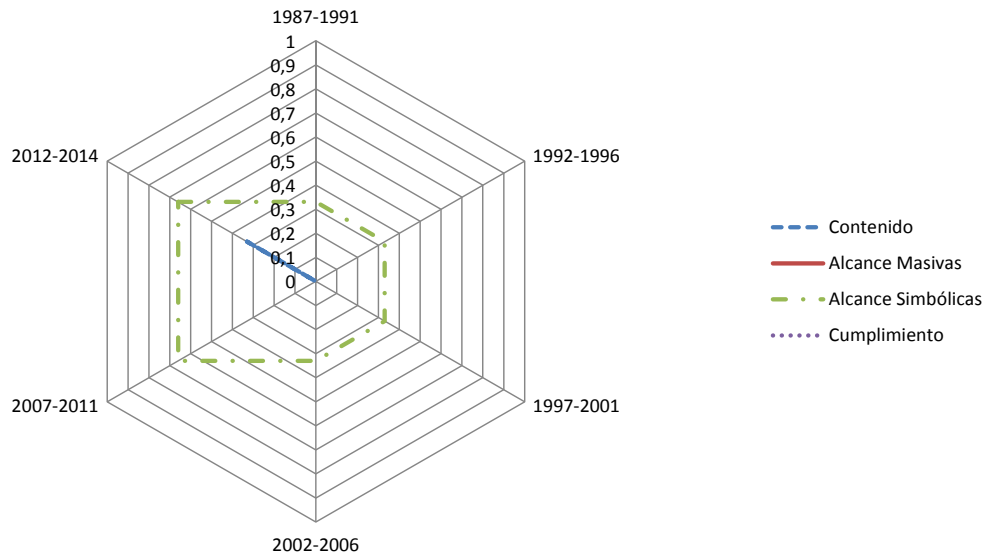
TABLA NO. 3.3.8. ÍNDICE REPARACIONES MASIVAS EN EL SALVADOR								
Subdimensión (Mecanismos)	Variable	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014	Media
Reparaciones Masivas	Contenido	0	0	0	0	0	0,33	0,055
	Alcance	0	0	0	0	0	0	0
Sumatoria		0	0	0	0	0	0,33	--
Sumatoria/(No. de variables [2]) = puntaje índice		0	0	0	0	0	0,16	--

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 3.3.9. ÍNDICE REPARACIONES EN EL SALVADOR								
Subdimensión (Mecanismos)	Variable	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014	Media
Reparaciones Masivas	Contenido	0	0	0	0	0	0,33	0,055
	Alcance	0	0	0	0	0	0	0
Reparaciones Simbólicas	Alcance	0,33	0,33	0,33	0,33	0,66	0,66	0,44
Reparaciones Judiciales	Cumplimiento	0	0	0	0	0	0	0
Sumatoria		0,33	0,33	0,33	0,33	0,66	0,99	--
Sumatoria/(No. de variables [4]) = puntaje índice		0,082	0,082	0,082	0,082	0,16	0,24	--

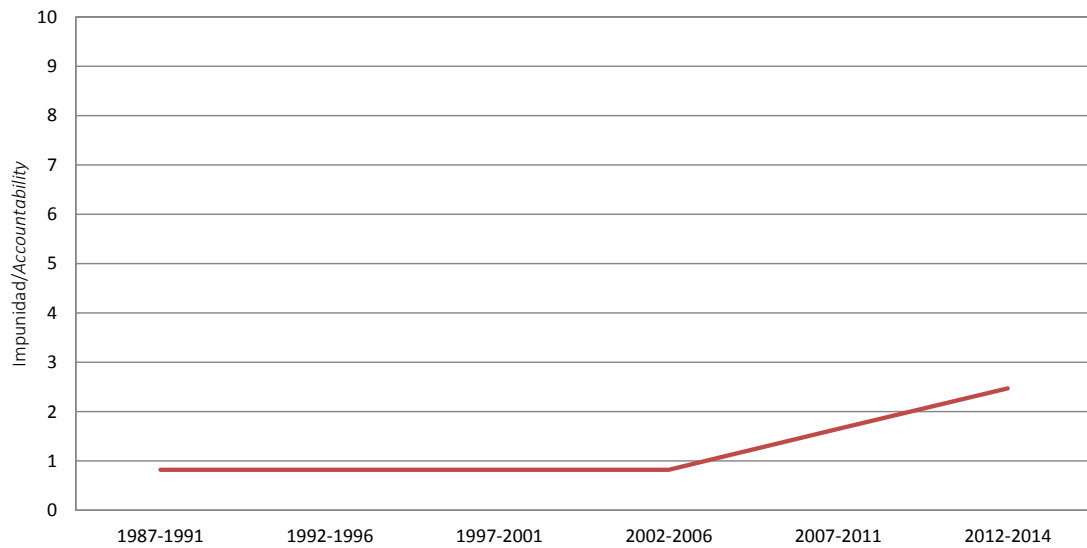
Fuente: elaboración propia.

Gráfico No. 3.9. Reparación en El Salvador: Variabilidad



Fuente: elaboración propia.

Gráfico No. 3.10. Trayectoria de Reparación en El Salvador



Fuente: elaboración propia.

III.III.II. REPARACIÓN EN GUATEMALA

SD1. Programas de reparaciones materiales masivas

El artículo 9 de la Ley 145 de 1996, Ley de Reconciliación Nacional, señaló que corresponde a la Secretaría de Paz (SEPAZ) la asistencia de las víctimas “con medidas y programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo necesiten”, atendiendo las recomendaciones de la CEH. En 1997 la SEPAZ hizo consultas con las comunidades sobre el programa de resarcimiento, luego de lo cual presentó un programa de reparación, implementado en 1999 a través de 61 programas piloto, en cuatro departamentos del país.

En el capítulo de recomendaciones la CEH señaló la responsabilidad de Estado de promover una política de reparaciones, advirtiendo que correspondía al Gobierno presentar al Congreso “un proyecto legislativo [...] que impulse el Programa Nacional de Reparación” (CEH-Recomendaciones, 1999: 62), que incluyera medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción, individuales y colectivas.²¹²

No obstante el Congreso no aprobó “la Ley de Reparaciones, emanada de una propuesta consensuada entre sociedad civil y el Ejecutivo” (IW, 2008: 81), luego de lo cual con el Acuerdo Gubernativo No. 258 de 7 de mayo de 2003, reformado con los Acuerdos Gubernativos Nos. 188-2004, 619-2005 y 539-2013, la Presidencia de la República creó el Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), con una vigencia mínima de trece años, extendida hasta el 31 de diciembre de 2023, para el “resarcimiento individual y/o colectivo de las víctimas civiles de violaciones a los derechos humanos y de delitos de lesa humanidad, cometidos durante el conflicto armado interno” (art. 1).²¹³

²¹² Se estableció además que: “Que en los casos en que proceda la indemnización económica individual se ha de establecer una priorización de los beneficiarios, tomando en cuenta la gravedad de la violación, la condición económica y la debilidad social de los mismos, con especial atención a las personas ancianas, viudas, menores de edad y a quienes se encuentren en otras situaciones de desamparo” (CEH-Recomendaciones, 1999: 64).

²¹³ Que sea un programa adoptado por el ejecutivo lo hace inestable y le resta independencia. Desde 2006 hay dictamen favorable para la Iniciativa de Ley 3551, presentada por la sociedad civil al Congreso y

El Acuerdo No. 258 previó la posibilidad de remitirse a normas internacionales para definir e interpretar los delitos que cubre, así como a los informes de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) y del Sistema de Naciones Unidas. Dicha normatividad creó además la Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR) como responsable de la coordinación, supervisión y seguimiento del programa, integrada por cinco miembros, todos dependientes directamente del presidente de la república.²¹⁴

Las medidas previstas para implementar el resarcimiento son: la dignificación de las víctimas, el resarcimiento cultural, la reparación psicosocial y la rehabilitación, la restitución material y el resarcimiento económico; mientras su financiación se deja en manos de una asignación anual incluida en el presupuesto general del Estado y la cooperación local e internacional.

Se ha señalado que “de diciembre 2005 a diciembre 2007, el PNR entregó resarcimiento económico a un total de 15.367 víctimas por un monto de [...] aproximadamente US\$ 36.7 millones” (IW, 2008: 86). Por su parte, las Memorias de Labores de 2008 y 2009 del PNR dan cuenta de 8.518 resarcimientos monetarios en 2008, acompañados de una petición escrita de perdón por parte del Gobierno a cada uno de los beneficiarios, frente a reclamos de 64.705 personas. Así mismo se informa sobre la presentación de 1.552 denuncias al Ministerio Público e indemnizaciones a 9.827 personas, en una cuantía total de 193.358.595,00 Quetzales, monto que según se anuncia representa un incremento del 14% en relación con el año anterior.

En 2009 la Memoria de Labores habla del traslado de 7.377 expedientes al Ministerio Público con testimonios de víctimas del conflicto, a fin de que se inicie la correspondiente investigación, así como de la restitución de 888 viviendas y el

destinada a la creación de un Programa de Resarcimiento que emane del legislativo, iniciativa a la que sin embargo no se ha dado curso (IW, 2012).

²¹⁴ Inicialmente la Comisión contaba con representantes de la sociedad civil, pero sus reformas la dejaron por fuera y priorizaron en la reparación económica (Leonardo, 2011). Al respecto se ha señalado que “entre los representantes de sociedad civil surgieron diferencias de diverso tipo, generando tensiones y conflictos que llegaron prácticamente a paralizar la CNR y que abrieron la puerta para que, al modificarse nuevamente el acuerdo gubernativo, la sociedad civil perdiera su espacio en la conducción del PNR” (IW, 2008: 82), lo que ocurrió con el Acuerdo Gubernativo 619-2005.

resarcimiento monetario a 4.088 beneficiarios, por un monto de 90.112.308,97 Quetzales. La Memoria de Labores de 2010 habla de 70.435 víctimas registradas en el Programa; la entrega de 4.075 expedientes al Ministerio Público; la restitución de 924 viviendas; así como resarcimientos económicos por un monto total de 34.798.222,00 Quetzales, a favor de 1.769 beneficiarios. La Memoria de Labores de 2011 no identifica el número de víctimas registradas (sólo los expedientes, que pueden contener más de una víctima), y señala que se entregaron 1.137 viviendas y resarcimientos económicos por un monto total de 33.665.048,67 Quetzales, a favor de 1.685 personas. Finalmente, en la Memoria de Labores 2013-2014 se afirma que a 31 de diciembre de 2013 se beneficiaron 1.148 personas con reparaciones económicas, por un total de 18.736.856,84 Quetzales.²¹⁵

Además de la cuestionable fiabilidad de la información que proporciona, el Programa fue tradicionalmente criticado por privilegiar aspectos económicos,²¹⁶ sin embargo se ha advertido que este fue precisamente un tema que implicó divisiones entre las organizaciones civiles y de víctimas que hasta 2005 conformaron la Comisión Nacional de Reparación (CNR).²¹⁷ Así mismo es evidente la disminución de los resarcimientos económicos, que pasan de 90.112.308,97 Quetzales en 2009 a 33.665.048,67 en 2011 y 18.736.856,84 en 2013.

También hay críticas sobre asignación, distribución y ejecución de recursos. Según informaciones de prensa, el presupuesto que se asigna al PNR es insuficiente y se

²¹⁵ No obstante se ha advertido que: “Una limitación de la información ofrecida por el PNR es que en algunos datos varían según la administración que ofrece la información. Los datos financieros [...] difieren de una fuente a otra, [...] dado que en la administración de los fondos del PNR han intervenido diversos actores [...] Los datos sobre víctimas y delitos resarcidos deben tomarse con similar precaución” (IW, 2008: 79). Además, la memoria del 2012 no está disponible en la página del programa.

²¹⁶ Lo que se reconoce desde el interior del mismo Programa, como consta en el Informe de la Evaluación Conjunta del PNR y de los Programas de Apoyo al PNR de GTZ y PNUD, 2007, que además advierte que “la ausencia de una política integral del Estado con relación al proceso de reconciliación responde especialmente al hecho que el Organismo Legislativo no ha aprobado leyes sobre las que dicha política pueda cimentarse (PNR, 2007: 7).

²¹⁷ Como quiera que “las organizaciones con base social en las áreas rurales golpeadas por la violencia insistían en la premura del resarcimiento económico; mientras que organizaciones de derechos humanos instaban a procesos de reparación más integrales, pero cuyo diseño e implementación tomaría más tiempo” (IW 2008: 87-88).

destina gran parte a gastos de funcionamiento,²¹⁸ pero además, en 2008, 2009 y 2010 parte de los recursos asignados al programa para implementación de medidas de resarcimiento no fueron ejecutados, tal como se ve en la tabla No. 3.3.10, situación que de acuerdo con IW (2008) se remonta a 2005:

Año	Presupuesto asignado (Q)	Presupuesto ejecutado (Q)
2008	270.000.000,00	189.906.595,00
2009	220.000.000,00	95.628.002,75
2010	220.000.000,00	37.776.352,93
2011	70.807.159,00	41.466.934,60

Fuente: elaboración propia con base en IW (2012).

Un tema de central importancia para la reparación es la claridad y objetividad con que se determina quiénes serán beneficiarios de las reparaciones, punto en el que también se han hecho críticas al PNR, que “descarga en las víctimas la obligación de demostrar su condición, por medio de la recolección de la documentación requerida para probar su caso y recibir resarcimiento” (Leonardo, 2011: 211; IW, 2008).²¹⁹

Existe un registro de víctimas del PNR, que no es base para los pagos sino que se crea a partir de las reclamaciones. Este asunto, en sí mismo preocupante, se agrava si se considera que la gran mayoría de las víctimas guatemaltecas son de origen rural e indígena, lo que dificulta su acceso a las reparaciones, aun cuando se ha tratado de descentralizar el programa.²²⁰ Pero además, se ha cuestionado que se prioricen

²¹⁸ El Periódico. Luisa Reynolds. *El Estado asigna pocos fondos para resarcimiento*, 30 de marzo de 2011. Debiendo tenerse en cuenta que desde 2004 los Acuerdos Gubernativos que lo regulan establecen que por lo menos el noventa por ciento (90%) del monto asignado al PNR debe destinarse exclusivamente a acciones propias de resarcimiento y el resto a su funcionamiento.

²¹⁹ Ahondando en ello, se ha dicho que mientras “el PNR se ha visto presionado por una parte, a garantizar que solamente se entrega reparación (económica) en casos suficientemente documentados; simultáneamente enfrenta la presión de familiares de víctimas fallecidas quienes, teniendo posiblemente derecho a reparación, se quedan al margen por diversas razones. La carga de la prueba respecto a la verificación de quién debe ser beneficiario del programa ha sido problema central en la implementación de las medidas, dado que por parte de las víctimas y sus organizaciones, se insiste en que ésta ha recaído directamente sobre ellos, y no sobre el Programa” (IW 2008: 89).

²²⁰ Al respecto se ha sostenido que: “Si bien el PNR ha realizado esfuerzos por acercarse a las víctimas mediante la creación de las sedes departamentales y regionales, también reconoce que las sedes no han tenido la suficiente iniciativa y más bien esperan que las víctimas lleguen a ellos. Igualmente, el PNR ha realizado esfuerzos por contratar personal indígena y mujeres, así como personas que conocen las distintas regiones. Sin embargo, los cambios de personal –al menos tres veces entre 2005 y 2008– se convierten en factor que entorpece la continuidad en las relaciones y el acceso de las víctimas al resarcimiento establecido” (IW, 2008: 93).

injustificadamente ciertas peticiones de resarcimiento y se retrasen otras (IW, 2008). Es decir, que las víctimas no sólo encuentran dificultades para hacer la reclamación misma, sino que adicionalmente no se respeta un orden justo en los pagos.

Por otro lado –como se ha visto– se espera que los programas de reparaciones se diferencien de otras iniciativas tendientes al desarrollo de la comunidad. Sin embargo, en Guatemala “las reparaciones exclusivamente económicas a las víctimas se confunden con indemnizaciones que se entregan a ex PAC, así como con las transferencias condicionadas del programa «Mi familia Progresas»” (Leonardo, 2011: 211).²²¹

Y es que el 11 de noviembre de 2004, mediante el Decreto No. 28-04, el Congreso no sólo señaló la importancia de la actuación de las PAC o Comités Voluntarios de Defensa Civil, sino que otorgó un “beneficio pecuniario como aporte de capital, por la actividad cívica desarrollada durante el conflicto armado” (art. 2), correspondiente a 5.241,60 Quetzales para cada uno de sus exintegrantes, pagaderos en tres erogaciones presupuestarias.²²²

La CC declaró la inconstitucionalidad de este decreto en febrero de 2005,²²³ por infringir la normativa relacionada con erogaciones presupuestarias, y ya antes había declarado la inconstitucionalidad del Acuerdo Gubernativo 566-2003 del 29 de octubre de 2003, por falta de competencia del ejecutivo para ordenar dicho gasto. En esta primera oportunidad la Corte llamó la atención sobre la inconveniencia de otorgar sumas de dinero a los ex PAC, abogando por otras formas de resarcimiento de violaciones de los derechos humanos,²²⁴ lo que llevó al Presidente de la época a crear un programa para

²²¹ Mi Familia Progresas en un Programa de Transferencia de Ingresos creado con el Acuerdo Gubernativo 117-2008, reformado por el Acuerdo Gubernativo 273-2008, con el propósito de “mejorar la calidad de vida de las familias que viven en condiciones de pobreza; mejorar los niveles de asistencia escolar en los niños de 6 a 15 años; velar por la salud y nutrición de los niños menores de 6 años y de las mujeres embarazadas y lactantes” (art. 2, AG 117-2008).

²²² Las PAC fueron legalizadas mediante el Decreto Ley No. 19-86 del 7 de enero de 1986, como Comités Voluntarios de Defensa Civil, y posteriormente desmontadas con el Decreto No. 143-96, que derogó el Decreto de 1986, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

²²³ Corte de Constitucionalidad. Expediente 2615-2004. Sentencia del 8 de febrero de 2005.

²²⁴ Que la Corte equipare los pagos a los ex PAC a resarcimiento por violaciones a los DDHH, aunque sea a manera de ejemplo, evidencia las confusiones en torno al carácter de tales desembolsos. Corte de Constitucionalidad. Expediente 2122-2003. Sentencia del 21 de junio de 2004.

el otorgamiento de beneficios a los ex PAC que según IW (2008) a 2007 superaban los otorgados a las propias víctimas.²²⁵

Impunity Watch indica que el hecho de que el Estado abordara simultáneamente un plan de resarcimiento y pagos a los ex PAC, generó “una especie de prolongación de identidades y roles derivados del conflicto” (IW, 2008: 95),²²⁶ a lo que se suma que las reclamaciones de los ex PAC y las de las víctimas fueron canalizadas políticamente, privilegiando las primeras.²²⁷

Lo visto evidencia que en Guatemala se implementaron programas presidenciales de “reparación” desde 1999, momento en el cual se benefició a comunidades y no a víctimas individualmente consideradas. A partir de 2003 se implantó el PNR, sin garantías de publicidad en el diseño e implementación de los programas, ni en cuanto a su continuidad y la definición de las víctimas, y sin facilidades para la acreditación de requisitos para reclamar beneficios, a lo que se suma que el otorgamiento de beneficios se ha convertido en un recurso electoral. En cualquier caso, dados los esfuerzos desplegados, la puntuación para contenido diseño y difusión (D3.SD1.V1) será de 0,33 desde 2003 en adelante y de 0 en los períodos anteriores, en los que los programas piloto no cumplen con ninguno de los indicadores del IIA.

El alcance (D3.SD1.V2) se puntúa con 0 en los períodos para los que no se tiene información. De 2005 en adelante se trabaja con información oficial, a pesar de las inconsistencias advertidas. El número de beneficiados de reparaciones económicas del

²²⁵ El programa, llamado Árboles de Paz, consistente en un plan de reforestación, estuvo a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

²²⁶ Señalando que: “El surgimiento de los ex PAC ha dado lugar a debates irresueltos, debido a que es un tema complejo, pues mientras hay posiciones que consideran que los patrulleros fueron victimarios, otros los entienden como víctimas, por tratarse de parte de la población obligada a participar en estrategia contrainsurgente del Ejército, mientras que otros consideran que no se puede abordar como un conjunto, sino que habría que analizar más en profundidad el rol jugado por estos [...] la CEH les atribuyó el 18% del total de violaciones a los derechos humanos cometidas durante el enfrentamiento” (IW, 2008: 95).

²²⁷ En 2008 IW señalaba que como quiera que “los ex PAC eran un caudal de votos más importante que las viudas, dado que hay un mayor porcentaje de hombres adultos votantes que mujeres, estos fueron priorizados y utilizados de manera clientelar por encima de las víctimas” (IW, 2008: 94). En su informe de 2012 IW insiste en el carácter clientelar asumido por el PNR, “instrumentalizado a nivel político-electoral, al punto originar conflictos entre víctimas” (IW, 2012: 61).

PNR entre 2005 y 2007 fueron 15.368; 8.518 en 2008; 4.088 en 2009; 1.769 en 2010 y 1.685 en 2011. Es evidente la gradual disminución del número de beneficiarios del programa año a año, pero de acuerdo a los criterios del índice (IIA) y el número total de víctimas en Guatemala (200.000), en todos los casos el número de beneficiados es muy inferior al 10%, por lo que todos los períodos se puntúan con 0.

SD2. Reparaciones simbólicas

En el capítulo de recomendaciones la CEH (1999) señaló la necesidad de implementar medidas para preservar la memoria de las víctimas, como el reconocimiento por parte del Presidente, el Congreso y la URNG de los hechos contenidos en el informe y la petición de perdón por los hechos de violencia del conflicto; la declaración de un día conmemorativo de las víctimas; la construcción de monumentos y parques memoriales; la asignación de nombres de víctimas a edificios y vías públicas, todo ello tomando en cuenta el carácter multicultural de la nación.²²⁸

Sobre la declaración de un día conmemorativo, a pesar de que cuatro años antes que se emitiera el informe la de CEH las ONG's venían recordando a las víctimas el 25 de febrero, día en que también se hizo público el informe final, "sin mediar una consulta previa con la sociedad civil, el Congreso de la República emitió el Decreto Legislativo 61-2002, que declaró el 31 de marzo como el Día Nacional de las Víctimas de la Violencia" (Minugua, 2004: 16). Posteriormente –mediante Decreto No. 06-2004, reformado por el Decreto No. 48-2008– se cambió la fecha, señalando el 25 de febrero como fecha oficial para conmemorar el Día Nacional de la Dignidad de las Víctimas del Conflicto Armado.

Como se ha visto, desde 2003 se estableció un programa presidencial de reparación con un enfoque principalmente económico. A partir de 2008 se ha buscado implementar un enfoque más integral, de forma no siempre afortunada: "en 2009 se reportó como reparación un estudio sobre la música garífuna, aunque esta población no figura entre

²²⁸ Del reconocimiento de la verdad hablamos en la primera dimensión del IIA.

los pueblos que fueron víctimas sistemáticas del conflicto armado” (Leonardo, 2011: 210).

El enfoque integral no es una política estructurada, sino más bien un conjunto de actos aislados, como la entrega de cartas con petición de perdón a las víctimas beneficiadas económicamente a través del PNR, la impresión de afiches o folletos y la realización de homenajes (PNR, 2008), la construcción de mausoleos, seminarios y apoyo a iniciativas filmicas (PNR, 2009), la construcción de espacios sagrados y centros interculturales (PNR, 2010), la edición de libros y la elaboración de diagnósticos comunitarios de contexto histórico (PNR, 2011). Sólo el 8% de los entrevistados en la encuesta realizada en el marco del proyecto 10-CAP2-1874 señalan conocer algún monumento que conmemore hechos relacionados con el conflicto armado y los que más se mencionan son el monumento de la paz, la rosa de la paz, las manos, la paloma y el monumento a los caídos.

Tampoco en Guatemala puede hablarse de una política de reparaciones simbólicas. Antes de 2003 se cuenta sólo con el día conmemorativo de las víctimas, fijado en una fecha que suscitó inconformidades y tuvo que ser reformada. Después de 2003 se han desarrollado algunas iniciativas aisladas, poco difundidas, provenientes mayoritariamente de órdenes de sentencias de la Corte IDH, por lo que los períodos correspondientes se puntúan con 0,33 y los anteriores a 2003 con 0.

SD3. Reparaciones judiciales

De las 20 sentencias condenatorias proferidas en Guatemala sólo fue posible tener acceso a cuatro, en ninguna de las cuales hubo condena a reparaciones.²²⁹

²²⁹ En la sentencia emitida por el asesinato de Mario Alioto López Sánchez (Causa Cod. 22) no se ordenó el pago de responsabilidades civiles, como quiera que no se aportaron los medios de prueba para acreditar perjuicios (Tribunal Tercero de sentencia penal, Guatemala, 30 de julio de 1997). En el proceso contra los autores intelectuales en el caso Myrna Mack (Causa Cod. 32) no hubo condena civil, por no haber sido solicitadas en tiempo y forma (CSJ, sentencia de 14 de enero de 2003), mientras en el proceso contra los autores materiales (Causa Cod. 8) no se ordenaron pagos por responsabilidades civiles a favor de los familiares de Myrna, quienes expresamente renunciaron a ellas (Sala cuarta de la Corte de apelaciones, 28 de abril de 1994). Finalmente, en la sentencia por desaparición forzada emitida en contra de Felipe Cusanero Coj (Causa Cod. 113) no hubo pronunciamiento por responsabilidades civiles, por no

En cuanto a condenas de la Corte IDH, se han emitido 14 relacionadas con casos del conflicto armado: en 1998 el caso Blake y el de la Panel Blanca (Paniagua Morales y otros), en 2000 el caso Bámaca, en 2003 el caso Mack y el de Maritza Urrutia, en 2004 por la Masacre de Plan de Sánchez, el caso Molina Theissen y el caso Carpio Nicolle, en 2008 por el caso Tui Tojín, en 2009 por la Masacre de Las Dos Erres, en 2010 por el caso Chitay Nech y en 2012 por el Caso Masacres de Rio Negro, el caso Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar) y el caso García y familiares. En todas ellas la Corte ha declarado la responsabilidad internacional de Guatemala.²³⁰

Caso Blake:

En la sentencia de 24 de enero de 1998 la Corte reconoce como parte lesionada a señores Richard Blake, Mary Blake, Richard Blake Jr. y Samuel Blake, y señala la obligación del Estado de pagar una indemnización justa a favor de los familiares del señor Nicholas Chapman Blake.²³¹ El 22 de enero de 1999 la Corte emitió sentencia de reparaciones, fijándolas en US\$ 151.000,00. En cuanto a medidas de satisfacción y garantías de no repetición, la Corte dispuso la investigación y juzgamiento de los hechos denunciados, como se detalla en la tabla No. 3.3.11. Para determinar el cumplimiento de la sentencia se tuvieron en cuenta las resoluciones sobre supervisión emitidas en 2002, 2003, 2007 y 2009.

haberse solicitado en el momento oportuno (Tribunal de sentencia penal, Chimaltenango, 7 de septiembre de 2009).

²³⁰ Guatemala es parte de la Convención Americana desde el 25 de mayo de 1978 y reconoció competencia contenciosa a la Corte IDH el 9 de marzo de 1987.

²³¹ Retenido y asesinado por una PAC: “El 26 de marzo de 1985 los señores Nicholas Blake, periodista y Griffith Davis, fotógrafo, ambos estadounidenses, residentes en Guatemala, salieron de Huehuetenango hasta llegar a San Juan Ixcoy y de ahí caminaron hasta la aldea El Llano, sitio al que llegaron el 28 ó 29 de marzo de 1985. Ahí fueron interrogados por Mario Cano, Comandante de la Patrulla de Autodefensa Civil de El Llano, quien consultó a los oficiales de la guarnición militar de Las Majadas [...] Seguidamente los señores Nicholas Blake y Griffith Davis fueron llevados por los patrulleros citados a un sitio llamado Los Campamentos donde les dieron muerte [...] Los señores Nicholas Blake y Griffith Davis permanecieron desaparecidos desde el 28 ó 29 de marzo de 1985 hasta las fechas en que se descubrieron sus restos: los del señor Griffith Davis el 16 de marzo de 1992 y los del señor Nicholas Blake el 14 de junio de 1992” (CIDH, 1998, párrafos 52.a y 52.b).

TABLA NO. 3.3.11. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA CASO BLAKE (1998 Y 1999)		
Medida	Plazo	Cumpl.
Indemnizaciones US\$ 151.000,00	6 meses	Si
Investigar los hechos denunciados y sancionar a los responsables		No
Cumplimiento entre el 50% y el 70%		

Fuente: elaboración propia.

Caso de la Panel Blanca:

Luego de que el 8 de marzo de 1998 se profiriera fallo de fondo,²³² en la sentencia de reparaciones del 25 de mayo de 2001 la Corte ordenó el pago de indemnizaciones por una suma total que asciende a US\$ 485.345,00.²³³ En cuanto a medidas de satisfacción y garantías de no repetición, la Corte dispuso las que se detallan en la tabla No. 3.3.12. Para determinar el cumplimiento de la sentencia se tienen en cuenta las resoluciones sobre supervisión emitidas en 2003 y 2007.

²³² Por hechos referidos a detenciones arbitrarias, torturas y ejecuciones cometidas entre mediados de 1987 e inicios de 1998: “Entre junio de 1987 y febrero de 1988 se produjeron en Guatemala detenciones arbitrarias calificadas como secuestros acompañadas de maltratos y torturas y, en algunos casos, de privación de la vida. Algunos de los detenidos fueron llevados a las instalaciones de la Guardia de Hacienda y maltratados; otros, cuyo lugar de detención se desconoce, aparecieron muertos y sus cuerpos, con signos de violencia física, fueron abandonados el mismo día o días después de su detención, en las calles de la ciudad de Guatemala y en sus alrededores [...] En las detenciones arbitrarias a que se refiere el presente caso, intervinieron hombres armados, vestidos de civil en la mayoría de ellas, vinculados con la Guardia de Hacienda o con alguna institución militar o policial [...] En la mayoría de los casos, las personas detenidas eran obligadas a subir, por la fuerza, a un vehículo tipo «panel» (especie de microbús o furgoneta) de color blanco” (Corte IDH, 1998, párrafos 89.a, 89.b y 89.c).

²³³ Discriminada así: a favor de los familiares de Anna Elizabeth Paniagua Morales US\$ 118.759,00 por daño material y US\$ 54.000,00 por daño moral. A favor de los familiares de Julián Salomón Gómez Ayala US\$ 28.855,00 por daño material y US\$ 27.000,00 por daño moral. A favor de los familiares de William Otilio González Rivera US\$ 34.545,00 por daño material y US\$ 25.000,00 por daño moral. A favor de los familiares de Pablo Corado Barrientos US\$ 34.814,00 por daño material y US\$ 22.000,00 por daño moral. A favor de los familiares de Manuel de Jesús González López US\$ 81.372,00 por daño material y US\$ 40.000,00 por daño moral. A favor de los familiares de Erick Leonardo Chinchilla US\$ 8.000,00; de los de Oscar Vásquez y Augusto Angárita Ramírez US\$ 8.000,00 y de los de Doris Torres Gil y Marco Antonio Montes Letona US\$ 3.000,00.

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-*Accountability* (IIA)

TABLA NO. 3.3.12. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA CASO DE LA PANEL BLANCA (1998 Y 2001)		
Medida	Plazo	Cumpl.
Indemnizaciones US\$ 485.345,00	6 meses	Parcial
Investigar los hechos denunciados, e identificar y sancionar a los responsables		No
Brindar los recursos y adoptar medidas para traslado e inhumación de los restos mortales de Pablo Corado Barrientos		Si
Adoptar medidas para garantizar la certeza y la publicidad del registro de detenidos		Parcial
Cumplimiento menor al 50%		

Fuente: elaboración propia.

Caso Bámaca Velásquez:

El 25 de noviembre de 2000 la Corte resolvió de fondo el caso de Efraín Bámaca Velásquez,²³⁴ y el 22 de febrero de 2002 emitió sentencia de reparaciones, ordenando el pago de US\$ 250.000,00 por concepto de daño inmaterial y US\$ 225.000,00 por concepto de daño material. La suma total que debe pagar el Estado por concepto de indemnizaciones este caso asciende a US\$ 475.000,00.²³⁵ En cuanto a medidas de satisfacción y garantías de no repetición, la Corte dispuso las que se detallan en la tabla No. 3.3.13. Para determinar el cumplimiento de la sentencia se tuvieron en cuenta las resoluciones sobre supervisión proferidas en 2003, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010.

TABLA NO. 3.3.13. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA CASO BÁMACA (2000 Y 2002)		
Medida	Plazo	Cumpl.
Indemnizaciones US\$ 475.000,00.	6 meses	Si
Investigar los hechos denunciados, e identificar y sancionar a los responsables		No
Localizar y exhumar los restos de Efraín Bámaca Velásquez		No
Publicar apartes de la sentencia de fondo y realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad y desagravio. ²³⁶		Si
Adoptar medidas para adecuar el ordenamiento jurídico guatemalteco a las normas internacionales de derechos humanos		No
Cumplimiento menor al 50%		

Fuente: elaboración propia.

²³⁴ Conocido como Comandante Everardo, integrante de la OPRA, desaparecido el 12 de marzo de 1992 después de un enfrentamiento con el ejército.

²³⁵ A favor de los familiares de Bámaca Velásquez: el señor José León Bámaca Hernández y las señoras Egidia Gebia Bámaca Velásquez, Josefina Bámaca Velásquez y Jennifer Harbury.

²³⁶ El acto público se realizó en 2006, presidido por el Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos y su cumplimiento fue declarado en 2007, cuando también se declaró cumplida la obligación de publicar en el Diario oficial apartes de la sentencia, pasados más de cinco años desde la decisión de la Corte sobre reparaciones.

Caso Mack:

En la sentencia de 25 de noviembre de 2003 la Corte resolvió de fondo el caso de Myrna Mack Chang,²³⁷ ordenando el pago de US\$ 266.000,00 (doscientos sesenta y seis mil dólares americanos) por concepto de indemnización del daño material y US\$ 350.000,00 por daño inmaterial. La suma total que debe pagar el Estado por concepto de indemnizaciones este caso asciende a US\$ 616.000,00.²³⁸

En cuanto a medidas de satisfacción y garantías de no repetición, se ordenaron las que se detallan en la tabla No. 3.3.14, resaltando que en su fallo la Corte dejó sentado que “emitir una sentencia en donde se entre al fondo del asunto constituye una forma de reparación para la víctima y sus familiares y a su vez, constituye una manera de evitar que se vuelvan a repetir [los] hechos” (Corte IDH, 2003: 27).

TABLA NO. 3.3.14. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA CASO MACK (2003)		
Medida	Plazo	Cumpl.
Indemnizaciones US\$ 616.000,00.	1 año	Si
Investigar los hechos denunciados, e identificar y sancionar a los responsables, tanto autores materiales como intelectuales		Parcial
Otorgar las garantías de seguridad suficientes a las autoridades judiciales, fiscales, testigos, operadores de justicia y a los familiares de Myrna Mack Chang y utilizar todas las medidas a su alcance para diligenciar el proceso		Si
Incluir dentro de los cursos de formación de los miembros de las fuerzas armadas y de la policía, y de organismos de seguridad, capacitación en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario		Si
Establecer una beca de estudios, con el nombre de Myrna Mack Chang		Si
Dar el nombre de Myrna Mack Chang a una calle o plaza reconocida en la Ciudad de Guatemala y colocar en lugar en donde falleció, o en sus inmediaciones, una placa destacada en su memoria que haga alusión a las actividades que realizaba		Si
Publicar apartes de la sentencia de fondo		Si
Realizar un acto público de reconocimiento de su responsabilidad		Si
Honrar públicamente la memoria del investigador policial José Mérida Escobar		Si
Cumplimiento en más del 70%		

Fuente: elaboración propia.

²³⁷ Asesinada el 12 de septiembre de 1990, al salir de su trabajo en la Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales de Guatemala (AVANCSO), donde había adelantado un proyecto de investigación sobre la integración de poblaciones desplazadas y repatriados. El asesinato ocurrió durante el primer gobierno elegido democráticamente después de la constitución de 1985, el mismo año en que se reabrieron negociaciones con la URNG y se puso en marcha la Comisión de Reconciliación Nacional.

²³⁸ Repartidos entre la hija de Myrna Mack, su madre y su hermana.

Para determinar el cumplimiento de la sentencia se tienen en cuenta las resoluciones sobre supervisión emitidas en 2005, 2007 y 2009.

Caso Maritza Urrutia:

En la sentencia de fondo y reparaciones del 27 de noviembre de 2003 se reconoce como parte lesionada a Maritza Urrutia y sus familiares, a favor de los cuales se ordena el pago de US\$ 10.000,00 (diez mil dólares americanos) por concepto de daño material y US\$ 44.000,00 por daño inmaterial. La suma total que debe pagar el Estado por concepto de indemnizaciones este caso asciende a US\$ 54.000,00.²³⁹ En cuanto a medidas de satisfacción y garantías de no repetición, la Corte dispuso sólo la investigación de los hechos del caso, como se ve en la tabla No. 3.3.15:

TABLA NO. 3.3.15. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA CASO MARTIZA URRUTIA (2003)		
Medida	Plazo	Cumpl.
Indemnizaciones US\$ 54,000.00	1 año	Si
Investigar los hechos denunciados, e identificar y sancionar a los responsables de la masacre		No
Cumplimiento entre el 50% y el 70%		

Fuente: elaboración propia.

No se ordenó un acto de disculpas públicas, como quiera que la sentencia misma de la Corte IDH “constituye *per se* una forma de reparación y satisfacción para la víctima” (párrafo 178) y el 9 de agosto de 2000 el Presidente de la República reconoció la responsabilidad del Estado respecto a varios casos ante la CIDH, entre ellos este. Para determinar el cumplimiento de la sentencia se tuvieron en cuenta las resoluciones sobre supervisión emitidas en 2005 y 2007.

²³⁹ Maritza Urrutia fue secuestrada por miembros de la inteligencia del Ejército el 23 de julio de 1992 y trasladada a un centro de detención clandestino, donde permaneció ocho días en cautiverio. Además de ser torturada psicológicamente, interrogada y amenazada de muerte, “fue forzada a prestar una declaración filmada donde se refirió a su participación, la de su ex esposo y la de su hermano en el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP); justificó su desaparición como una manera de abandonar esa organización; agradeció a todas las personas que la habían ayudado a lograrlo; e instó a sus compañeros a dejar la lucha armada. Para filmar la declaración, Maritza Urrutia [...] siguió un guión (sic) previamente redactado por sus secuestradores. Luego fue obligada a comunicarse con dos cadenas de televisión para solicitarles la transmisión del video que ella enviaría. El 29 de julio de 1992 el video fue transmitido a las 10:00 de la noche por dos noticieros de la televisión guatemalteca” (párrafo 58.8).

Caso Masacre de Plan de Sánchez:

El 29 de abril de 2004 la Corte emitió sentencia de fondo por hechos relacionados con la Masacre de Plan de Sánchez.²⁴⁰ En la sentencia de reparaciones, del 19 de noviembre de 2004, se reconoció como parte lesionada a 124 víctimas sobrevivientes debidamente individualizadas (párrafo 49.10) y se incluyó un listado de 193 víctimas a las que se concedió un plazo de 24 meses para acreditar su condición (párrafos 67 y 68). Se ordenó el pago a favor de cada una de las víctimas de US\$ 5.000,00 (cinco mil dólares americanos) por concepto de indemnización del daño material y US\$ 20,000.00 por daño inmaterial.

La suma total que debe pagar el Estado por concepto de indemnizaciones asciende a US\$ 3.100.000,00, si se tienen en cuenta sólo las 124 víctimas acreditadas en la sentencia de reparaciones. En cuanto a medidas de satisfacción y garantías de no repetición, la Corte dispuso las que se detallan en la tabla No. 3.3.16:

TABLA NO. 3.3.16. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA CASO PLAN DE SÁNCHEZ (2004)		
Medida	Plazo	Cumpl.
Indemnizaciones US\$ 3.100.000,00	1 año	Parcial
Investigar los hechos denunciados, e identificar y sancionar a los responsables de la masacre		No
Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad y desagravio		Si
Traducir al idioma maya achí la Convención Americana y las sentencias de fondo y reparaciones		Si
Publicar apartes de la sentencia de reparaciones		Si
Brindar gratuitamente atención en salud a las víctimas		No
Proveer vivienda digna a las víctimas sobrevivientes residentes en la aldea de Plan de Sánchez		No
Desarrollar programas en las comunidades afectadas con la masacre ²⁴¹		No
Cumplimiento menor al 50%		

Fuente: elaboración propia.

²⁴⁰ Perpetrada el 18 de julio de 1982, donde las niñas y mujeres fueron violadas y murieron ejecutadas alrededor de 268 personas, luego que “desde inicios del año 1982 el Ejército de Guatemala mantuvo una fuerte presencia en la zona de Rabinal, incluyendo la aldea Plan de Sánchez y sus comunidades vecinas [...] los habitantes de Plan de Sánchez eran acusados por los militares de pertenecer a la guerrilla, ya que se negaban a participar en las Patrullas de Autodefensa Civil (Corte IDH, sentencia de fondo, párrafos 42.11 y 42.12).

²⁴¹ Tales como: “a) estudio y difusión de la cultura maya achí [...]; b) mantenimiento y mejoras en el sistema de comunicación vial [...]; c) sistema de alcantarillado y suministro de agua potable; d) dotación de personal docente capacitado en enseñanza intercultural y bilingüe [...], y e) establecimiento de un centro salud en la aldea de Plan de Sánchez [...] así como la formación del personal del Centro de Salud Municipal de Rabinal para que puedan brindar atención médica y psicológica, a las personas que se hayan visto afectadas y que requieran de este tipo de tratamiento” (punto resolutive No. 9 de la sentencia de reparaciones, Corte IDH, 2004).

Para determinar el cumplimiento de la sentencia se tuvieron en cuenta las resoluciones sobre supervisión emitidas en 2007, 2009 y 2011.

Caso Molina Theissen:

El 4 de mayo de 2004 se dictó sentencia de fondo y el 3 de julio de reparaciones, que señaló la obligación del Estado de pagar de US\$ 275.400,00 (doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos dólares americanos) por daño material y US\$ 415.000,00 por daño inmaterial, así como de ejecutar las medidas que se incluyen en la tabla No. 3.3.17, advirtiéndole que la propia sentencia constituye una forma de reparación.²⁴² Para determinar el cumplimiento de la sentencia se tuvieron en cuenta las resoluciones sobre supervisión emitidas en 2007 y 2009.

TABLA NO. 3.3.17. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA CASO MOLINA THEISSEN (2004)		
Medida	Plazo	Cumpl.
Indemnizaciones US\$ 690.400,00	1 año	Si
Localizar y hacer entrega de los restos mortales de Marco Antonio Molina Theissen a sus familiares		No
Investigar efectivamente los hechos del presente caso, con el fin de identificar, juzgar y sancionar a los autores materiales e intelectuales de la desaparición forzada		No
Realizar un acto público de reconocimiento de su responsabilidad internacional		Si
Designar un centro educativo con un nombre que aluda a los niños desaparecidos durante el conflicto armado interno y colocar en dicho centro una placa en memoria de Marco Antonio Molina Theissen		Si
Crear un procedimiento expedito que permita obtener la declaración de ausencia y presunción de muerte por desaparición forzada		No
Adoptar las medidas necesarias para crear un sistema de información genética		No
Publicar apartes de la sentencia	3 meses	Si
Cumplimiento entre el 50% y el 70%		

Fuente: elaboración propia.

²⁴² Marco Antonio Molina Theissen fue sustraído de su casa y en presencia de su madre por hombres armados el 6 de octubre de 1981, cuando tenía 14 años de edad, luego de lo cual desapareció. La detención y desaparición fueron ejecutadas “por efectivos del ejército guatemalteco, presuntamente como represalia por la fuga de su hermana Emma Guadalupe Molina Theissen del Cuartel Militar «Manuel Lisandro Barillas», y como castigo para una familia considerada por ellos como «enemiga»” (CIDH, sentencia de fondo, 2004, párrafo 40.12).

Caso Carpio Nicolle y otros:

En sentencia de 22 de noviembre de 2004 la Corte declaró la responsabilidad del Estado por el asesinato del periodista y ex candidato presidencial Jorge Carpio Nicolle, perpetrado el 3 de julio de 1993, en hechos donde también perdieron la vida los señores Villacorta Fajardo, Ávila Guzmán y Rivas González, y se causaron heridas graves a Sydney Shaw Díaz.²⁴³ La Corte señaló la obligación del Estado de pagar la suma de US\$ 360.500,00 por daño material y US\$ 1.361.000,00 por daño inmaterial, así como de ejecutar las medidas que se incluyen en la tabla No. 3.3.18. Para determinar el cumplimiento de la sentencia se tuvieron en cuenta las resoluciones sobre supervisión emitidas en 2007, 2008 y 2009.

TABLA NO. 3.3.18. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA CASO CARPIO NICOLLE (2004)		
Medida	Plazo	Cumpl.
Indemnizaciones US\$ 1.721.500,00	1 año	Si
Investigar efectivamente los hechos con el fin de identificar, juzgar y sancionar a los autores materiales e intelectuales de la ejecución extrajudicial		No
Remover todos los obstáculos y mecanismos que mantienen la impunidad		No
Adoptar medidas concretas dirigidas a fortalecer su capacidad investigativa		No
Realizar un acto público de reconocimiento de su responsabilidad	6 meses	No
Publicar apartes de la sentencia		Si
Cumplimiento menor al 50%		

Fuente: elaboración propia.

Caso Tui Tojín:

En sentencia del 26 de noviembre de 2008 la Corte declaró la responsabilidad del Estado por la desaparición forzada de María Tiu Tojín y su hija, Josefa, ocurrida el 29 de agosto de 1990 a manos del Ejército y miembros de las PAC. En este caso no se ordenaron indemnizaciones, como quiera que en el procedimiento previo ante la Comisión se fijó una suma de mutuo acuerdo. También previamente se había hecho una petición de perdón en privado y se había levantado un monumento en memoria de las víctimas.

²⁴³ La Corte concluyó que la ejecución extrajudicial de Carpio Nicolle tuvo motivaciones políticas y que posteriormente se desplegaron acciones para obstruir la acción de la justicia (CIDH, 2004, sentencia de fondo, párrafos 77 y 78). Los hechos que rodean la muerte de Carpio Nicolle están relacionados con el autogolpe de Serrano Elías, en mayo de 1993, contra el que el primero se opuso públicamente.

En cuanto a medidas de satisfacción y garantías de no repetición, la Corte dispuso las que se detallan en la tabla No. 3.3.19. Para determinar el cumplimiento de la sentencia se tuvo en cuenta la resolución sobre supervisión emitida en 2011.

TABLA NO. 3.3.19. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA CASO TUI TOJÍN (2008)		
Medida	Plazo	Cumpl.
Investigar los hechos denunciados, e identificar y sancionar a los responsables	1 año	No
Difundir mediante emisión radial, en idioma K'iche' y español apartes de la sentencia		Si
Publicar apartes de la sentencia	6 meses	Si
Búsqueda y localización de María y Josefa Tiu Tojín	Inmediato	No
Cumplimiento entre el 50% y el 70%		

Fuente: elaboración propia.

Caso Masacre de las Dos Erres:

El 24 de noviembre de 2009 la Corte emitió sentencia por el caso de la Masacre de Las Dos Erres, donde se reconocieron como víctimas dos sobrevivientes y 153 familiares de quienes murieron en ella (Párrafo 21).²⁴⁴ Previamente ante la Comisión se había suscrito un acuerdo de reparación económica por Q. 14.500.000,00 (catorce millones quinientos mil quetzales), por lo que la Corte se abstuvo de fijar indemnizaciones por daños materiales, pero sí lo hizo por el daño inmaterial sufrido por las víctimas, fijando la cantidad de US\$ 20.000,00 (veinte mil dólares americanos) para cada uno de los 153 familiares de las víctimas, US\$ 40.000,00 a favor de Ramiro Osorio Cristales y US\$ 30.000,00 a favor de Salomé Gómez Hernández. La suma total que corresponde pagar al Estado por esta sentencia asciende a US\$ 3.130.000,00.

²⁴⁴ La Masacre fue ejecutada el 7 de diciembre de 1982 por un grupo especializado de las FFAA conocido como Kables, que se presentaron vestidos como guerrilleros y sacaron de sus casas a los pobladores de Las Dos Erres, a los que golpearon y fusilaron, primero a los hombres y después a las mujeres y niñas, muchas después de ser violadas. Fueron ejecutadas al menos 216 personas. El Estado alegó que la Corte solo podría conocer violaciones acaecidas después del reconocimiento de su competencia, el 9 de marzo de 1987, y así lo entendió también la Corte (Párrafos 39 y siguientes), que advirtió “que es competente para pronunciarse respecto de las obligaciones que se encuentran pendientes al momento de la ratificación de dichos instrumentos, como son las presuntas omisiones derivadas de la falta de investigación” (Párrafo 54).

En cuanto a medidas de satisfacción y garantías de no repetición, la Corte dispuso las que se detallan en la tabla No. 3.3.20. Para determinar el cumplimiento de la sentencia se tienen en cuenta las resoluciones sobre supervisión emitidas en 2011 y 2012.

TABLA NO. 3.3.20. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA CASO LAS DOS ERRES (2009)		
Medida	Plazo	Cumpl.
Indemnizaciones US\$ 3.130.000,00	1 año	Parcial
Investigar los hechos denunciados, e identificar y sancionar a los responsables		No
Iniciar las acciones pertinentes contra las autoridades que obstaculizaron la investigación		No
Adoptar las medidas pertinentes para reformar la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad en Guatemala ²⁴⁵		No
Proceder a la exhumación, identificación y entrega de los restos de las personas fallecidas		No
Implementar cursos de capacitación en derechos humanos a diversas autoridades estatales		No
Publicar apartes de la sentencia en el diario oficial y otro diario de circulación nacional, y la sentencia completa en una web oficial del Estado		Si
Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional		Si
Levantar un monumento en el lugar donde ocurrieron los hechos		No
Brindar el tratamiento médico y psicológico que requieran las 155 víctimas		No
Crear una página web de búsqueda de niños sustraídos y retenidos ilegalmente		No
Cumplimiento menor al 50%		

Fuente: elaboración propia.

Caso Chitay Nech y otros:

El 25 de mayo de 2010 se profirió sentencia en el caso Chitay Nech y otros.²⁴⁶ La Corte ordenó el pago de indemnizaciones, así: US\$ 1.000,00 (mil dólares americanos), por los gastos de búsqueda y US\$ 75.000,00 por concepto de pérdida de ingresos. Por daño inmaterial, las siguientes sumas a favor de cada uno de los afectados: US\$ 40.000,00 para Encarnación y Pedro y US\$ 50.000,00 para Eliseo, Estermerio y María Rosaura. La suma total que debe pagar el Estado asciende a US\$ 360.000,00.

En cuanto a medidas de satisfacción y garantías de no repetición, además de señalar que la sentencia en sí misma es una forma de reparación, la Corte dispuso las que se

²⁴⁵ En la sentencia se dejó sentado que “a raíz de la tramitación del proceso penal, entre los meses de abril de 2000 y marzo de 2009 los sindicatos han interpuesto alrededor de 33 recursos de amparo, 19 recursos de reposición, 19 reclamos de subsanación, dos solicitudes de enmienda y una acción de inconstitucionalidad” (párrafo 100).

²⁴⁶ Florencio Chitay Nech, maya *kaqchikel*, fue objeto de diversas amenazas y ataques, por lo que se vio forzado a desplazarse a Ciudad de Guatemala, donde el 1 de abril de 1981 fue detenido y posteriormente desaparecido: “el Tribunal considera como presuntas víctimas a Florencio Chitay Nech y sus hijos Encarnación, Pedro, Eliseo, Estermerio y María Rosaura, todos de apellidos Chitay Rodríguez” (párrafo 45).

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-*Accountability* (IIA)

detallan en la tabla No. 3.3.21. Para determinar el cumplimiento de la sentencia se tienen en cuenta las resoluciones sobre supervisión emitidas en 2011 y 2013.

TABLA NO. 3.3.21. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA CASO CHITAY NECH (2010)		
Medida	Plazo	Cumpl.
Indemnizaciones US\$ 360.000,00	1 año	Si
Continuar con la búsqueda efectiva y la localización de Florencio Chitay Nech		No
Realizar un acto público de reconocimiento de su responsabilidad internacional, en español y en maya <i>kaqchikel</i>		No
Colocar en San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, una placa conmemorativa con el nombre de Florencio Chitay Nech		Si
Publicar apartes de la sentencia en el diario oficial, un diario de circulación nacional, así como realizar una transmisión radial al menos en 4 ocasiones, en español y en maya <i>kaqchikel</i> , y publicar íntegramente la sentencia en un sitio <i>web</i> oficial del Estado		Si
Investigar efectivamente los hechos del caso, con el fin de identificar, juzgar y sancionar a los autores materiales e intelectuales de la desaparición forzada	Razonable	No
Brindar atención médica y psicológica gratuita a las víctimas	Inmediata	No
Cumplimiento menor al 50%		

Fuente: elaboración propia.

Casos sin supervisión de cumplimiento:

En los casos Masacres de Río Negro, el caso Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar), y el caso García y familiares, se han proferido sentencias de fondo y reparaciones pero no se han emitido resoluciones de cumplimiento.

Caso Masacres de Río Negro:

El 4 de septiembre de 2012 se profirió sentencia en el caso de las Masacres de Río Negro, ocurridas el 4 de marzo de 1980, el 13 de febrero, 13 de marzo, 14 de mayo y 14 de septiembre de 1982, luego de que la comunidad maya Achí de Río Negro, asentada a las orillas del mismo, en el municipio de Rabinal, se opusiera a la construcción de la represa hidroeléctrica “Pueblo Viejo-Quixal” en la cuenca del Río Negro (o Río Chixoy) y el ejército declarara que el rechazo obedecía a influencias subversivas.

En cuanto a indemnizaciones, medidas de satisfacción y garantías de no repetición, además de señalar que la sentencia en sí misma es una forma de reparación, la Corte dispuso las que se detallan en la tabla No. 3.3.22. Las indemnizaciones cobijan a 17 víctimas de desaparición forzada y sus familiares, así como a 383 sobrevivientes de las

masacres, 16 de los cuales fueron víctimas de actos de esclavitud y servidumbre y una de violación sexual:

Medida
Indemnizaciones US\$ 6.600.000,00
Investigar los hechos que originaron las violaciones declaradas
Realizar una búsqueda efectiva del paradero de las víctimas desaparecidas forzosamente
Publicar apartes de la sentencia en el diario oficial, un diario de circulación nacional, en español y maya Achí, así como publicar íntegramente la sentencia en un sitio <i>web</i> oficial del Estado, en ambos idiomas
Reproducir el resumen oficial de la sentencia en español y <i>maya Achí</i> (al menos 1500 ejemplares) y distribuirla en el departamento de Baja Verapaz
Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional
Realizar obras de infraestructura y servicios básicos a favor de los miembros de la comunidad de Río Negro que residen en la colonia Pacux
Diseñar e implementar un proyecto para el rescate de la cultura maya Achí
Brindar atención médica y psicológica gratuita a las víctimas
Establecer un mecanismo adecuado para que otros miembros de la comunidad de Río Negro, que puedan ser considerados víctimas, reciban reparaciones como las ordenadas en la sentencia

Fuente: elaboración propia.

Caso Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar):

El 20 de noviembre de 2012 la Corte emitió sentencia en este caso.²⁴⁷ En cuanto a indemnizaciones, medidas de satisfacción y garantías de no repetición, además de señalar que la sentencia en sí misma es una forma de reparación, la Corte dispuso las que se detallan en la tabla No. 3.3.23.

²⁴⁷ En 1999 y en virtud de una filtración de información, se hizo público un documento de la inteligencia militar guatemalteca, conocido como “Diario Militar”, que en 73 hojas da cuenta de listas de organizaciones y personas, así como información detallada y códigos sobre acciones perpetradas en su contra. La información que sería posteriormente encontrada en el Archivo Histórico de la Policía Nacional confirma lo registrado en el diario militar: “El presente caso fue presentado en relación con las desapariciones forzadas de 26 personas registradas en el Diario Militar, que ocurrieron a partir de septiembre de 1983, así como por la alegada falta de investigación de la muerte de Rudy Gustavo Figueroa Muñoz y de la alegada detención y tortura de Wendy Santizo Méndez” (Párrafo 69).

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-Accountability (IIA)

TABLA NO. 3.3.23. REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA CASO DIARIO MILITAR (2012)
Medida
Indemnizaciones superiores a los US\$ 5.221.175,00. ²⁴⁸
Investigar los hechos que originaron las violaciones y, en su caso, sancionar a los responsables
Realizar una búsqueda efectiva del paradero de las víctimas desaparecidas forzosamente
Publicar el resumen oficial de la sentencia en el diario oficial y uno de circulación nacional, así como íntegramente un sitio <i>web</i> oficial del Estado
Realizar un documental audiovisual sobre las víctimas y los hechos del caso
Construir un parque o plaza en honor a la memoria de las víctimas del caso
Brindar y/o pagar atención psicológica y psiquiátrica a las víctimas

Fuente: elaboración propia.

Caso García y familiares:

El 29 de noviembre de 2012 se profirió sentencia en el caso de Edgar Fernando García y familiares.²⁴⁹ La Corte no profirió condena indemnizatoria, avalando expresamente el acuerdo de reparaciones suscrito entre las partes.²⁵⁰ En cuanto a medidas de satisfacción y garantías de no repetición, además de señalar que la sentencia en sí misma es una forma de reparación, la Corte dispuso las que se detallan en la tabla No. 3.3.24.

TABLA NO. 3.3.24. REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA CASO GARCÍA Y FAMILIARES (2012)
Medida
Investigar los hechos que originaron las violaciones y, en su caso, sancionar a los responsables
Realizar una búsqueda efectiva del paradero de Edgar Fernando García
Publicar la parte resolutive de la sentencia en el diario oficial y en diario de mayor circulación nacional
Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional
Impulsar la iniciativa denominada “Memorial para la Concordia” ²⁵¹
Incluir el nombre de García en la el parque construido en virtud de la sentencia del caso “Diario Militar”
Impulsar el cambio de nombre de la escuela pública “Julia Ydigoras Fuentes” por el de Edgar Fernando García
Entregar diez “bolsas de estudio” designados por los familiares de Edgar Fernando a hijos o nietos de desaparecidos
Impulsar la aprobación del proyecto de ley para la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y otras Formas de Desaparición

Fuente: elaboración propia.

²⁴⁸ A esta suma hay que sumar “US \$40.000,00 a favor de madres, padres, hijas e hijos, cónyuges, compañeros y compañeras permanentes, y US \$10.000,00 a favor de los hermanas, hermanos, nietas y nietos” (párrafo 371), de cada una de las 26 víctimas reconocidas en la sentencia.

²⁴⁹ García, maestro y dirigente sindical, aparece reseñado en el Diario Militar y en documentos encontrados en el Archivo Histórico de la Policía Nacional, fue secuestrado el 18 de febrero de 1984 por policías uniformados, que previamente lo hirieron con arma de fuego, junto a su acompañante. Al día siguiente hombres armados registraron la casa de García, su familia “recibió información de terceros, según la cual Edgar Fernando García se encontraba con vida hasta diciembre de 1984 y que lo habían visto en cárceles secretas” (párrafo 76).

²⁵⁰ Que se mantiene en reserva por petición de sus representantes.

²⁵¹ Promoviendo la construcción de espacios memorístico-culturales en honor de las víctimas del conflicto.

Atendiendo que en Guatemala no hay constancia de sentencias en el ámbito interno que ordenen reparaciones y en las 11 internacionales sobre las que se han publicado las respectivas resoluciones de supervisión de cumplimiento, el mismo ha sido inferior al 50%, la puntuación para todos los períodos analizados es 0. Seis de estas sentencias tienen un cumplimiento menor al 50%, cuatro un cumplimiento entre el 50 y el 70% y una un cumplimiento mayor al 70%. Si miramos las medidas de reparación individualmente consideradas y no por sentencia, se ordenaron 78 medidas que han sido supervisadas, de las cuales 29 se declararon cumplidas, cinco parcialmente cumplidas y 32 con cumplimiento pendiente.

La tabla No. 3.3.25 contiene un resumen del cumplimiento de Guatemala a las órdenes de reparación libradas por la Corte IDH y la tabla no. 3.3.26 un resumen de las reparaciones (masivas y simbólicas) ejecutadas en Guatemala

TABLA No. 3.3.25. CUMPLIMIENTO REPARACIONES ORDENADAS POR LA CORTE IDH – GUATEMALA	
RESUMEN	
CASO	% DE CUMPLIMIENTO
Blake	Entre el 50 y el 70%
De la Panel Blanca	Menor al 50%
Bámaca	Menor al 50%
Mack	Más del 70%
Martiza Urrutia	Entre el 50 y el 70%
Plan de Sánchez	Menor al 50%
Molina Theissen	Entre el 50 y el 70%
Carpio Nicolle	Menor al 50%
Tui Tojín	Entre el 50 y el 70%
Las Dos Erres	Menor al 50%
Chitay Nech	Menor al 50%

Fuente: elaboración propia.

III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-Accountability (IIA)

TABLA NO. 3.3.26. RESUMEN REPARACIONES GUATEMALA					
No.	Gobierno	Medida	Año	Tipo	Iniciativa
1	Álvaro Arzú (1996-2000)	Programas piloto de resarcimiento	1999	Masiva	Acuerdos de Paz
2	Alfonso Portillo (2000-2004)	Día Nacional de la Dignidad de las Víctimas de la Violencia	2002	Simbólica	Frente Democrático Nueva Guatemala, Fundación MM, Sociedad Civil
3		Programa Nacional del Resarcimiento (PNR)	2003	Masiva	Acuerdos de Paz
4		Comisión Nacional del Resarcimiento	2003		Víctimas, organizaciones de la sociedad civil
5		Día Nacional de la Dignidad de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	2004	Simbólica	CEH
6	Óscar Berger (2004-2008)	Modificaciones PNR	2005	Masiva	Gobierno
7		Perdón caso Masacre Plán de Sánchez	2005	Simbólica	Corte IDH (2004)
8		Placa y Calle Mirna Mack	2005	Simbólica	Corte IDH (2003)
9		Perdón caso Molina Theissen	2006	Simbólica	Corte IDH (2004)
10		Perdón Caso Bámaca	2006	Simbólica	Corte IDH (2002)
11		Beca Mirna Mack	2007	x	Corte IDH (2003)
12	Álvaro Colom (2008-2012)	Perdón crimen Alioto López	2011	Simbólica	CIDH
13	Otto Pérez (2012-2016)	Perdón Dos Erres	2011	Simbólica	Corte IDH (2009)
14		Perdón Dos Erres	2011	Simbólica	Corte IDH (2009)
15		Museo	2014	Simbólica	CALDH

Fuente: elaboración propia.

A continuación se incluyen las tablas Nos. 3.3.27, 3.3.28, 3.3.29 y 3.3.30, que detallan los puntajes asignados para cada una de las subdimensiones estudiadas y su agregación para conformar el índice de reparación en Guatemala, así como los gráficos Nos. 3.11 y 3.12, que evidencian la variabilidad y la trayectoria de esta dimensión en los períodos estudiados.

TABLA NO. 3.3.27. SD1. PROGRAMAS DE REPARACIONES MATERIALES MASIVAS - GUATEMALA								
Variable	Indicador	Medición	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014	
Contenido, diseño y difusión	Beneficios más allá de obligaciones con los ciudadanos	Se cumplen los cuatro indicadores: 1	No	No	No	No	No	No
	Publicidad en diseño e implementación y continuidad	Falta algún indicador: 0,66	No	No	No	No	No	No
	Objetividad y publicidad en definición de condición de víctima	Falta de dos indicadores: 0,33	No	No	Si	Si	Si	
	Difusión de requisitos y facilidades para acceso a programas	No se cumple ninguno: 0	Si	Si	No	No	No	No
	Puntaje			0	0	0,33	0,33	0,33
Alcance	# de víctimas beneficiadas	70% o más de víctimas beneficiadas: 1	No	No	No	No	No	No
		Entre el 40% y el 70%: 0,66	No	No	No	No	No	No
		Entre el 10% y el 40%: 0,33	No	No	No	No	No	No
		Menos del 10%: 0	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Puntaje			0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 3.3.28. SD2. REPARACIONES SIMBÓLICAS - GUATEMALA							
Variable	Indicador	Medición	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Alcance	Diseño de una política de reparaciones simbólicas	Diseño y ejecución de política: 1	No	No	No	No	No
	Conmemoraciones específicas: monumentos, días, homenajes	Medidas específicas, con continuidad y difusión: 0,66	No	No	No	No	No
	Difusión medidas simbólicas	Medidas aisladas: 0,33	No	No	Si	Si	Si
		Ningún tipo de reparación simbólica: 0	Si	Si	No	No	No
Puntaje			0	0	0,33	0,33	0,33

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 3.3.29. SD3. REPARACIONES JUDICIALES – GUATEMALA							
Variable	Indicador	Medición	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Cumplimiento condenas en juicios penales, civiles, administrativos o disciplinarios	Porcentaje de cumplimiento (ejecución) por parte del Estado de dichas condenas	<i>Condenas nacionales e internacionales:</i>	--	--	--	--	--
		Cumplimiento en más del 90%: 1	--	--	--	--	--
		Cumplimiento entre 70% y 90%: 0,66	--	--	--	--	--
		Cumplimiento entre 50% y 70%: 0,33	--	--	--	--	--
		Cumplimiento en menos del 50%: 0	--	--	--	--	--
		<i>Solo condenas internacionales:</i>	--	--	--	--	--
		Cumplimiento en más del 70%: 0,66	No	No	No	No	No
		Cumplimiento entre 50% y 70%: 0,33	No	No	No	No	No
Puntaje			0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia.

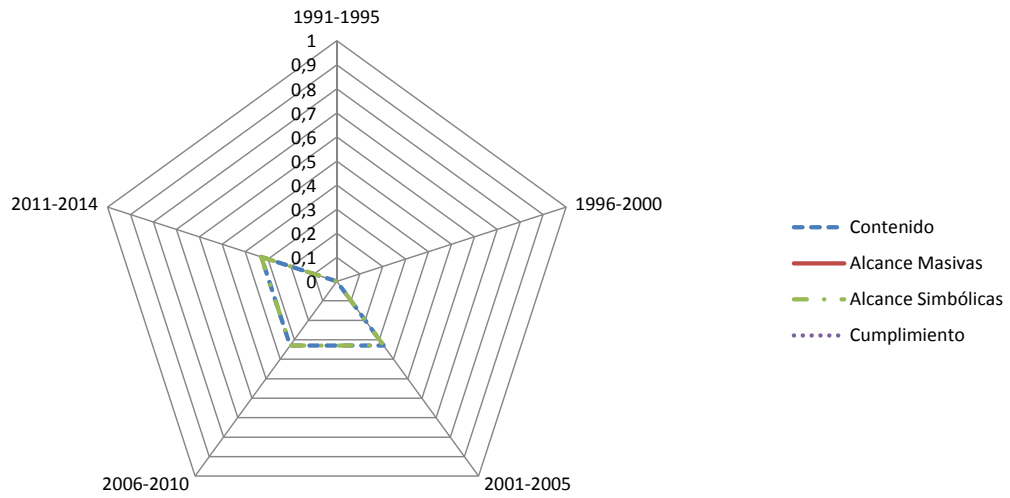
TABLA NO. 3.3.30. ÍNDICE REPARACIONES MASIVAS EN GUATEMALA							
Subdimensión (Mecanismos)	Variable	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014	Media
Reparaciones Masivas	Contenido	0	0	0,33	0,33	0,33	0,198
	Alcance	0	0	0	0	0	0
Sumatoria		0	0	0,33	0,33	0,33	--
Sumatoria/(No. de variables [2]) = puntaje índice		0	0	0,16	0,16	0,16	--

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 3.3.31. ÍNDICE REPARACIONES EN GUATEMALA							
Subdimensión (Mecanismos)	Variable	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014	Media
Reparaciones Masivas	Contenido	0	0	0,33	0,33	0,33	0,198
	Alcance	0	0	0	0	0	0
Reparaciones Simbólicas	Alcance	0	0	0,33	0,33	0,33	1,198
Reparaciones judiciales	Cumplimiento	0	0	0	0	0	0
Sumatoria		0	0	0,66	0,66	0,66	--
Sumatoria/(No. de variables [4]) = puntaje índice		0	0	0,165	0,165	0,165	--

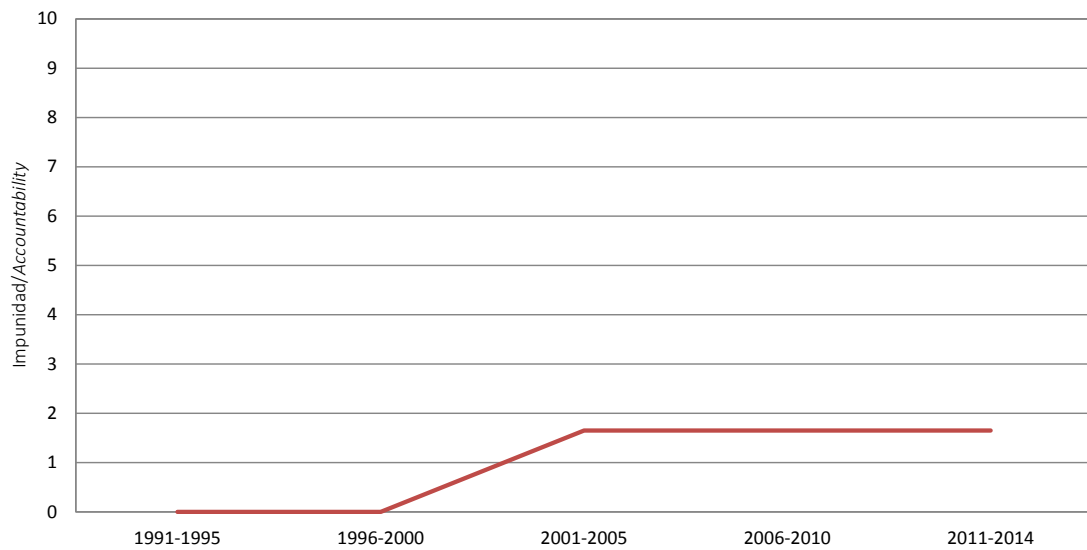
Fuente: elaboración propia.

Gráfico No. 3.11. Reparación en Guatemala: Variabilidad



Fuente: elaboración propia.

Gráfico No. 3.12. Trayectoria de Reparación en Guatemala



Fuente: elaboración propia.

III.IV. ÍNDICE (AGREGADO) DE IMPUNIDAD-ACCOUNTABILITY (IIA)

Se ha analizado ya el comportamiento de cada una de las dimensiones de la variable dependiente (verdad, justicia y reparación), lo que se hará a continuación es sumar los resultados obtenidos por Guatemala y El Salvador en cada una de las dimensiones del índice, para luego dividirlos por tres, lo que dará el valor agregado del índice en cada país. Las tablas Nos. 3.4.1 y 3.4.2, así como los gráficos Nos. 3.13 y 3.14 incluyen los resultados, debiendo resaltar que en ambos países nunca se supera el umbral de la impunidad, que sería (0,5).

El Salvador parte desde un punto más bajo (0,22), mostrando un avance final (0,27), con retrocesos en el medio, mientras Guatemala, con un punto de partida muy superior (0,38), muestra un retroceso al final (0,36), con variaciones en los períodos intermedios.

El Salvador	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Verdad	0,276	0,441	0,247	0,247	0,33	0,58
Justicia	0,31	0	0	0	0	0
Reparación	0,082	0,082	0,082	0,082	0,165	0,247
Sumatoria	0,668	0,523	0,329	0,329	0,495	0,827
IIA	0,22	0,17	0,1	0,1	0,16	0,27

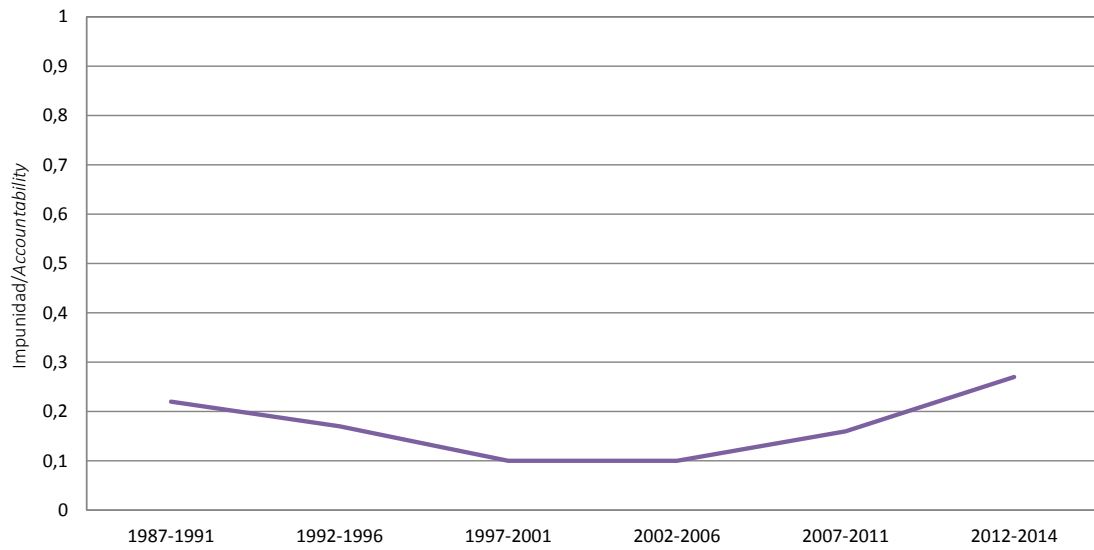
Fuente: elaboración propia.

Guatemala	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Verdad	0,44	0,60	0,41	0,41	0,33
Justicia	0,72	0,47	0,33	0,5	0,35
Reparación	0	0	0,165	0,165	0,165
Sumatoria	1,16	1,07	0,90	1,07	0,845
IIA	0,38	0,35	0,30	0,35	0,28

Fuente: elaboración propia.

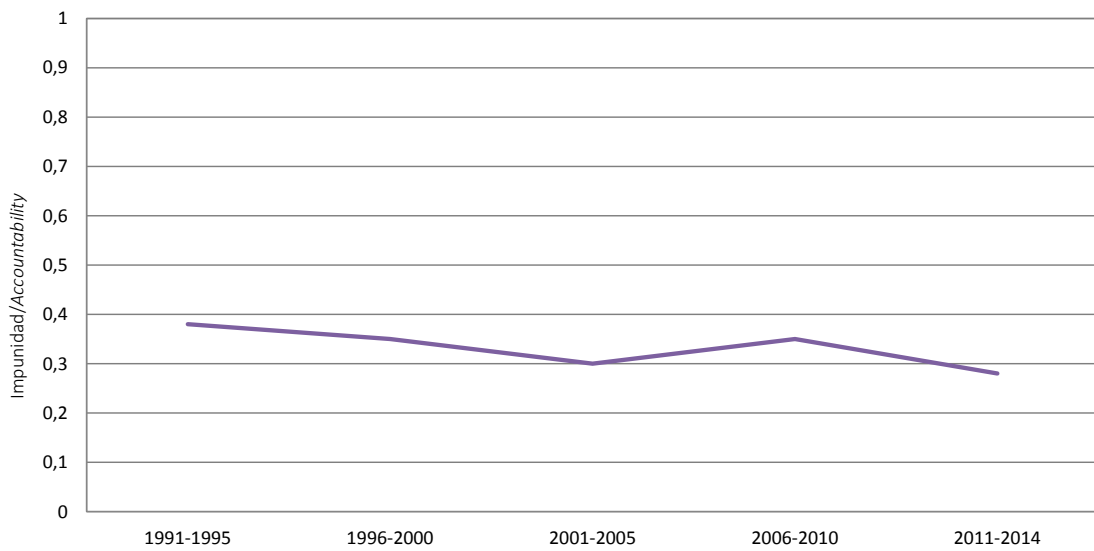
III. Variable Dependiente: Índice de Impunidad-Accountability (IIA)

Grafica No. 3.13. Trayectoria IIA en El Salvador



Fuente: elaboración propia.

Grafica No. 3.14. Trayectoria IIA en Guatemala



Fuente: elaboración propia.

La tabla No. 3.4.3 permite ver las variaciones de los casos (periodos analizados). La última fila de la tabla muestra las distancias entre cada uno de los períodos analizados, mientras la fila que la antecede muestra el comportamiento del país con relación al punto de partida.

TABLA NO. 3.4.3. VARIACIONES ENTRE PERÍODOS ANALIZADOS											
Variabilidad	El Salvador						Guatemala				
Período	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
IIA	0,22	0,19	0,1	0,1	0,16	0,27	0,38	0,35	0,30	0,35	0,28
Dif. 1 Period.	0	-0,03	-0,12	-0,12	-0,06	0,05	0	-0,03	-0,08	-0,03	-0,10
Dif. Period. Anterior	0	-0,03	-0,09	0	0,06	0,11	0	-0,03	-0,05	0,05	-0,07

Fuente: elaboración propia.

Las tablas y gráficos precedentes permiten observar un claro comportamiento de acción reacción, donde en El Salvador a varios periodos negativos siguen otros de mejoras, mientras en Guatemala hay una dinámica de avances y retrocesos de período a período.²⁵² Se observa además que no hay una tendencia transversal hacia una mayor *accountability*.

²⁵² Debe tenerse en cuenta que no estamos frente a valores acumulativos, pues los avances en *accountability* no necesariamente han implicado mayores niveles de rendición de cuentas en el período subsiguiente, es decir, que no son necesariamente progresivos.

IV. ANÁLISIS VARIABLES INDEPENDIENTES

Se hace ahora el análisis de los factores que se espera incidan en mayores niveles de *accountability* frente a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, dimensiones de la variable dependiente. Para ello, como se indicó en el primer capítulo, este estudio se centra en cuatro variables: actores de veto (x^1), liderazgo judicial en el ámbito doméstico (x^2), influencia internacional (x^3) y demandas sociales (x^4).

Al contrario de lo que se hizo con la variable dependiente, no se fijan de antemano criterios de medición. El análisis cualitativo servirá para determinar los niveles de las variables explicativas (nulo, bajo, medio, alto) durante los mismos períodos que se mide el índice de trayectorias de MJT, con miras a confrontar patrones de correspondencia y posibles interacciones.

Se hace el análisis para cada una de las variables explicativas, en cada uno de los países y en los períodos que han servido para medir las trayectorias desde la impunidad a la *accountability*, esto es, En el Salvador: 1987-1991, 1992-1996, 1997-2001, 2002-2006, 2007-2011 y 2012-2014 y en Guatemala: 1991-1995, 1996-2000, 2001-2005, 2006-2010 y 2011-2014.

IV.I. ACTORES DE VETO

La hipótesis aquí es que la trayectoria de los mecanismos de justicia transicional tenderá hacia la impunidad en contextos donde los responsables de los crímenes mantienen un alto poder de veto. Por el contrario tenderá hacia la *accountability* cuando dicho poder disminuye. La permanencia de los perpetradores o sus aliados en el poder y el mantenimiento de *status quo* a la cabeza de las instituciones de defensa, seguridad y justicia favorecerán su capacidad de veto, mientras las purgas y relevos de militares y funcionarios del Estado involucrados en las atrocidades y su pérdida de poder, (militar o político) favorecen la *accountability*.

IV.I.I. ACTORES DE VETO EN EL SALVADOR (X¹)

En esta sección se examina el poder de los interesados en que ese mantengan patrones de impunidad en El Salvador y su influencia en dichos patrones. Estos actores estarían representados por los represores vinculados con el aparato estatal (principalmente militares y políticos adscritos al partido político que ostentaba la presidencia al firmarse la paz –ARENA–), y por los guerrilleros, reconvertidos en partido político (FMLN). Para ello se hace un análisis longitudinal, que permita comparar resultados con los períodos analizados para cada una de las dimensiones de la variable dependiente.

Como se vio en el apartado de contexto, en los dos países analizados la transición implicó la renuncia a la fuerza militar por parte de actores que continuaron dominando el panorama político (Collins, 2010). En El Salvador la paz fue el resultado de un equilibrio estratégico entre los contendientes. No obstante, el Acuerdo suscrito en Nueva York el 25 de septiembre de 1991 incluyó –entre otras cuestiones– la necesidad de depuración de las Fuerzas Armadas (FFAA), mediante la evaluación de todos sus miembros por parte de una Comisión *Ad-Hoc*. Por su parte, el Acuerdo de Paz de Chapultepec (1992) señaló que esa Comisión revisaría el historial de altos mandos militares frente al respeto a los derechos humanos.²⁵³

La Comisión, dotada de tres meses para desarrollar su labor, rindió informe el 22 de septiembre de 1992, el cual tiene carácter confidencial, de forma que sólo se hizo pública la lista de traslados y destituciones.²⁵⁴ Aproximadamente 200 oficiales de las FFAA fueron removidos, pero ello no ocurrió hasta que en marzo de 1993 se hizo público el informe de la Comisión de la Verdad.²⁵⁵ No obstante a los oficiales de alto

²⁵³ Y estaría integrada por tres salvadoreños, de reconocida independencia e impecables credenciales democráticas, seleccionados después de un proceso de consulta adelantado por el Secretario General de las Naciones Unidas (ONU, 1992). Además se previó que en las deliberaciones de la Comisión participarían dos miembros de las FFAA.

²⁵⁴ De acuerdo con el ex presidente Cristiani, el propio informe “era una lista nada más”. En: El Faro. Daniel Valencia, Gabriel Labrador. “El informe de la Comisión Ad hoc era una lista nada más”. 10 de agosto de 2014.

²⁵⁵ Si bien la Comisión *Ad-Hoc* consistió en la forma de hacer efectiva una purga, la lista de nombres que dio se complementó con los hallazgos de la Comisión de la Verdad, así se ha señalado que mientras el informe de la Comisión *Ad-Hoc* tuvo un gran impacto sobre el trabajo de la Comisión de la Verdad (Burgenthal, 1996), el informe de la última impulsó la efectividad de las purgas.

rango se les permitió cumplir el tiempo que les faltaba para obtener su pensión y los integrantes del Alto Mando que habían sido destituidos recibieron honores militares (Hayner, 2001; Sieder, 2002).

La desvinculación de los oficiales ligados a violaciones a los derechos humanos no significó su abandono de los círculos del poder político. Militares señalados por las Comisiones –de la Verdad y *Ad Hoc*– tuvieron estrechas conexiones con ARENA, partido –fundado por Roberto d’Aubuisson el 4 de diciembre de 1981–²⁵⁶ que se encontraba en el poder durante la firma de la paz y se mantuvo allí por 20 años más.²⁵⁷ A lo anterior se suma que algunos ex integrantes de las FFAA pasaron a formar parte la Policía Nacional Civil (PNC), creada en virtud de los acuerdos de paz.²⁵⁸

Pérez y Córdoba (2003) estiman el control civil de las Fuerzas Armadas de América Central y para el caso de El Salvador señalan que la subordinación de los militares es mínima y sus prerrogativas muchas en materia de poder frente al Congreso en la fiscalización de las Fuerzas Armadas y frente a funcionarios en la definición de políticas y coordinación del sector defensa. Así mismo, los uniformados mantienen una influencia considerable en asuntos de inteligencia, su propio sistema de ascensos y participación en la formación del gabinete.

Ésta dinámica se mantuvo incluso con la alternancia de 2009. A inicios del 2012 Mauricio Funes designó a un militar en cabeza del Ministerio de Seguridad Pública, pese que en los Acuerdos de Paz uno de los puntos fundamentales era separar la defensa nacional de la seguridad, dado el extraordinario poder y autonomía que tuvieron los

²⁵⁶ Ver: <http://www.arena.org.sv/historia.html> (acceso, 30 de julio de 2014)

²⁵⁷ Como se vio al estudiar la trayectoria de la verdad en El Salvador, d’Aubuisson fue vinculado con los escuadrones de la muerte y el asesinato de Monseñor Romero. Murió poco después de la firma de los Acuerdos de Paz. El entonces presidente Alfredo Cristiani le confirió la Orden Nacional José Matías Delgado y ordenó que “se guarde a su memoria el respeto y consideración que se merece” quien “con acendrado nacionalismo y verdadero amor a la Patria, libró trascendental lucha cívico política en defensa de la República, sus instituciones, la democracia y las libertades ciudadanas” (Decreto No. 2 del 21 de febrero de 1992, publicado en septiembre de 1993).

²⁵⁸ De acuerdo con Alfredo Cristiani, ello se explica porque el FMLN “exigió una cuota” por lo que lo justo era que “el otro lado también tenga cuota. Ese fue finalmente el arreglo”. En: El Faro. Daniel Valencia, Gabriel Labrador. “*El informe de la Comisión Ad hoc era una lista nada más*”. 10 de agosto de 2014.

militares hasta mediados de 1990 (Alcántara, 2008). Tal designación sería declarada inconstitucional por la Corte Suprema el 17 de mayo de 2013.²⁵⁹

En diciembre de 2013 el candidato a la presidencia por el FMLN anunció que militares retirados harían parte de su campaña, entre ellos el Coronel René Roberto López Morales, en cuyo cuartel se refugiaron el 7 de agosto de 2011 los militares reclamados por la justicia española para ser juzgados por el crimen de los Jesuitas,²⁶⁰ según López por órdenes del depuesto del ministro de seguridad de Funes, David Munguía Payés.²⁶¹

Con fundamento en el anterior recuento sobre el mantenimiento del poder de veto de los actores que firmaron la paz,²⁶² y pasando al análisis de su influencia sobre verdad, justicia y reparación, es posible señalar que en materia de verdad y reparación el veto disminuyó con el desplazamiento de la derecha de la presidencia, pues si bien el FMLN continúa haciendo alianzas con militares y ARENA, durante su mandato Funes reconoció la responsabilidad estatal en las atrocidades del pasado, sin conseguir que cesen los honores militares a los responsables de las atrocidades, y al final de su período presidencial se dieron pasos tímidos que deberían favorecer las reparaciones en un futuro.

Por el contrario, en materia de justicia la alternancia en el poder no ha implicado avance alguno hacia la *accountability*, toda vez que el FMLN esta tan interesado como

²⁵⁹ En su decisión la Corte señaló que el nombramiento de David Victoriano Munguía Payés como Ministro de seguridad Pública y Justicia era contrario a la Constitución, toda vez que “existe una prohibición [...] de nombrar como Ministro del MJSP a un militar, de alta o que lo haya estado, con independencia del tiempo que haya transcurrido luego de su inactividad [...] y de baja o no, por su formación militar el general Munguía Payés como cualquier otro oficial de la Fuerza Armada, ha sido adiestrado para la represión y el combate bélico, y no para la prevención y represión de la criminalidad, que es, precisamente, una de los objetivos principales del ministerio en referencia” (CSJ-SC, Sentencia del 17 de mayo de 2013, páginas 27 y 29). Igual determinación se tomó en la misma sentencia para Francisco Ramón Salinas, que había sido nombrado por Funes director general de la Policía Nacional Civil.

²⁶⁰ El Faro. Sergio Arauz. *Coronel asesor del FMLN refugió en 2011 a militares acusados en España por asesinato de jesuitas*. 14 de junio de 2013. De acuerdo con el informe de la Comisión de la Verdad, López Morales participó en la reunión celebrada antes del asesinato de los Jesuitas, donde Guillermo Alfredo Benavides Moreno comunicó a un grupo de oficiales a su mando la orden de asesinar al padre Ellacuría y “pidió que levantaran la mano los que no estuvieran de acuerdo con la orden. Ningún oficial lo hizo” (TC, 1993: 46).

²⁶¹ El Faro. Sergio Arauz. “El ministro Munguía Payés me ordenó que dejara entrar al cuartel a los acusados por el asesinato de los jesuitas”. 9 de diciembre de 2013.

²⁶² Incluyendo a las FFAA, que aunque fueron depuradas en 1993 gracias a los informes de las Comisiones *Ad Hoc* y la de la Verdad, durante todo el período estudiado han retenido un poder de veto considerable.

ARENA en mantener su inmunidad a través de la amnistía, clara manifestación de la sostenida capacidad de veto de los excombatientes de uno y otro bando.²⁶³ Es más, después de los Acuerdos de Paz el poder de veto en cuestiones de justicia aumentó como resultado de la suma de dos fuerzas tradicionalmente antagónicas, que en la amnistía encuentran un punto de acuerdo que justifican como el precio de la paz.

Así las cosas, en materia de justicia el poder de veto pasa de medio (0,66) a alto (1) con los acuerdos de paz, y la entrada al terreno político de los excombatientes guerrilleros (FMLN), manteniéndose constante hasta el 2014. Para la dimensión verdad se puede considerar un poder de veto alto (1) en los cuatro primeros períodos, que pasa a medio (0,66) en los dos últimos, cuando ARENA deja de ocupar la presidencia y el gobierno de Funes reconoce responsabilidades institucionales; mientras la disminución del poder de veto en reparaciones tardó más en llegar, ya que sólo al final del mandato de Funes se estableció desde el ejecutivo un programa de reparaciones, cuyos resultados son aún inciertos.

Podría pensarse que el reconocimiento de la verdad por parte de Funes puede tener costos políticos, pero las reparaciones implican además un esfuerzo económico por parte del Estado y aunque ARENA estuviese ya fuera del ejecutivo, mantiene un importante poder en el parlamento, que debe aprobar el presupuesto general de la república (artículo 167, Constitución Política). En síntesis, mientras los exmilitares y ARENA actúan como actores de veto –en materia de verdad, justicia y reparación– durante todo el período estudiado, el FMLN lo hace en materia de justicia, desde sus inicios como actor político institucionalmente reconocido.

TABLA NO.4.1 ACTORES DE VETO EN EL SALVADOR (X ¹)						
El Salvador	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Verdad	1	1	1	1	0,66	0,66
Justicia	0,66	1	1	1	1	1
Reparación	1	1	1	1	1	0,66

Fuente: elaboración propia.

²⁶³ Recuérdese que tanto la amnistía de 1993 como la que la precedió en 1992 fueron emitidas por la Asamblea Legislativa reaccionando a hechos inmediatamente anteriores –en 1992, a la suscripción definitiva de la paz y en 1993 al informe de la Comisión de la Verdad– en procura de mantener patrones de impunidad.

IV.I.II. ACTORES DE VETO EN GUATEMALA (X¹)

En esta sección se examina el poder de los interesados en que se perpetúen patrones de impunidad en Guatemala, principalmente militares y políticos vinculados con el antiguo aparato represor estatal. Durante el tiempo estudiado estos actores han mantenido una considerable capacidad de frenar avances en rendición de cuentas por los crímenes del pasado, que se comporta de forma diferencial en las distintas dimensiones de la variable dependiente. Para demostrarlo se hará un breve análisis longitudinal, que permita comparar resultados entre esta variable explicativa y los rubros de verdad, justicia y reparación.

Como se ha visto, al poner fin al conflicto el ejército guatemalteco se consideraba vencedor y mantuvo gran parte de su poder. Los Acuerdos de Paz previeron reformas al mismo y señalaron la necesidad de reducir el número de sus efectivos en un 33%, así como promover la derogación de la norma que creó los Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC).²⁶⁴ Establecieron además la necesidad de que se restringieran sus actuaciones, pese a lo cual no se logró la separación entre los asuntos de seguridad y defensa (Pérez y Córdoba, 2003).²⁶⁵ Se ha dicho que “si bien con las reformas de la transición se consiguió la creación de una policía civil ajena a la actividad política, no se consiguieron los mismos avances con las Fuerzas Armadas” (Flacso, 2006: 32).

El exdictador Ríos Montt permaneció activo en política con un fuerte apoyo electoral y su partido llevó a la presidencia a Alfonso Portillo para el período 2000-2004,²⁶⁶ mientras Otto Pérez Molina, general retirado de las FFAA, fue elegido presidente de la

²⁶⁴ El Acuerdo Gubernativo No. 434 de 1995 había dispuesto previamente la desmovilización de los Comisionados Militares, que hacían parte de la fuerza disponible del Ejército.

²⁶⁵ La Constitución dispone que corresponde al Ejército el mantenimiento de “la paz y la seguridad interior y exterior” (art. 244). En 1999 se buscó reformar esta transposición entre defensa y seguridad, pero la derrota del referéndum implicó que mantenga vigencia.

²⁶⁶ Quien no obstante en busca de legitimación internacional reconoció la responsabilidad del Estado en crímenes del pasado ante el Sistema Interamericano.

República para el período 2012-2016, a pesar de haber sido vinculado con atrocidades del pasado.²⁶⁷

Los pocos militares condenados por crímenes del pasado mantienen gran poder aún en prisión. Es lo que ocurre con Byron Lima Oliva, condenado por el asesinato de Monseñor Gerardi y que se ha visto involucrado en un escándalo de corrupción del sistema penitenciario hecho público en septiembre de 2014, sobre quien el (también exmilitar) Ministro de Gobernación de Pérez Molina señala que es imposible su traslado a un establecimiento penitenciario de mayor seguridad, a pesar de que se sabe que goza de prerrogativas que no le corresponden.²⁶⁸

Pasando al análisis de la influencia del poder de veto de los exmilitares en materia de verdad, justicia y reparación, se puede indicar que, en cuestiones de verdad y justicia, el veto, que podía considerarse medio hasta el 2005 (0,66), pasa a ser alto (1) de 2006 en adelante, cuando los militares reaccionan ante la posibilidad de ser juzgados en el extranjero y, más recientemente, ante el juicio del siglo. Aun cuando hasta ahora la amnistía les ha sido negada, su trámite ha servido para dilatar los procesos. Sin embargo la judicatura les mostró su apoyo en 2006, al negar las extradiciones reclamadas por la Audiencia Nacional de España, y en 2013 cuando, a pesar de que el Decreto No. 133-97 derogó cualquier disposición anterior a 1996 que concediera amnistía, la Corte de Constitucionalidad, al confirmar la sentencia que concedió el amparo interpuesto por la defensa de Ríos Montt en el juicio de genocidio (Expedientes acumulados 1523-2013 y 1543-2013), ordenó al tribunal de conocimiento pronunciarse sobre la petición de que se aplique el Decreto Ley 8-86.

Tales pronunciamientos no sólo son manifestación de la influencia que mantienen los militares en las altas esferas de la administración, sino que han llevado a que desde

²⁶⁷ Pérez Molina ha dado amplia participación en su gobierno a militares retirados, muchos de ellos ex compañeros suyos que combatieron en el conflicto armado interno. Así, además de ocupar el Ministerio de Defensa por mandato constitucional, hay militares en cabeza del Ministerio de Gobernación (teniente coronel Mauricio López Bonilla) y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mientras otros están vinculados como asesores al Ministerio de Relaciones Exteriores y un gran número en dependencias relacionadas con temas de seguridad. Para información más detallada, ver: PrensaLibre.com. Política. Geovanni Contreras Corzantes. *Militares rodean el poder en Guatemala*. 1 de julio de 2014.

²⁶⁸ En: PrensaLibre.com. Justicia. José M. Patzán. *Capitán Lima es reo inamovible*. 2 de agosto de 2014.

diversos sectores se nieguen responsabilidades que habían sido previamente determinadas por la comisión de la verdad, y a que se niegue la ocurrencia misma del genocidio.

En reparación, por el contrario, el veto es alto los dos primeros períodos (1), cuando no se implementaron políticas en este sentido, pero a partir del tercero disminuye a medio (0,66), ya que las reparaciones masivas pasan a verse como una forma de canalizar reclamos de justicia, sin que se haya cambios en reparaciones simbólicas y cumplimiento de órdenes judiciales.²⁶⁹ Pude decirse entonces que en los últimos períodos los actores de veto no sólo no se oponen a las reparaciones sino que las impulsan estratégicamente, como una forma de disminuir expectativas de las víctimas a través del suministro de ayudas económicas.

TABLA NO. 4.2. ACTORES DE VETO EN GUATEMALA (x¹)

Guatemala	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Verdad	0,66	0,66	0,66	1	1
Justicia	0,66	0,66	0,66	1	1
Reparación	1	1	0,66	0,66	0,66

Fuente: elaboración propia.

IV.II. LIDERAZGO JUDICIAL

La hipótesis aquí es que la trayectoria de los mecanismos de justicia transicional tenderá hacia la impunidad cuando no hay liderazgos judiciales en el ámbito doméstico presionando por una mayor rendición de cuentas. Por el contrario tenderá hacia la *accountability* cuando los operadores de justicia encaminan sus esfuerzos en este sentido.²⁷⁰

Como se señaló en el apartado metodológico, se entenderá que los operadores judiciales (encargados tanto de la investigación como del juzgamiento) se muestran activamente a favor de una mayor rendición de cuentas cuando las decisiones que

²⁶⁹ Nótese como en materia de verdad, con Portillo, y en reparaciones, de 2001 en adelante, el veto se reduce con criterios utilitarios.

²⁷⁰ Para lo cual es necesario que se den condiciones previas de reforma judicial efectiva e independencia de los operadores de la justicia.

adoptan o el impulso de las causas reflejan tales preferencias. En este sentido, se pueden considerar proclives hacia la rendición de cuentas cuando se crean unidades especializadas de investigación, o desde el judicial se limitan leyes de amnistía, la posibilidad de declarar prescripciones, así como el fuero militar, y se adoptan otras decisiones tendientes a asegurar que se esclarezcan los hechos objeto de investigación y que los juicios lleguen a su culminación, respetando siempre los derechos de los presuntos responsables. Por el contrario, se entenderá la ausencia de dichos liderazgos cuando las investigaciones permanezcan sin avances por inactividad de los operadores judiciales, a pesar de la obligación estatal de proveer cumplida y pronta justicia, o cuando las causas se cierran alegando amnistía, prescripción y otras limitaciones al juzgamiento de los presuntos responsables, como la negación de extradiciones a cortes extranjeras o internacionales.

IV.II.I. LIDERAZGO JUDICIAL EN EL SALVADOR (χ^2)

En El Salvador la falta de independencia judicial fue subrayada desde el inicio de la transición por la Comisión de la Verdad y en este sentido se enfilaron muchas de las reformas institucionales propuestas, con logros limitados. Ello se tradujo en casos donde la ausencia de liderazgos judiciales a favor de una mayor rendición de cuentas fue evidente.

Como se vio en el apartado de justicia, en 1993 la Corte Suprema de Justicia se pronunció ante una demanda de inconstitucionalidad promovida contra la amnistía, ratificando el beneficio, y emitió una nueva decisión en el 2000 en el mismo sentido. La demanda que dio origen al fallo de 1993 fue promovida por un ciudadano salvadoreño (Joaquín Antonio Cáceres Hernández), por motivos de forma y de fondo. Sobre los segundos, la Corte señaló que, con fundamento en el principio de independencia y equilibrio de los poderes, no correspondía al judicial pronunciarse sobre una cuestión estrictamente política como la amnistía.

Por su parte, el fallo emitido en el 2000 obedeció a una acumulación de demandas promovidas por ciudadanos salvadoreños, con fundamento en normas nacionales e

internacionales.²⁷¹ En él corrigió la Corte su postura según la cual no era competente para revisar la consonancia de la amnistía con la Constitución; señaló que los tratados internacionales que consagran normas sobre derechos humanos no pueden considerarse parte integrante de la norma suprema, ni forman con ella un bloque de constitucionalidad, y desestimó la petición de inconstitucionalidad que se fundamentaba en que la ley amnistiaba delitos cometidos durante el período presidencial en el cual se emitió (contrariando el artículo 244 de la Carta). Al respecto señaló la Corte que lo que correspondía era que en cada caso concreto el juez de conocimiento estime cuándo opera la excepción del artículo constitucional, además de verificar que con la investigación penal no se persiga la reparación de un derecho fundamental.²⁷²

Un caso paradigmático que demuestra las dificultades para obtener justicia en El Salvador es el de los Jesuitas –ejecutados por las FFAA salvadoreñas en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) el 16 de noviembre de 1989– y su investigación en el ámbito interno.²⁷³ Inicialmente se adelantó un proceso contra los autores materiales, que luego de ser condenados quedaron en libertad en virtud de la amnistía. Después de la sentencia de constitucionalidad del 2000 se trató de que fueran juzgados los autores intelectuales, pero el caso fue cerrado en 2003 aduciendo prescripción.²⁷⁴

²⁷¹ En el proceso intervinieron la Asamblea Legislativa, el Presidente de la República y la FGR. La Asamblea pidió que se declarara constitucional la ley, cuyo propósito era contribuir a la reconciliación nacional. En el mismo sentido se pronunciaron el Fiscal General y los entonces presidentes Armando Calderón Sol y Francisco Flórez. Éste último añadió que no era posible declarar la inconstitucionalidad con fundamento en normas internacionales ratificadas por El Salvador.

²⁷² De conformidad con la sentencia la inconstitucionalidad estará en la aplicación de la ley y no en la ley misma: “si el juzgador -obedeciendo a una interpretación gramatical y, por tanto, inadecuada de la norma infraconstitucional- aplica la amnistía concedida por la ley a un delito que de conformidad con las consideraciones hechas en los párrafos anteriores se encuentra excluido del goce de dicha gracia [cometido en el período presidencial en el que se expidió la ley o que persiga la reparación de un derecho fundamental], los efectos de la amnistía serán igualmente inconstitucionales; pero, si la concesión de la amnistía por parte del aplicador del derecho se basa en una interpretación conforme a la Constitución de las disposiciones pertinentes, los efectos de dicha amnistía son legítimos y por lo tanto no pueden ser considerados contrarios a la Ley Suprema”. SALA CONSTITUCIONAL. Expedientes 24-97 y 21-98. Sentencia de 26 de septiembre de 2000, página 34.

²⁷³ Este caso fue conocido por el Sistema Interamericano, donde el 22 de diciembre de 1999 la Comisión determinó la responsabilidad estatal, recomendando la investigación y sanción de los responsables y la derogación de la amnistía.

²⁷⁴ El 23 de diciembre de 2003 la SC-CSJ emitió decisión final en este asunto (Expediente 674-2001). Otro proceso en el que se decretó sobreseimiento definitivo por prescripción es el adelantado por el asesinato

A pesar del resultado adverso, se ha señalado que éste es el “único caso en el cual se ha derrotado la amnistía en sede judicial” (Cuellar, 2010: 138), como quiera que después de que la Fiscalía pidiera el sobreseimiento por amnistía y prescripción, la juez de conocimiento señaló que en aplicación a la sentencia de constitucionalidad de 2000 la amnistía era improcedente.

Pasados más de 20 años de firmada la paz el liderazgo judicial no está asegurado,²⁷⁵ no obstante ha mostrado mejoras considerables –aunque inconstantes– a partir de un relevo de magistrados de la CSJ en 2009,²⁷⁶ año en el que en providencias del 26 de junio y el 8 de diciembre la SC resolvió recursos de *habeas corpus* ordenando a la Fiscalía investigar masacres para establecer el paradero unas menores.

Hasta el 2010 la acción penal era monopolio de la FGR, asunto sobre el que se pronunció la SC de la CSJ señalando que tal restricción vulnera el derecho a las víctimas

de Roque Dalton, en el cual la Cámara Tercera de lo Penal, Primera Sección del Centro, en sentencia del 10 de febrero de 2012, señaló que no se trató de un crimen de lesa humanidad “sino más bien un delito común que debe someterse a la jurisdicción penal interna”, que luego de transcurridos 36 años de su ocurrencia no puede ser perseguido (Sentencia del 10 de febrero de 2012. Inc. 16-12[5]).

²⁷⁵ La Constitución dispone en su artículo 172 que el órgano judicial está compuesto por “[l]a Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias” y que el número de magistrados que conforman la Corte se determina por ley (art. 173). La máxima instancia constitucional es la Sala de Constitucionalidad de la Corte Suprema de Justicia –que conoce demandas de inconstitucionalidad (con competencia exclusiva y excluyente para ello (artículo 183, Constitución Política), amparos y *habeas corpus*– y su presidente dirige también la CSJ y el órgano judicial.

²⁷⁶ De acuerdo con un informe de la Fundación para el Debido Proceso (DPLF) y la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD): “la situación de la independencia judicial en El Salvador ha mejorado en los últimos años –de manera notable desde el 2009, cuando cinco nuevos magistrados fueron nombrados en la Corte Suprema de Justicia- [...] el desempeño de estos ‘nuevos’ magistrados, en especial de los cuatro nombrados en la Sala de lo Constitucional, ha sido destacable por su independencia [...] el desempeño de estos magistrados también conllevó, lamentablemente, a fuertes ataques de parte de diputados y la Presidencia del país [...] Esta situación culminó en la aprobación de un decreto, el Decreto 743, que, entre otras medidas, requería que las decisiones sobre constitucionalidad fueran tomadas por unanimidad [...] Sólo después de fuertes reacciones a nivel nacional e internacional [...] se logró la derogación de ese decreto.” (DPLF y FESPAD, 2012: 1). En cuanto a las facultades disciplinarias de la CSJ, señala el mismo informe: “también ha habido ataques a la independencia judicial interna (o autonomía de los jueces) desde la misma Corte Suprema de Justicia. En particular, por la falta de transparencia al ejercer su facultad disciplinaria contra los jueces inferiores. Estos procedimientos carecen de un adecuado debido proceso, son sumamente retardados y podrían esconder motivaciones ajenas a solamente sancionar a jueces que han infringido la ley” (DPLF y FESPAD, 2012: 8).

a la administración de justicia.²⁷⁷ Como consecuencia de dicho fallo la Asamblea Legislativa expidió el Decreto No. 1010 de 2012, que reformó el artículo 17 del Código de Procedimiento Penal, permitiendo a las víctimas la conversión de la acción pública en acción privada en caso que la FGR no presente el requerimiento fiscal.²⁷⁸

No obstante no todas las decisiones posteriores al 2009 han sido garantizando los derechos de las víctimas. El 8 de mayo de 2012 la misma Corte negó la extradición de 13 antiguos oficiales del ejército, implicados en el asesinato de los Jesuitas y requeridos por la Audiencia Nacional de España, donde el crimen ha sido considerado de lesa humanidad. La CSJ se basó en el artículo 28 de la Constitución, que dice que la extradición no procede contra nacionales en ningún caso ni respecto de extranjeros por delitos políticos, aunque deriven en delitos comunes. Este artículo fue modificado después de ocurridos los hechos por los que se reclama la extradición, pero la CSJ señaló que la norma no puede ser aplicada retroactivamente.²⁷⁹

Con un nuevo giro, y como se ha visto ya, en septiembre de 2013 tanto la FGR como la CSJ se pronunciaron en medios de comunicación a favor de esclarecer la masacre del Mozote y la última dispuso que se entregara copia de la decisión de la Corte IDH a todos

²⁷⁷ Sentencia del 23 de diciembre de 2010, Exp. 5-2001/10 y otros, Sala de lo Constitucional de la CSJ, donde la Corte exhortó a la Asamblea Legislativa a reformar el ordenamiento en materia penal procesal, con el fin de garantizar a las víctimas la posibilidad de ejercer la acción penal en caso que la Fiscalía por omisión, negligencia y desinterés, o por renuncia expresa en virtud del principio de oportunidad, no realice el requerimiento fiscal ante las instancias judiciales correspondientes.

²⁷⁸ Sin embargo, los términos que el Decreto estableció como plazo para que la FGR decida si admite la conversión de la acción pública en privada son amplios, comprometiéndose la efectividad de la medida. La FGR es —en teoría— un organismo independiente, cuya cabeza visible es elegida por mayoría calificada por el parlamento, por períodos de tres años, con posibilidad de reelección (artículo 192, Constitución Política). Por su parte, la Policía Nacional Civil (PNC) —principal cuerpo auxiliar de aquella— depende directamente del poder ejecutivo. Entre 1999 y 2009 fue FGR Belisario Artiga, en 2009 fue designado Romeo Barahona y en 2014 ocupa el cargo Luis Martínez.

²⁷⁹ Expedientes 1-S-2012 a 13-S-2012. Sentencias de 8 de mayo de 2012. La magistrada Mirna Antonieta Perla Jiménez se separó de la decisión mayoritaria (emitió voto razonado), señalando: “El Salvador dio muestras significativas de evolución en el respeto de los Derechos Humanos al reformar en el año 2000, la prohibición de extradición contemplada en el texto del Art. 28 de la Constitución, en armonía con la Convención. Sin embargo, este importante avance ha sido retrotraído con el proveído de la Corte, al revivir una norma constitucional derogada, y denegar así la extradición de nacionales perseguidos para ser procesados por atribuírseles delitos de lesa humanidad [...] En todo caso [...] la denegación de extradición implica que el Estado de El Salvador asume la obligación de procesar a los reclamados de conformidad al ordenamiento interno; de no hacerlo se incurriría en una grave omisión de los deberes de protección de los derechos humanos y de lo regulado por nuestra Constitución” (CS. Expediente 1-S-2012: 20 y 24).

los jueces salvadoreños. El 14 de octubre de 2013 la Sala Constitucional destituyó al presidente de la CSJ,²⁸⁰ en una sentencia donde ordenó a la Asamblea Legislativa abstenerse de nombrar como magistrados a militantes de partidos políticos,²⁸¹ mientras el 14 de marzo de 2014 la Sala de lo Contencioso de la CSJ falló en contra de la FGR, al considerar ilegal el procedimiento que rige en la institución para sancionar y destituir a sus empleados, remitiendo el expediente a la SC para que haga el análisis de constitucionalidad de la ley interna del órgano acusatorio.²⁸²

En febrero de 2014 la SC ordenó a la FGR que “efectúe, dentro de un plazo razonable, una investigación seria, exhaustiva, diligente y concluyente, con el fin de esclarecer la verdad del homicidio colectivo ocurrido” en la masacre de Tecoluca, en San Vicente, después de que las víctimas solicitaran la reapertura de la investigación en noviembre de 2009 y enero de 2010, sin que la Fiscalía desplegara actividad alguna.²⁸³

Así pues, a partir de 2009 se evidencia un cambio positivo en la CSJ, relacionado con un grupo de magistrados que se integraron a la institución ese año. No obstante, la continuidad de este cambio no está garantizada y hay decisiones donde aún se muestran moderados, como la de las extradiciones a España. Así mismo persisten importantes limitaciones en lo que tiene que ver con la Fiscalía y los demás jueces,

²⁸⁰ El magistrado destituido es Salomón Padilla, “—quien nunca ha negado su militancia en el [...] FMLN [...] es el primer presidente de la CSJ destituido en la historia reciente del país y el último de una larga serie de altos funcionarios del Estado cuyo nombramiento por parte de la Asamblea fue anulado en los últimos dos años por orden de la Sala de lo Constitucional. Antes de él la Sala [...] anuló por distintas razones la elección de un Fiscal General, tres magistrados de Corte de Cuentas, un magistrado del Tribunal Supremo Electoral, un Ministro de Seguridad, un Director de la Policía e incluso de diez magistrados de la misma Corte Suprema de Justicia [...] los magistrados constitucionalistas Sidney Blanco, Rodolfo González, Belarmino Jaime y Florentín Meléndez —nombrados los cuatro por la Asamblea en 2009 y popularmente conocidos como “los cuatro fantásticos”—, se ha[n] caracterizado por resolver en los últimos años, con cuatro votos de cinco posibles, viejas demandas que habían estado engavetadas por administraciones anteriores de la CSJ y que afectaban, entre otros, puntos neurálgicos del poder de los partidos políticos y la Presidencia de la República” (El Faro. Sergio Arauz y Patricia Carías. *Sala de lo Constitucional destituye a presidente de la Corte Suprema*. 14 de octubre de 2013).

²⁸¹ De acuerdo con la sentencia “El principio de unidad de la Constitución exige que el art. 176 Cn. sea interpretado en relación con la independencia judicial (art. 172 inc. 3° Cn.), y ésta a su vez con la prohibición del art. 218 Cn. de valerse de las instituciones para hacer política partidista”. (Expediente 77-2013/09-20013: 40).

²⁸² La Prensa Gráfica. Suchit Chávez. *Sala de lo Contencioso de la CSJ ordena a Fiscalía revisar su ley interna*. 16 de abril de 2014.

²⁸³ La prensa Gráfica. Cesar Castro Fagoaga. *CSJ ordena a FGR investigar masacre de 1981 en Tecoluca*. 6 de febrero de 2014. SC-CSJ. Expediente 665-2010. Sentencia de 5 de febrero de 2014.

como quiera que a los cambios implantados después de los acuerdos de paz se han impuesto mecánicas de *facto*, como el cuoteo político en la designación magistrados de la CSJ, los cuales a la vez mantienen el control de la justicia, tanto en lo procesal como en lo administrativo.²⁸⁴

La total ausencia de liderazgo judicial pro *accountability* se refleja en las ya referidas decisiones sobre la amnistía en 1993 y 2000, la falta de impulso de las investigaciones por la Fiscalía, la falta de posibilidades de hacer reclamos de reparaciones por la vía judicial y la negación de extradiciones a España. Las decisiones donde el liderazgo judicial ha incidido en mayor *accountability* de forma efectiva son referidas a casos particulares en los que se ordena a la FGR esclarecer hechos, y no han logrado extenderse a todo el sistema judicial, a lo que en todo caso contribuyó la CSJ con su decisión de difundir la sentencia de El Mozote en el último período, con una incidencia baja (0,33) a favor del derecho a la verdad; no así en materia de justicia y reparación. Las investigaciones en el ámbito doméstico se eternizan sin avances y desde el 2013 la CSJ mantiene pendiente de fallo una nueva demanda contra la amnistía, por lo cual el liderazgo judicial se puntúa como nulo (0) para todas las dimensiones, en todos los períodos, a excepción del último período de la dimensión verdad.

TABLA NO. 4.3. LIDERAZGO JUDICIAL EN EL SALVADOR (x ²)						
El Salvador	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Verdad	0	0	0	0	0	0,33
Justicia	0	0	0	0	0	0
Reparación	0	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia.

²⁸⁴ Al respecto se ha dicho: “el sistema resultaba aceptable a la luz de las buenas prácticas internacionales, dado que cumplía con las mínimas exigencias que comúnmente se señalan como necesarias para alcanzar la independencia judicial [...] sin embargo [...] con el paso del tiempo la lógica política de los partidos legislativos ha desvirtuado el funcionamiento del sistema de designación, y se ha llegado a una situación en la cual los partidos se reparten cuotas de jueces para alcanzar el consenso requerido” (FUSADES, 2010a: 147-148).

IV.II.II. LIDERAZGO JUDICIAL EN GUATEMALA (x²)

En el caso de Guatemala se indagará si las decisiones de los operadores judiciales, a lo largo del tiempo, reflejan sus preferencias a favor o en contra de la *accountability*, para las distintas dimensiones de la variable dependiente. Dichas decisiones pueden emanar tanto de los jueces como de otros funcionarios encargados de investigar e impulsar las causas, como el Ministerio Público, que en los últimos años abanderó el juzgamiento de crímenes del pasado en el país.

Desde 1985 se instauraron algunos cambios tendientes al fortalecimiento del poder judicial, pero el camino ha estado plagado de obstáculos,²⁸⁵ con un giro positivo en 2005, cuando el Ministerio Público creó una unidad de la Fiscalía encargada de los casos de violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado (FDH) y “como parte de la FDH se creó la Unidad de casos especiales, violaciones a los derechos humanos y esclarecimiento histórico” (IW, 2008: 56). Además se han creado Fiscalías Especializadas para el conocimiento de masacres y desde el 2012 se han tomado medidas con el propósito de no restringir las investigaciones a los autores materiales de los hechos.

Es unánime la opinión de actores nacionales e internacionales sobre los avances en justicia durante la gestión de Claudia Paz y Paz al frente de la FGR, que inició en diciembre de 2010 y donde se esperaba que estuviera hasta diciembre de 2014. Sin embargo, en un amparo provisional de febrero de 2014 (Expediente No. 461-2014) la CC resolvió que su período terminaba en mayo del mismo año.²⁸⁶

²⁸⁵ Un ejemplo de las dificultades para llegar a una sentencia condenatoria en Guatemala es el caso adelantado por el asesinato de Myrna Mack, ocurrido el 12 de septiembre de 1990, en el que se vio involucrado de forma directa el aparato represor del Estado. En febrero de 1994 la Corte Suprema emitió sentencia en contra del autor material del hecho y 10 años después, en 2004, se profirió sentencia contra los autores intelectuales. En medio de ambos fallos el proceso se vio plagado de irregularidades, inconvenientes y dilaciones, de los que da cuenta la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que declaró responsable al Estado por estos hechos. Dichos inconvenientes no se reducen a aspectos procesales, sino que incluyen amenazas de muerte contra los impulsores del proceso y la muerte efectiva del policía que elaboró el informe investigativo del caso.

²⁸⁶ Pese a que en dos dictámenes la CSJ señalaba que debía continuar hasta diciembre. El Faro. Martín Rodríguez Pellecer. *Dos dictámenes de la Corte Suprema concluyeron que Paz y Paz debe seguir hasta diciembre*. 9 de febrero de 2014.

Paz y Paz se inscribió para ser reelegida y de acuerdo con la CICIG reunía el segundo mejor perfil entre todos los aspirantes,²⁸⁷ sin embargo su nombre no fue incluido por la comisión de postulación entre los nominados.²⁸⁸ Finalmente el presidente de la república designó en el cargo a la exmagistrada –civil– Thelma Aldana, nombramiento que se esperaba desde un inicio.²⁸⁹ Aldana había sido señalada en 2009 por la CICIG como una de las candidatas controladas por el rey del tenis, Roberto López Villatoro.²⁹⁰

En cuanto a decisiones de la máxima instancia constitucional, cabe resaltar que en marzo de 1997, pasados apenas unos meses de la firma de los Acuerdos de Paz, la CC declaró ajustada a la Constitución una norma que impide que en todos los casos los militares sean juzgados por tribunales castrenses,²⁹¹ y el 7 de julio de 2009 declaró que resulta acorde con la Constitución aplicar una norma que consagra la desaparición forzada y su carácter de delito “permanente en tanto no se libere a la víctima” (art. 201 del Código Penal), aun cuando la conducta se hubiere iniciado con anterioridad a su expedición.²⁹²

²⁸⁷ El Periódico. Carmen Quintela. *Ronny López y Claudia paz y Paz, con mejor perfil según la CICIG*. 12 de abril de 2014.

²⁸⁸ El Periódico. Pavel Gerardo Vega. *Rechazan exclusión de Fiscal General en nómina de seis candidatos*. 1 de mayo de 2014: “solo cuatro de 13 comisionados presentes votaron a favor de Paz y Paz, pese a que ella había obtenido la segunda mejor calificación (69 puntos) de los 26 candidatos y había recibido el respaldo de gobiernos y organizaciones internacionales de derechos humanos para continuar como fiscal”.

²⁸⁹ Quien se posesionó el 17 de mayo de 2014. El Periódico. Nación. *Thelma Aldana, controvertida ex magistrada asume como fiscal general*. 16 de mayo de 2014. El Periódico. C. Quintela. *La previsión se cumplió: Aldana es la nueva Fiscal*. 10 de mayo de 2014: “Mucho antes de que dejara su expediente en manos de la Comisión de Postulación [...] el nombre de la magistrada comenzó a sonar como el favorito del Ejecutivo para ocupar la jefatura del MP”.

²⁹⁰ En 2009 Carlos Castresana, desde la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), denunció que un grupo de abogados, vinculados a Roberto López Villatoro, trataban de tomarse el poder en la CSJ. López Villatoro, ex esposo de la hija del ex dictador Ríos Montt e impulsor de tres de los actuales magistrados de la CSJ, reconoce que nadie llega a la Corte por méritos, sin apoyo político. En: El Faro. José Luis Sanz. *El fin de la primavera de Claudia Paz*. 10 de agosto de 2014.

²⁹¹ En los expedientes Nos. 1031-96 y 1155-96 la Corte resolvió declarar sin lugar la inconstitucionalidad general planteada en contra del Decreto No. 41-96 del Congreso de la República, que determina que en los casos de delitos o faltas comunes, cometidos por militares, se aplicará el Código Procesal Penal y serán juzgados por tribunales ordinarios, restringiendo el fuero militar, que se mantiene para los delitos cometidos en servicio activo y en relación con el servicio.

²⁹² El pronunciamiento de la Corte se dio un trámite promovido por la defensa de Felipe Cusanero Coj, investigado por la desaparición de seis personas de la aldea Choatalum, entre septiembre de 1982 y octubre de 1984.

Con todo, esta postura a favor de los DDHH no se manifiesta en otros casos. En diciembre de 2007, la CC ampararía los derechos de quienes estaban siendo reclamados en extradición por la justicia española,²⁹³ y desde 2009 a 2013 emitió una serie de decisiones –contrapuestas a la CSJ– sobre la reapertura del proceso por la desaparición de Efraín Bámaca.

Por solicitud del Ministerio Público, en diciembre de 2009 la CSJ declaró la auto-ejecutabilidad de las sentencias de la Corte IDH en los casos Villagrán Morales y otros (Niños de la Calle), Paniagua Morales y otros (Panel Blanca), Bámaca Velásquez y Carpio Nicolle y otros, advirtiendo que bajo pretexto de normatividad interna el Estado no puede obstruir las órdenes del tribunal interamericano. No obstante, en el caso Bámaca la CC bloqueó la reapertura.²⁹⁴

En cuanto al juicio por genocidio contra los generales retirados José Efraín Ríos Montt y José Mauricio Rodríguez Sánchez,²⁹⁵ pese a las constantes maniobras de dilación de la defensa, el 10 de mayo de 2013 Ríos Montt era condenado por cargos de genocidio y crímenes de lesa humanidad.²⁹⁶ Tan solo 10 días después la CC dejó sin efecto el veredicto y anuló los procedimientos judiciales que habían ocurrido después del 19 de abril de 2013, cuando el juicio estaba en la fase final.²⁹⁷

²⁹³ En su providencia la Corte contrapuso la soberanía y el honor del país a la protección de los derechos, mientras obvió una restricción normativa, advertida por el Ministerio Público en sus alegaciones, ya que quienes acudieron al amparo no habían interpuesto recursos contra la resolución que ordenó su detención provisional, consintiéndola.

²⁹⁴ En el trámite de un recurso de amparo en agosto de 2010 la CC resolvió dejar en suspenso la resolución de la CSJ y en enero de 2011 la CSJ dispuso reabrir el caso. Finalmente, en febrero de 2011 la CC concedió un nuevo amparo provisional, lo que impidió una vez más la reapertura del proceso, decisión confirmada el 13 de abril de 2011, cuando se resolvió de fondo el recurso. Así mismo, el 6 de febrero de 2013 la CC declarararía sin lugar la apelación de un amparo propuesto por Jennifer Harbury contra el juez de primera instancia que, acogiendo petición de la Fiscalía, el 5 de enero de 2012 resolvió archivar la denuncia interpuesta en 2011 contra el presidente Otto Pérez Molina y César Corzantes Alvarado por estos hechos.

²⁹⁵ Por el asesinato de 1.771 indígenas de la etnia Ixil y el desplazamiento de más de 29.000 durante el gobierno de facto del primero, entre 1982 y 1983.

²⁹⁶ Sobre la tipificación del delito previa ocurrencia de los hechos investigados, cabe señalar que además de que Guatemala había aprobado la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio en 1948, “en el Código Penal de Guatemala de 1973 se tipificaron los delitos de genocidio e instigación al genocidio, delitos contra los deberes de la humanidad y el delito de violación sexual. En 1995 se agregaron al Código Penal los delitos de ejecución extrajudicial (a través del Decreto 48-95) y tortura (Decreto 58-95) y en 1996 se tipificó el delito de desaparición forzada (Decreto 33-96)” (IW, 2008: 48).

²⁹⁷ Sentencia del 20 de mayo de 2013, Expediente 1904-2013.

Aun cuando en teoría esto significa que sigue siendo válido el testimonio escuchado desde el comienzo del juicio, del 19 de marzo al 19 de abril de 2013, siendo necesario escuchar nuevamente algunos testigos antes de que comience una nueva serie de alegatos finales y se anuncie una nueva decisión, en la práctica el juicio se ha postergado indefinidamente.²⁹⁸

El 22 de octubre de 2013 la CC confirmó la decisión que había concedido otro amparo a Ríos Montt,²⁹⁹ esta vez para que se emita una nueva resolución judicial donde se fundamenten las razones que llevan a aceptar o negar la amnistía que reclama el exdictador, beneficio que le había sido negado en marzo de 2012 con base en el tipo de delito investigado y la ley de reconciliación nacional.³⁰⁰ Desde entonces el proceso no avanza y 60 jueces a los que correspondió su conocimiento se excusaron.³⁰¹

Aunque el juicio podría verse como una demostración de fortaleza del Estado de derecho y el fin de la impunidad, su anulación parcial y las dilaciones que se han presentado en su transcurso son inquietantes. Adicionalmente la juez Yassmin Barrios, presidenta del Tribunal que emitió la condena, fue sancionada por sus actuaciones durante el juicio.³⁰² Tal antecedente, la salida precipitada de Paz y Paz del Ministerio

²⁹⁸ La CC concedió cinco (5) días para resolver sobre este punto y luego de ocho meses se han elevado solicitudes para que se defina. Al respecto el director de CALDH, Juan Francisco Soto, señaló: "Es preocupante que 90 magistrados de los 180 existentes en el país, no han querido integrar la Sala para entrar a conocer la orden de la CC" En: El Periódico. Sara S. Melini. *Solicitan a la CC que ordene resolver amnistía*. 18 de junio de 2014.

²⁹⁹ Expedientes acumulados 1523-2013 y 1543-2013.

³⁰⁰ La providencia, suscrita por siete magistrados, se profirió con dos votos razonados disidentes, uno de los cuales advierte que "en la argumentación contenida en la sentencia se hace alusión de un concepto desconocido a nivel doctrinario y jurisprudencial, al que se le denomina "Derecho Procesal del Enemigo" (página veinte), sin que en el propio fallo se explique el significado o contenido de tal termino, lo que evidencia, una vez más, la inapropiada fundamentación empleada para otorgar la protección constitucional al postulante y el uso de una figura inexistente que el tribunal está creando [...] Distinto es el "Derecho Penal del Enemigo", cuyo creador es el autor alemán Gunther Jakobs [...] el fallo del que disiento omite por completo cualquier referencia al Derecho Internacional (el que sí es mencionado en la sentencia de primer grado de amparo), cuya aplicación al caso concreto hace inviable el planteamiento del postulante, la que denota, una vez más, la indebida confirmación del amparo otorgado" (Salvamento de voto de Mauro Roderico Chacón Corado. Incluido en la sentencia publicada).

³⁰¹ PrensaLibre.com. Hugo Alvarado. *Nadie quiere resolver amnistía a Efraín Ríos Montt*. 13 de mayo de 2014, y El Periódico. José David López. *Amnistía a Ríos Montt dejó fuera de Salas a 25 jueces*. 2 de diciembre de 2014.

³⁰² El asunto está ahora en conocimiento de la CC, que debe resolver un recurso de amparo donde se cuestiona la competencia del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala para

Público, así como las excusas masivas de quienes deberían decidir sobre la amnistía,³⁰³ son indicios claros de las presiones a las que se encuentran sometidos los operadores de justicia en Guatemala.

El liderazgo judicial que ha incidido en mayor *accountability* en materia de justicia ha provenido entonces del Ministerio Público, incluso antes de la llegada de Paz y Paz, desde la creación en 2005 de unidades especializadas encargadas del esclarecimiento de crímenes relacionados con el conflicto, por lo que el penúltimo período analizado se puntúa medio (0,66) para esta dimensión, que pasa a bajo (0,33) al final, cuando estos esfuerzos se han visto contrarrestados por actores de veto respaldados por la máxima instancia constitucional.

También se puntúa como medio (0,66) el liderazgo judicial para el período 1996-2000, frente a la dimensión justicia, atendiendo la decisión de la CC de 1997 que avaló restricciones al fuero militar; mientras en los demás períodos es bajo (0,33), dados los limitados esfuerzos por investigar. Por otra parte, en Guatemala la incidencia de los liderazgos judiciales ha sido nula (0) en materia de verdad y reparación, en todos los períodos.

TABLA NO. 4.4. LIDERAZGO JUDICIAL EN GUATEMALA (x ²)					
Guatemala	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Verdad	0	0	0	0	0
Justicia	0,33	0,66	0,33	0,66	0,33
Reparación	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia.

imponer la sanción, posición que respaldan múltiples organizaciones internacionales. Ver: <https://www.cejil.org/comunicados/organizaciones-internacionales-exigen-anular-la-sancion-a-yassmin-barrios-jueza-principa> (acceso, 15 de diciembre de 2014)

³⁰³ Que como los demás jueces del país, de todas las jerarquías, son nombrados por períodos de cinco años, lo que los lleva a modular sus actuaciones pensando en su eventual reelección.

IV.III. INFLUENCIA INTERNACIONAL

La hipótesis aquí es que la trayectoria de los mecanismos de justicia transicional tenderá hacia la impunidad en contextos donde la influencia de actores internacionales se muestra incapaz de incidir en el ámbito doméstico, y por el contrario tenderá hacia la *accountability* cuando las presiones foráneas se muestran efectivas para introducir cambios en patrones de impunidad.

Se entiende que los actores internacionales inciden efectivamente en mayor rendición de cuentas en el ámbito doméstico en aquellos casos en los que su intervención asegura mayores niveles de verdad, justicia y reparación, a través de su apoyo para el establecimiento y puesta en marcha de comisiones de la verdad, la redacción de leyes de amnistía, el impulso de los juicios y programas o medidas de reparación, la ratificación de normas internacionales que amparan los derechos de las víctimas, el reconocimiento de jurisdicción de tribunales extranjeros e internacionales, así como la adopción de criterios jurisprudenciales de éstos organismos.

En Guatemala y El Salvador los procesos de paz fueron impulsados por la comunidad internacional, con participación de organizaciones de carácter tanto gubernamental como no gubernamental, y la ONU se involucró directamente en la transición en los dos países. A pesar del impulso internacional para poner fin a los conflictos internos en la región, las reformas y su implementación se hicieron de forma aislada, lo que no obsta para que quienes reclaman justicia compartan algunas estrategias, como el accionar ante la Corte IDH y la justicia española.

IV.III.I. INFLUENCIA INTERNACIONAL EN EL SALVADOR (x³)

En El Salvador la instauración de la Comisión de la Verdad y sus resultados son enteramente atribuibles a la comunidad internacional, que también ha contribuido a la búsqueda de desaparecidos. Además, en atención a recomendaciones de la Comisión de la Verdad el legislativo ratificó en 1995 el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y ese mismo año reconoció formalmente la

jurisdicción de la Corte IDH. Finalmente, la sentencia de la Corte IDH en el caso el Mozote, en 2012, llevó a las manifestaciones del poder judicial que ya hemos referido, a favor del esclarecimiento de estos hechos.

En materia de justicia la influencia ha sido menor.³⁰⁴ Aunque la jurisprudencia de la Corte IDH ha sido introducida en algunas decisiones de la CSJ, no ha implicado cambios relevantes en la cultura jurídica del país.³⁰⁵ En 1992 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se pronunció en el caso de Las Hojas sobre el carácter violatorio de la amnistía de 1987,³⁰⁶ posición que mantuvo en los casos que resolvió en adelante.³⁰⁷

Así mismo, lo hizo en los en su reporte de 1994, donde señaló la improcedencia de que las partes se beneficien de una amnistía recíproca, que se aplica sin restricciones a toda clase de crímenes y elimina la posibilidad de que las víctimas persigan su resarcimiento patrimonial.³⁰⁸ Estos pronunciamientos, al igual que el de la Corte IDH en el caso del Mozote,³⁰⁹ no han tenido el impacto de llevar a la invalidación de la amnistía.

³⁰⁴ El país ratificó la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio en 1950 y recuérdese que según Olsen *et al.* esto predeciría la celebración de juicios.

³⁰⁵ En sentencia de diciembre de 2010 la SC de la CSJ se apoya ampliamente en jurisprudencia de la Corte IDH para declarar que la acción penal pública no es de competencia exclusiva de la FGR. En la sentencia de 8 de mayo de 2012 que negó las extradiciones a España de los involucrados en el asesinato de los jesuitas, la doctora Mirna Antonieta Perla Jiménez se apartó de la decisión mayoritaria, apoyándose en jurisprudencia de la Corte IDH, específicamente en la sentencia del Caso la Cantuta Vs. Perú (2006). En febrero de 2014 la SC de la CSJ concedió un amparo luego de que un Juez de Paz se negará a continuar con las exhumaciones relacionadas con Masacre de Tecoluca, citando jurisprudencia de la Corte IDH.

³⁰⁶ CIDH, Informe 26/92, Caso 10.287, *Masacre Las Hojas*, El Salvador, 24 de septiembre de 1992.

³⁰⁷ Al momento de proferirse la decisión de Las Hojas ya se había expedido una nueva amnistía aún más amplia –la de 1992–, sobre la que también se pronunciaría la Comisión en los casos de Lucio Parada Cea y otros (1999); Ignacio Ellacuría y otros (1999); Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdamez (2000). En estos casos la respuesta que dio el Estado a la Comisión puede resumirse en “la necesidad de contar con la ley de amnistía para «pacificar» al país y fortalecer la democracia” (Canton, 2011: 275).

³⁰⁸ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (IACHR). *Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en El Salvador*. OEA/Ser.L/V/II.85 Doc. 28 rev. 11 febrero 1994. En: <http://www.cidh.org/countryrep/ElSalvador94sp/indice.htm> (acceso, 2 de agosto de 2014).

³⁰⁹ El 25 de octubre de 2012, en el Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños, por primera vez en una de sus sentencias la Corte IDH se pronunció sobre la amnistía en El Salvador. Este pronunciamiento de la Corte IDH es fundamental, no sólo por cuanto manifiestamente se posiciona en contra de la aplicación de la amnistía, sino por su claridad y contundencia para dar cuenta de que la misma no sólo es violatoria de la normatividad internacional sino que lo es de los propios acuerdos de paz, así como por advertir sobre la absoluta falta de efectos de la decisión de Constitucionalidad de 2000, que supuestamente modula la amnistía, entre otras cosas por la existencia de un imaginario sobre la imposibilidad de impartir justicia.

La justicia española ha intentado el juzgamiento de crímenes con base en el principio de jurisdicción universal, recortado en 2009 y 2014.³¹⁰ Como se sabe, en mayo de 2012 la CSJ negó la extradición reclamada por la Audiencia Nacional Española en el caso de los Jesuitas.³¹¹ Adicionalmente se han seguido algunos juicios civiles contra Salvadoreños en EEUU, no obstante son casos de alto perfil que no han tenido impacto en la justicia doméstica (Collins, 2010). Estados Unidos también ha adelantado procesos de deportación contra extranjeros considerados terroristas, entre ellos al ex ministro de defensa José Guillermo García Merino y al ex general Carlos Eugenio Vides Casanova.³¹²

En cuanto a reparaciones, más allá del impacto individual de los casos adelantados ante el Sistema Interamericano, cabe resaltar medidas de alcance más amplio originadas en la Corte IDH, como la Comisión Nacional de Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidas, aunque se mantiene como una medida a la que no se ha dotado de estabilidad mediante acciones legislativas, al igual que ocurre con el Programa de Reparaciones Masivas a Víctimas de los Derechos Humanos (2013), claramente inspirado en los principios internacionales sobre la materia, pero dependiente del gobierno.

La influencia –e intervención– internacional fue necesaria para que se produjera el informe de la Comisión de la Verdad, pero no fue suficiente para lograr una verdad completa, oficialmente reconocida y que se interiorizara en la comunidad. Es por ello que, respecto a la dimensión verdad, esta variable se puntúa alta (1) para el período del

³¹⁰ En 2009 la Ley Orgánica del Poder Judicial fue reformada, exigiendo que para que las Cortes españolas tengan jurisdicción, los delitos deben tener conexión con España, es decir, debe afectar ciudadanos españoles, mientras en marzo de 2014 el Partido Popular aprobó nuevas limitaciones al principio de jurisdicción universal, dejándolo inoperante en la práctica, al exigir también que los perseguidos penalmente sean españoles o extranjeros con nacionalidad española, sumando requisitos adicionales. Ver: <https://www.boe.es/boe/dias/2014/03/14/pdfs/BOE-A-2014-2709.pdf> (acceso, 2 de agosto de 2014).

³¹¹ El caso es conocido en España por el juez Eloy Velasco e impulsado por la Asociación pro Derechos Humanos de España (APDHE) y el Centro para la Justicia y la Accountability (CJA, por sus siglas en inglés) en San Francisco (EEUU). Luego de la decisión de la CSJ de El Salvador, el diario salvadoreño La Prensa Gráfica tituló la noticia: *Caso jesuitas asesinados en El Salvador será archivado en España* (10 de mayo de 2012). Sin embargo, en septiembre de 2014 la Audiencia Nacional resolvió que se investigara como crimen contra la humanidad.

³¹² El Centro para la Justicia y la Accountability (CJA) lleva varios de los casos civiles y de deportación en EEUU, así como el caso del Genocidio en Guatemala y el de los Jesuitas de la UCA, ante la Audiencia Nacional Española. Ver: <http://www.cja.org/index.php> (acceso, 2 de agosto de 2014). Davis (2008) proporciona información detallada sobre los casos del médico Juan Romagoza Arce vs. los Generales José Guillermo García y Carlos Vides Casanova; el de Monseñor Romero y el caso contra el Coronel Nicolás Carranza, en los que se ha aplicado la ley federal de EEUU.

IV. Análisis Variables Independientes

informe (1992-1996); baja (0,33) para para el período anterior a los acuerdos, dado que el impulso de la comunidad internacional a la paz no se vio reflejado, en ese lapso, en mayores garantías de los derechos de las víctimas; media (0,66) para el último (2012-2014), cuando la sentencia de El Mozote produjo reacciones judiciales, y baja en los demás (0,33).

Por su parte la comunidad internacional se ha mostrado incapaz de modificar patrones de ausencia de justicia, resultando nula (0) su influencia en todos los períodos,³¹³ y en el ámbito de las reparaciones ha tenido una respuesta limitada, restringida a ordenes libradas por la Corte IDH al poder ejecutivo, con impacto en reparaciones simbólicas y medidas de alcance más amplio en los últimos dos períodos, que se califican con medio (0,66), mientras en los demás es baja (0,33).

TABLA NO. 4.5 INFLUENCIA INTERNACIONAL EN EL SALVADOR (x ³)						
El Salvador	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Verdad	0,33	1	0,33	0,33	0,33	0,66
Justicia	0	0	0	0	0	0
Reparación	0,33	0,33	0,33	0,33	0,66	0,66

Fuente: elaboración propia.

IV.III.II. INFLUENCIA INTERNACIONAL EN GUATEMALA (x³)

Al igual que en El Salvador, la instauración de la Comisión de la Verdad contó con un gran apoyo de la comunidad internacional, que también ha contribuido a la búsqueda de desaparecidos, sin embargo en Guatemala los actores locales han tenido una enorme relevancia en estos campos, haciendo avanzar los esfuerzos internacionales.

En marzo de 1987 se presentó en la OEA el Acuerdo Gubernativo No. 123-87, de 20 de febrero de 1987, por el cual Guatemala reconoció la competencia de la Corte IDH. Desde entonces la actitud predominante del gobierno fue negar sus responsabilidades ante el Sistema Interamericano, hasta que en el 2000, durante la presidencia de Adolfo Portillo, Guatemala reconoció su responsabilidad en varios casos ante la Comisión y la

³¹³ La participación de la ONU en el proceso de paz y el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, así como el reconocimiento de la competencia de la CIDH en 1995, marcaron importantes hitos en su momento, pero no han tenido un impacto generalizado en el ámbito nacional.

Corte IDH, en parte en busca de legitimidad de un presidente elegido mediando una coalición política con el ex dictador Ríos Montt (Mersky y Roth-Arriaza, 2007).

En materia de justicia, Guatemala contó con la asesoría de la ONU para la redacción de la Ley de Amnistía (1996), lo que constituye un importante aporte a favor de la *accountability*. En el ámbito doméstico la jurisprudencia de la Corte IDH ha sido introducida en algunas decisiones de la CC y la CSJ,³¹⁴ pero no ha implicado cambios consistentes en la cultura jurídica del país. Esto se refleja en el curso general de las causas, que no avanzan con suficiente celeridad y donde los investigados con rangos altos o poder político suelen encontrar formas de dilatar y entorpecer los procesos. Sólo en aquellos casos en donde las propias víctimas o sus familiares se han empeñado en impulsar los procesos nacionales, se han obtenido resultados limitados.

También se ha buscado justicia en España, en virtud del principio de jurisdicción universal. En 1999 Rigoberta Menchú presentó una querrela para que se investigaran delitos ocurridos en Guatemala entre 1978 y 1986 ante la Audiencia Nacional,³¹⁵ donde se mantienen vigentes órdenes de captura internacional con fines de extradición contra los presuntos responsables.³¹⁶ Se adelanta además un caso en Bélgica “por la

³¹⁴ Como las sentencias de 21 de junio de 2004 y 8 de febrero de 2005 (Exp 2122-2003 y 2615-2004) donde la CC de Guatemala cita a la Corte IDH sobre formas de otorgamiento de beneficios por resarcimiento de violaciones a derechos humanos para declarar inconstitucionales beneficios monetarios otorgados, mediante Acuerdos Gubernativos (Decretos Presidenciales) y luego mediante Decreto Legislativo, a los integrantes de PAC; así como la primera sentencia sobre desaparición forzada en Guatemala, proferida el 7 de septiembre de 2009 (Exp. C-26-2,006) por un Tribunal de Sentencia Penal de Chimaltenango.

³¹⁵ Entre los que se encontraban el genocidio ocurrido durante el conflicto, el asalto a la Embajada de España, en el que fallecieron incineradas 37 personas -una de las cuales era su padre, que con 12 miembros de su comunidad pedía respeto por los derechos humanos-, así como la muerte de sacerdotes españoles, delitos de los que serían presuntos responsables autoridades civiles y militares el país, entre ellas Efraín Ríos Montt. En un principio la denuncia fue archivada, por considerar la Audiencia Nacional que, contrario a Argentina y Chile, donde se había constatado inactividad de la justicia interna y España había asumido competencia, ello no estaba probado en este caso. Sin embargo, en Sentencia STC 237/2005 el Tribunal Constitucional Español declaró la violación del derecho a la tutela judicial efectiva de los querellantes y recurrentes en amparo, y con ello, la procedencia de aplicar el principio de Jurisdicción Universal en este caso.

³¹⁶ Y aunque Ríos Montt “declaró públicamente que no tenía miedo de la orden de detención española y que tenía toda la intención de seguir viajando igual que antes [...] todas las personas consultadas indicaron que Ríos Montt no había vuelto a salir de Guatemala desde la acusación española” (Sikkink, 2011: 50-51).

desaparición forzada de dos sacerdotes originarios de este país, el cual se encuentra en investigación” (IW, 2008: 47).

El Acuerdo Gubernativo No. 370 del 28 de diciembre de 2012, firmado por el presidente Otto Pérez Molina, buscó restringir la competencia de la Corte IDH,³¹⁷ admitida inicialmente para hechos cometidos después del 9 de marzo de 1987, limitándola en el caso de delitos continuados, para los cuales señaló que el principio de ejecución debía ser también posterior a tal fecha. Así mismo se establecía la posibilidad de limitar los pagos por reparaciones ordenados por la Corte a valores y formas previstos por el ordenamiento nacional.³¹⁸ Luego de presión por parte de organizaciones defensoras de derechos humanos y representantes de la ONU, el gobierno expidió el Acuerdo Gubernativo 30-2013 del 11 de enero de 2013, que derogó el de 2012, excluyéndolo del ordenamiento jurídico.³¹⁹

En cuanto a reparaciones, se reconoce que las órdenes de pago –provenientes tanto de la Corte como de la CIDH– han contribuido a la creación y mantenimiento del PNR, buscando desincentivar a las víctimas en el uso del Sistema Interamericano, lo que a su vez ha tenido el efecto de opacar los reclamos de justicia, en favor de las reparaciones (Mersky y Roth-Arriaza, 2007).

La intervención internacional no sólo fue esencial en la firma de la paz, sino que contribuyó al inicial esclarecimiento de la verdad y a la expedición de una amnistía que se ajusta a parámetros internacionales, aunque con limitaciones en ambos ámbitos. No obstante la influencia internacional se ha mostrado incapaz de modificar patrones de ausencia de justicia y en materia de reparaciones ha tenido un impacto limitado, aunque importante.

³¹⁷ Prensalibre.com. 31 de enero de 2013. Sandra Valdez y Giovanni Contreras. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/restringe-competencia-CIDH_0_840515976.html (acceso, 25 de abril de 2013).

³¹⁸ En: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/005.asp> (acceso, 10 de agosto de 2014).

³¹⁹ En: <http://www.guatemala.gob.gt/index.php/2011-08-04-18-06-26/item/2682-se-oficializa-derogatoria-de-acuerdo-gubernativo-370-2012> (acceso, 10 de agosto de 2014).

De acuerdo con lo anterior, la puntuación en materia de verdad es alta (1) para el segundo período, cuando se produjo el informe de la Comisión de la Verdad, mientras se mantiene baja (0,33) en los demás. En justicia es alta (1) en los dos primeros períodos, dada la incidencia internacional en las limitaciones a la amnistía, y baja (0,33) en los demás, mientras en reparación es nula (0) en los dos primeros períodos y baja (0,33) en los demás, atendiendo el incumplimiento general de las ordenes libradas por el Sistema Interamericano.

TABLA NO. 4.6 INFLUENCIA INTERNACIONAL EN GUATEMALA (X ³)					
Guatemala	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Verdad	0,33	1	0,33	0,33	0,33
Justicia	1	1	0,33	0,33	0,33
Reparación	0	0	0,33	0,33	0,33

Fuente: elaboración propia.

IV.IV. DEMANDAS SOCIALES

Partiendo del consenso en la literatura sobre la importancia de las demandas sociales para presionar por *accountability*, pudiendo provenir de ONG's, activistas, víctimas u otros grupos sociales, a continuación se analizan los esfuerzos de la sociedad en el ámbito doméstico para la provisión de verdad, así como las presiones para que se haga justicia y obtener reparación, que generan cambios en patrones de impunidad.

La hipótesis en este caso es que las trayectorias de justicia transicional tenderán hacia la impunidad en contextos donde la sociedad, las ONG's y defensores de las víctimas a nivel local se muestran incapaces de incidir y mantener estrategias y demandas efectivas de verdad, justicia y reparación; en el caso contrario tenderán hacia la *accountability*.

Como se señaló en el apartado metodológico, se entenderá que la sociedad, las ONG's y los defensores de las víctimas son capaces de incidir en verdad, justicia y reparación cuando sus esfuerzos facilitan el trabajo de las comisiones de la verdad, contribuyen en la búsqueda de desaparecidos, impulsan las investigaciones judiciales y medidas de reparación, valorándose además que los esfuerzos sean constantes y coordinados.

IV.VI.I. DEMANDAS SOCIALES EN EL SALVADOR (x⁴)

En esta sección se analizan los esfuerzos de la sociedad salvadoreña para que se garanticen los derechos de las víctimas, generando cambios en patrones de impunidad. Collins (2010) apunta que la intervención de actores internacionales en el proceso transicional de este país tuvo el efecto no deseado de debilitar a los activistas de derechos humanos, que no desarrollaron hábitos legales para encaminar sus demandas.³²⁰

Esto había sido advertido ya por Popkin (2000), que sugiere que el involucramiento directo y sin precedentes de la ONU en todas las etapas del proceso de paz puede haber debilitado a las organizaciones de derechos humanos, y por Sieder (2002), que anota que después del informe de la Comisión de la Verdad se minimizó la notoriedad de dichas organizaciones, lo que pudo deberse a su relativa dependencia de la izquierda revolucionaria y a que se vieron relegadas por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

Cuellar (2007), sin embargo, anota que el movimiento de derechos humanos no existió en forma articulada ni antes ni después de la confrontación armada, aunque algunos organismos han trabajado en iniciativas puntuales colaborando entre sí.³²¹ En el mismo sentido, Burgenthal (1996) puso de manifiesto la demora y reducida utilidad de la colaboración de las ONG's locales en el trabajo de reunir información que ayudara a la

³²⁰ Y resalta que la presión de las víctimas por justicia ha sido mucho menor que en el Cono Sur, donde además tienen un perfil distinto.

³²¹ En sus palabras: “ni antes ni durante la guerra se puede considerar que haya existido un movimiento articulado de derechos humanos, pese a las condiciones difíciles en la que desarrolló su labor cada organismo. Sobre todo por diferencias conceptuales y metodológicas, resultó imposible ir más allá de algunos pronunciamientos y algunas otras iniciativas puntuales. Tras el conflicto la situación no mejoró [...] en el país se pueden mencionar muchas expresiones de la llamada sociedad civil relacionadas con los derechos humanos en lo general y lo particular. Sin embargo, no se puede hablar —pese a que se necesita con urgencia— de una coalición de organismos, ni mucho menos de un movimiento social aglutinado bajo la bandera de su promoción, protección y defensa” (Cuellar, 2007: 96 y 97).

Comisión de la Verdad. No obstante en materia de búsquedas y exhumaciones el trabajo de las ONG's ha sido fundamental.³²²

Sobre la ausencia de demandas de justicia, Collins (2012), aludiendo a Benjamín Cuellar, señala que es posible que al ser El Salvador un país plagado de víctimas –desde la guerra civil hasta la actualidad– es difícil que un individuo considere su propia experiencia como excepcional. Tal asunción encuentra respaldo en un trabajo anterior de Moodie (2010), quien sostiene que en este país las historias de crímenes de la posguerra se narran en términos de experiencia personal más que de violencia pública derivada del conflicto, lo que podría implicar una separación de los individuos de los movimientos sociales que luchan por el cambio.³²³

En cuanto a reclamos de justicia, además de las demandas interpuestas en contra de la amnistía y los *habeas corpus* que se han instaurado por las diferentes organizaciones, en 47 investigaciones penales hay constancia del acompañamiento de ONG's, como se ve en la tabla No. 4.7, que aparece sombreada distinguiendo los períodos de estudio.

³²² Se resalta el trabajo desplegado por organizaciones como la oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador, creada en 1977 y cerrada en 2013; el Centro para la Promoción de Derechos Humanos Madeleine Lagadec (CPDH-ML) y el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana (IDHUCA), en los procesos de exhumaciones.

³²³ Al igual que sus sentimientos hacia la ética del deber y el cuidado social, generándose una particular relación entre gobernantes y gobernados, donde la gestión del riesgo corresponde a estos últimos individualmente.

IV. Análisis Variables Independientes

TABLA NO. 4.7. IMPULSO DE INVESTIGACIONES POR ONG'S – EL SALVADOR				
COD.	FECHA INICIO	ORGANIZACIÓN	ETAPA PROCESAL ACTUAL	DELITO
1	1980	IDHUCA	Archivo	Desaparición forzada
2	1980	TUTELA LEGAL	Archivo	Homicidio
3	1980	IDHUCA	Archivo	Homicidio
6	1982	IDHUCA	Archivo	Desaparición forzada
22	1990	IDHUCA	Sentencia	Homicidio
23	1990	IDHUCA	Archivo	Homicidio
26	1990	TUTELA LEGAL	Sobreseimiento	Homicidio
28	1992	TUTELAL.-CPDH-ML	Archivo	Homicidio
29	1993	TUTELA LEGAL	Sobreseimiento	Homicidio
30	1993	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
31	1996	PROB.-CEJIL	Archivo	Desaparición forzada
32	1997	PROBÚSQUEDA	Archivo	Desaparición forzada
33	2000	IDHUCA	Sobreseimiento	Homicidio
34	2002	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
35	2003	IDHUCA	Archivo	Desaparición forzada
36	2003	IDHUCA	Investigación	Desaparición forzada
37	2006	CODEFAN-IDHUCA	Investigación	Desaparición forzada
38	2006	IDHUCA	Investigación	Homicidio
39	2006	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
40	2008	FESPAD	Investigación	Homicidio
41	2008	PROB.-CEJIL	Investigación	Desaparición forzada
42	2008	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
43	2008	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
44	2008	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
45	2008	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
46	2008	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
47	2009	CPDH-ML	Investigación	Homicidio
48	2009	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
49	2009	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
50	2009	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
51	2009	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
52	2009	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
53	2010	IDHUCA	Investigación	Homicidio
54	2010	IDHUCA	Investigación	Tortura
55	2010	IDHUCA	Investigación	Tortura
56	2010	IDHUCA	Investigación	Desaparición forzada
57	2010	IDHUCA	Investigación	Tortura
58	2010	IDHUCA	Sobreseimiento	Homicidio
59	2010	IDHUCA	Investigación	Homicidio
60	2010	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
61	2011	CPDH-ML	Investigación	Homicidio
62	2011	PROBÚSQUEDA	Investigación	Desaparición forzada
63	2012	IDHUCA	Investigación	Tortura
64	2012	IDHUCA	Investigación	Tortura
65	2012	IDHUCA	Investigación	Tortura
66	2012	IDHUCA	Investigación	Tortura
67	2012	IDHUCA	Investigación	Tentativa de Homicidio

Fuente: elaboración propia.

Respecto al tipo de violaciones registradas: 22 casos corresponden a desaparición forzada; 12 a ejecuciones extrajudiciales (homicidios/asesinatos), uno en grado de tentativa, y siete casos de tortura.³²⁴ La tabla permite ver una evolución en cuanto a los

³²⁴ A los anteriores habría que sumar los 33 casos por masacres que en 2013 la FGR ha señalado tener abiertos. El mayor número de casos relacionados con la desaparición forzada responde a la consolidación de una estrategia de litigio por parte de Pro-Búsqueda, quien acompaña 18 de las 24 causas seguidas por este delito desde 1980.

delitos investigados, que inicialmente se concentraban en homicidios (asesinatos y/o ejecuciones extrajudiciales), para después indagarse en su mayoría por desapariciones, con un cambio de 2010 en adelante, cuando se han iniciado una serie de procesos por tortura.

También hay una evolución en cuanto organizaciones que acompañan, que hasta 1992 eran solo dos, una de las cuales –IDHUCA– mantiene sus labores en estos temas, mientras Tutela Legal fue clausurada en septiembre de 2013. De 1992 en adelante se involucran en el impulso de las causas las siguientes organizaciones: Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL),³²⁵ Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los DDHH (CODEFAN), CPDH-ML, FESPAD y PRO-BÚSQUEDA. No obstante, como ya se ha visto, la participación social en las causas no ha sido suficiente para doblar el poder de veto de los interesados en el mantenimiento de la impunidad.

En materia de reparaciones la intervención de la sociedad civil organizada fue determinante durante los gobiernos de ARENA, cuando las iniciativas en esta materia fueron exclusivamente emanadas de las víctimas. Así mismo hay que reconocer a éstas organizaciones la activación del Sistema Interamericano. Más recientemente las ONG's han encontrado un espacio de participación con el Decreto No. 207 de 2013 (Programa Presidencial de Reparaciones), que hace un reconocimiento previo a algunas y prevé que otras soliciten ser acreditadas como representantes de las víctimas, con resultados todavía inciertos.

Para verdad la variable se puntúa como baja (0,33) en todos los períodos, dado el permanente esfuerzo en la búsqueda de desaparecidos, pero los insuficientes aportes en los demás ámbitos que atañen a éste derecho. Para justicia la puntuación es baja (0,33) para el primer período y nula (0) durante el lapso restante, pues la interposición de denuncias y el acompañamiento en procesos ha resultado insuficiente para revertir la amnistía y lograr niveles mínimos de justicia. En reparaciones las demandas sociales han mantenido también un impacto bajo (0,33), pero constante, al contribuir en el plano simbólico y con la activación de Sistema Interamericano. Así pues, aunque se reconocen

³²⁵ Acompañando a actores locales.

los esfuerzos de las víctimas y las ONG's para reclamar que se haga justicia en casos particulares, en El Salvador sus esfuerzos no han servido para modificar los patrones prevalentes en materia de verdad, justicia y reparación en el ámbito local, a lo que se suma que se mantienen como estructuras descoordinadas una de otras, con limitada colaboración entre ellas.

TABLA NO.4.8. DEMANDAS SOCIALES EN EL SALVADOR (x ⁴)						
El Salvador	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Verdad	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Justicia	0,33	0	0	0	0	0
Reparación	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33

Fuente: elaboración propia.

IV.VI.II. DEMANDAS SOCIALES EN GUATEMALA (x⁴)

A continuación se examinan los esfuerzos de la sociedad guatemalteca para generar cambios en patrones de impunidad por los crímenes del pasado, en las distintas dimensiones de la variable dependiente. Como se ha visto, la participación social fue esencial en el esclarecimiento de la verdad en este país. La CEH trabajó con un amplio apoyo social y de ONG's,³²⁶ a pesar de que las mismas habían sido debilitadas durante el

³²⁶ A continuación se incluyen listados de ONG's que colaboraron de diversas formas con la Comisión: "Organizaciones no gubernamentales nacionales que colaboraron con bases de datos de casos de violación a los derechos humanos y hechos de violencia [:] Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA) [,] Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA) [,] Convergencia por la Verdad [,] Centro Internacional para Investigaciones de Derechos Humanos (CIIDH) [,] Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI)" (CEH, 1999: 197, Tomo XII) "Organizaciones no gubernamentales nacionales que colaboraron con archivos de testimonios de casos, listados impresos de casos, información de casos concretos, investigaciones de casos, archivos periodísticos sobre casos, etc. [:] Asociación de Periodistas de Guatemala (AGP) [,] Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" de la Universidad de San Carlos [,] Asociación Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA) [,] Asociación Nacional del Café (ANACAFE) [,] Asociación de Veteranos Militares de Guatemala (AVEMIGUA) [,] Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) [,] Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, [,] Industriales y Financieras (CACIF) [,] Comité Campesino del Altiplano (CCDA) [,] Fundación Myrna Mack [,] Fundación Rigoberta Menchú [,] Centro de Investigación, Estudio y Promoción de los Derechos Humanos (CIEPRODH) [,] Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIDH) [,] Comisión de la Verdad de la Rectoría de la Universidad de San Carlos [,] Convergencia por la Verdad [,] Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA) [,] Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Guatemala (CONADEHGUA) [,] Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI)" (CEH, 1999: 198, Tomo XII) "Organizaciones no gubernamentales nacionales que prestaron especial apoyo en el trabajo de campo de la CEH [:] Asociación Cristiana Guatemalteca (ACG) [,] Academia de Lenguas Mayas [,] Asamblea Consultiva de la Población Desarraigada (ACPD) [,] Asociación de Mujeres Ixmucané [,] Centro para el Desarrollo de la Democracia de la Costa Sur (CODECOS) [,] Coordinadora de Desarrollo Campesino (CODECA) [,] Consejo de Comunidades Étnicas

enfrentamiento armado al ser señaladas como colaboradoras de la guerrilla, por lo que muchos de sus líderes y miembros fueron eliminados (CEH-Conclusiones, 1999: 35).

Organizaciones como la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG), el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) y el equipo de Investigación Antropológico Forense de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), han sido esenciales en los procesos de búsqueda y exhumación.

En materia de justicia, en 65 procesos hay constancia del acompañamiento de ONG's:

TABLA NO. 4.9. IMPULSO DE INVESTIGACIONES POR ONG'S - GUATEMALA		
ORGANIZACIÓN Y NÚMERO DE PROCESOS QUE ACOMPAÑA		DESDE
Fundación Myrna Mack y Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala (AVANCSO)	2	1991
ODHAG	2	1992
Asociación para el desarrollo integral de las víctimas de la violencia en las Verapaces, Maya Achí (ADIVIMA)	2	1993
Participación de más de una ONG (Bufete Jurídico y CALDH; GAM, FAMDEGUA y Bufete Jurídico; CALDH y FAMDEGUA; CAFCA, Abogados Sin Fronteras, Bufete Jurídico y GAM; FAMDEGUA, Abogados Sin Fronteras y Bufete Jurídico).	6	1993
Fundación Rigoberta Menchú Tum	1	1995
Grupo de Apoyo Mutuo (GAM)	6	1997
Asociación Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA)	43	1997
CALDH	3	2001

Fuente: elaboración propia.

Respecto al tipo de violaciones registradas: 113 casos corresponden a desapariciones forzadas, 25 asesinatos, ocho masacres, tres por genocidio, dos por violencia sexual, una tortura, una detención ilegal, un incendio y un abuso de autoridad. En el período inicial estudiado, de 24 investigaciones abiertas 17 fueron por asesinato, siendo el

Runujel Junam (CERJ) [,] Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG) [,] Conferencia de Iglesias Evangélicas de Guatemala (CIEDEG) [,] Comité de Unidad Campesina (CUC) [,] Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG) [,] Coordinadora Nacional Indígena Campesina (CONIC) [,] Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA) [,] Convergencia por la Unidad [,] Defensoría Maya [,] Desmovilizados de URNG [,] Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos [,] Equipo de Antropología Forense de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado [,] Equipo de Antropología Forense de CALDH [,] Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala (FEDECOAG) [,] Fundamaya [,] Fundación Rigoberta Menchú [,] Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) [,] Iglesia Católica [,] Majawuil Quij [,] Movimiento de Desarraigados [,] Radio Chortí [,] Radio La Voz de Atitlán [,] Radio de Nahualá [,] Sindicato de Coca-Cola" (CEH, 1999: 199-200, Tomo XII) "Otras [:] Una mención especial merece la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, que ha colaborado activamente con la Comisión, llevando a cabo algunas exhumaciones y los correspondientes estudios técnicos, que han sido de gran importancia para las investigaciones de la CEH. Además, muchas otras organizaciones de la sociedad civil han brindado su apoyo puntual a algunas de las actividades de la CEH" (CEH, 1999: 200, Tomo XII).

IV. Análisis Variables Independientes

delito más perseguido en aquel momento. Posteriormente hay un incremento de investigaciones por desaparición forzada. En las etapas finales se empiezan a abrir procesos por genocidio, tortura y violencia sexual.

En 25 casos hay sentencias en firme, de ellas cinco absolutorias y las demás condenatorias, reflejadas en la tabla No. 4.10, de las cuales en 11 hay constancia de participación de familiares de las víctimas u ONG's impulsando los procesos. Las condenas cubren a 76 procesados, con penas que van desde dos años, por lesiones; 20 a 220 años por asesinato; 40 a 150 años, por desaparición forzada; y penas de más de seis y siete mil años, impuestas en 2012 por asesinato, aunque el máximo a cumplir es 50 años.

TABLA NO. 4.10. SENTENCIAS CONDENATORIAS EN FIRME - GUATEMALA					
COD.	FECHA INICIO	FAMILIARES	ONG	DELITO	FECHA ÚLTIMA
1	1984	si	x	Desaparición forzada	16/05/2011
5	1990	x	x	Asesinato	1992
6	1990	x	x	Asesinato	1993
8	1991	si	F. Myrna Mack, AVANCSO	Asesinato	09/02/1994
9	1992	x	x	Asesinato	1995
11	1992	x	x	Asesinato	1999
12	1992	x	x	Asesinato	2005
17	1993	si	Bufete jurídico y CALDH	Masacre	22/10/2012
18	1993	x	x	Asesinato	1998
19	1993	no	ADIVIMA	Masacre	28/05/2008
20	1993	x	ADIVIMA	Masacre	07/10/1999
21	1994	x	x	Asesinato	2001
22	1994	x	x	Asesinato	10/28/1997
23	1994	si	GAM, FAMDEGUA y Bufete Jurídico	Masacre	02/04/2012
25	1995	x	F. Rigoberta Menchú Tum	Masacre	22/10/2005
30	1997	x	x	Asesinato	2001
31	1997	x	GAM	Desaparición forzada	03/12/2009
32	1999	si	F. Myrna Mack, AVANCSO	Asesinato	14/01/2003
33	2000	si	ODHAG	Asesinato	22/03/2005
113	2006	si	CALDH, FAMDEGUA	Desaparición forzada	17/02/2011

Fuente: elaboración propia.

En cuanto a reparaciones, en su momento se advirtió que “el proceso de negociación del PNR reveló la perseverancia y constancia de las organizaciones de la sociedad civil en la tarea de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones de la CEH” (Minugua, 2004: 24), sin embargo en 2005 la sociedad civil dejaría de tener participación en la CNR, lo que se atribuye a conflictos entre las propias organizaciones.

Atendiendo la importancia de la participación de la sociedad civil en materia de verdad antes del informe de la Comisión, en los dos primeros períodos se asigna un puntaje alto (1) a esta variable, que pasa a ser medio (0,66) luego, dado los esfuerzos en materia de búsquedas y exhumaciones. En justicia es el impulso de los procesos por víctimas y ONG's ha sido fundamental en los resultados alcanzados, pero no ha tenido la capacidad de revertir los patrones de falta de justicia pronta y eficaz en materia penal, por lo que se califica la variable con bajo (0,33) durante todo el tiempo, teniendo además en cuenta el costo y esfuerzo que implica impulsar un proceso y la descoordinación entre las distintas organizaciones, que ha sido la regla general. Finalmente, en reparaciones su impacto fue inicialmente nulo (0) y ha sido bajo (0,33) de 2001 en adelante, al contribuir en el plano simbólico y con la activación de Sistema Interamericano, pero mostrando dificultades de coordinación cuando tuvieron la oportunidad de participar en el PNR.

TABLA NO. 4.11 DEMANDAS SOCIALES EN GUATEMALA (x ⁴)					
Guatemala	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Verdad	1	1	0,66	0,66	0,66
Justicia	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Reparación	0	0	0,33	0,33	0,33

Fuente: elaboración propia.

IV.V. UNA LECTURA LONGITUDINAL

La idea aquí es dar una mirada rápida a las variaciones en el IIA a lo largo del tiempo, entendiendo la lucha por la *accountability* como un proceso longitudinal y evidenciando tensiones entre los factores explicativos, que a veces muestran comportamientos de acción-reacción. En la variable dependiente se trabajó con valores continuos de cero (0) a uno (1), ahora –para efectos del análisis– se agrupan los puntajes en una escala que coincide con la de las variables independientes, como se ve en la tabla No. 4.12.

TABLA NO. 4.12. ESCALA <i>ACCOUNTABILITY</i>	
Nulo:	Entre 0,0 – 0,09
Bajo:	Entre 0,1 – 0,33
Medio:	Entre 0,34 – 0,66
Alto:	Entre 0,67 – 1,0

Fuente: elaboración propia.

Los puntajes de las dimensiones del IIA –en los casos analizados– varían desde 0 hasta 0,72, por lo que el punto de quiebre sería 0,36. No obstante se mantiene la escala que acaba de plantearse, pensando en escenarios ideales con mayor *accountability*. Adicionalmente, se pasa a trabajar con dos decimales, aproximando valores.

IV.V.I. UNA LECTURA LONGITUDINAL EN EL SALVADOR

En materia de verdad, El Salvador en el primer período (1987-1991) tiene un puntaje bajo (0,28), que no llega a ser nulo dado que se había puesto en marcha la idea de asegurar el esclarecimiento de lo ocurrido, con el apoyo de la comunidad internacional (x^3), y se hacían búsquedas y exhumaciones por parte de la sociedad civil (x^4), búsquedas que se mantienen hasta el período final. El puntaje aumenta a medio (0,44) entre 1992-1996, cuando se publicó el informe, atribuible al apoyo internacional (x^3), pero los actores de veto (x^1) reaccionaron rechazando la verdad contenida en aquel.

De 1997 a 2011 la verdad vuelve a ser baja (0,25 y 0,33), mostrando un repunte positivo al final, atribuible a la disminución del poder de veto derivada de la alternancia política

en 2009 y el reconocimiento de responsabilidad estatal por parte del ejecutivo, al que se sumó el poder judicial en el período final (x^2), donde la verdad vuelve a un punto medio (0,58).

TABLA NO. 4.13 ANÁLISIS LONGITUDINAL VERDAD - EL SALVADOR						
El Salvador	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Verdad	0,276	0,441	0,247	0,247	0,33	0,58
	0,28	0,44	0,25	0,25	0,33	0,58
	Bajo	Medio	Bajo			Medio
X ¹ (A. Veto)	1	1	1	1	0,66	0,66
X ² (L. Jud)	0	0	0	0	0	0,33
X ³ (I. Int.)	0,33	1	0,33	0,33	0,33	0,66
X ⁴ (D. Soc.)	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33

Fuente: elaboración propia.

En cuanto a los juicios, lo que ocurrió fue que ante las primeras condenas y la inclusión de nombres de perpetradores en el informe de la Comisión de la Verdad, los actores de veto (x^1) sumaron fuerzas para impedir cualquier demanda de justicia (x^4), con un poder incluso mayor al del período anterior a la firma de la paz, ya que a los militares se unieron los excombatientes guerrilleros, actores representados por ARENA y el FMLN, respectivamente, partidos que se reparten el poder en el país.

Los constantes llamados de la comunidad internacional (x^3) a abolir la amnistía se han mostrado ineficaces, y no sólo no ha habido liderazgos judiciales (x^2) que contribuyan a una mayor rendición de cuentas, sino que el poder judicial ha contribuido a perpetrar los patrones de impunidad.

TABLA NO. 4.14. ANÁLISIS LONGITUDINAL JUSTICIA - EL SALVADOR						
El Salvador	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Justicia	0,31	0	0	0	0	0
	Bajo	Nulo				
X ¹ (A. Veto)	0,66	1	1	1	1	1
X ² (L. Jud)	0	0	0	0	0	0
X ³ (I. Int.)	0	0	0	0	0	0
X ⁴ (D. Soc.)	0,33	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia.

Las reparaciones son nulas (0,08) hasta el 2006 y bajas (0,16 y 025) los dos siguientes. Sólo el último período se estableció un programa de reparaciones masivas, de creación presidencial, mientras las reparaciones simbólicas han sido impulsadas todo el tiempo por la sociedad civil (x^4) y la comunidad internacional (x^3).

TABLA NO. 4.15. ANÁLISIS LONGITUDINAL REPARACIÓN - EL SALVADOR						
El Salvador	1987-1991	1992-1996	1997-2001	2002-2006	2007-2011	2012-2014
Reparación	0,082	0,082	0,082	0,082	0,165	0,247
	0,08	0,08	0,08	0,08	0,16	0,25
	Nulo				Bajo	
X ¹ (A. Veto)	1	1	1	1	1	0,66
X ² (L. Jud)	0	0	0	0	0	0
X ³ (I. Int.)	0,33	0,33	0,33	0,33	0,66	0,66
X ⁴ (D. Soc.)	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33

Fuente: elaboración propia.

Lo anterior permite evidenciar que cada una de las dimensiones del IIA interactúa con las otras. Es así como las mejoras en verdad, alcanzadas con el apoyo de la comunidad internacional, implicaron una reacción en los actores de veto que se han opuesto a la judicialización de los crímenes del pasado y hasta hace poco negado las responsabilidades estatales en los mismos. Esto sería un problema si se planteara un análisis estadístico, pero lo que se hará en el siguiente capítulo es analizar configuraciones causales con ayuda del QCA, para ver cómo actúan las distintas combinaciones de las variables independientes en los resultados de verdad, justicia y reparación, teniendo estas últimas ya no como dimensiones de un mismo índice sino como variables dependientes diferentes.

IV.V.II. UNA LECTURA LONGITUDINAL EN GUATEMALA

Guatemala parte con un puntaje medio (0,44) en verdad, que se explica por el impulso que desde la comunidad internacional y la sociedad local se dio al esclarecimiento del pasado (x^3 y x^4). En el período siguiente (1996-2000), cuando se emitió el informe, el puntaje aumenta, aunque contrarrestado por las reacciones negacionistas (x^1) que se mantendrían hasta que en el período siguiente (1991-2005), con la llegada de Portillo a la presidencia, estratégicamente hubo un cambio de discurso, que no impidió que la

verdad se diluyera sin una efectiva apropiación local, aunque se mantuvieron los esfuerzos sociales en materia de exhumaciones y búsquedas.

En los últimos períodos (2006-2014) hay mejoras en materia de fuentes y archivos, debido en parte a la aparición accidental del archivo de la policía, que coexisten con un repunte de tesis negacionistas (x¹) como reacción a las extradiciones solicitadas por la Audiencia Nacional Española y al juicio del siglo.

TABLA NO. 4.16. ANÁLISIS LONGITUDINAL VERDAD - GUATEMALA					
Guatemala	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Verdad	0,44	0,72	0,497	0,58	0,58
	0,44	0,72	0,50	0,58	0,58
	Medio	Alto	Medio		
X ¹ (A. Veto)	0,66	0,66	0,66	1	1
X ² (L. Jud)	0	0	0	0	0
X ³ (I. Int.)	0,33	1	0,33	0,33	0,33
X ⁴ (D. Soc.)	1	1	0,66	0,66	0,66

Fuente: elaboración propia.

En justicia los resultados iniciales son altos gracias a los esfuerzos de la sociedad civil y la comunidad internacional, sumados una mínima voluntad judicial. Sin embargo decrecieron en los períodos siguientes (1996 a 2005), cuando se abrieron menos investigaciones, algunas de las cuales continúan sin resolverse. Luego de 2005 los puntajes ascienden, debido en gran parte al liderazgo judicial ejercido desde el órgano de persecución penal, sin ser mayores debido a la oposición de los actores de veto. La influencia internacional fue decisiva en los primeros períodos para la expedición de una amnistía modulada, y se ha mantenido el acompañamiento de ONGI's a algunas de las causas que permanecen abiertas.

TABLA NO.4.17 ANÁLISIS LONGITUDINAL JUSTICIA - GUATEMALA					
Guatemala	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Justicia	0,72	0,47	0,33	0,50	0,35
	Alto	Medio	Bajo	Medio	
X ¹ (A. Veto)	0,66	0,66	0,66	1	1
X ² (L. Jud)	0,33	0,66	0,33	0,66	0,33
X ³ (I. Int.)	1	1	0,33	0,33	0,33
X ⁴ (D. Soc.)	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, en reparación sólo empieza a haber resultados bajos a partir de 2001, atribuibles a la sociedad civil en el plano simbólico y a una estrategia de encausar demandas de justicia a través de programas presidenciales de reparación. El Sistema Interamericano ha proferido importantes condenas al Estado, cuyo cumplimiento se mantiene pendiente.

TABLA NO. 4.18. ANÁLISIS LONGITUDINAL REPARACIÓN - GUATEMALA					
Guatemala	1991-1995	1996-2000	2001-2005	2006-2010	2011-2014
Reparación	0	0	0,165	0,165	0,165
	0	0	0,16	0,16	0,16
	Nulo		Bajo		
X ¹ (A. Veto)	1	1	0,66	0,66	0,66
X ² (L. Jud)	0	0	0	0	0
X ³ (I. Int.)	0	0	0,33	0,33	0,33
X ⁴ (D. Soc.)	0	0	0,33	0,33	0,33

Fuente: elaboración propia.

IV.VI. UNA LECTURA TRANSVERSAL

Las tablas Nos. 4.19, 4.20 y 4.21 unifican resultados de los dos países, en las distintas dimensiones del IIA.

Para la dimensión verdad el punto de partida es mucho menor en El Salvador (0,28) que en Guatemala (0,44), lo que hace pensar que el segundo país se benefició de la experiencia previa del primero. En cuanto a las variables explicativas, mientras en El Salvador el poder de veto disminuye en los últimos dos períodos, en Guatemala aumenta. El liderazgo judicial aparece en un solo período (en El Salvador), país donde los reclamos sociales permanecen bajos todo el tiempo, mientras en Guatemala son altos y medios.

Para la dimensión justicia, El Salvador arranca con un puntaje (0,31) menor que cualquiera de los períodos de Guatemala, donde se ven altibajos en los resultados de período a período. Se resalta que las demandas sociales muestran muy poca o ninguna variación en ambos países.

Finalmente en reparación los resultados son todos bajos, con un repunte final en El Salvador. El liderazgo judicial aparece con influencia nula en todos los casos, mientras las demandas sociales se mantienen bajas en nueve de once períodos.

Aunque la reducción del poder de veto acompañada de resultados positivos en las demás variables independientes parecería incidir en mejores puntajes de *accountability*, ninguna de las variables propuestas explica por si sola los resultados, por lo que en el capítulo siguiente exploraremos su comportamiento conjunto.

TABLA NO. 4.19. MATRIZ DE DATOS CONJUNTA - VERDAD						
	Casos	VERDAD	AV (X ¹)	LJ (X ²)	II (X ³)	DS (X ⁴)
n1	ES 1987-1991	0,28	1	0	0,33	0,33
n2	ES 1992-1996	0,44	1	0	1	0,33
n3	ES 1997-2001	0,25	1	0	0,33	0,33
n4	ES 2002-2006	0,25	1	0	0,33	0,33
n5	ES 2007-2011	0,33	0,66	0	0,33	0,33
n6	ES 2012-2014	0,58	0,66	0,33	0,66	0,33
n7	GT 1991-1995	0,44	0,66	0	0,33	1
n8	GT 1996-2000	0,60	0,66	0	1	1
n9	GT 2001-2005	0,41	0,66	0	0,33	0,66
n10	GT 2006-2010	0,41	1	0	0,33	0,66
n11	GT 2011-2014	0,33	1	0	0,33	0,66

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 4.20. MATRIZ DE DATOS CONJUNTA - JUSTICIA						
	Casos	JUSTICIA	AV (X ¹)	LJ (X ²)	II (X ³)	DS (X ⁴)
n1	ES 1987-1991	0,31	0,66	0	0	0,33
n2	ES 1992-1996	0	1	0	0	0
n3	ES 1997-2001	0	1	0	0	0
n4	ES 2002-2006	0	1	0	0	0
n5	ES 2007-2011	0	1	0	0	0
n6	ES 2012-2014	0	1	0	0	0
n7	GT 1991-1995	0,72	0,66	0,33	1	0,33
n8	GT 1996-2000	0,47	0,66	0,66	1	0,33
n9	GT 2001-2005	0,33	0,66	0,33	0,33	0,33
n10	GT 2006-2010	0,50	1	0,66	0,33	0,33
n11	GT 2011-2014	0,35	1	0,33	0,33	0,33

Fuente: elaboración propia.

IV. Análisis Variables Independientes

TABLA NO. 4.21. MATRIZ DE DATOS CONJUNTA - REPARACIÓN						
	Casos	REPARACIÓN	AV (X^1)	LJ (X^2)	II (X^3)	DS (X^4)
n1	ES 1987-1991	0,08	1	0	0,33	0,33
n2	ES 1992-1996	0,08	1	0	0,33	0,33
n3	ES 1997-2001	0,08	1	0	0,33	0,33
n4	ES 2002-2006	0,08	1	0	0,33	0,33
n5	ES 2007-2011	0,16	1	0	0,66	0,33
n6	ES 2012-2014	0,25	0,66	0	0,66	0,33
n7	GT 1991-1995	0	1	0	0	0
n8	GT 1996-2000	0	1	0	0	0
n9	GT 2001-2005	0,16	0,66	0	0,33	0,33
n10	GT 2006-2010	0,16	0,66	0	0,33	0,33
n11	GT 2011-2014	0,16	0,66	0	0,33	0,33

Fuente: elaboración propia.

V. ANÁLISIS DE LÓGICA DIFUSA

Se ha analizado el comportamiento de cada una de las dimensiones de la variable dependiente (verdad, justicia y reparación) y el impacto que en ellas han tenido los actores de veto (x^1), el liderazgo judicial en el ámbito doméstico (x^2), la influencia internacional (x^3) y las demandas sociales (x^4). El objetivo de este capítulo es evaluar sistemáticamente el influjo conjunto de estos factores, primero en las tres dimensiones reunidas por país y posteriormente en cada una de ellas, tratadas como variables dependientes (resultados).¹

Hasta ahora se ha trabajado con valores continuos, de cero (0) a uno (1), en el entendido de que no necesariamente los casos eran de total impunidad o *accountability* sino que podrían tener distintos grados de pertenencia a estos extremos, desde la impunidad absoluta (0) a la máxima *accountability* (1). Este enfoque permite distinguir momentos en que en un país hay mayor o menor *accountability*, mediante la asignación de valores intermedios.

Lo anterior además facilita someter las hipótesis a una prueba cualitativa de lógica difusa (Ragin, 2000), que analiza las variables independientes no de forma aislada sino como combinaciones específicas de atributos comunes a los casos (configuraciones causales), para desentrañar si se trata de condiciones suficientes y/o necesarias para el resultado esperado.² Lo que se espera encontrar es que habrá mayor *accountability* allí donde hay menor poder de veto, mayor efectividad de liderazgos judiciales, presiones

¹ Se hacen análisis separados para los dos países, que muestran un comportamiento diferenciado en grados de impunidad-*accountability* desde el primer período analizado.

² Una condición suficiente es aquella que garantiza el resultado, el cual puede aparecer también por otras causas, mientras una condición necesaria es aquella sin la cual no se verifica el resultado. Para determinar que una variable es condición suficiente de otra se observan los casos en los que la causa está presente, verificando que en todos ellos también esté presente el resultado. Para saber si una variable es condición necesaria de otra se observan los casos en los que el resultado está presente y se verifica que la causa también lo esté (Anduiza, *et. al*, 1999). En palabras de Wagemann (2012: 59): “ello significa que casi todos los casos («elementos») que tienen la condición suficiente contienen también el resultado, pero no todos los casos que tienen dicho resultado contienen la condición suficiente (pues de otra forma sería una condición necesaria). La relación entre condiciones y resultado es entonces una relación basada en subconjuntos derivada de la más amplia teoría de conjuntos”.

internacionales y reclamos sociales, lo que se traduce en la siguiente fórmula:

$$Y = \sim X^1 * X^2 * X^3 * X^4.$$

La diferencia entre trabajar con conjuntos difusos o *fuzzy set* (fsQCA) y los conocidos como *crisp set* (csQCA) radica en que estos últimos necesitan que tanto la variable dependiente como las independientes sean dicotómicas, lo que obliga al investigador a escoger entre pertenencia o no a un determinado conjunto, lo cual no siempre es fácil. En el análisis difuso, por el contrario, se establece un grado de pertenencia –o membresía– a un determinado conjunto (Wagemann, 2012).

Al contrario de lo que ocurre cuando se trabaja con variables cuantitativas convencionales, el análisis de lógica difusa requiere de calibración, que consiste en ajustar las mediciones –o en su caso los aparatos de medición– para que coincidan con los estándares de conocimiento acumulado, para ello Ragin (2000) recomienda basarse en parámetros teóricos al hacer la distribución de los valores difusos. Esto tiene que ver con la preocupación por el establecimiento de condiciones de contexto y la distinción entre variaciones relevantes e irrelevantes (Ragin, 2007).

Desde un inicio el IIA fue elaborado atendiendo a las particularidades de cada período (caso) estudiado, pero también siguiendo la teoría planteada previamente, y ahora se ajusta con ayuda del protocolo fsQCA, que entre sus funciones matemáticas incluye la calibración de variables de intervalo o de razón en conjuntos difusos. Para ello es necesario señalar cuál es el punto de total membresía conjunto de *accountability*, el punto de nula membresía a dicho conjunto y el punto de cruce entre ambos, teniendo en cuenta las desviaciones desde el punto de cruce designado por el investigador (Ragin, 2007), además de estándares externos.³

³ Estos puntos no hablan de probabilidades, sino de valores de pertenencia a las correspondientes categorías.

V.I. ANÁLISIS POR PAÍS

V.I.I. EL SALVADOR

Lo primero que se debe hacer transformar la escala original de la variable dependiente en valores de membresía *fuzzy*. La tabla No. 5.1 incluye los valores relativos al grado de inclusión en la categoría *accountability* para El Salvador, y se construye teniendo en cuenta los valores obtenidos en el IIA en este país, que varían de 0 a 0,58:

TABLA NO. 5.1. INCLUSIÓN EN EL CONJUNTO "ACCOUNTABILITY" EL SALVADOR	
Total membresía	0.55
Punto de quiebre	0.25
Total exclusión	0.05

Fuente: elaboración propia.

Las variables independientes se convierten en dicotómicas –utilizando la función *recode variables*–, teniendo en consideración sus máximos y mínimos, así: poder de veto (x^1), que sólo varía entre 0,66 y 1 se convierte a 0 cuando es menor (es decir, $0,66=0$); liderazgo judicial (x^2), que sólo varía entre 0 y 0,33 se convierte a 1 cuando es mayor (es decir, $0,33=1$); presiones internacionales (x^3) se convierte a 0 cuando es menor a la mediana y a 1 cuando es mayor (es decir, $0,33=0$ y $0,66=1$) y demandas sociales (x^4) que sólo varía entre 0 y 0,33 se convierte a 1 cuando es mayor (es decir, $0,33=1$).

La matriz de datos, con los valores originales, calibrados y recodificados, queda como se ve en la tabla 5.2, mientras la tabla 5.3 corresponde a la matriz de datos reducida a las variables calibradas y recodificadas:

TABLA No. 5.2. MATRIZ DE DATOS CON VALORES CALIBRADOS, RECODIFICADOS Y ORDENADOS – EL SALVADOR											
Casos		Y (IIA)	Account.	x^1	$x^1(r)$	x^2	$x^2(r)$	x^3	$x^3(r)$	x^4	$x^4(r)$
A	J-ES 1992-1996	0	0,02	1	1	0	0	0	0	0	0
B	J-ES 1997-2001	0	0,02	1	1	0	0	0	0	0	0
C	J-ES 2002-2006	0	0,02	1	1	0	0	0	0	0	0
D	J-ES 2007-2011	0	0,02	1	1	0	0	0	0	0	0
E	J-ES 2012-2014	0	0,02	1	1	0	0	0	0	0	0
F	R-ES 1987-1991	0,08	0,07	1	1	0	0	0,33	0	0,33	1
G	R-ES 1992-1996	0,08	0,07	1	1	0	0	0,33	0	0,33	1
H	R-ES 1997-2001	0,08	0,07	1	1	0	0	0,33	0	0,33	1
I	R-ES 2002-2006	0,08	0,07	1	1	0	0	0,33	0	0,33	1
J	R-ES 2007-2011	0,16	0,21	1	1	0	0	0,66	1	0,33	1
K	V-ES 1997-2001	0,25	0,5	1	1	0	0	0,33	0	0,33	1
L	V-ES 2002-2006	0,25	0,5	1	1	0	0	0,33	0	0,33	1
M	R-ES 2012-2014	0,25	0,5	0,66	0	0	0	0,66	1	0,33	1
N	V-ES 1987-1991	0,28	0,57	1	1	0	0	0,33	0	0,33	1
Ñ	J-ES 1987-1991	0,31	0,65	0,66	0	0	0	0	0	0,33	1
O	V-ES 2007-2011	0,33	0,69	0,66	0	0	0	0,33	0	0,33	1
P	V-ES 1992-1996	0,44	0,87	1	1	0	0	1	1	0,33	1
Q	V-ES 2012-2014	0,58	0,96	0,66	0	0,33	1	0,66	1	0,33	1

Fuente: elaboración propia.

TABLA No. 5.3. MATRIZ DE DATOS REDUCIDA – EL SALVADOR						
Casos		Account.	$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$
A	J-ES 1992-1996	0,02	1	0	0	0
B	J-ES 1997-2001	0,02	1	0	0	0
C	J-ES 2002-2006	0,02	1	0	0	0
D	J-ES 2007-2011	0,02	1	0	0	0
E	J-ES 2012-2014	0,02	1	0	0	0
F	R-ES 1987-1991	0,07	1	0	0	1
G	R-ES 1992-1996	0,07	1	0	0	1
H	R-ES 1997-2001	0,07	1	0	0	1
I	R-ES 2002-2006	0,07	1	0	0	1
J	R-ES 2007-2011	0,21	1	0	1	1
K	V-ES 1997-2001	0,5	1	0	0	1
L	V-ES 2002-2006	0,5	1	0	0	1
M	R-ES 2012-2014	0,5	0	0	1	1
N	V-ES 1987-1991	0,57	1	0	0	1
Ñ	J-ES 1987-1991	0,65	0	0	0	1
O	V-ES 2007-2011	0,69	0	0	0	1
P	V-ES 1992-1996	0,87	1	0	1	1
Q	V-ES 2012-2014	0,96	0	1	1	1

Fuente: elaboración propia.

La siguiente tabla de verdad resume los resultados de la matriz de datos y permite identificar condiciones suficientes. El índice de consistencia (columna final), habla de cuándo los puntajes de membresía en un conjunto (una condición causal o la combinación de condiciones causales), es consistentemente menor o igual a los puntajes de membresía a otro conjunto (el resultado).⁴ Por su parte, la columna que sigue a las variables independientes señala el número de casos observado para cada configuración causal. La columna "Account." es diligenciada por el investigador, indicando si la combinación causal es suficiente para producir el resultado esperado, para lo que Pérez Liñán (2009) recomienda no marcar como suficientes umbrales de consistencia menores a 0,8, tratándose de conjuntos difusos.

TABLA NO. 5.4. TABLA DE VERDAD – EL SALVADOR							
$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$	Número	Casos	Account.	Consistencia
0	1	1	1	1	Q	1	0,96
0	0	0	1	2	Ñ,O	0	0,67
1	0	1	1	2	J,P	0	0,54
0	0	1	1	1	M	0	0,50
1	0	0	1	7	F,G,H,I,K,L,N	0	0,26
1	0	0	0	5	A,B,C,D,E	0	0,02

Fuente: elaboración propia.

La tabla No. 5.5 incluye los resultados del análisis de lógica difusa que arroja el programa fs/QCA para medir el impacto de las VI's en *accountability*. Como ya se dijo, el modelo es: $Y = \sim x^1 * x^2 * x^3 * x^4$. Según el mismo, la articulación de las variables independientes producirá el resultado esperado, lo que Ragin (1987) ha llamado causalidad coyuntural.

TABLA NO. 5.5. RESULTADOS QCA – EL SALVADOR			
Solución	Cond. suficientes	Cobertura	Consistencia
Compleja	$\sim x^1 * x^2 * x^3 * x^4$	0,164665	0,96
Parsimoniosa	x^2	0,164665	0,96
Intermedia	$x^4 * x^3 * x^2 * \sim x^1$	0,164665	0,96

Fuente: elaboración propia.

⁴ La siguiente es la fórmula de Ragin (2009): $Consistencia (X_i \leq Y_i) = \sum(\min(X_i, Y_i)) / \sum(X_i)$. Donde "min" indica la selección del mínimo (de X y Y), X_i son los puntajes de membresía en una configuración causal y Y_i son los valores de membresía en el resultado. Cuando todos los valores de X_i son iguales o menores que los de Y_i , la consistencia es igual a 1.00.

Mientras la solución compleja asume que todas las configuraciones sin respaldo empírico (sin casos) implicarían la ausencia del resultado esperado, la parsimoniosa asume lo contrario y la intermedia propone un punto de equilibrio, según el cual algunas configuraciones sin casos producirían el resultado esperado (Pérez Liñán, 2009).

La solución compleja y la intermedia arrojan que el modelo se cumple con muy baja cobertura, mientras la solución parsimoniosa señala como única condición suficiente x^2 , con igual cobertura. Un análisis más allá de estos resultados, revisando la tabla de verdad y la matriz de datos, permite ver que las mismas configuraciones causales se repiten con resultados disímiles para las distintas dimensiones, como se ve en la tabla No. 5.6:

TABLA NO. 5.6. ANÁLISIS TABLA DE VERDAD/DIMENSIONES – EL SALVADOR									
$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$	Número	Account.	Consistencia	Casos	Dimensión	Puntajes
0	0	0	1	2	0	0.67	Ñ,O	J - V	0,65 y 0,69
1	0	1	1	2	0	0.54	J,P	R - V	0,21 y 0,87
1	0	0	1	7	0	0.26	F,G,H,I,K,L,N	R - V	0,07 y 0,50/ 057

Fuente: elaboración propia.

Aquí se hace evidente que la misma configuración (1,0,0,1) arroja un resultado casi nulo para reparación (0,07) y resultados medios para verdad (0,50 y 0,57), patrón que se repite en el caso de la configuración 1,0,1,1. Así las cosas, las configuraciones causales se comportan de forma diferencial para verdad, justicia y reparación, por lo que más adelante se hará el correspondiente análisis.

Más allá de la corroboración del modelo, respaldada en un único supuesto empírico, llama la atención que en dos casos se alcanzan niveles medios de rendición de cuentas en presencia sólo de demandas sociales (x^4) y en otros dos a pesar de la presencia de actores de veto (x^1) y la ausencia de liderazgo judicial (x^2), de acuerdo con lo cual la conjunción de influencia internacional y demandas sociales (x^3*x^4) se mostraría capaz de contrarrestar los efectos negativos de x^1 , conclusión mucho más fuerte en materia de verdad.

Dado que se tiene un limitado número de configuraciones causales, que no abarcan todas las combinaciones posibles, lo que se conoce como diversidad empírica limitada, de las causas para mayor *accountability* no pueden deducirse las causas para el resultado contrario –causalidad asimétrica– (Wagemann, 2012), por lo que las tablas Nos. 5.7 y 5.8 incluyen los resultados del análisis de lógica difusa para medir el impacto de las variables independientes en mayor impunidad ($\sim Y$).

TABLA NO. 5.7. TABLA DE VERDAD – EL SALVADOR ($\sim Y$)						
$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$	Número	Account.	Consistencia
1	0	0	0	5	1	0,98
1	0	0	1	7	0	0,73
0	0	1	1	1	0	0,50
1	0	1	1	2	0	0,46
0	0	0	1	2	0	0,33
0	1	1	1	1	0	0,04

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 5.8. RESULTADOS QCA – EL SALVADOR ($\sim Y$)			
Solución	Cond. suficientes	Cobertura	Consistencia
Compleja	$x^1 * \sim x^2 * \sim x^3 * \sim x^4$	0,402629	0,98
Parsimoniosa	$\sim x^4$	0,402629	0,98
Intermedia	$\sim x^4 * \sim x^3 * \sim x^2 * x^1$	0,402629	0,98

Fuente: elaboración propia.

La solución compleja y la intermedia señalan que los actores de veto, en ausencia de las demás variables explicativas aseguran una mayor impunidad, mientras la solución parsimoniosa señala a la ausencia de demandas sociales como condición suficiente para la impunidad. La cobertura de estos resultados es considerablemente mayor a la del análisis de presencia de Y, alcanzando en este caso el 0,402629.

V.I.II. GUATEMALA

La tabla No. 5.9 incluye los valores relativos al grado de inclusión en la categoría *accountability* para Guatemala, que se construyen teniendo en cuenta los valores obtenidos en el IIA en este país, que varían de 0 a 0,72:

TABLA No. 5.9. INCLUSIÓN EN EL CONJUNTO "ACCOUNTABILITY" GUATEMALA	
Total membresía	0,70
Punto de quiebre	0,35
Total exclusión	0,05

Fuente: elaboración propia.

Las independientes se convierten en dicotómicas teniendo en consideración sus variaciones, con la función *recode variables*, así: poder de veto (x^1) que sólo puntúa con 0,66 y 1 se convierte a 0 cuando es menor (es decir, $0,66=0$); liderazgo judicial (x^2), presiones internacionales (x^3) y demandas sociales (x^4) se convierten a 0 cuando el puntaje es menor a la mediana y a 1 cuando es mayor (es decir, $0,33=0$ y $0,66=1$).⁵

La matriz de datos, con valores calibrados y recodificados, queda como se ve en la tabla No. 5.10.

TABLA No. 5.10. MATRIZ DE DATOS CON VALORES CALIBRADOS, RECODIFICADOS Y ORDENADOS – GUATEMALA											
Casos		Y (IIA)	<i>Account.</i>	x^1	$x^1(r)$	x^2	$x^2(r)$	x^3	$x^3(r)$	x^4	$x^4(r)$
A	R-GT 1991-1995	0	0,03	1	1	0	0	0	0	0	0
B	R-GT 1996-2000	0	0,03	1	1	0	0	0	0	0	0
C	R-GT 2001-2005	0,16	0,13	0,66	0	0	0	0,33	0	0,33	0
D	R-GT 2006-2010	0,16	0,13	0,66	0	0	0	0,33	0	0,33	0
E	R-GT 2011-2014	0,16	0,13	0,66	0	0	0	0,33	0	0,33	0
F	J-GT 2001-2005	0,33	0,45	0,66	0	0,33	0	0,33	0	0,33	0
G	V-GT 2011-2014	0,33	0,45	1	1	0	0	0,33	0	0,66	1
H	J-GT 2011-2014	0,35	0,5	1	1	0,33	0	0,33	0	0,33	0
I	V-GT 2001-2005	0,41	0,63	0,66	0	0	0	0,33	0	0,66	1
J	V-GT 2006-2010	0,41	0,63	1	1	0	0	0,33	0	0,66	1
K	V-GT 1991-1995	0,44	0,68	0,66	0	0	0	0,33	0	1	1
L	J-GT 1996-2000	0,47	0,74	0,66	0	0,66	1	1	1	0,33	0
M	J-GT 2006-2010	0,5	0,78	1	1	0,66	1	0,33	0	0,33	0
N	V-GT 1996-2000	0,60	0,89	0,66	0	0	0	1	1	1	1
Ñ	J-GT 1991-1995	0,72	0,96	0,66	0	0,33	0	1	1	0,33	0

Fuente: elaboración propia.

⁵ Lo que equivaldría a fijar el punto de quiebre de pertenencia al conjunto respectivo en 0,50.

La tabla No. 5.11 corresponde a la matriz de datos reducida a las variables calibradas y recodificadas:

TABLA NO. 5.11. MATRIZ DE DATOS REDUCIDA – GUATEMALA						
Casos		Account.	$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$
A	R-GT 1991-1995	0,03	1	0	0	0
B	R-GT 1996-2000	0,03	1	0	0	0
C	R-GT 2001-2005	0,13	0	0	0	0
D	R-GT 2006-2010	0,13	0	0	0	0
E	R-GT 2011-2014	0,13	0	0	0	0
F	J-GT 2001-2005	0,45	0	0	0	0
G	V-GT 2011-2014	0,45	1	0	0	1
H	J-GT 2011-2014	0,5	1	0	0	0
I	V-GT 2001-2005	0,63	0	0	0	1
J	V-GT 2006-2010	0,63	1	0	0	1
K	V-GT 1991-1995	0,68	0	0	0	1
L	J-GT 1996-2000	0,74	0	1	1	0
M	J-GT 2006-2010	0,78	1	1	0	0
N	V-GT 1996-2000	0,89	0	0	1	1
Ñ	J-GT 1991-1995	0,96	0	0	1	0

Fuente: elaboración propia.

La siguiente tabla de verdad resume los resultados de la matriz de datos y permite identificar condiciones suficientes.

TABLA NO. 5.12. TABLA DE VERDAD – GUATEMALA							
$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$	Número	Casos	Account.	Consistencia
0	0	1	0	1	Ñ	1	0,96
0	0	1	1	1	N	1	0,89
1	1	0	0	1	M	0	0,78
0	1	1	0	1	L	0	0,74
0	0	0	1	2	I, K	0	0,65
1	0	0	1	2	G, J	0	0,54
0	0	0	0	4	C,D,E,F	0	0,21
1	0	0	0	3	A,B,H	0	0,18

Fuente: elaboración propia.

La tabla No. 5.13 incluye los resultados del análisis de lógica difusa que arroja el programa fs/QCA.

TABLA NO. 5.13. RESULTADOS QCA – GUATEMALA			
Solución	Cond. suficientes	Cobertura	Consistencia
Compleja	$\sim x^1 * \sim x^2 * x^3$	0,258380	0,92
Parsimoniosa	$\sim x^2 * x^3$	0,258380	0,92
Intermedia	$x^3 * \sim x^2 * \sim x^1$	0,258380	0,92

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con la solución compleja y la intermedia, la *accountability* se verá garantizada allí donde no haya actores de veto ($\sim x^1$) ni liderazgo judicial ($\sim x^2$), pero sí presiones internacionales (x^3). Esto se resume en la solución parsimoniosa, según la cual tenemos que las presiones internacionales (acompañadas de la ausencia de liderazgo judicial) garantizan la rendición de cuentas con una cobertura de 0,258380.

Un análisis más allá de estos resultados, revisando la tabla de verdad y la matriz de datos, permite ver que las mismas configuraciones causales se repiten con resultados disímiles para las distintas dimensiones, como se ve en la tabla No. 5.14:

TABLA NO. 5.14. ANÁLISIS TABLA DE VERDAD/DIMENSIONES – GUATEMALA									
$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$	Número	Account.	Consistencia	Casos	Dimensión	Puntajes
0	0	0	0	4	0	0,21	C,D,E,F	R - J	0,13 y 0,45
1	0	0	0	3	0	0,18	A,B,H	R - J	0,03 y 0,5

Fuente: elaboración propia.

Aquí se hace evidente que la misma configuración (1,0,0,0) arroja un resultado casi nulo para reparación y resultados medios para justicia, patrón que se repite en el caso de la configuración 0,0,0,0. Además de evidenciar el resultado diferencial por dimensiones, llama la atención el hecho de que en cuatro de las configuraciones hay ausencia de todas las posibles causas, lo que se explica por la recodificación de sus valores.⁶

Si atendiendo la diversidad empírica limitada, se hace el análisis para medir el impacto de las VI's en mayor impunidad ($\sim Y$), se obtienen los siguientes resultados:

⁶ Además de lo anterior, la configuración causal opuesta al modelo aparece con resultados medios en justicia, panorama que se aclara si se tiene en cuenta que ello ocurre para el último periodo analizado (2011-2014) y que los valores medios (0,5) implican en todo un descenso frente al período anterior, donde el puntaje había sido de 0,78.

TABLA NO. 5.15. TABLA DE VERDAD – GUATEMALA ($\sim Y$)

$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$	Número	Account.	Consistencia
1	0	0	0	3	1	0,81
0	0	0	0	4	0	0,79
1	0	0	1	2	0	0,46
0	0	0	1	2	0	0,34
0	1	1	0	1	0	0,26
1	1	0	0	1	0	0,22
0	0	1	1	1	0	0,11
0	0	1	0	1	0	0,04

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 5.16. RESULTADOS QCA – GUATEMALA ($\sim Y$)

Solución	Cond. suficientes	Cobertura	Consistencia
Compleja	$x^1 * \sim x^2 * \sim x^3 * \sim x^4$	0,311224	0,81
Parsimoniosa	$x^1 * \sim x^2 * \sim x^4$	0,311224	0,81
Intermedia	$\sim x^4 * \sim x^3 * \sim x^2 * x^1$	0,311224	0,81

Fuente: elaboración propia.

La solución compleja y la intermedia señalan que los actores de veto, en ausencia de las demás variables explicativas aseguran una mayor impunidad, mientras la solución parsimoniosa señala que los actores de veto, en ausencia de liderazgo judicial y presiones internacionales llevan al mismo resultado. La cobertura es un poco mayor a la del análisis de presencia de Y, alcanzando en este caso el 0,311224.

La tabla No. 5.17 permite comparar los resultados para El Salvador y Guatemala para *accountability*, advirtiendo que se ha eliminado la solución intermedia, que en ambos casos es igual a la compleja. Mientras en El Salvador sobresale la importancia del liderazgo judicial (x^2), en Guatemala lo hacen las presiones internacionales (x^3):

TABLA NO. 5.17. RESULTADOS QCA – EL SALVADOR Y GUATEMALA

Solución	El Salvador			Guatemala		
	Cond. suficientes	Cobertura	Consistencia	Cond. suficientes	Cobertura	Consistencia
Compleja	$\sim x^1 * x^2 * x^3 * x^4$	0,164665	0,96	$\sim x^1 * \sim x^2 * x^3$	0,258380	0,92
Parsimoniosa	x^2	0,164665	0,96	$\sim x^2 * x^3$	0,258380	0,92

Fuente: elaboración propia.

La tabla No. 5.18 muestra los resultados comparados para impunidad, donde en ambos países coinciden la solución compleja y la intermedia –que de nuevo se elimina, por

coincidir con la primera– y evidencian la importancia de los actores de veto en materia de impunidad, así como el impacto negativo de la ausencia de demandas sociales, según la solución parsimoniosa en El Salvador:

TABLA NO. 5.18. RESULTADOS QCA – (~Y) EL SALVADOR Y GUATEMALA						
Solución	El Salvador			Guatemala		
	Cond. suficientes	Cobertura	Consistencia	Cond. suficientes	Cobertura	Consistencia
Compleja	$x^1 * \sim x^2 * \sim x^3 * \sim x^4$	0,402629	0,98	$x^1 * \sim x^2 * \sim x^3 * \sim x^4$	0,311224	0,81
Parsimoniosa	$\sim x^4$	0,402629	0,98	$x^1 * \sim x^2 * \sim x^4$	0,311224	0,81

Fuente: elaboración propia.

V.II. ANÁLISIS PARA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

Ahora se hace el análisis de las dimensiones del IIA consideradas de forma separada, como variables dependientes.

V.II.I. VERDAD

Lo primero que debe hacerse es transformar la escala original de la variable dependiente en valores de membresía *fuzzy*. La tabla No. 5.19 incluye los valores relativos al grado de inclusión en la categoría *accountability* para VERDAD, y se construye teniendo en cuenta que los valores obtenidos en el IIA para verdad varían de 0,25 a 0,72:

TABLA NO. 5.19. INCLUSIÓN EN EL CONJUNTO “ACCOUNTABILITY” EN VERDAD	
Total membresía	0,70
Punto de quiebre	0,35
Total exclusión	0,05

Fuente: elaboración propia.

Luego se recodifican las independientes de acuerdo a sus variaciones, como se ve en la tabla No. 5.20, para convertirlas en dicotómicas y luego en la tabla No. 5.21 incluir la matriz de datos simplificada y en la No. 5.22 la tabla de verdad:

V. Análisis de Lógica Difusa

TABLA NO. 5.20. MATRIZ DE DATOS CON VALORES PARA VERDAD - CALIBRADOS, RECODIFICADOS Y ORDENADOS											
Casos		Y (IIA)	Acc.Ver	x^1	$x^1(r)$	x^2	$x^2(r)$	x^3	$x^3(r)$	x^4	$x^4(r)$
A_v	V-ES 1997-2001	0,25	0,27	1	1	0	0	0,33	0	0,33	0
B_v	V-ES 2002-2006	0,25	0,27	1	1	0	0	0,33	0	0,33	0
C_v	V-ES 1987-1991	0,28	0,33	1	1	0	0	0,33	0	0,33	0
D_v	V-ES 2007-2011	0,33	0,45	0,66	0	0	0	0,33	0	0,33	0
E_v	V-GT 2011-2014	0,33	0,45	1	1	0	0	0,33	0	0,66	1
F_v	V-GT 2001-2005	0,41	0,63	0,66	0	0	0	0,33	0	0,66	1
G_v	V-GT 2006-2010	0,41	0,63	1	1	0	0	0,33	0	0,66	1
H_v	V-ES 1992-1996	0,44	0,68	1	1	0	0	1	1	0,33	0
I_v	V-GT 1991-1995	0,44	0,68	0,66	0	0	0	0,33	0	1	1
J_v	V-ES 2012-2014	0,58	0,88	0,66	0	0,33	1	0,66	1	0,33	0
K_v	V-GT 1996-2000	0,60	0,89	0,66	0	0	0	1	1	1	1

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 5.21. MATRIZ DE DATOS PARA VERDAD						
Casos		Acc.Ver	$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$
A_v	V-ES 1997-2001	0,27	1	0	0	0
B_v	V-ES 2002-2006	0,27	1	0	0	0
C_v	V-ES 1987-1991	0,33	1	0	0	0
D_v	V-ES 2007-2011	0,45	0	0	0	0
E_v	V-GT 2011-2014	0,45	1	0	0	1
F_v	V-GT 2001-2005	0,63	0	0	0	1
G_v	V-GT 2006-2010	0,63	1	0	0	1
H_v	V-ES 1992-1996	0,68	1	0	1	0
I_v	V-GT 1991-1995	0,68	0	0	0	1
J_v	V-ES 2012-2014	0,88	0	1	1	0
K_v	V-GT 1996-2000	0,89	0	0	1	1

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 5.22. TABLA DE VERDAD – VERDAD							
$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$	Número	Casos	Account.	Consistencia
0	0	1	1	1	K	1	0,89
0	1	1	0	1	J	1	0,88
1	0	1	0	1	H	0	0,68
0	0	0	1	2	F,I	0	0,65
1	0	0	1	2	E,G	0	0,54
0	0	0	0	1	D	0	0,45
1	0	0	0	3	A,B,C	0	0,29

Fuente: elaboración propia.

La solución parsimoniosa dice que habrá *accountability* –en verdad– en ausencia de actores de veto en conjunción con presiones internacionales ($\sim x^1 * x^3$), con una cobertura de 0,287338 y consistencia de 0,88. El resultado contrario, es decir impunidad, muestra una consistencia máxima de 0,71 para la configuración 1,0,0,0, (presencia de actores de veto y ausencia de las demás variables explicativas, respaldada en tres casos), consistencia que impide hacer el análisis de suficiencia. No obstante, si se hace bajando el rango de 0,80 a 0,71, el resultado parsimonioso dice que habrá impunidad en presencia de actores de veto y ausencia de presiones internacionales y demandas sociales ($x^1 * \sim x^3 * \sim x^4$), con una cobertura de 0,440083.

Esta solución habla de la importancia de las demandas sociales para contrarrestar los actores de veto en procura de mayor rendición de cuentas, de la importancia de estos últimos para asegurar la impunidad, y de la irrelevancia de los liderazgos judiciales en materia de verdad.

V.II.II. JUSTICIA

La tabla No. 5.23 incluye los valores relativos al grado de inclusión en la categoría *accountability* para JUSTICIA, y se construye teniendo en cuenta que los valores obtenidos en el IIA para esta dimensión varían de 0 a 0,72:

TABLA No. 5.23. INCLUSIÓN EN EL CONJUNTO “ACCOUNTABILITY” EN JUSTICIA	
Total membresía	0,70
Punto de quiebre	0,35
Total exclusión	0,05

Fuente: elaboración propia.

Se recodifican las independientes de acuerdo a sus variaciones, como se ve en la tabla No. 5.24, y luego en la tabla No. 5.25 se incluye la matriz de datos simplificada y en la No. 5.26 la tabla de verdad:

TABLA NO. 5.24. MATRIZ DE DATOS CON VALORES PARA JUSTICIA - CALIBRADOS, RECODIFICADOS Y ORDENADOS											
Casos		Y (IIA)	Acc.Jus	x^1	$x^1(r)$	x^2	$x^2(r)$	x^3	$x^3(r)$	x^4	$x^4(r)$
A _j	J-ES 1992-1996	0	0,03	1	1	0	0	0	0	0	0
B _j	J-ES 1997-2001	0	0,02	1	1	0	0	0	0	0	0
C _j	J-ES 2002-2006	0	0,02	1	1	0	0	0	0	0	0
D _j	J-ES 2007-2011	0	0,02	1	1	0	0	0	0	0	0
E _j	J-ES 2012-2014	0	0,02	1	1	0	0	0	0	0	0
F _j	J-ES 1987-1991	0,31	0,4	0,66	0	0	0	0	0	0,33	1
G _j	J-GT 2001-2005	0,33	0,45	0,66	0	0,33	0	0,33	0	0,33	1
H _j	J-GT 2011-2014	0,35	0,5	1	1	0,33	0	0,33	0	0,33	1
I _j	J-GT 1996-2000	0,47	0,74	0,66	0	0,66	1	1	1	0,33	1
J _j	J-GT 2006-2010	0,5	0,78	1	1	0,66	1	0,33	0	0,33	1
K _j	J-GT 1991-1995	0,72	0,96	0,66	0	0,33	0	1	1	0,33	1

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 5.25. MATRIZ DE DATOS PARA JUSTICIA (1)						
Casos		Acc.Jus	$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$
A _j	J-ES 1992-1996	0,03	1	0	0	0
B _j	J-ES 1997-2001	0,02	1	0	0	0
C _j	J-ES 2002-2006	0,02	1	0	0	0
D _j	J-ES 2007-2011	0,02	1	0	0	0
E _j	J-ES 2012-2014	0,02	1	0	0	0
F _j	J-ES 1987-1991	0,4	0	0	0	1
G _j	J-GT 2001-2005	0,45	0	0	0	1
H _j	J-GT 2011-2014	0,5	1	0	0	1
I _j	J-GT 1996-2000	0,74	0	1	1	1
J _j	J-GT 2006-2010	0,78	1	1	0	1
K _j	J-GT 1991-1995	0,96	0	0	1	1

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 5.26. TABLA DE VERDAD – JUSTICIA							
$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$	Número	Casos	Account.	Consistencia
0	0	1	1	1	K	1	0,96
1	1	0	1	1	J	0	0,78
0	1	1	1	1	I	0	0,74
1	0	0	1	1	H	0	0,50
0	0	0	1	2	F,G	0	0,42
1	0	0	0	5	A,B,C,D,E	0	0,03

Fuente: elaboración propia.

La solución parsimoniosa dice que habrá *accountability* –en justicia– en ausencia de liderazgo judicial en conjunción con presiones internacionales ($\sim x^2 * x^3$), con una cobertura de 0,241206. El resultado contrario, es decir impunidad ($\sim Y$), muestra una consistencia de 0,97 para la configuración 1,0,0,0, (presencia de actores de veto y ausencia de las demás variables explicativas, respaldada en cinco casos). La solución parsimoniosa sin embargo señala que es la ausencia de demandas sociales ($\sim x^4$) la que con una cobertura de 0.690883 explica la impunidad.

Dado lo extraño que resulta que la *accountability* requiera ausencia de liderazgo judicial ($\sim x^2$), y teniendo en cuenta que en el análisis anterior al recodificar las independientes en dicotómicas los valores de x^2 se convirtieron a 0 cuando el puntaje era menor a la mediana y a 1 cuando era mayor, un nuevo análisis, donde se considere que en todos los casos que hay liderazgo judicial en algún grado se está en presencia de la variable, arroja resultados diferentes que se desprenden de la matriz de datos incluida a continuación.⁷

TABLA NO. 5.27. MATRIZ DE DATOS PARA JUSTICIA (2)						
Casos		Acc.Jus	$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$
A _j	J-ES 1992-1996	0,03	1	0	0	0
B _j	J-ES 1997-2001	0,02	1	0	0	0
C _j	J-ES 2002-2006	0,02	1	0	0	0
D _j	J-ES 2007-2011	0,02	1	0	0	0
E _j	J-ES 2012-2014	0,02	1	0	0	0
F _j	J-ES 1987-1991	0,4	0	0	0	1
G _j	J-GT 2001-2005	0,45	0	1	0	1
H _j	J-GT 2011-2014	0,5	1	1	0	1
I _j	J-GT 1996-2000	0,74	0	1	1	1
J _j	J-GT 2006-2010	0,78	1	1	0	1
K _j	J-GT 1991-1995	0,96	0	1	1	1

Fuente: elaboración propia.

⁷ Tal procedimiento tiene sentido como quiera que no siempre la mediana, que corta el conjunto en dos por la mitad, es la mejor forma de definir criterios de pertenencia. Tal como lo advierte Wagemann (2012) ello podría llevar a resultados absurdos, como definir la mitad de los Estados como democráticos y la otra mitad como no democráticos, independientemente de sus grados de democratización.

En este nuevo análisis la solución compleja y la intermedia señalan como suficiente la ausencia de actores de veto en presencia de las demás variables (0,1,1,1), mientras la solución parsimoniosa señala que las presiones internacionales (x^3) son condición suficiente para rendición de cuentas, con una consistencia de 0,850000 y cobertura de 0.427136.⁸

Se resalta que mientras para asegurar *accountability* aparece como suficiente la configuración 0,1,1,1; para asegurar impunidad surge la contraria: 1,0,0,0. Así mismo sobresale la importancia de las presiones internacionales (x^3) para asegurar mayor rendición de cuentas, frente a la ausencia de demandas sociales ($\sim x^4$) como condición suficiente para el resultado contrario ($\sim Y$).

V.II.III. REPARACIÓN

La tabla No. 5.28 incluye los valores relativos al grado de inclusión en la categoría *accountability* para REPARACIÓN, y se construye teniendo en cuenta que los valores obtenidos en el IIA para esta dimensión varían de 0 a 0,25:

TABLA NO. 5.28. INCLUSIÓN EN EL CONJUNTO "ACCOUNTABILITY" EN REPARACIÓN	
Total membresía	0,25
Punto de quiebre	0,12
Total exclusión	0,00

Fuente: elaboración propia.

La tabla No. 5.29 incluye las independientes recodificadas, la tabla No. 5.30 la matriz de datos simplificada y la No. 5.31 la tabla de verdad:

⁸ Como en el primer análisis, para la impunidad es suficiente la presencia de actores de veto, con una consistencia de 0,970000 y cobertura de 0.690883.

TABLA NO. 5.29. MATRIZ DE DATOS CON VALORES PARA REPARACIÓN - CALIBRADOS, RECODIFICADOS Y ORDENADOS											
Casos		Y (IIA)	Acc.Rep	x^1	$x^1(r)$	x^2	$x^2(r)$	x^3	$x^3(r)$	x^4	$x^4(r)$
A _r	R-GT 1991-1995	0	0,05	1	1	0	0	0	0	0	0
B _r	R-GT 1996-2000	0	0,05	1	1	0	0	0	0	0	0
C _r	R-ES 1987-1991	0,08	0,27	1	1	0	0	0,33	0	0,33	1
D _r	R-ES 1992-1996	0,08	0,27	1	1	0	0	0,33	0	0,33	1
E _r	R-ES 1997-2001	0,08	0,27	1	1	0	0	0,33	0	0,33	1
F _r	R-ES 2002-2006	0,08	0,27	1	1	0	0	0,33	0	0,33	1
G _r	R-ES 2007-2011	0,16	0,72	1	1	0	0	0,66	1	0,33	1
H _r	R-GT 2001-2005	0,16	0,72	0,66	0	0	0	0,33	0	0,33	1
I _r	R-GT 2006-2010	0,16	0,72	0,66	0	0	0	0,33	0	0,33	1
J _r	R-GT 2011-2014	0,16	0,72	0,66	0	0	0	0,33	0	0,33	1
K _r	R-ES 2012-2014	0,25	0,95	0,66	0	0	0	0,66	1	0,33	1

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 5.30. MATRIZ DE DATOS PARA REPARACIÓN (1)						
Casos		Acc.Rep	$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$
A _r	R-GT 1991-1995	0,05	1	0	0	0
B _r	R-GT 1996-2000	0,05	1	0	0	0
C _r	R-ES 1987-1991	0,27	1	0	0	1
D _r	R-ES 1992-1996	0,27	1	0	0	1
E _r	R-ES 1997-2001	0,27	1	0	0	1
F _r	R-ES 2002-2006	0,27	1	0	0	1
G _r	R-ES 2007-2011	0,72	1	0	1	1
H _r	R-GT 2001-2005	0,72	0	0	0	1
I _r	R-GT 2006-2010	0,72	0	0	0	1
J _r	R-GT 2011-2014	0,72	0	0	0	1
K _r	R-ES 2012-2014	0,95	0	0	1	1

Fuente: elaboración propia.

TABLA NO. 5.31. TABLA DE VERDAD – REPARACIÓN							
$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$	Número	Casos	Account.	Consistencia
0	0	1	1	1	K	1	0,95
1	0	1	1	1	G	0	0,72
0	0	0	1	3	H,I,J	0	0,72
1	0	0	1	4	C,D,E,F	0	0,27
1	0	0	0	2	A,B	0	0,05

Fuente: elaboración propia.

La solución parsimoniosa dice que habrá *accountability* –en reparación– en ausencia de actores de veto en conjunción con presiones internacionales ($\sim x^1 * x^3$), con una cobertura de 0,189621. Para el resultado contrario, es decir impunidad ($\sim Y$), será condición suficiente la ausencia de demandas sociales ($\sim x^4$), con una consistencia de 0,95 y una cobertura de 0,317195.

Teniendo en cuenta que al recodificar las independientes en dicotómicas los valores de x^3 se convirtieron a 0 cuando el puntaje era menor a la mediana y a 1 cuando era mayor, un nuevo análisis donde se considere que en todos los casos que hay presiones internacionales en algún grado se está en presencia de la variable (ver tabla No. 5.32) arroja resultados distintos, según los cuales la ausencia de actores de veto ($\sim x^1$) asegura mayor rendición de cuentas, con una cobertura de 0,620758 (mucho mayor que la del anterior análisis) y una consistencia de 0,777500.

TABLA NO. 5.32. MATRIZ DE DATOS PARA REPARACIÓN (2)						
Casos		Acc.Rep	$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$
A _r	R-GT 1991-1995	0,05	1	0	0	0
B _r	R-GT 1996-2000	0,05	1	0	0	0
C _r	R-ES 1987-1991	0,27	1	0	1	1
D _r	R-ES 1992-1996	0,27	1	0	1	1
E _r	R-ES 1997-2001	0,27	1	0	1	1
F _r	R-ES 2002-2006	0,27	1	0	1	1
G _r	R-ES 2007-2011	0,72	1	0	1	1
H _r	R-GT 2001-2005	0,72	0	0	1	1
I _r	R-GT 2006-2010	0,72	0	0	1	1
J _r	R-GT 2011-2014	0,72	0	0	1	1
K _r	R-ES 2012-2014	0,95	0	0	1	1

Fuente: elaboración propia.

La siguiente es la tabla de verdad para Reparación (2):

TABLA NO. 5.33. TABLA DE VERDAD – REPARACIÓN (2)							
$x^1(r)$	$x^2(r)$	$x^3(r)$	$x^4(r)$	Número	Casos	Account.	Consistencia
0	0	1	1	4	H,I,J,K	1	0,77
1	0	1	1	5	C,D,E,F,G	0	0,36
1	0	0	0	2	A,B	0	0,05

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, la tabla 5.34 permite comparar los resultados obtenidos para verdad, justicia y reparación:

TABLA NO. 5.34. RESULTADOS QCA – VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN						
Solución Parsimoniosa	Accountability (Y)			Impunidad (~Y)		
	Cond. suficientes	Cobertura	Consistencia	Cond. suficientes	Cobertura	Consistencia
Verdad	$\sim x^1 * x^3$	0,287338	0,88	$x^1 * \sim x^3 * \sim x^4$	0,440083	0,71
Justicia	x^3	0,427136	0,85	$\sim x^4$	0,690883	0,97
Reparación	$\sim x^1$	0,620758	0,77	$\sim x^4$	0,317195	0,95

Fuente: elaboración propia.

A partir de ella puede verse que mientras las presiones internacionales aparecen como condición suficiente para mayor rendición de cuentas en materia de justicia, al igual que en verdad, pero esta vez en conjunción con la ausencia de actores de veto, desaparecen tratándose de reparación, donde la condición que aseguraría el resultado es precisamente la última referida ($\sim x^1$). En cuanto al resultado contrario, esto es, impunidad, se garantiza en los tres supuestos ante la ausencia de demandas sociales, sin embargo en verdad debe estar en conjunción con ausencia de presiones internacionales y presencia de actores de veto.

La segunda variable explicativa no aparece como parte de las configuraciones causales de uno u otro resultado. Ello se entiende si tenemos en cuenta que aunque el liderazgo judicial se ha señalado como fundamental en otros países, en los analizados en esta tesis apenas si se manifiesta en uno de los casos de verdad, está completamente ausente en reparación, mientras en justicia incide sólo en Guatemala, con niveles diferenciados según la medición original.

Una de las ventajas de trabajar con conjuntos difusos es que los valores asignados no son universales sino específicos para cada conjunto, y mientras con el IIA se tenían variaciones por país y por dimensión,⁹ por medio de la calibración se ha podido evaluar el influjo conjunto de las variables en mayores o menores niveles de *accountability* e

⁹ De 0 a 0,58 en El Salvador y de 0 a 0,72 en Guatemala, para verdad de 0,25 a 0,72, para justicia de 0 a 0,72 y para reparación de 0 a 0,25

impunidad, en cada caso. Lo anterior además de modelar relaciones de causalidad múltiple, coyuntural y asimétrica. El QCA puede parecer enrevesado y complicado para quienes están acostumbrados a la parsimonia de los métodos cuantitativos, pero queda claro que ayuda “a descubrir las estructuras complejas integradas a nuestras explicaciones” (Wagemann, 2012: 62).

VI. CONCLUSIONES

El objetivo central de esta tesis ha sido desarrollar un marco metodológico que facilite la comparación sistemática, minuciosa e integral de los diferentes mecanismos de justicia transicional y sus trayectorias, así como la exploración de factores determinantes de dichas trayectorias, en aras de contribuir al desarrollo de aquellos estudios que indagan no sólo por las decisiones adoptadas en momentos transicionales, sino también por su evolución, ya sea porque los acuerdos iniciales han sido desafiados o profundizados a través del tiempo.

Tomando como base el Conjunto de Principios Contra la Impunidad (ONU, 2005) y los Principios sobre Reparaciones (ONU, 2005a), la tesis formula un índice tridimensional (verdad, justicia y reparación), que permite medir –en períodos fijos– diversos grados en los que se garantizan los derechos de las víctimas, en un continuo que va desde la impunidad hacia la *accountability* (IIA), y cuya aplicación –en períodos sucesivos– marca la trayectoria de los mecanismos de justicia transicional.

En cada dimensión del IIA se examinan diferentes mecanismos de justicia transicional. Así, para la dimensión verdad se analiza que las comisiones de la verdad hayan sido establecidas de forma que se garantice su imparcialidad y transparencia, que la verdad que documenten pueda considerarse completa, que sea reconocida y aceptada por los poderes públicos, y adoptada por la comunidad como propia. Además la tesis se ocupa de las fuentes, indagando por la preservación de archivos y pruebas, las posibilidades de consultarlos y la búsquedas de desaparecidos y exhumaciones.

En la dimensión justicia se indaga por la rapidez, minuciosidad e imparcialidad de los juicios, mientras en la dimensión reparaciones se estudian las reparaciones materiales masivas, su alcance, contenido, diseño y difusión; el alcance de las reparaciones simbólicas y el cumplimiento de las reparaciones derivadas de órdenes judiciales.

Como variables explicativas se acude a aquellas sobre las que la literatura muestra un amplio acuerdo, esto es: actores de veto (x^1), liderazgo judicial en el ámbito doméstico (x^2), influencia internacional (x^3) y demandas sociales (x^4), y para analizar su relación con la variable dependiente se apela al fsQCA (*qualitative comparative analysis*), poniendo a prueba el modelo teórico-metodológico con El Salvador y Guatemala.

En este apartado lo que se hace es, primero, retomar los principales resultados que arrojan la aplicación del índice y el modelo explicativo, para en una segunda parte señalar las líneas de investigación que pueden desprenderse del trabajo.

PRINCIPALES RESULTADOS DE LA TESIS

TRAYECTORIAS

En cuanto a las trayectorias de los mecanismos de justicia transicional, lo primero que hay que decir es que si se tiene en cuenta el IIA agregado, esto es, la sumatoria de los resultados de las distintas dimensiones, en ninguno de los dos países estudiados se supera el umbral de la impunidad, que es 0,5, punto medio del índice que varía de 0 a 1. Pero además, tampoco es evidente un paso desde mayores niveles de impunidad a mayores niveles de *accountability* a través del tiempo.

Lo que muestran las trayectorias agregadas en los dos países son comportamientos vacilantes, de acción-reacción. En El Salvador, desde el período anterior a la transición (1987-1991) hasta el comprendido entre 1997-2001 se evidencia una caída de los niveles de rendición de cuentas, que luego se mantiene constante hasta el período 2002-2006, momento a partir del cual hay un aumento en materia de *accountability*. En Guatemala las variaciones de período a período son evidentes, con un descenso en rendición de cuentas posterior a los acuerdos de paz (1996), que en 2006 muestra una leve recuperación para caer nuevamente a partir de 2011.

La tendencia agregada en El Salvador muestra un mínimo aumento en rendición de cuentas, mientras en Guatemala la trayectoria es visiblemente descendente. Sin embargo, este examen pierde de vista comportamientos disímiles para verdad, justicia y reparación. Más interesante resulta analizar las variaciones de cada una de las dimensiones del IIA.

En materia de verdad, en El Salvador se dio un aumento en rendición de cuentas desde el período anterior a la transición, pero una vez firmada la paz hubo un retroceso, llegando a un nivel incluso inferior al punto de partida, para mantenerse estática un tiempo y luego mostrar una recuperación hacia mayor *accountability* en los dos períodos finales.

Dicho ascenso final obedece a cambios en torno al reconocimiento de la verdad documentada por la Comisión de la Verdad –inexistente durante los cuatro primeros períodos–, preservación y consulta de archivos y pruebas, así como esfuerzos en exhumaciones y búsquedas. En la última etapa termina habiendo incluso mayor rendición de cuentas que en el período en el cual se emitió el informe.

En Guatemala la verdad tiene un comportamiento inicial más favorable a la *accountability*. Antes de la transición ya bordeaba el punto medio del IIA, equivalente al nivel que alcanzó El Salvador una vez emitido el informe de la Comisión de la Verdad. Los buenos resultados iniciales de Guatemala se deben a la apropiación inicial de la verdad y al alcance del informe, que se considera más completo. En el período transicional esta dimensión supera el umbral de la impunidad, pero luego decae paulatinamente hasta el período final.

El descenso posterior a la firma de la paz tiene relación con falencias en torno a la apropiación local de la verdad, mientras en el período posterior a 2005 hay mejoras en el tema de fuentes –en parte por el hallazgo accidental de un archivo de la policía nacional–, contrarrestadas por el creciente resurgimiento del negacionismo.

En justicia, en El Salvador la impunidad reina desde 1992, cuando el país alcanza los mínimos posibles de rendición de cuentas en esta dimensión, pese a que los Acuerdos de Paz establecieron la necesidad de que los crímenes del conflicto fueran investigados judicialmente.

En Guatemala el comportamiento ha sido más inestable. La trayectoria de esta dimensión evidencia un descenso importante de la *accountability* desde el primer período hasta el intermedio (2001-2005), con un repunte en el siguiente (2006-2010) y una nueva baja en el último. Mientras al principio las investigaciones muestran resultados favorables en rapidez, minuciosidad e imparcialidad, de 2001 en adelante se evidencian dilaciones en los juicios y falencias en torno al cumplimiento del deber de investigar.

Finalmente, en reparación los resultados de El Salvador son casi nulos hasta 2002-2006, con un leve aumento en los dos últimos períodos, atribuible a mejoras en el contenido de las reparaciones materiales masivas y a las simbólicas, único mecanismo que alcanza un puntaje que supera el tope de la impunidad, durante todo el tiempo estudiado en este país. También en Guatemala los resultados parten desde la impunidad total, con un ligero aumento a partir de 2001-2005, que luego se mantiene constante hasta el final y obedece a programas de reparaciones masivas y a reparaciones simbólicas.

En el último período, y en reparaciones, estamos ante el único supuesto en el que los puntajes de El Salvador superan los de Guatemala, aunque ambos países muestran un leve ascenso final en rendición de cuentas. No obstante, en materia de verdad, mientras El Salvador termina con un repunte de *accountability*, Guatemala evidencia un descenso, al igual que lo hace en materia de justicia, lo que hace que la tendencia agregada en ambos países sea divergente.

Esta marisma de ascensos y descensos evidencia la falta de continuidad en las trayectorias de verdad, justicia y reparación, y el comportamiento diferenciado de dichas trayectorias, que incluso puede resultar contradictorio entre unas y otras, de

forma tal que aumentos en *accountability* en verdad se acompañan de descensos en justicia y viceversa, como se ve con más claridad a continuación.

EXPLICACIONES

La tesis analiza la relación de cada una de las variables independientes con las distintas dimensiones del IIA (verdad, justicia y reparación). En materia de actores de veto, primera variable explicativa, se encontró que en El Salvador el veto disminuyó en materia de verdad y reparación con el desplazamiento de la derecha política del gobierno nacional, lo que ocurrió en 2009 (período comprendido entre 2007 y 2011). Sin embargo, es significativo que tal reducción no se replicó en cuestiones de justicia, como quiera que el FMLN está tan interesado como ARENA en el mantenimiento de la amnistía y la perpetuación de la impunidad.

Por el contrario, en Guatemala la izquierda revolucionaria no quedó constituida como actor de veto interesado en que se perpetúen patrones de impunidad, por lo que tal papel ha correspondido a la derecha y principalmente a los militares –que se consideraron vencedores del conflicto–, algunos de los cuales han dado el salto a la política, con importantes apoyos electorales.

En este país no se logró la separación de las cuestiones de defensa y seguridad, y el veto no sólo no ha disminuido con el paso del tiempo sino que aumentó en los dos últimos períodos, como reacción a juicios en el extranjero y el propio país, afectando las dimensiones de verdad y justicia. Para reparación en cambio sí hubo un descenso en el veto después de 2001, declive que se concentró en las reparaciones materiales masivas y se considera instrumental, al servir para disminuir otras demandas por parte de las víctimas.

En cuanto a la segunda variable independiente, esto es, liderazgo judicial a favor de la *accountability*, en El Salvador sólo aparece de forma incipiente en el último período, y sólo para verdad, en razón a decisiones de la Corte Suprema que han dispuesto el esclarecimiento de hechos relacionados con el conflicto, así como su reconocimiento y

difusión. Aun cuando hay un cambio positivo en los jueces de la Corte después de 2009, no ha sido uniforme, ni suficiente para garantizar niveles mínimos de rendición de cuentas.

Las reparaciones son un tema que no ha sido siquiera discutido en sede judicial en El Salvador, mientras en cuanto a juicios la situación es distinta. Las reformas institucionales no han implicado mejoras en independencia judicial, pues a ellas se han impuesto dinámicas partidistas y los magistrados no gozan de estabilidad en sus cargos, lo cual hace muy difícil que estén dispuestos a desafiar a los demás poderes. A lo anterior se suma la permanente falta de voluntad del órgano de persecución penal para impulsar las investigaciones que se han abierto y que en su mayoría permanecen como indagaciones preliminares, e incluso su abierta oposición al juzgamiento de militares, como ocurrió en el caso de los Jesuitas.

En Guatemala el liderazgo judicial ha incidido en cuestiones de justicia, no así de verdad y reparación, y lo ha hecho de forma vacilante, con mayor peso en los períodos comprendidos entre 1996-2000 y 2006-2010. En este país hay mayor diversidad de actores judiciales, que no actúan en la misma línea.

Después de los acuerdos de paz la Corte de Constitucionalidad se pronunció a favor de restricciones del fuero militar, posición a favor de la rendición de cuentas que no mantuvo en 2007, al negar extradiciones a España, ni en 2010 al impedir la reapertura de investigaciones ordenada por la Corte IDH, cuyas sentencias habían sido declaradas autoejecutables por la Corte Suprema. Por su parte, después de 2005 el Ministerio Público contribuyó activamente en el impulso de investigaciones penales, posición que mantuvo hasta mayo de 2014, cuando Paz y Paz debió dejar su cargo como Fiscal General.

La influencia internacional, tercera de las variables explicativas, fue determinante en ambos países en el proceso de esclarecimiento y documentación de la verdad. En El Salvador el impacto positivo en este aspecto se concentró en el lapso de producción y

emisión del informe de la Comisión de la Verdad, y es sólo al final cuando la intervención de la Corte IDH incrementa de nuevo la rendición de cuentas.

Ello ocurre para verdad en el último período, dado el impacto de la sentencia de El Mozote en reconocimientos por parte del Fiscal General y la Corte Suprema, y para reparaciones en los dos últimos, cuando las decisiones de la Corte IDH han influido la política presidencial en esta materia. En justicia las presiones internacionales han sido ineficaces para cambiar patrones de impunidad, de forma tal que se mantiene la amnistía y la inmovilidad de las investigaciones penales por crímenes relacionados con el conflicto.

En Guatemala, además del aporte de la comunidad internacional a la verdad, la asesoría al momento de redactar la ley de amnistía se constituyó en un valioso aporte a favor de la rendición de cuentas, mientras por el contrario los juicios realizados por Cortes internacionales y en países extranjeros no se han traducido en cambios consistentes en el ámbito interno. Aunque es cierto que se adelantan investigaciones en el ámbito doméstico, y que las mismas han llegado a etapas avanzadas, la jurisprudencia internacional sólo es usada de cuando en cuando, mientras los investigados con poder de veto son capaces de dilatar indefinidamente los procesos.

En reparaciones el impacto de órdenes provenientes del Sistema Interamericano es importante, aunque limitado, y se concentra en los tres últimos períodos, cuando se implantó el Programa Nacional de Reparación, con marcadas limitaciones en su cobertura y contenido, como la falta de publicidad en su diseño e implementación, la ausencia de garantías de continuidad, y los problemas relacionados con la definición del carácter de víctima y la demostración de tal condición.

Finalmente, el análisis de la variable referida a las demandas sociales por mayor rendición de cuentas lo que arroja en El Salvador es que su incidencia ha sido baja en verdad y reparación, y nula en justicia –salvo en el momento anterior a la transición–. Nos encontramos ante organizaciones de la sociedad civil debilitadas por el involucramiento directo de la comunidad internacional en el proceso de paz, según

unos, o inexistentes como movimiento articulado a favor de los derechos humanos, según otros, incapaces de cambiar patrones imperantes.

A pesar de ello algunas de dichas organizaciones han impulsado y mantenido búsquedas de desaparecidos, exhumaciones, así como su accionar ante el Sistema Interamericano, logrando influir la reciente política presidencial de reparación. En justicia, aunque las investigaciones son acompañadas tanto por familiares como por ONG's, no se ha logrado revertir la falta de avances.

Por el contrario, en Guatemala la participación de la sociedad civil ha sido trascendental en materia de verdad, debido a su contribución a la tarea de la Comisión de Esclarecimiento Histórico, y se ha mantenido constante en materia de justicia, aunque con un impacto bajo al lograr impulsar investigaciones puntuales y la emisión de algunas sentencias, sin conseguir que el cambio se extienda al sistema en general, donde continúa resultando muy difícil enjuiciar a los responsables de los crímenes del pasado, más aún cuando se trata de exmilitares de alto rango.

Desde el 2001 en adelante las demandas sociales han impactado las reparaciones, también con un alcance bajo, al contribuir en el plano simbólico y con la activación del Sistema Interamericano. Si bien inicialmente la sociedad civil estuvo involucrada en la creación y puesta en marcha de la Comisión Nacional de Reparación, las divisiones entre diversas organizaciones dieron pie a su exclusión en 2005, perdiendo un importante espacio de influencia.

Un análisis integral evidencia que las variables explicativas tienen impacto desigual en verdad, justicia y reparación. Así, mientras las demandas sociales parecen fundamentales para el esclarecimiento de la verdad, se muestran menos efectivas en materia de justicia, ámbito en el que, por el contrario, influye más el liderazgo judicial. Adicionalmente, el análisis longitudinal de las variables explicativas evidencia tensiones entre ellas y comportamientos de respuesta entre unas y otras, de forma tal que la mayor incidencia del liderazgo judicial, y de actores internacionales o sociales, reactiva a los actores de veto.

Ya pensando en el comportamiento de los dos países, el análisis muestra que Guatemala se benefició de la experiencia previa de El Salvador en materia de verdad, y que las demandas sociales han tenido mayor importancia en el primer país, donde sin embargo un resurgimiento de actores de veto se ha mostrado capaz de revertir avances en rendición de cuentas, principalmente en materia de justicia, tal como ocurre también en El Salvador, donde si bien el veto disminuyó en cuestiones de verdad y reparación, permanece intacto en temas de justicia.

ANÁLISIS DE LÓGICA DIFUSA

Ninguna de las variables independientes explica por sí sola el resultado, por lo que se acudió a un análisis comparativo cualitativo para estudiar su comportamiento conjunto, primero en cada país, y luego en cada una de las dimensiones de la variable dependiente (verdad, justicia y reparación), que pasaron a ser tratadas cada una como resultado a explicar. Lo que se espera encontrar es que diferentes combinaciones de variables arrojen resultados diversos, por un lado para *accountability* y por el otro para impunidad.

El análisis por país, tanto en El Salvador como en Guatemala, permite ver cómo configuraciones causales idénticas inciden de forma distinta tratándose de verdad, justicia y reparación, con lo que se corrobora la necesidad de hacer análisis separados para cada uno de estos aspectos. Por otro lado, el estudio de las explicaciones a través de procedimientos sistemáticos y rigurosos resalta la importancia de factores cuya trascendencia de otra forma se podría pasar por alto.

Mientras en El Salvador la conjunción de demandas sociales e influencia internacional se muestra capaz de contrarrestar a los actores de veto, especialmente en materia de verdad, y llama la atención la importancia del liderazgo judicial, en Guatemala es la influencia internacional la que garantiza mayor rendición de cuentas.

En la introducción se señala la importancia de estudiar países que *a priori* muestran menores avances en rendición de cuentas, para desentrañar factores que impactan negativamente las trayectorias de los mecanismos de justicia transicional. El análisis de lógica difusa para medir ya no los factores que inciden en mayor rendición de cuentas, sino en mayor impunidad, arroja que en El Salvador la ausencia de demandas sociales es condición suficiente para este resultado, mientras en Guatemala es la presencia de actores de veto, en ausencia de las demás variables, la que asegura impunidad.

Pasando al análisis de la influencia conjunta de las independientes en cada una de las dimensiones del IIA, los resultados señalan que la ausencia de actores de veto, sumada a presiones internacionales, favorece la rendición de cuentas en materia de verdad y reparación, mientras la sola presencia de influencia internacional favorece la justicia. Por el contrario, la ausencia de demandas sociales favorece la impunidad en todos los casos, advirtiendo que en verdad debe estar acompañada de presencia de actores de veto y ausencia de presiones internacionales.

APORTES ACADÉMICOS Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

El principal aporte de la tesis es la construcción del índice que permite medir las trayectorias de los mecanismos de justicia transicional y que ha sido aplicado en El Salvador y Guatemala, pero puede extenderse a otros países y realidades. Se trata de un instrumento de análisis construido con herramientas de la ciencia política que contribuye al estudio empírico de un campo por naturaleza multidisciplinar, en el que confluyen también abogados, internacionalistas y estudiosos de los derechos humanos, a quienes no pocas veces se señala de idealistas.

El índice persigue la rigurosidad, sin abandonar el análisis profundo y detallado del objeto de estudio. Buscando una mayor precisión diferencia tres aspectos fundamentales cuando se habla de rendición de cuentas por los crímenes del pasado y derechos de las víctimas, como son los rubros de verdad, justicia y reparación. Si bien la amplitud del tema lo hace una herramienta compleja, su aplicación ha corroborado la

necesidad de diferenciación, que además motivó la propuesta metodológica y concuerda con los desarrollos teóricos de la materia.

Se ha encontrado que no es posible hablar de una tendencia hacia mayor rendición de cuentas y superación de la impunidad, sin antes hacer distinciones en las trayectorias de los mecanismos que buscan la garantía de los derechos de las víctimas de conflictos armados o, en su caso, de Estados represivos. Además, el índice invita a ir más allá de la consideración de la existencia de comisiones de la verdad, búsquedas, juicios y programas de reparaciones, para preguntarse por su alcance y contenido, así como por los factores que influyen en su desarrollo.

Cuando los resultados cuestionan el peso de los actores sociales o internacionales en las trayectorias de los mecanismos de justicia transicional, ello no debe servir para desconocer los valiosos aportes que han hecho en la lucha contra la impunidad, sino para señalar los aspectos que deben ser mejorados y sobre los que es necesario continuar trabajando. Los resultados sobre liderazgo judicial hablan de la necesidad de revisar reformas, de implementar las pendientes y de vigilar las dinámicas de *facto* que se imponen al diseño institucional. Por su parte, la continuada capacidad de veto de algunos represores hace necesario que se indague por la cultura política de estos países y el arraigo en ellos de valores democráticos.

Pasando del modelo a los datos, se resalta que el trabajo cuenta con información original que no era posible encontrar reunida en una sola fuente, respaldada por registros que permiten hacer seguimiento de los avances en verdad, justicia y reparación. Tratándose de un tema tan amplio seguramente se han quedado algunas fuentes por fuera del mismo, más aún cuando, como se señaló en un inicio, una de las dificultades en los países que se estudian radica en el acceso a información, no sólo a la que se entiende sensible y con algún grado de reserva, sino incluso a aquella que se declara pública.

Las líneas de investigación que se desprenden del trabajo son varias: una tendiente a continuar con el seguimiento de lo que ocurre con Guatemala y El Salvador, mantener

actualizados los datos sobre juicios, reparaciones, búsquedas y exhumaciones, así como el devenir en materia de verdad y reconocimiento. Otra, dirigida a cumplir con el propósito de extender el modelo a otros países de América Latina y conseguir una visión que supere a estudios previos, tanto a aquellos que por ser más cuantitativos pasan por alto información necesaria para el análisis, como a los que por ser más cualitativos dificultan la comparación.

Una más, entre otras muchas, se refiere al desarrollo de modelos más refinados para la medición de las variables explicativas, que contribuyan al análisis comparativo cualitativo de lógica difusa, que ha permitido no sólo ver cómo interactúan las variables independientes entre ellas, sino además, y esto es clave, considerar que impactan de forma distinta la mayor rendición de cuentas, por un lado, y la impunidad, por el otro. Si se dice sólo que las demandas sociales, en sí mismas, no muestran un alto impacto en rendición de cuentas, habrá quienes puedan pensar que son prescindibles. Pero si se dice además, como señala el análisis, que la ausencia de demandas sociales garantiza impunidad, queda claramente establecida la importante labor de estos actores.

Los procesos transicionales de hace unas décadas han demostrado que las decisiones adoptadas en ellos varían con el tiempo, a través del cual se mantienen vivas demandas de justicia, pero al mismo tiempo, actores opuestos a ella. Quienes diseñan políticas tendientes a garantizar los derechos de las víctimas tendrán que contemplar que ello es así, ver más allá del dilema justicia *versus* paz, tener en cuenta que sus decisiones serán permanentemente puestas a prueba. Las organizaciones nacionales e internacionales que promueven la defensa de dichos derechos deberán ser constantes, además de actuar de forma estratégica y coordinada, previendo que sus logros implicarán mayores resistencias. Finalmente, en algunos países habrá que seguir luchando por ver el día en el cual el Estado de derecho deje de ser una ficción y los jueces dejen de ser el bastón del soberano, por lejano que parezca.

Todavía no hay acuerdo sobre el impacto que tienen los mecanismos de justicia transicional en la construcción de paz y la consolidación democrática. Mientras algunos académicos han encontrado que en América Latina los juicios por derechos humanos no

socavaron la democracia, ni implicaron un aumento de conflictos, y que por el contrario, los juicios y las comisiones de la verdad inciden en mejoras en la protección de tales derechos; otros hallazgos, en el marco de estudios más amplios, señalan que las sentencias por violaciones a los derechos humanos, en sí mismas, no conllevan a una mejoría en prácticas a favor de ellos, mientras las comisiones de la verdad estarían relacionadas con su deterioro y los avances sólo se alcanzarían a través de la combinación de mecanismos.

Los resultados divergentes de estos estudios tienen que ver con diferencias a la hora de conceptualizar y medir las trayectorias de los mecanismos, a lo que se espera contribuya este trabajo, pero además con las dificultades para evaluar impacto en cuestiones de justicia. No obstante, en temas de derechos no es posible sobreponer discusiones sobre su incidencia para desconocer su obligatoriedad, o al menos, la necesidad de ponderación, en cada caso.

En cualquier Estado que quiera llamarse democrático hoy en día no cabe la indiferencia ante la existencia de ciudadanos de distintas categorías, unos con más derechos que otros, y por ello no puede pedirse a las víctimas, del pasado o del presente, que renuncien a sus reclamos por alcanzar verdad, justicia y reparación.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR, Paloma., BALCELLS, Laia. & CEBOLLA, Héctor. Determinants of Attitudes towards Transitional Justice: An Empirical Analysis of the Spanish Case. *Comparative Political Studies*, 2011, Vol. 44 (10): 1397-1430.
- ALBIAC, María Dolores. El Salvador: Un plan concertado de democratización y desarrollo sigue pendiente. En OSORIO, Tamara y AGUIRRE, Mariano (coord.). *Después de la guerra: Un manual para la reconstrucción posbélica*. Barcelona: Icaria Editorial, 2000: 143-150.
- ALCÁNTARA, Manuel. Sistemas Políticos de América Latina. Volumen II. México, América Central y El Caribe. Madrid: Tecnos, 2008.
- ALCÁNTARA Manuel y FREIDENBERG, Flavia. El proceso político en perspectiva comparada. En ALCÁNTARA, Manuel; PARAMIO, Ludolfo; FREIDENBERG, Flavia y DÉNIZ, José (eds.). *Reformas económicas y consolidación democrática en América Latina: 1980-2006*. Vol. 6. Madrid: Síntesis, 2006: 85-150.
- ALEXY, Robert, Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- ANDUIZA, Eva; CRESPO, Ismael y MÉNDEZ, Mónica. Metodología de la Ciencia Política. *Cuadernos Metodológicos*. No. 28. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 1999.
- ARTHUR, Paige. Cómo las transiciones reconfiguraron los derechos humanos: una historia conceptual de la justicia transicional. En Reátegui (ed.) *Justicia Transicional. Manual para América Latina*. Brasilia: Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011: 73-134 y En *Human Rights Quarterly*, 2009, 31 (2): 321-367.
- BALL, Patrick; KOBRAK, Paul & SPIRER, Herbert. State violence in Guatemala 1960-1996: A Quantitative Reflection. Washington DC: American Association for the Advancement of Science (AAAS) Science and Human Rights Program & Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH), 1999.
- BARAHONA DE BRITO, Alexandra; AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, Carmen (eds.). Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias. Madrid: Ediciones Istmo, 2002.
- BOYCE, James K. (coord.) Ajuste hacia la paz: La política económica y la reconstrucción de posguerra en El Salvador. México: PNUD, 1999.
- BUCKLEY-ZISTEL, Susanne; KOLOMA BECK, Teresa; BRAUN, Christian & MIETH, Friederike (eds.), *Transitional Justice Theories*, London: Routledge, 2014.
- BUERGENTHAL, Thomas. La Comisión de la Verdad para El Salvador. En Estudios especializados de Derechos Humanos I. San José: IIDH, 1996: 11-62.

- CANTON, Santiago. Leyes de Amnistía. En REÁTEGUI, Félix (ed.). *Justicia Transicional. Manual para América Latina*. Brasilia: Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011: 265-291 y En *Víctimas sin mordaza. El impacto del Sistema Interamericano en la Justicia Transicional en Latinoamérica: los casos de Argentina Guatemala, El Salvador y Perú*. México: Due Process of Law Foundation y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007: 219-248.
- CALL, Charles T. Assessing El Salvador's Transition from Civil War to Peace. En STEDMAN, Stephen John; ROTHCHILD, Donald & COUSENS, Elizabeth (eds.) *Ending Civil Wars: The Implementation of Peace Agreements*. Boulder: Lynne Rienner, 2002: 383-420.
- CHINCHÓN ÁLVAREZ, Javier. Derecho internacional y transiciones a la democracia y la paz. Hacia un modelo para el castigo de los crímenes pasados a través de la experiencia iberoamericana. Madrid: Ediciones Parthenon, 2007.
- CHINCHÓN ÁLVAREZ, Javier. El concepto de impunidad a la luz del Derecho Internacional: una aproximación sistémica desde el Derecho Internacional Penal y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *Revista electrónica de estudios internacionales*, 2012 (24): 1-31.
- CHINCHÓN ÁLVAREZ, Javier. El binomio Justicia Transicional-Derecho Transicional. Un examen a propósito de algunas reflexiones teóricas y prácticas recientes. En Actas V Jornadas de Estudios de Seguridad. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de Investigación sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa, 2013: 19-39.
- COLLINS, Cath. Post-transitional Justice. Human Rights Trials in Chile and El Salvador. Pennsylvania: Editorial Penn State Press, 2010.
- COLLINS, Cath. The End of Impunity? "Late Justice" and Post-Transitional Prosecutions in Latin America. En PALMER, Nicola; CLARK, Phil & GRANVILLE, Danielle (eds.). *Critical Perspectives in Transitional Justice*. Oxford Transitional Justice Research. Cambridge: Intersentia Publishing Ltd., 2012: 399-423.
- COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Compilación de documentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Bogotá: Opciones Gráficas Editores Ltda., 2007.
- COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA. Una nueva justicia para la paz. Guatemala: Magna Terra Editores, 1998.
- COMISIÓN INDEPENDIENTE AFGANA PARA LOS DERECHOS HUMANOS. A Call for Justice. A National Consultation on past Human Rights Violations in Afghanistan. 2012. En: http://www.aihrc.org.af/media/files/Reports/Thematic%20reports/rep29_1_05call4justice.pdf (acceso, 18 de marzo de 2014).
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Informe Anual, 1981-1982. OEA/Ser.L/V/II.57, doc. 6 rev.1, 20 de septiembre de 1982, Capítulo V, El Salvador.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Informe 25/91, Casos 10.111 y 10.112. Guatemala. En: Informe Anual, 1991. OEA/Ser.L/V/II.81, doc. 6 rev. 14 de febrero de 1992.

Bibliografía

- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en El Salvador. OEA/Ser.L/V/II.85 Doc. 28 rev. 11 febrero 1994. En: <http://www.cidh.org/countryrep/ElSalvador94sp/indice.htm> (acceso, 5 de noviembre de 2012).
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Informe 26/92, Caso 10.287 - Masacre Las Hojas, Informe Nº 65/99, Caso 10.228 - Víctor Hernández Vásquez. Informe Nº 1/99, Caso 10.480 - Lucio Parada Cea y otros Informe Nº 136/99, Caso 10.488 - Ignacio Ellacuría, S.J. y otros. Informe Nº 37/00, Caso 11.481, Monseñor Oscar Romero, El Salvador. En: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/fondos.asp#inicio> (acceso, 5 de noviembre de 2012).
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Informe 59/01, Casos 10.626 y 10.627 - Remigio Domingo Morales y otros. Guatemala. En: Informe Anual, 2000. OEA/Ser.L/V/II.111, doc. 20 rev. 16 de abril de 2001.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Justicia e Inclusión Social: los desafíos de la democracia en Guatemala. OEA/Ser.L/V/II.118, Doc. 5 rev. 1, 2003. En: <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala2003sp/indice.htm> (acceso, 8 de agosto de 2014).
- COMISIÓN DE LA VERDAD PARA EL SALVADOR. De la locura a la esperanza: la guerra de 12 años en El Salvador. En: <http://www.pddh.gob.sv/memo/verdad> (acceso, 23 de marzo de 2014).
- COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO. Guatemala Memoria del Silencio. Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, 1999. En: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf> (acceso, 7 de mayo de 2014).
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Comunicado de prensa, 27 de noviembre de 2014. Caso Caso Rochac Hernández y otros vs. El Salvador. En: http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_35_14.pdf (acceso, 7 de diciembre de 2014).
- CORTÉS RODAS, Francisco. Los derechos de las víctimas de la violencia política a la verdad, la reparación y la justicia. Reflexiones sobre cuatro casos en América Latina. *Estudios Políticos*, 2007 (31): 61-86.
- COURTIS, Cristian. Breves apuntes de caracterización de la actividad política de los tribunales. En OJESTO, Fernando; OROZCO HENRÍQUEZ, Jesús y VÁZQUEZ, Rodolfo (coord.). *Jueces y Política*. México: Editorial Porrúa, 2005: 59-84.
- COUSO, Javier. Consolidación democrática y Poder Judicial: los riesgos de la judicialización de la política. *Revista de Ciencia Política*, 2004. Vol. XXIV (2): 29-48.
- CUELLAR MARTÍNEZ, Benjamín. El Salvador. En *Víctimas sin mordaza. El impacto del Sistema Interamericano en la Justicia Transicional en Latinoamérica: los casos de Argentina Guatemala, El Salvador y Perú*. México: Fundación para el Debido Proceso Legal y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007: 53-100.

- CUELLAR MARTÍNEZ, Benjamín. El Salvador. En *Las víctimas y la justicia transicional ¿Están cumpliendo los Estados latinoamericanos con los estándares internacionales?* Washington D.C.: Fundación para el Debido Proceso Legal, 2010: 127-155.
- CUELLAR MARTÍNEZ, Benjamín. ¿Justicia transicional? ¿Impunidad tradicional? En *Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina*. San José, CR: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2011: 163-190.
- DAVIS, Jeffrey. *Justice across Borders: The Struggle for Human Rights in U.S.* Cambridge: Cambridge University Press, 2008.
- DE GREIFF, Pablo. Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la Justicia Transicional. *Anuario de Derechos Humanos*, 2011a (7): 17-39.
- DE GREIFF, Pablo. Justicia y Reparaciones. En REÁTEGUI, Félix (ed.). *Justicia Transicional. Manual para América Latina*. Brasilia: Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011b: 407-440. Publicado originalmente en DE GREIFF, Pablo (ed.). *Handbook of Reparations*. Nueva York: Oxford University Press, 2006.
- DÍAZ, Borja y LINARES, Sebastián. Fortalecimiento de la Independencia Judicial en Centroamérica: un balance tras veinte años de reformas. *América Latina Hoy*, 2005, Vol. 39: 47-96.
- DOMINGO, Pilar. Judicialization of Politic or Politicization of the Judiciary? Recent Trends in Latin America. *Democratization*, 2004, Vol. 11 (1): 104-126.
- DOMINGO, Pilar. Accountability, the rule of law and transitional justice in Latin America. En POPOVSKI, Vesselin & SERRANO, Monica (eds.). *After oppression. Transitional justice in Latin America and Eastern Europe*. Tokyo: United Nations University Press, 2012: 41-63.
- DOYLE, Michael W.; JOHNSTONE, Ian & ORR, Robert C. (eds.). *Keeping the Peace: Multidimensional UN operations in Cambodia and El Salvador*, Cambridge: Cambridge University Press, 1997.
- DU TOIT, André. The moral foundations of the South Africa TRC: Truth as Acknowledgment and justice as recognition. En ROTBERG, Robert I. & THOMPSON, Dennis (eds.). *Truth v. justice: The morality of truth commissions*. Princeton, NJ: Princeton University Press, 1999.
- EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE. Country Reports, El Salvador. En http://eaaf.typepad.com/cr_el_salvador/ (acceso, 6 de junio de 2014).
- EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE. Country Reports, Guatemala. En: http://eaaf.typepad.com/cr_guatemala/ (acceso, 5 de junio de 2014).
- EQUIPO DE ESTUDIOS COMUNITARIOS Y ACCIÓN PSICOSOCIAL. Exhumaciones, verdad, justicia y reparación en Guatemala. Estudio de opinión pública. ECAP: 2009.
- ELSTER, Jon. On doing what one can: An argument against post-communist restitution and retribution. En KRITZ, Niel J. (ed.). *Transitional Justice: How Emerging Democracies Reckon with Former Regimes*. Washington D.C.: United States Institute of Peace Press, 1995.

- ELSTER, Jon. *Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva comparada*. Buenos Aires: Katz Editores, 2006 [2004].
- EPSTEIN, Lee; KNIGHT, Jack & MARTIN, Andrew D. The Supreme Court as a Strategic National Policymaker. *Emory Law Journal*, 2001, Vol. 50: 583-611.
- EPSTEIN, Lee; KNIGHT, Jack & SHVETSOVA, Olga. The Role of Constitutional Courts in the Establishment and Maintenance of Democratic Systems of Government. Paper presentado en el congreso anual de la Asociación Americana de Ciencia Política (APSA). Washington D.C., 2000.
- FLACSO. Reporte sector seguridad en América Latina y el caribe. Informe Nacional Guatemala. Santiago de Chile: Flacso, 2006.
- FLETCHER, Laurel E.; WEINSTEIN, Harvey M. & ROWEN, Jamie. Context, Timing and the Dynamics of Transitional Justice: A Historical Perspective. *Human Rights Quarterly*, 2009, Vol. 31: 163-220.
- FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO (FOPROLYD). Memoria de Labores, 2009. En: <http://www.fondolisiados.gob.sv/images/memorias/memoria2009.pdf> (acceso, 28 de junio de 2014).
- FUNES, Mauricio. "Orden José Matías Delgado, Grado Gran Cruz Plaza de Oro" a los Sacerdotes Jesuitas. Discurso del 16 de noviembre de 2009. En: <http://presidencia.gob.sv/index.php/novedades/discursos/discursos/item/175-condecoran-%E2%80%99Corden-jose-matias-delgado-grado-gran-cruz-plaza-de-oro%E2%80%99D-a-los-sacerdotes-jesuitas.html> (acceso, 12 de abril de 2014).
- FUNES, Mauricio. 18 Aniversario de la firma de los acuerdos de paz. Discurso del 16 de enero de 2010. En: <http://presidencia.gob.sv/index.php/novedades/discursos/discursos/item/92-18-aniversario-de-la-firma-de-los-acuerdos-de-paz.html> (acceso, 12 de abril de 2014).
- FUNES, Mauricio. Anuncio de pagos deuda con lisiados de guerra. Discurso del 2 de febrero de 2010. En: <http://presidencia.gob.sv/index.php/novedades/discursos/discursos/item/84-anuncio-de-pagos-de-la-deuda-con-lisiados-de-guerra.html> (acceso, 12 de abril de 2014).
- FUNES, Mauricio. Presidente Funes pide perdón en nombre del Estado salvadoreño por crimen de Monseñor Romero. Discurso del 24 de marzo de 2010. En: <http://presidencia.gob.sv/index.php/novedades/discursos/discursos/item/390-presidente-funes-pide-perd%C3%B3n-en-nombre-del-estado-salvadore%C3%B1o-por-crimen-de-monse%C3%B1or-romero.html> (acceso, 12 de abril de 2014).
- FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO (DPLF) Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO (FESPAD). Informe sobre la situación de la independencia judicial en El Salvador. Marzo de 2012. En: <http://www.dplf.org/uploads/1332861165.pdf> (acceso, 13 de abril de 2012)
- FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES). Las Instituciones Democráticas en El Salvador: valoración de rendimientos y plan de fortalecimiento. Antiguo Cuscatlán: Departamento de Estudios Legales, 2010a.

- FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES). Informe de Coyuntura Legal e Institucional. Antiguo Cuscatlán: Departamento de Estudios Legales, 2010b.
- GIBSON, James. ¿Does Truth Lead to Reconciliation? Testing the Causal Assumptions of the South African Truth and Reconciliation Process. *American Journal of Political Science*, 2004, 48: 201-217.
- GOBIERNO DE GUATEMALA. Posición Inicial del Gobierno de la República ante el informe y las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. 16 de marzo de 1999. Disponible en: <http://publ.princeton.edu/sheetreader.php?obj=c247ds93x> (acceso, 2 de abril de 2014).
- GÓMEZ ISA, Felipe (dir.) El derecho a la memoria. Zarautz: Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe – Diputación de Guipuzcoa, Alberdania, 2006.
- GONZÁLEZ, Eduardo y VARNEY, Howard (eds.) En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz. Brasilia: Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil; Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2013.
- GUTIÉRREZ SALAZAR, Martha Liliana. Justicia Pos-Transicional en Guatemala: el rol de los jueces en la protección de derechos humanos. *Revista de Ciencia Política*. Aprobado para publicación, mayo de 2013.
- GUTMANN, Amy & THOMPSON, Dennis. The moral foundations of truth commissions. En ROTBERG, Robert I. y THOMPSON, Dennis (eds.) *Truth v. justice: The morality of truth commissions*. Princeton, NJ: Princeton University Press, 2000: 22-44.
- HAYNER, Priscilla B. *Unspeakable Truths. Confronting state terror and atrocity*. New York: Routledge, 2001.
- HAYNER, Priscilla B. Comisiones de la Verdad: resumen esquemático. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, junio de 2006, No. 862. En: http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc_862_hayner.pdf (acceso, 28 de mayo de 2014).
- HELMKE, Gretchen & SANDERS, Mitchell S. Modeling Motivations: A Method for Inferring Judicial Goals from Behavior. *The Journal of Politics*, 2006, Vol. 68 (4): 867-878.
- HUNTINGTON, Samuel P. *La Tercera Ola. La democratización a finales del siglo XX*. Barcelona: Ediciones Paidós, 1994 [1991].
- HUYSE, Luc. Introduction: tradition-based approaches in peacemaking, transitional justice and reconciliation policies. En HUYSE, Luc & SALTER, Mark (eds). *Traditional Justice and Reconciliation after Violent Conflict. Learning from African Experiences*. Stockholm: International Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2008.
- HUYSE, Luc & SALTER, Mark (eds). *Traditional Justice and Reconciliation after Violent Conflict. Learning from African Experiences*. Stockholm: International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), 2008.

Bibliografía

- IMPUNITY WATCH. Research Instrument, 2007. En: http://www.impunitywatch.org/docs/IW_Research_Instrument1.pdf (acceso, 5 de mayo de 2014).
- IMPUNITY WATCH. Reconociendo el pasado: desafíos para combatir la impunidad en Guatemala. Guatemala: Consorcio Impunity Watch, 2008. En: http://www.impunitywatch.org/docs/BCR_Guatemala_Spanish.pdf (acceso, 5 de mayo de 2014).
- IMPUNITY WATCH. ¿La hora de la verdad? Monitoreo de la Justicia Transicional en Guatemala. 2012. En: http://www.impunitywatch.org/docs/IW_La_hora_de_la_verdad.pdf (acceso, 5 de mayo de 2014).
- INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE IBEROAMÉRICA – RED EUROLATINOAMERICANA DE GOBERNABILIDAD PARA EL DESARROLLO (REDGOB). Perfil de Gobernabilidad de Guatemala. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2005.
- JONAS, Susan. La batalla por Guatemala. Guatemala: FLACSO – Editorial Nueva Sociedad, 1994.
- KAPISZEWSKI, Diana. “Tactical balancing” and Prioritizing Pragmatism: High Court Decision-making on Economic Policy Cases in Brazil. Paper presentado en la conferencia “Judicial Politics in Latin America”. México D.F.: CIDE, marzo de 2009.
- KAPISZEWSKI, Diana & TAYLOR, Matthew. Doing Courts Justice? Studying Judicial Politics in Latin America. *Perspectives on Politics*, Cambridge University Press, 2008, (6): 741-767.
- KARL, Terry Lynn. Dilemmas of Democratization in Latin America. *Comparative Politics*, 1990, Vol. 23 (1): 1-21.
- KARL, Terry Lynn. El Salvador’s negotiated revolution. *Foreign Affairs*, 1992, Vol. 71 (2): 147-164.
- KECK, Margaret E. & SIKKINK, Kathryn. Activist beyond Borders: Advocacy Networks in International Politics. Ithaca y Londres: Cornell University Press, 1998.
- KIM, Hunjoon y SIKKINK, Kathryn. Explaining the Deterrence Effect of Human Rights Prosecutions. *International Studies Quarterly*, 2010, Vol. 54 (4): 939-963.
- KISS, Elizabeth. Moral ambition within and beyond political constraints: Reflections on Restorative Justice. En ROTBERG, Robert I. & THOMPSON, Dennis (eds.). *Truth v. justice: The morality of truth commissions*. Princeton, NJ: Princeton University Press, 2000.
- KNIGHT, Jack & EPSTEIN, Lee. On the struggle for Judicial Supremacy. *Law & Society Review*, 1996a, Vol. 30 (1): 87-120.
- KNIGHT, Jack & EPSTEIN, Lee. The Norm of Stare Decisis. *American Journal of Political Science*, 1996b, Vol. 40 (4): 1019-1935.
- KOONINGS, Kees y KRUIJT, Dirk (eds). Las sociedades del miedo: el legado de la guerra civil, la violencia y el terror en América Latina. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2002.

- KRITZ, Neil (ed.) *Transitional Justice: How Emerging Democracies Reckon with Former Regimes*. Washington: United States Institute of Peace, 1995.
- KRUIJT, Dirk. Ejercicios de terrorismo de Estado: las campañas contrarrevolucionarias en Guatemala y Perú. En KOONINGS, Kees y KRUIJT, Dirk (eds). *Las sociedades del miedo: el legado de la guerra civil, la violencia y el terror en América Latina*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2002: 53-79.
- LAZO FUENTES, Xiomara y REY TRISTAN, Eduardo. ¿Es la justicia el precio de la paz? Logros y limitaciones en el proceso de paz salvadoreño. En REY TRISTÁN, Eduardo y CAGIAO VILA, Pilar (coords.). *Conflicto, memoria y pasados traumáticos: El Salvador contemporáneo*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2011: 211-240.
- LEONARDO SEGURA, Mónica. Guatemala. En *Las víctimas y la justicia transicional ¿Están cumpliendo los Estados latinoamericanos con los estándares internacionales?* Washington D.C.: Fundación para el Debido Proceso Legal, 2010.
- LEONARDO SEGURA, Mónica. Guatemala. Luces y sombras en el camino hacia la verdad, la justicia y la reparación. En *Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina*. San José, CR: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2011: 191-213.
- LESSA, Francesca; OLSEN, Tricia D.; PAYNE, Leigh A.; PEREIRA, Gabriel & REITER, Andrew G. Overcoming Impunity: Pathways to Accountability in Latin America. *The International Journal of Transitional Justice*, 2014: 1-23.
- LINZ, Juan. *La quiebra de las Democracias*. Madrid: Alianza Editorial, 1987.
- LINZ, Juan. Transiciones a la Democracia. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*. Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), 1990, No. 51: 7-33.
- LINZ, Juan & STEPAN, Alfred (eds.). *The Breakdown of Democratic Regimes*. Baltimore: Johns Hopkins University Press, 1978.
- LINZ, Juan & STEPAN, Alfred. *Problems of democratic Transition and Consolidation: Southern Europe, South America, and Post-Communist Europe*. Baltimore: Johns Hopkins University Press, 1996.
- LOVEMAN, Mara. High-risk collective action: defending human rights in Chile, Uruguay and Argentina. *The American Journal of Sociology*, 1998, 104 (2): 477-525.
- LUTZ, Ellen & SIKKINK, Kathryn. The Justice Cascade: The evolution and Impact of Foreign Human Rights Trials in Latin America. *Chicago Journal of International Law*, 2001, 2(1): 1-34.
- MALAMUD-GOTI, Jaime. *Game Without End. State Terrorism and the Politics of Justice*. Norman: University of Oklahoma Press, 1996.
- MALAMUD-GOTI, Jaime. *Los dilemas morales de la Justicia Internacional*. Buenos Aires: Ciepp – Miño y Dávila, 2003.
- MARTÍ I PUIG, Salvador. *Tiranías, rebeliones y democracia. Itinerarios políticos comparados en Centroamérica*. Barcelona: Edicions Bellaterra, 2004.

- NAVARRO GARCÍA, Susana; PÉREZ SALES, Pau; MARTÍNEZ ANIORTE, Juan Carlos; BARCZAY, Daniel; MÉNDEZ CASTILLO, Alicia; WOLTKE, Carlos Eduardo; LEMUS, Luis Alberto; LÓPEZ SANDOVAL, Mirna; FERNÁNDEZ PINTO, Irene; EIROA OROSA, Francisco José. Exhumaciones, verdad y justicia en Guatemala: estudio de opinión a nivel nacional. Guatemala: Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) y Grupo de Acción Comunitaria (GAC), octubre de 2008.
- MARTÍNEZ BARAHONA, Elena. Seeking the Political Role of the third government branch. A comparative approach to High Courts in Central America. Leipzig: VDM Verlag Dr. Müller, 2009.
- MARTÍNEZ BARAHONA, Elena; Gutiérrez Salazar, Martha Liliana y Rincón Fonseca, Liliana. Impunidad en El Salvador y Guatemala: De la Locura a la Esperanza: ¿Nunca Más? *América Latina Hoy*, 2012. Vol. 61: 101-136.
- MARTÍNEZ VENTURA, Jaime. El Salvador. En AMBOS, Kai; MALARINO, Ezequiel y ELSNER, Gisela (eds.). *Justicia de Transición*. Montevideo: Fundación Konrad-Adenauer, 2009: 301-323.
- MCADAMS, James (ed.). *Transitional Justice and the Rule of Law in New Democracies*. University of Notre Dame Press, 1997.
- MÉNDEZ, Juan E. Responsabilización por los abusos del pasado. En REÁTEGUI (ed.). *Justicia Transicional. Manual para América Latina*. Brasilia: Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011: 195-225. Publicado originalmente en MENDÉZ, Juan E. Accountability for Past Abuses. *Human Rights Quarterly*, 1997, 19 (2): 255-282.
- MERSKY, Marcie y ROTH-ARRIAZA, Naomi. Guatemala. En *Víctimas sin mordaza. El impacto del Sistema Interamericano en la Justicia Transicional en Latinoamérica: los casos de Argentina Guatemala, El Salvador y Perú*. México: Due Process of Law Foundation y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007: 17-51.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. *Historia 2. El Salvador*. San Salvador: Ministerio de Educación, 2009. En: http://www.mined.gob.sv/descarga/cipotes/historia_ESA_Tomoll_0_.pdf (acceso, 1 de junio de 2014).
- MINUGUA. Informe de verificación. El estado de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Ciudad de Guatemala: Oficina de Información Pública de MINUGUA, febrero de 2004.
- MOODIE, Ellen. *El Salvador in the Aftermath of Peace. Crime, Uncertainty, and the Transition to Democracy*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2010.
- NALEPA, M. *Skeletons in the closet: Transitional justice in post-communist Europe*. New York, NY: Cambridge University Press, 2010a.
- NALEPA, M. Captured Commitments: An Analytic Narrative of Transitions with Transitional Justice. *World Politics*, 2010b, 62 (2): 341-80.

- NEIER, Aryeh. What should be done about the guilty? En KRITZ, Neil (ed.) *Transitional Justice: How Emerging Democracies Reckon with Former Regimes*. Washington: United States Institute of Peace, 1995: 172-183.
- NINO, Carlos Santiago. *Radical Evil on Trial*. New Haven: Yale University Press, 1996.
- O'DONNELL, Guillermo y SCHMITTER, Phillipe. *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*, Vol. 4. Buenos Aires: Paidós, 1986.
- OGLESBY, Elizabeth. *Historical Memory and the limits of Peace Education: Examining Guatemalans Memory of Silence and the Politics of Curricula Design*. 2004. En: http://www.carnegiecouncil.org/publications/articles_papers_reports/4996.html/_res/id=sa_File1/4996_ (acceso, 28 de mayo de 2005).
- OLSEN, Tricia, PAYNE, Leigh y REITER, Andrew. *Transitional Justice in Balance: comparing processes, weighing efficacy*. Washington D.C: United States Institute of Peace Press, 2010.
- ONU. *Demographic Yearbook, 37th issue*. Department of International Economic and Social Affairs; Statistical Office. New York: United Nations, 1985.
- ONU. *Acuerdos de Paz de El Salvador. En el camino de la Paz*. 1992. En: <http://www.pnud.org/sv/2007/content/view/56/102/> (acceso, 26 de marzo de 2014)
- ONU. *Informe del Secretario General. El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. 3 de agosto de 2004. S/2004/616. En: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2004/616> (acceso, 20 de febrero de 2013).
- ONU. *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, 2005a. En COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, 2007: 33-53.
- ONU. *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, 2005b. En COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, 2007: 217-228.
- ONU. *Estudio sobre el Derecho a la Verdad*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). 2006. En COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Compilación de documentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)*. Bogotá: Opciones Gráficas Editores Ltda., 2007: 187-210.
- ONU. *Rule-of-law tools for post-conflict states: reparations programmes*. Nueva York, 2009
- OSIEL, Mark. *Respuestas estatales a las atrocidades masivas*. En RETTBERG, Angelika (ed.). *Entre el Perdón y el Paredón*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2005: 67-80.
- PÁSARA, Luis y WAGNER, Karin. *La justicia en Guatemala. Bibliografía y documentos básicos*. MINUGUA, 2000.

- PÁSARA, Luis. Paz, ilusión y cambio en Guatemala. El proceso de paz, sus actores, logros y límites. Ciudad de Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Rafael Landívar, 2003.
- PÁSARA, Luis. Las normas de derechos humanos de origen internacional y el orden interno. Zacatecas: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2005.
- PÁSARA, Luis. Reforma de la justicia en Centroamérica: ¿el vaso medio vacío o medio lleno? En *Los sistemas judiciales en Centroamérica. Documento de trabajo No. 4*. Madrid: Fundación Carolina - CeALCI, 2006: 1-15.
- PÁSARA, Luis. Ley, justicia y sociedad en América Latina. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.
- PÉREZ LIÑÁN, Aníbal. El método comparativo: Fundamentos y desarrollos recientes. Documento de trabajo sin publicar, versión 1.2: noviembre de 2007.
- PÉREZ LIÑÁN, Aníbal. Instrucciones para utilizar fs/QCA (versión 2.0, 2007). Universidad de Salamanca: mayo de 2009.
- PÉREZ LIÑÁN, Aníbal. El método comparativo y el análisis de configuraciones causales. *Revista Latinoamericana de Política Comparada*. Vol. 3: 125-148, 2010.
- PÉREZ, Orlando y CÓRDOVA MACÍAS, Ricardo. El rol de las Fuerzas Armadas y su impacto sobre la democracia. Análisis de la situación en América Central, 2003. En: <http://www.resdal.org/producciones-miembros/redes-03-perez.pdf> (acceso, 19 de abril de 2012).
- PERUZZOTTI, Enrique y SMULOVITZ, Catalina. Accountability Social, la otra cara del control. En PERUZZOTTI, Enrique y SMULOVITZ, Catalina (eds.). *Controlando la política. Ciudadanos y Medios en las Nuevas Democracias Latinoamericanas*, Buenos Aires: Editorial Temas, 2002.
- PERUZZOTTI, Enrique & SMULOVITZ, Catalina. Enforcing the rule of law: social accountability in the new Latin American democracies, Pittsburgh: University of Pittsburgh Press, 2006.
- POPKIN, Margaret. Guatemala's national reconciliation law: Combatting impunity or continuing it? *Revista IIDH*, 1996, No. 24: 173-184.
- POPKIN, Margaret. Peace without justice: Obstacles to building the rule of law in El Salvador. University Park: The Pennsylvania State University, 2000.
- POPKIN, Margaret. Iniciativas para mejorar la independencia judicial en América Latina: Una perspectiva comparada, 2002. En: <http://www.dplf.org/es/resources/iniciativas-para-mejorar-la-independencia-judicial-en-america-latina-una-perspectiva> (acceso, 13 de junio de 2013).
- PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO. Informe de la Evaluación Conjunta del PNR y de los Programas de Apoyo al PNR de GTZ y PNUD, 2007, Guatemala. En: http://www.berghof-peacesupport.org/publications/GT_Informe_Final_EC_PNR.pdf (acceso, 3 de julio de 2014).

- PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO. Guatemala. Memorias de Labores. 2008, 2009, 2010 y 2011, Guatemala. En: <http://www.pnr.gob.gt/biblioteca> (acceso, 2 de julio de 2014).
- PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO. Memoria de Labores 2013-2014, Guatemala. En: <http://www.pnr.gob.gt/archivos/PNR-ML2014.pdf> (acceso, 7 de diciembre de 2014).
- RAGIN, Charles. *The Comparative Method. Moving Beyond Qualitative and Quantitative Strategies*. Berkeley: University of California Press, 1987.
- RAGIN, Charles. *Fuzzy-Set Social Science*. Chicago: University of Chicago Press, 2000.
- RAGIN, Charles. Measurement versus Calibration: A Set-theoretic Approach. En COLLIER, David; BRADY, Henry & BOX-STEFFENSMEIER, Janet (eds.) *Oxford Handbooks of Political Science: Methodology*, 2008: 174-198.
- RAGIN, Charles. Qualitative Comparative Analysis Using Fuzzy Sets (FSQCA). En Rihoux, Benoit & RAGIN, Charles (eds.) *Configurational Comparative Methods. Qualitative Comparative Analysis (QCA) and related Techniques*. SAGE Publications Inc., 2009: 87-121.
- REÁTEGUI, Félix (ed.) *Justicia Transicional. Manual para América Latina*. Brasilia: Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011.
- REITER, Andrew G. (comp.) *Transitional Justice Bibliography*. En: <https://sites.google.com/site/transitionaljusticedatabase/transitional-justice-bibliography> (acceso, 9 de enero de 2013).
- RISSE, Thomas y SIKKINK, Kathryn. The socialization of international human rights norms in to domestic practices: introduction En RISSE, Thomas; ROOP, Stephen & SIKKINK, Kathryn (eds.). *The power of Human Rights. International Norms and Domestic Change*. Cambridge University Press, 1999: 1-38.
- ROHT-ARRIAZA, Naomi. La necesidad de la reconstrucción moral tras violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado: una entrevista con José Zalaquett. En: REÁTEGUI (ed.) *Justicia Transicional. Manual para América Latina*. Brasilia: Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia; Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2011: 173-192 y En HESSE, Carla & POST, Roberto (eds.). *Human Rights in Political Transitions: Gettysburg to Bosnia*. Nueva York: Zone Books, 1999.
- ROHT-ARRIAZA, Naomi. El papel de los actores internacionales en los procesos nacionales de responsabilidad. En BARAHONA DE BRITO, et al (eds.). *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*. Madrid: Ediciones Istmo, 2002: 71-101.
- ROHT-ARRIAZA, Naomi. The new landscape of transitional justice. En ROHT-ARRIAZA, Naomi & MARIEZCURRENA, Javier (eds.). *Transitional Justice in the Twenty-First Century*. Cambridge: Cambridge University Press, 2006: 1-16.
- ROOP, Stephen & SIKKINK, Kathryn. International norms and domestic politics in Chile and Guatemala. En RISSE, Thomas; ROOP, Stephen & SIKKINK, Kathryn (eds.). *The power of*

Human Rights. International Norms and Domestic Change. Cambridge University Press, 1999: 172-204.

ROUQUIÉ, Alain. Guerras y paz en América Central, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

SCHIRMER, Jennifer. Intimidaciones del proyecto político de los militares en Guatemala. Guatemala: Flacso, 2001 [1999].

SCHMITTER, Philippe. La Transitología: ¿ciencia o arte de la democratización? En BALLETBÓ, Ana. (ed.): *La consolidación democrática en América Latina*. Barcelona: Editorial Hacer 1994: 31-52.

SEGOVIA, Alexander. Transitional justice and DDR: The Case of El Salvador. ICTJ, 2009.

SELIGSON, Mitchell & McELHINNY, Vincent. Low-intensity warfare, High-intensity death: The Demographic Impact of the Wars in El Salvador and Nicaragua. *Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies*, 1996, 21 (42): 211-41.

SIEDER, Rachel. Políticas de Guerra, Paz y Memoria en América Central. En BARAHONA DE BRITO, *et al.* (eds.). *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*. Madrid: Ediciones Istmo, 2002: 247-284.

SIEDER, Rachel. Renegociando la ley y el orden. Reforma Judicial y respuesta de la ciudadanía en la Guatemala de la postguerra. *América Latina Hoy*, 2003, Vol. 35: 61-86.

SIEDER, Rachel; SCHJOLDEN, Line & ANGELL, Alan (eds.). *The Judicialization of Politics in Latin America*. New York: Palgrave Macmillan, 2005.

SIKKINK, Kathryn. El efecto disuasivo de los juicios por derechos humanos. *Anuario de Derechos Humanos*, 2011, No. 7: 41-61.

SIKKINK, Kathryn & BOOTH WALLING, Carrie. The Justice Cascade and the Impact of Human Rights Trials in Latin America. *Journal of Peace Research*, 2007, 44 (4). Y en *Cuadernos del CLAEH: Revista Uruguaya de Ciencias Sociales*, 2008, 2ª serie, Año 31, No. 96-97: 15-40.

SILVA PRADA, Margarita. Migración e integración en El Salvador: realidades y respuestas. San José de Costa Rica: Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, 2000.

SKAAR, Elin. *Judicial Independence and Human Rights in Latin America: Violations, Politics, and Prosecution*. New York: Palgrave Macmillan, 2011.

SOMMER, Ehud N. & SEKERCIOGLU, M. Eser. Institutional antecedents of strategic judicial decision-making. Paper presentado en la reunión anual de la Midwest Political Science Association. Chicago: Abril 2007.

STANFORD, Victoria. *La Masacre en Panzós – Etnicidad, Tierra y Violencia*. Guatemala: F&G Editores, 2009

SUNSTEIN, Cass. *Free Markets and Social Justice*, Oxford University Press, Nueva York, 1997.

TATE, C. Neal & VALLINDER, Torbjörn (eds.). *The Global Expansion of Judicial Power*. New York University Press, 1995.

- TEITEL, Ruti. G. *Transitional Justice*. New York: Oxford University Press, 2000.
- TEITEL, Ruti. G. *Transitional Justice Genealogy*. *Harvard Human Rights Journal*. Vol. 16, 2003: 69-94
- THOMS, Oskar; RON, James & PARIS, Ronald. 2008. *The Effects of Transitional Justice Mechanisms*. CIPS Working Paper, University of Ottawa, Ottawa.
- TOMUSCHAT, Christian. Individual Reparation Claims in Instances of Grave Human Rights Violations: The Position under General International Law. RANDELZHOFFER, Albrecht & TOMUSCHAT, Christian (eds.). *State Responsibility and the Individual. Reparation in Instances of Grave Violations of Human Rights*. La Haya: Kluwer Law International, 1999: 1-26.
- TOMUSCHAT, Christian. Clarification Commission in Guatemala. *Human Rights Quarterly*, 2001, No. 23: 233-258.
- TORRES-RIVAS, Edilberto. Insurrección y Guerra Civil en El Salvador. En DOYLE, Michael W.; JOHNSTONE, Ian & ORR, Robert C. (eds.). *Keeping the Peace: Multidimensional UN operations in Cambodia and El Salvador*, Cambridge University Press, 1997: 209-226.
- TRANSITIONAL JUSTICE INSTITUTE. Las pautas de Belfast sobre amnistía y responsabilidad. Universidad de Ulster y Fundación Nuffield, 2013. En: <http://transitionaljustice.ulster.ac.uk/AmnestyGuidelinesLaunch.htm> (acceso, 5 de mayo de 2014).
- UPRIMNY, Rodrigo y LASSO, Luis Manuel. Verdad, reparación y justicia en Colombia. En *Conflicto y seguridad democrática en Colombia. Temas críticos y propuestas*. Bogotá: Fescol, Fundación social, 2004.
- UPRIMNY, Rodrigo y GUZMÁN, Diana Esther. Experiencias exitosas de lucha contra la impunidad. Centro de Estudios Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia), 2007. En: http://www.dejusticia.org/interna.php?id_tipo_publicacion=7&id_publicacion=505 (5 de febrero de 2014).
- URIARTE VALIENTE, Luis M y FARTO PIAY, Tomás. El proceso penal español: jurisprudencia sistematizada. Madrid: La Ley, Grupo Wolters Kluwer, 2007
- VALENCIA VILLA, Hernando. El Derecho a la Justicia en una sociedad democrática. *Revista Jurídica*, 2006, No. 14: 187-197.
- VALENCIA VILLA, Hernando. Introducción a la justicia transicional. *Claves de Razón Práctica*, 2007, No. 180: 76-82.
- VALENCIA VILLA, Hernando. Justicia Transicional y Acuerdos de paz: hacia una "Lex Pacificatoria". En FALEH PÉREZ, Carmelo y VILLÁN DURAN, Carlos (dirs.) *Estudios sobre el derecho humano a la paz*. Madrid: Los Libros de la Catarata, 2010: 155-166.
- VAN ZYL, Paul. Promoviendo la justicia transicional en sociedades posconflicto. En REÁTEGUI (ed.). *Justicia Transicional. Manual para América Latina*, 2011: 47-72 y En BRYDEN, Alan &

Hänggi, HEINER (eds.) *Security Governance in Post-Conflict Peacebuilding*. Ginebra: DCAF, 2005.

WAGEMANN, Claudius. ¿Qué hay de nuevo en el método comparado? QCA y el análisis de los conjuntos difusos. *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, 2012, Vol. 1 (1): 51-75.

WOOD, Elisabeth. Los Acuerdos de Paz y la reconstrucción de posguerra. En BOYCE, James K. (coord.) *Ajuste hacia la paz: La política económica y la reconstrucción de posguerra en El Salvador*. México, PNUD: 1999: 103-140.

WOOD, Elisabeth Jean. *Insurgent Collective Action and Civil War in El Salvador*, Cambridge University Press, 2003.

ZALAUQUETT, José. The Mathew O. Tobriner Memorial Lecture. Balancing Ethical Imperatives and Political Constraints. The Dilemma of New Democracies Confronting Past Human Rights Violations. *Hastings Law Journal*, 1992, Vol. 43 (6): 1425-1438.

NORMAS CITADAS:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, 1983.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUATEMALA, 1985.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR:

Decreto Legislativo No. 805 de 27 de octubre de 1987. Diario Oficial No. 199, Tomo 297, 28 de octubre de 1987.

Decreto Ley No. 64 de 31 de octubre de 1991. Diario Oficial No. 217, Tomo 313, 20 de noviembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 147 de 23 de enero de 1992. Diario Oficial No. 14, Tomo 314, 23 de enero de 1992

Decreto Ley No. 152 de 30 de enero de 1992. Diario Oficial No. 19, Tomo 314, 30 de enero 1992.

Decreto Legislativo No. 416 de 13 de diciembre de 1992. Diario Oficial No. 9, Tomo 318, 14 de enero 1993.

Decreto Legislativo No. 486 de 20 de marzo de 1993. Diario Oficial No. 56, Tomo 318, 22 de marzo 1993.

Decreto Ley No. 904 de 4 de diciembre de 1996. Diario Oficial No. 11, Volumen 334, 20 de enero de 1994.

Decreto No. 197 de 5 de enero de 2007. Diario Oficial No. 23, Tomo 374, 5 de febrero de 2007.

Decreto Legislativo No. 770 de 19 de noviembre de 2008, Diario Oficial No. 235, Tomo No. 381, 12 de diciembre de 2008.

Decreto Ley No. 773 de 22 de octubre de 2008. Diario Oficial No. 20, Tomo No. 382, 30 de enero de 2009.

Decreto No. 294 de 4 de marzo de 2010. Diario Oficial No. 51, Tomo No. 386, 15 de marzo de 2010.

Decreto No. 534 de 2 de diciembre de 2010. Diario Oficial No. 70, Tomo No. 391, 8 de abril de 2011.

Decreto No. 976 de 20 de diciembre de 2011. Diario Oficial No. 241, Tomo No. 393, 23 de diciembre de 2011.

Decreto 1010 de 29 de febrero de 2012. Diario Oficial No. 58, Tomo No. 394, 29 de marzo de 2012.

CONGRESO DE GUATEMALA:

Decreto No. 51-92. Código Procesal Penal. Diario de Centroamérica No. 31, 14 de diciembre de 1992.

Decreto No. 143-96 de 28 de noviembre de 1996. Diario de Centroamérica No. 55, 30 de diciembre de 1996.

Decreto No. 145-96 de 27 de diciembre de 1996. Diario de Centroamérica No. 54, 27 de diciembre de 1996.

Decreto No. 133-97 de 10 de diciembre de 1997. Diario de Centroamérica No. 16, 13 de enero de 1998.

Decreto No. 21-98 de 25 de marzo de 1998. Diario de Centroamérica No. 82, 17 de abril de 1998.

Decreto No. 06-04 de 25 de febrero de 2004. Diario de Centroamérica No. 89, 29 de marzo de 2004.

Decreto No. 28-04 de 11 de noviembre de 2004. Diario de Centroamérica No. 47, 12 de noviembre de 2004.

Decreto No. 48-2008 de 16 de septiembre de 2008. Diario de Centroamérica No. 23, 23 de septiembre de 2008.

Decreto No. 57-2008 de 23 de septiembre de 2008. Diario de Centroamérica No. 45, 23 de octubre de 2008.

Bibliografía

ÓRGANO EJECUTIVO DE EL SALVADOR:

Decreto Ejecutivo No. 2 de 21 de febrero de 1992. Diario Oficial No. 162, Tomo No. 320, 1 de septiembre de 1993.

Decreto Ejecutivo No. 45 de 5 de octubre de 2004, Diario Oficial No. 185, Tomo No. 365, 6 de octubre de 2004.

Decreto Ejecutivo No. 108 de 29 de septiembre de 2008, Diario Oficial No. 181, Tomo No. 380, de 2008.

Decreto Ejecutivo No. 5 de 15 de enero de 2010, Diario Oficial No. 11, Tomo 386, 18 de enero de 2010.

Decreto Ejecutivo No. 45 de 9 de abril de 2010, Diario Oficial No. 75, Tomo 387, 26 de abril de 2010.

Decreto Ejecutivo No. 57 de 5 de mayo de 2010, Diario Oficial No. 86, Tomo 387, 12 de mayo de 2010.

Decreto Ejecutivo No. 204 de 23 de octubre de 2013, Diario Oficial No. 197, Tomo 401, 23 de octubre de 2013.

PRESIDENCIA DE GUATEMALA:

Acuerdo Gubernativo No. 434-1995. En: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0149> (acceso, 6 de mayo de 2014).

Acuerdo Gubernativo No. 258 de 7 de mayo de 2003. En: <http://www.pnr.gob.gt/inicio/funciones/acuerdoguber.pdf> (acceso, 27 de mayo de 2011).

Acuerdo Gubernativo No. 117-2008 de 16 de abril de 2008, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 273-2008 de 22 de octubre de 2008. Diario de Centroamérica No. 45, 23 de octubre de 2008.

Acuerdo Gubernativo No. 539-2013 de 27 de diciembre de 2013. Diario de Centroamérica No. 62, 30 de diciembre de 2013.

PROVIDENCIAS CITADAS:

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE GUATEMALA:

Expedientes 1031-96 y 115596. Sentencia de 3 de marzo de 1997. Inconstitucionalidad General. Caso Fuero Militar. En: <http://www.cc.gob.gt/> (acceso, 19 de febrero de 2011).

Expediente 2122-2003. Sentencia de 21 de junio de 2004. Inconstitucionalidad general total. En: <http://www.cc.gob.gt/> (acceso, 4 de julio de 2014).

Expediente 2615-2004. Sentencia de 8 de febrero de 2005. Inconstitucionalidad general total. En: <http://www.cc.gob.gt/> (acceso, 4 de julio de 2014).

Expediente 3380-2007. Sentencia de 12 de diciembre de 2007. Amparo en caso Extradición Ríos Montt y otros. En: <http://www.cc.gob.gt/> (acceso, 16 de febrero de 2011).

Expediente 929-2008. Sentencia de 7 de julio de 2009. Incidente de inconstitucionalidad en caso concreto, propuesto por Felipe Cusanero Coj. En: <http://www.cc.gob.gt/> (acceso, 16 de febrero de 2011).

Expediente 548-2010. Sentencia de 25 de agosto de 2010. Amparo en caso Bámaca, propuesto por Julio Roberto Alpírez.

Expediente 386-2011. Sentencia de 13 de abril de 2011. Amparo en caso Bámaca, propuesto por Julio Roberto Alpírez.

Expediente 3692-2012. Sentencia de 6 de febrero de 2013. Apelación amparo propuesto por Jennifer Harbury.

Expediente 1904-2013. Sentencia de 20 de mayo de 2013. Recurso de Queja - Ríos Montt. En: <http://www.cc.gob.gt/> (acceso, 16 de junio de 2014).

Expedientes 1523-2013 y 1543-2013. Sentencia de 22 de octubre de 2013. Amparo Ríos Montt. En: <http://www.cc.gob.gt/> (acceso, 16 de junio de 2014).

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:

Resolución de 27 de noviembre de 2002. Supervisión cumplimiento Caso Blake vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 5 de julio de 2014).

Resolución de 27 de noviembre de 2003. Supervisión cumplimiento Caso Blake vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 5 de julio de 2014).

Resolución de 27 de noviembre de 2003. Supervisión cumplimiento Caso de la Panel Blanca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 5 de julio de 2014).

Resolución de 27 de noviembre de 2003. Supervisión cumplimiento Caso Bámaca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 18 de febrero de 2011).

Resolución de 3 de marzo de 2005. Supervisión cumplimiento Caso Bámaca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 18 de febrero de 2011).

Resolución de 12 de septiembre de 2005. Supervisión cumplimiento Caso Mack vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).

Resolución de 21 de septiembre de 2005. Supervisión cumplimiento Caso Maritza Urrutia vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).

Resolución de 4 de julio de 2006. Supervisión cumplimiento Caso Bámaca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 18 de febrero de 2011).

Bibliografía

- Resolución de 22 de septiembre de 2006. Supervisión cumplimiento Caso Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 2 de julio de 2014).
- Resolución de 3 de julio de 2007. Supervisión cumplimiento Caso Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 2 de julio de 2014).
- Resolución de 10 de julio de 2007. Supervisión cumplimiento Caso Bámaca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 18 de febrero de 2011).
- Resolución de 10 de julio de 2007. Supervisión cumplimiento Caso Molina Theissen vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).
- Resolución de 10 de julio de 2007. Supervisión cumplimiento Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).
- Resolución de 21 de noviembre de 2007. Supervisión cumplimiento Caso Maritza Urrutia vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).
- Resolución de 26 de noviembre de 2007. Supervisión cumplimiento Caso Mack vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).
- Resolución de 27 de noviembre de 2007. Supervisión cumplimiento Caso de la Panel Blanca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 5 de julio de 2014).
- Resolución de 27 de noviembre de 2007. Supervisión cumplimiento Caso Blake vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 5 de julio de 2014).
- Resolución de 27 de noviembre de 2007. Supervisión cumplimiento Caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).
- Resolución de 13 de diciembre de 2007. Supervisión cumplimiento Caso Bámaca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 18 de febrero de 2011).
- Resolución de 16 de enero de 2008. Supervisión cumplimiento Caso Bámaca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 18 de febrero de 2011).
- Resolución de 11 de noviembre de 2008. Supervisión cumplimiento Caso Bámaca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 18 de febrero de 2011).
- Resolución de 18 de noviembre de 2008. Supervisión cumplimiento Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).
- Resolución de 22 de enero de 2009. Supervisión cumplimiento Caso Blake vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 5 de julio de 2014).
- Resolución de 27 de enero de 2009. Supervisión cumplimiento Caso Bámaca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 18 de febrero de 2011).
- Resolución de 1 de julio de 2009. Supervisión cumplimiento Caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).

- Resolución de 1 de julio de 2009. Supervisión cumplimiento Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).
- Resolución de 17 de agosto de 2007. Supervisión cumplimiento Caso Molina Theissen vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).
- Resolución de 16 de noviembre de 2009. Supervisión cumplimiento Caso Mack vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).
- Resolución de 16 de noviembre de 2009. Supervisión cumplimiento Caso Molina Theissen vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).
- Resolución de 8 de diciembre de 2009. Supervisión cumplimiento Caso Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 2 de julio de 2014).
- Resolución de 3 de febrero de 2010. Supervisión cumplimiento Caso Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 2 de julio de 2014).
- Resolución de 18 de noviembre de 2010. Supervisión cumplimiento Caso Bámaca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 18 de febrero de 2011).
- Resolución de 21 de febrero de 2011. Supervisión cumplimiento Caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).
- Resolución de 16 de mayo de 2011. Supervisión cumplimiento Caso Tui Tojín vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).
- Resolución de 6 de julio de 2011. Supervisión cumplimiento Caso de la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).
- Resolución de 1 de diciembre de 2011. Supervisión cumplimiento Caso Chitay Nech vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).
- Resolución de 4 de septiembre de 2012. Supervisión cumplimiento Caso de la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).
- Resolución de 14 de mayo de 2013. Supervisión cumplimiento Caso Contreras y otros vs. El Salvador. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 2 de julio de 2014).
- Resolución de 22 de agosto de 2013. Supervisión cumplimiento Caso Chitay Nech vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).
- Sentencia de 29 de julio de 1988. Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. En: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf (acceso, 13 de marzo de 2013).
- Sentencia de 24 de enero de 1998. Caso Blake vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 5 de julio de 2014).
- Sentencia de 8 de marzo de 1998. Caso de la Panel Blanca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 5 de julio de 2014).

Bibliografía

- Sentencia de 22 de enero de 1999. Reparaciones, Caso Blake vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 5 de julio de 2014).
- Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Fondo, Caso Bámaca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 18 de febrero de 2011).
- Sentencia de 25 de mayo de 2001. Reparaciones, Caso la Panel Blanca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).
- Sentencia de 22 de febrero de 2002. Reparaciones, Caso Bámaca vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 18 de febrero de 2011).
- Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Caso Myrna Mack vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 18 de febrero de 2011).
- Sentencia de 27 de noviembre de 2003. Caso Maritza Urrutia vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).
- Sentencia de 4 de mayo de 2004. Fondo, Caso Molina Theissen vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).
- Sentencia de 3 de julio de 2004. Reparaciones y costas, Caso Molina Theissen vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 18 de junio de 2014).
- Sentencia de 19 de noviembre de 2004. Reparaciones y costas, Caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).
- Sentencia de 22 de noviembre de 2004. Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 14 de julio de 2014).
- Sentencia de 1 de marzo de 2005. Caso Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador. En: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_120_esp.pdf (acceso, 5 de noviembre de 2012).
- Sentencia de 26 de noviembre de 2008. Caso Tui Tojín vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).
- Sentencia de 24 de noviembre de 2009. Caso de la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).
- Sentencia de 25 de mayo de 2010. Caso Chitay Nech vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).
- Sentencia de 31 de agosto de 2011. Caso Contreras y otros vs. El Salvador. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 26 de diciembre de 2012).
- Sentencia de 4 de septiembre de 2012. Caso Masacres de Río Negro vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).
- Sentencia de 25 de octubre de 2012. Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador. En: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_252_esp.pdf (acceso, 26 de diciembre de 2012).

Sentencia de 20 de noviembre de 2012. Caso Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar) vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).

Sentencia de 29 de noviembre de 2012. Caso García y familiares vs. Guatemala. En: <http://www.corteidh.or.cr> (acceso, 15 de julio de 2014).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR:

SALA CONSTITUCIONAL. Expediente 11-93. Sentencia de 20 de mayo de 1993.

SALA CONSTITUCIONAL. Expedientes 24-97 y 21-98. Sentencia de 26 de septiembre de 2000.

SALA CONSTITUCIONAL. Expediente 674-2001. Sentencia de 23 de diciembre de 2003. En: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/> (acceso, 13 de junio de 2014).

SALA CONSTITUCIONAL. Expediente 192-2007. Sentencia de 26 de junio de 2009. En: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/> (acceso, 5 de junio de 2014).

SALA CONSTITUCIONAL. Expediente 198-2007. Sentencia de 25 de noviembre de 2009. En: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/> (acceso, 5 de junio de 2014).

SALA CONSTITUCIONAL. Expediente 199-2007. Sentencia de 1 de diciembre de 2010. En: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/> (acceso, 5 de junio de 2014).

SALA CONSTITUCIONAL. Expedientes 5-2001/10 y otros (5-2001/10-2001/24-2001/25-2001/34-2002/40-2002/3-2003/10-2003/11-2003/12-2003/14-2003/16-2003/19-2003/22-2003/7-2004). Sentencia de 23 de diciembre de 2010. En: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/> (acceso, 13 de junio de 2014).

SALA CONSTITUCIONAL. Expediente 132-2007. Sentencia de 22 de junio de 2011. En: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/> (acceso, 5 de junio de 2014).

SALA CONSTITUCIONAL. Expediente 77-2013/09-20013. Sentencia de 14 de octubre de 2013. En: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/> (acceso, 13 de junio de 2014).

SALA CONSTITUCIONAL. Expediente 665-2010. Sentencia de 5 de febrero de 2014. En: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/> (acceso, 5 de junio de 2014).

SALA PLENA. Expedientes 1-S-2012 a 13-S-2012. Sentencia de 8 de mayo de 2012. En: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/> (acceso, 13 de junio de 2014).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE GUATEMALA:

Resolución de 11 de diciembre de 2009. Solicitud ejecución sentencia Corte IDH. No. MP001/2009/10170. Caso Bámaca.

Resolución de 21 de septiembre de 2010. Solicitud ejecución sentencia Corte IDH. No. MP001/2009/10170 y cumplimiento de Amparo, Caso Bámaca.

Bibliografía

Resolución de 18 de enero de 2011. Solicitud ejecución sentencia Corte IDH. Proceso penal No. C-603-1996. Caso Bámaca.

Sentencia de 9 de febrero de 1994. Casación Caso Mack. Pieza 20: 3658-3688. En: <http://www.myrnamack.org.gt> (acceso, 12 de febrero de 2011).

Sentencia de 14 de enero de 2003. Recursos de casación conexados 109-2003 y 110-2003. Caso Mack. En: <http://www.myrnamack.org.gt> (acceso, 12 de febrero de 2011).

OTRAS:

CÁMARA TERCERA DE LO PENAL. Primera Sección del Centro. El Salvador. Sentencia de 10 de febrero de 2012.

CORTE DE APELACIONES DE GUATEMALA. Sala Cuarta. Sentencia de 28 de abril de 1993. Caso a Mack. En: http://www.myrnamack.org.gt/images/stories/fmm/archivos/caso_mack/interno/sentencias/autor_material/Sentencia_apelacin_Sala_Cuarta.pdf (acceso, 17 de julio de 2014).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA. STC 237/2005. Sentencia de 26 de septiembre de 2005. Jurisdicción Universal. En: <http://www.tribunalconstitucional.es> (acceso, 8 de mayo de 2011).

TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE. Chimaltenango, Guatemala. Sentencia de 7 de septiembre de 2009. Caso Alejo Culajay Hic y otros.

TRIBUNAL TERCERO DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE. Guatemala. Caso Asesinato Mario Alioto López Sánchez. Sentencia de 30 de julio de 1997. En: <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/Paniagua/C.%20Expediente%20completo/Otros/1207-18.pdf> (acceso, 18 de abril de 2014).

PRENSA ONLINE:

BBC.mundo.com. Eric Lemus. *El Salvador desentierra su pasado*. 27 de mayo de 2008. En: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_7417000/7417569.stm (acceso, 22 de marzo de 2014).

BBC. *El Salvador told to investigate 1981 El Mozote massacre*. 11 de diciembre de 2012. En: <http://www.bbc.co.uk/news/world-latin-america-20675619> (acceso, 9 de enero de 2013).

ComUnica. Vanessa Batres. *A 92 centímetros de la justicia*. 2 de mayo de 2008. En: <http://www.uca.edu.sv/virtual/comunica/archivo/may022008/notas/nota39.htm> (acceso, 22 de marzo de 2014).

ContraPunto. Benjamín Cuellar Martínez. *¿Dónde están la Paty, Julia Orbelina, Mauricio y el "cambio"?*. 2 de noviembre de 2010. En: <http://www.archivocp.contrapunto.com.sv//columnistas/donde-estan-la-paty-julia-orbelina-mauricio-y-el-cambio> (acceso, 20 de abril de 2014).

- ContraPunto. Gloria Morán. *Víctimas de la guerra denuncian al Estado ante la FGR*. 23 de abril de 2012. En: <http://www.archivocp.contrapunto.com.sv/derechoshumanos/victimas-de-guerra-denuncian-al-estado-ante-fgr> (acceso, 20 de abril de 2014).
- ContraPunto. Olga Castro. *Recuerdan masacre de El Calabozo 31 años después*. 23 de agosto de 2013. En: <http://www.contrapunto.com.sv/ddhh/recuerdan-masacre-de-el-calabozo-31-anos-despues> (acceso, 20 de abril de 2014).
- ContraPunto. *Víctimas de guerra exigen a CSJ admita amparo*. 28 de febrero de 2014. En: <http://www.contrapunto.com.sv/ddhh/victimas-de-guerra-exigen-a-csj-admita-amparo> (acceso, 6 de junio de 2014).
- DiarioColatino.com. AFP. *Condenan a militares por masacre contra indígenas en Guatemala*. 9 de julio de 2004. En: <http://www.diariocolatino.com/es/20040709/internacionales/10848/Condenan-a-militares-por-masacre-contra-ind%C3%ADgenas-en-Guatemala.htm?tpl=69> (acceso, 19 de abril de 2014).
- DiarioColatino.com. Summer Harlow. *Despiden a 18 víctimas de una masacre, 28 años después*. 29 de octubre de 2012. En: <http://www.diariocolatino.com/es/20121029/nacionales/109226/Despiden-a-18-v%C3%ADctimas-de--una-masacre--28-a%C3%B1os-despu%C3%A9s.htm> (acceso, 22 de marzo de 2013)
- El Faro. Edith Portillo. *Las nuevas generaciones y lo poco que saben sobre la guerra y la paz en El Salvador*. 15 de enero de 2007. En: http://archivo.elfaro.net/secciones/Noticias/20070115/noticias10_20070115.asp/ (acceso, 1 de junio de 2014).
- El Faro. José Luis Sanz y Carlos Martínez. *En un juicio, la información que recabamos habría resultado en la condena de D'Aubuisson. Entrevista a Douglas Cassel*. 8 de febrero de 2012. En: <http://www.elfaro.net/es/201202/noticias/7525/> (acceso, 1 de junio de 2014).
- El Faro. AFP. *Corte Interamericana condena a El Salvador por la masacre de El Mozote*. 10 de diciembre de 2012. En: <http://www.elfaro.net/es/201212/noticias/10455/> (acceso, 1 de junio de 2014).
- El Faro. José Luis Sanz. *Pulso judicial suspende temporalmente juicio por genocidio contra Ríos Montt*. 19 de abril de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201304/noticias/11779/> (acceso, 17 de junio de 2014).
- El Faro. José Luis Sanz. *El ejército tenía todas las de la ley para ejecutar las acciones necesarias. Entrevista a Zury Ríos*. 23 de abril de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201304/noticias/11767/> (acceso, 7 de junio de 2014).
- El Faro. Sergio Arauz. *Coronel asesor del FMLN refugió en 2011 a militares acusados en España por asesinato de jesuitas*. 14 de junio de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201306/noticias/12388/> (acceso, 1 de agosto de 2014).

- El Faro. Daniel Valencia Caravantes. *Fiscalía da un viraje y decide investigar la masacre de El Mozote*. 1 de septiembre de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201309/noticias/13113/> (acceso, 1 de junio de 2014).
- El Faro. Sergio Arauz. *Sala de lo Constitucional admite demanda que pide anular la Ley de Amnistía*. 20 de septiembre de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201309/noticias/13369/> (acceso, 11 de junio de 2014).
- El Faro. Daniel Valencia Caravantes. *El cuarto de los huesos*. 23 de septiembre de 2013. En: http://www.especiales.elfaro.net/es/el_cuarto_de_los_huesos/cronica/13368/ (acceso, 6 de junio de 2014).
- El Faro. Gabriel Labrador y Daniel Valencia Caravantes. *Arzobispo cierra el socorro jurídico para los pobres creado por Monseñor Romero*. 30 de septiembre de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201309/noticias/13493/> (acceso, 6 de junio de 2014).
- El Faro. Daniel Valencia Caravantes y Gabriel Labrador. *Arzobispado cambia por tercera vez el argumento que lo llevó a cerrar Tutela Legal*. 7 de octubre de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201310/noticias/13544/> (acceso, 6 de junio de 2014).
- El Faro. AFP. Patricia Carías. *Tras cerrar Tutela Legal el arzobispo creará una nueva oficina de tutela legal*. 13 de octubre de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201310/noticias/13617/> (acceso, 6 de junio de 2014).
- El Faro. Sergio Arauz y Patricia Carías. *Sala de lo Constitucional destituye a presidente de la Corte Suprema*. 14 de octubre de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201310/noticias/13637/> (acceso, 13 de junio de 2014).
- El Faro. Gabriel Labrador. *Iglesia salvadoreña rechaza entregar a Fiscalía archivo de crímenes*. 20 de octubre de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201310/noticias/13675/> (acceso, 6 de junio de 2014).
- El Faro. Daniel Valencia Caravantes. *Ejército salvadoreño homenaje a dos de los comandantes de la masacre del Mozote*. 28 de octubre de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201310/noticias/13730/> (acceso, 1 de junio de 2014).
- El Faro. Daniel Valencia Caravantes y Sergio Arauz. *Ataque a Pro-Búsqueda destruyó expedientes de causa contra militares que estudia Sala Constitucional*. 14 de noviembre de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201311/noticias/13926/> (acceso, 5 de junio de 2014).
- El Faro. Sergio Arauz. *Ministro de defensa desatiende segundo llamado a audiencia por desaparición forzada de niños*. 18 de noviembre de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201311/noticias/13965/> (acceso, 5 de junio de 2014).
- El Faro. Sergio Arauz. *El ministro Munguía Payés me ordenó que dejara entrar al cuartel a los acusados por el asesinato de los jesuitas*. 9 de diciembre de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201312/noticias/14123/> (acceso, 28 de abril de 2014).
- El Faro. Daniel Valencia Caravantes. *Se entierran fantasmas en El Mozote*. 16 de diciembre de 2013. En: <http://www.elfaro.net/es/201312/noticias/14217/> (acceso, 28 de abril de 2014).

- El Faro. Sergio Arauz. *Fuerza Armada y Presidente se contradicen sobre quién está negando información sobre las masacres*. 9 de febrero de 2014. En: <http://www.elfaro.net/es/201402/noticias/14555/> (acceso, 5 de junio de 2014).
- El Faro. Martín Rodríguez Pellecer. *Dos dictámenes de la Corte Suprema concluyeron que Paz y Paz debe seguir hasta diciembre*. 9 de febrero de 2014. En: <http://www.elfaro.net/es/201402/internacionales/14702/> (acceso, 16 de junio de 2014).
- El Faro. Daniel Valencia Caravantes. *Corte Suprema se compromete en El Mozote a exhumar a las víctimas del ejército*. 10 de febrero de 2014. En: <http://www.elfaro.net/es/201402/noticias/14620/> (acceso, 5 de junio de 2014).
- El Faro. Daniel Valencia Caravantes/Fátima Peña. *Así se fraguó la Amnistía*. 7 de abril de 2014. http://www.elfaro.net/es/201404/noticias/15217/As%C3%AD-se-fragu%C3%B3-la-Amnist%C3%ADa.htm?st-full_text=all&tpl=11 (acceso, 5 de junio de 2014).
- El Faro. Daniel Valencia Caravantes. *Fiscalía visita El Mozote y promete justicia a víctimas de la masacre*. 11 de mayo de 2014. En: <http://www.elfaro.net/es/201405/noticias/15357/> (acceso, 1 de junio de 2014).
- El Faro. Edgar Calderón y Henry Morales (AFP). *A un año de la condena de Ríos Montt, diputados resuelven: no hubo genocidio*. 14 de mayo de 2014. En: <http://www.elfaro.net/es/201405/internacionales/15390/> (acceso, 7 de junio de 2014).
- El Faro. Gabriel Labrador. *Defensa extravía documento que registra refugio a militares procesados en España por asesinato de jesuitas*. 25 de mayo de 2014. En: <http://www.elfaro.net/es/201405/noticias/15401/> (acceso, 6 de junio de 2014).
- El Faro. AFP. *Capturan a dos militares por asesinato y desaparición forzada durante la guerra civil*. 15 de junio de 2014. En: <http://www.elfaro.net/es/201406/internacionales/15543/> (acceso, 16 de junio de 2014).
- El Faro. Daniel Valencia, Gabriel Labrador. *El informe de la Comisión Ad hoc era una lista nada más*. 10 de agosto de 2014. En: <http://www.elfaro.net/es/201408/noticias/15800/> (acceso, 11 de agosto de 2014).
- El Faro. José Luis Sanz. *El fin de la primavera de Claudia Paz*. 10 de agosto de 2014. En: <http://www.salanegra.elfaro.net/es/201407/cronicas/15754/> (acceso, 13 de agosto de 2014).
- El Faro. José Luis Sanz. *El regreso de los viejos dueños*. 13 de agosto de 2014. En: <http://www.salanegra.elfaro.net/es/201408/cronicas/15755/> (acceso, 13 de agosto de 2014).
- El Faro. Gabriel Labrador. *Quijano defiende homenaje a D'Aubisson en vísperas del 35 aniversario de monseñor Romero*. 27 de noviembre de 2014. En: <http://www.elfaro.net/es/201411/noticias/16271/Quijano-defiende-homenaje-a-D'Aubisson-en-v%C3%ADas-peras-del-35o-aniversario-del-asesinato-de-monse%C3%B1or-Romero.htm> (acceso, 27 de noviembre de 2014).

- Elmundo.com.sv. Juan Carlos Vásquez. *IAIP audita a Defensa por información de masacres*. 18 de enero de 2014. En: <http://elmundo.com.sv/iaip-audita-a-defensa-por-informacion-de-masacres> (acceso, 22 de marzo de 2013).
- Elmundo.com.sv. María Cidón. *IAIP ordena a ministro recuperar información operativos militares*. 3 de marzo de 2014. En: <http://elmundo.com.sv/iaip-ordena-a-ministro-recupere-informacion-operativos-militares> (acceso, 22 de marzo de 2014).
- El Nuevo Herald. Alfonso Chardy. *Ex ministro de Defensa de El Salvador admite que sabía de violaciones a DDHH*. 26 de febrero de 2013. En: <http://www.elnuevoherald.com/2013/02/26/1417093/ex-ministro-de-defensa-de-el-salvador.html> (Acceso, 19 de junio de 2012).
- El País. Maite Rico. *El nuevo presidente de Guatemala investigará el asesinato del obispo Gerardi*. 15 de enero de 2000. En: <http://www.udel.edu/leipzig/041199/ela150100.html> (acceso, 2 de abril de 2014).
- El País. Juan José Dalton. *El Salvador niega a España extradición de militares procesados por masacre jesuita*. 9 de mayo de 2012. En: http://internacional.elpais.com/internacional/2012/05/09/actualidad/1336536325_011817.html (acceso, 13 de junio de 2014).
- El País. José Elías. *Excarcelado el cura condenado por la muerte del obispo guatemalteco Gerardi*. 4 de enero de 2013. En: http://internacional.elpais.com/internacional/2013/01/04/actualidad/1357325457_198620.html (acceso, 19 de abril de 2014).
- El País. Juan José Dalton. *El supremo de El Salvador cuestiona la ley de amnistía*. 6 de febrero de 2014. En: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/02/06/actualidad/1391717629_342220.html (acceso, 19 de abril de 2014).
- El País. *Velasco se basa en el terrorismo para no archivar el caso Ellacuría*. 31 de marzo de 2014. En: http://ccaa.elpais.com/ccaa/2014/03/31/paisvasco/1396286704_015336.html (acceso, 13 de junio de 2014).
- El Periódico. Miguel Ángel Albizures. *Tardía y frustrante respuesta del gobierno*. 17 de marzo de 1999. (acceso, 2 de abril de 2014).
- El Periódico. Claudia Méndez Arriaza. *Caso Mack*, 20 de enero, 2004. En: http://www.elperiodico.com.gt/es/200401020/actualidad/1881/?action=results&poll_ident=547 (acceso, 07 de junio de 2011).
- El Periódico. Oscar Herrera. *Caso Mack*, 23 de enero, 2004. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/200401023/actualidad/1984/> (acceso, 07 de junio de 2011).
- El Periódico. Óscar F. Herrera. *Estado pide perdón por Molina Theissen*. 1 de diciembre de 2006. En: <http://elperiodico.com.gt/es/20061201/actualidad/34497> (acceso, 19 de abril de 2014).

- El Periódico. Abner Guoz. *El relato del golpe de Estado de 1982*. 23 de marzo, 2007. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20070323/actualidad/38013/> (acceso, 07 de junio de 2011).
- El Periódico. K. Reyes/ C. Acuña. *CC deja sin efecto captura de Ángel Aníbal Guevara*, 18 de diciembre, 2007. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20071218/pais/46797/> (acceso, 07 de junio de 2011).
- El Periódico. Kenia Reyes. *Menchú denuncia a magistrados de la CC, por discriminación*, 18 de enero, 2008. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20080118/pais/47632> (acceso, 07 de junio de 2011).
- El Periódico. Rosalinda Hernández Alarcón. *De nuevo a la carga*, 2 de febrero, 2008. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20080202/opinion/48162/> (acceso, 07 de junio de 2011).
- El Periódico. Claudia Acuña. *Testigos de genocidio ocurrido en el país declaran ante el juez Pedraz*, 6 de febrero, 2008. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20080206/pais/48310/> (acceso, 07 de junio de 2011).
- El Periódico. Luisa Reynolds. *Víctimas de violación sexual en el Jute rinden testimonio*. 26 de noviembre de 2010. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20101126/pais/183979/> (acceso, 19 de abril de 2014).
- El Periódico. Andrés Asier. *Archivos militares de los años 80-85 no aparecen*. 13 de diciembre de 2010. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20101213/pais/186029> (acceso, 16 de abril de 2014).
- El Periódico. Luisa Reynolds. *El Estado asigna pocos fondos para resarcimiento*, 30 de marzo, 2011. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20110330/pais/193305/> (acceso, 07 de junio de 2011).
- El Periódico. Editorial. *Reforma constitucional*. 16 de abril, 2011. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20110416/opinion/194235/> (acceso, 07 de junio de 2011).
- El Periódico. Jerson Ramos. *Recluyen a militar en Mariscal Zavala*. 18 de junio de 2011. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20110618/pais/197022> (acceso, 19 de abril de 2014).
- El Periódico. Daniela Castillo. *“En Guatemala no hubo genocidio”*. 27 de enero de 2012. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20120127/pais/207115> (acceso, 7 de junio de 2014).
- El Periódico. Gerson Ortiz. *Excomisionado militar condenado a 50 años de cárcel*. 27 de marzo de 2013. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20130327/pais/226404/> (acceso, 19 de abril de 2014).
- El Periódico. Luisa Reynolds. *El ausente López Fuentes*. 5 de mayo de 2013. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20130505//227815> (acceso, 19 de abril de 2014).

- El Periódico. Álvaro Montenegro. *CC enmienda la plana a CSJ en caso García Arredondo*. 30 de julio de 2013. En: <http://elperiodico.com.gt/es/20130730/pais/231880/> (acceso, 19 de abril de 2014).
- El Periódico. Gerson Ortiz. *Condenan a 40 años de prisión a exjefes de la PN*. 21 de septiembre de 2013. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20130921/pais/234862/> (acceso, 28 de abril de 2014).
- El Periódico. Nación. *Ordenan a sala que fundamente por qué no aplica amnistía a Ríos Montt*. 24 de octubre de 2013. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20131024/pais/236689/> (acceso, 16 de junio de 2014).
- El Periódico. Álvaro Montenegro. *Sala rechaza recusación de amnistía a Ríos Montt*. 14 de marzo de 2014. <http://www.elperiodico.com.gt/es/20140314/pais/244203/> (acceso, 16 de junio de 2014).
- El Periódico. Álvaro Montenegro. *Exguerrilleros inculpan a Fermín Solano en masacre*. 26 de marzo de 2014. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20140326/pais/244838/> (acceso, 28 de abril de 2014).
- El Periódico. Álvaro Montenegro. *Exguerrillero: Masacre fue un "pecado de guerra"*. 7 de abril de 2014. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20140408/pais/245489/> (acceso, 28 de abril de 2014).
- El Periódico. Álvaro Montenegro. *Juez cita a MP y querellantes del caso de Jorge Carpio Nicolle*. 11 de abril de 2014. En: <http://elperiodico.com.gt/es/20140411/pais/245678/> (acceso, 19 de abril de 2014).
- El Periódico. Carmen Quintela. *Ronny López y Claudia paz y Paz, con mejor perfil según la CICIG*. 12 de abril de 2014. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20140412/pais/245724/> (acceso, 16 de junio de 2014).
- El Periódico. Álvaro Montenegro. *Pocos avances en caso de Jorge Carpio Nicolle*. 16 de abril de 2014. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20140416/pais/245880/> (acceso, 19 de abril de 2014).
- El Periódico. Pavel Gerardo Vega. *Rechazan exclusión de Fiscal General en nómina de seis candidatos*. 1 de mayo de 2014. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20140501/pais/246616/> (acceso, 16 de junio de 2014).
- El Periódico. Sara S. Melini. *Mauricio López Bonilla: "No hubo genocidio"*. 7 de mayo de 2014. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20140507/pais/246913/> (acceso, 7 de junio de 2014).
- El Periódico. C. Quintela. *La previsión se cumplió: Aldana es la nueva Fiscal*. 10 de mayo de 2014. En: <http://elperiodico.com.gt/es/20140510/pais/247111/> (acceso, 16 de junio de 2014).
- El Periódico. Nación. *Thelma Aldana, controvertida ex magistrada asume como fiscal general*. 16 de mayo de 2014. En: <http://elperiodico.com.gt/es/20140516/pais/247526/> (acceso, 16 de junio de 2014).

- El Periódico. Álvaro Montenegro. *Dos detenidos por caso de mujeres de Sepur Zarco*. 16 de junio de 2014. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20140616/pais/249314/> (acceso, 16 de junio de 2014).
- El Periódico. Sara S. Melini. *Solicitan a la CC que ordene resolver amnistía*. 18 de junio de 2014. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20140618/pais/249428/> (acceso, 18 de junio de 2014).
- El Periódico. José David López. *Amnistía a Ríos Montt dejó fuera de Salas a 25 jueces*. 2 de diciembre de 2014. En: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20141202/pais/5673/Amnist%C3%ADa-a-R%C3%ADos-Montt-dej%C3%B3-fuera-de-Salas-a-25-jueces.htm> (acceso, 15 de diciembre de 2014).
- El Tempo Latino. EFE. *El Salvador: exhuman cuerpos después de 32 años*. 30 de enero de 2013. En: <http://eltiempolatino.com/news/2013/jan/30/el-salvador-exhuman-cuerpos-despues-de-32-anos/> (acceso, 1 de junio de 2014).
- Infolatam. *Álvaro Colom ofrece abrir archivos militares*. 26 de febrero, 2008. En: <http://www.infolatam.com/2008/02/26/lvaro-colom-ofrece-abrir-archivos-militares/> (acceso, 16 de abril de 2014).
- La Página. Israel Serrano. *Corte Suprema inicia reuniones para exhumar a víctimas de la masacre de Mozote*. 28 de enero, 2014. En: <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/92152/2014/01/27/Corte-Suprema-inicia-reuniones-para-exhumar-a-victimas-de-la-masacre-del-Mozote> (acceso, 22 de marzo de 2014).
- La Prensa Gráfica. EFE. *Caso jesuitas asesinados en El Salvador será archivado en España*. 10 de mayo de 2012. En: <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/judicial/262371-caso-jesuitas-asesinados-en-el-salvador-sera-archivado-en-espana> (acceso, 2 de agosto de 2014).
- La Prensa Gráfica. Jessica Ávalos. *IML y fiscalía enfrentados por exhumaciones*. 8 de febrero de 2013. En: <http://www.laprensagrafica.com/iml-y-fiscalia-enfrentados-por-exhumaciones> (acceso, 6 de junio de 2014).
- La Prensa Gráfica. *Director IML y fiscal general no lograron acuerdo sobre métodos*. 8 de febrero de 2013. En: <http://www.laprensagrafica.com/director-iml-y-fiscal-general-no-lograron-acuerdo-sobre-metodos> (acceso, 6 de junio de 2014).
- La Prensa Gráfica. AP. *Militares salvadoreños adoptaron niños durante guerra civil*. 19 de febrero de 2013. En: <http://www.laprensagrafica.com/Militares-salvadorenos-adoptaron-ninos-durante-guerra-civil> (acceso, 6 de junio de 2014).
- La Prensa Gráfica. Miami (AP). *Militar salvadoreño admite responsabilidad de abusos contra civiles en guerra*. 27 de febrero de 2013. En: <http://www.laprensagrafica.com/-Militar-salvadoreno-admite-responsabilidad-de-abusos-contra-civiles-en-guerra> (acceso, 2 de agosto de 2014).

- La Prensa Gráfica. Suchit Chávez. *FGR no posee datos actualizados sobre procesos judiciales*. 5 de marzo de 2013. En: <http://www.laprensagrafica.com/FGR-no-posee-datos-actualizados-de-procesos-judiciales> (acceso, 6 de marzo de 2013).
- La Prensa Gráfica. Cesar Castro Fagoaga. *EUA publica sentencia que muestra abusos de exgeneral*. 13 de abril de 2013. En: <http://www.laprensagrafica.com/eua-publica-sentencia-que-muestra-abusos-de-exgeneral> (acceso, 2 de agosto de 2014).
- La Prensa Gráfica. Cristian Meléndez. *FGR devuelve documentos decomisados a Tutela Legal*. 2 de noviembre de 2013. En: <http://www.laprensagrafica.com/2013/11/02/fgr-devuelve-documentos-decomisados-a-tutela-legal> (acceso, 6 de junio de 2014).
- La Prensa Gráfica. Nelson Rauda Zablah. *Sala CSJ admite amparo de Iglesia sobre Tutela Legal*. 2 de noviembre de 2013. En: <http://www.laprensagrafica.com/2013/11/02/sala-csj-admite-amparo-de-iglesia-sobre-tutela-legal> (acceso, 6 de junio de 2014).
- La Prensa Gráfica. Cesar Castro Fagoaga. *CSJ ordena a FGR investigar masacre de 1981 en Tecoluca*. 6 de febrero de 2014. En: <http://www.laprensagrafica.com/2014/02/06/csj-ordena-a-fgr-investigar-masacre-de-1981-en-tecoluca> (acceso, 22 de marzo de 2014).
- La Prensa Gráfica. Suchit Chávez. *Sala de lo Contencioso de la CSJ ordena a Fiscalía revisar su ley interna*. 16 de abril de 2014. En: <http://www.laprensagrafica.com/2014/04/16/sala-de-lo-contencioso-de-la-csj-ordena-a-fiscalia-revisar-su-ley-interna> (acceso, 13 de junio de 2014).
- La Prensa Gráfica. Loida Martínez Avelar. *FAES justifica bloqueo a procedimiento de Fiscalía*. 1 de junio de 2014. En: <http://www.laprensagrafica.com/2014/06/01/faes-justifica-bloqueo-a-procedimiento-de-fiscalia> (acceso, 5 de junio de 2014).
- La Prensa Gráfica. Gloria Flores. *Ministro de Defensa a reunión con presidente Cerén por registros FAES*. 4 de junio de 2014. En: <http://www.laprensagrafica.com/2014/06/04/ministro-de-defensa-a-reunion-con-presidente-ceren-por-registros-faes> (acceso, 5 de junio de 2014).
- Noticias.com.gt. *Piden justicia para masacre de Panzós hace 31 años*. 1 de junio de 2008. En: <http://noticias.com.gt/nacionales/20090601-piden-justicia-masacre-panzos-hace-31-anos.html> (acceso, 19 de abril de 2014).
- Noticias.com.gt. *Organizaciones no ven avances en caso de masacre de Panzós*. 3 de junio de 2010. En: <http://noticias.com.gt/departamentales/20100603-organizaciones-no-ven-avances-en-caso-de-masacre-de-panzos.html> (acceso, 19 de abril de 2014).
- Noticias.com.gt. *Ex alcalde atribuye a finqueros y altos mandos militares la masacre de Panzós en 1978*. 21 de junio de 2011. En: <http://noticias.com.gt/nacionales/20110621-ex-alcalde-atribuye-finqueros-militares-masacre-panzos.html> (acceso, 19 de abril de 2014).
- NY Times. Richard J. Meislin. *Account of American's death in El Salvador is put in doubt*. 30 de noviembre de 1982. En: <http://www.nytimes.com/1982/11/30/world/account-of-american-s-death-in-el-salvador-is-put-in-doubt.html> (acceso, 20 de abril de 2014).

- NY Times. Around The World. *Salvadoran Court Jails Soldier in Killing*. 25 de Agosto de 1983. En: <http://www.nytimes.com/1983/08/25/world/around-the-world-salvadoran-court-jails-soldier-in-killing.html> (acceso, 20 de abril de 2014).
- NY Times. Clifford Krauss, *U.S., Aware of Killings. Worked With Salvador's Rightists. Papers Suggest*. 9 de noviembre de 1991. En: <http://www.nytimes.com/1993/11/09/world/us-aware-of-killings-worked-with-salvador-s-rightists-papers-suggest.html> (acceso, 30 de marzo de 2013).
- Prensalibre.com. Grupo Política y Poderes. *Los frentes del general Efraín Ríos Montt*. 2 de abril, 2000. En: http://www.prensalibre.com/noticias/frentes-general-Efrain-Rios-Montt_0_292777452.html (acceso, 07 de junio de 2011).
- Prensalibre.com. Conié Reynoso. *40 años de cárcel*. 21 de octubre, 2005. En: http://www.prensalibre.com/noticias/anos-carcel_0_113988805.html (acceso, 07 de junio de 2011).
- Prensalibre.com. Cristina Bonillo. *Delito de desaparición forzada es permanente*. 21 de julio, 2009. En: http://www.prensalibre.com/noticias/Delito-desaparicion-forzada-permanente_0_83391721.html (acceso, 07 de junio de 2011).
- Prensalibre.com. Hugo Alvarado. *Presidios llevará reos a cuarteles*. 26 de junio de 2010. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Presidios-llevara-reos-cuarteles_0_287371304.html (acceso, 19 de abril de 2014).
- Prensalibre.com. Justicia. *Confirman sentencia a Cusanero Coj por desaparición forzada*. 17 de febrero, 2011. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Confirman-sentencia-Cusanero-Coj-desaparicion_0_428957365.html (acceso, 07 de junio de 2011).
- Prensalibre.com. AP. *Desclasificación de archivos militares fortalece la justicia*. 21 de julio de 2011. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Guatemala-archivos_militares-conflicto_armado-desclasificacion_0_521348005.html (acceso, 16 de abril de 2014).
- Prensalibre.com. AFP. *Estado Pide perdón por crimen de estudiante Alioto López*. 19 de noviembre de 2011. En: http://www.prensalibre.com/noticias/politica/perdon-crimen-estudiante-Alioto-Lopez_0_593940740.html (acceso, 18 de abril de 2014).
- Prensalibre.com. Hugo Alvarado. *Donaldo Álvarez Ruiz tiene orden de captura internacional*. 16 de febrero de 2012. En: http://www.prensalibre.com/noticias/Alvarez-Ruiz-orden-captura_0_647335292.html (acceso, 18 de abril de 2014).
- Prensalibre.com. Justicia. *Pedro García Arredondo es condenado a 70 años de prisión*. 21 de agosto de 2012. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/MP-solicita-Garcia-Arredondo-desaparicion_0_759524228.html (acceso, 18 de abril de 2014).
- Prensalibre.com. EFE. *Acusan a Pedro García Arredondo de asalto a embajada española*. 4 de octubre de 2012. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Acusan-exjefe-policial-embajada-espanola_0_785924758.html (acceso, 18 de abril de 2014).
- Prensalibre.com. Hugo Alvarado. *Sala confirma sentencia por masacre en aldea Plan de Sánchez*. 22 de octubre de 2012. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/audiencia-genocidio-militar_0_794920781.html (acceso, 19 de abril de 2014).

- PrensaLibre.com. Sandra Valed y Giovanni Contreras. *El Estado de Guatemala restringe competencia de la CIDH*. 3 de enero de 2013. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/restringe-competencia-CIDH_0_840515976.html (acceso, 9 de enero de 2013).
- PrensaLibre.com. Byron Rolando Vásquez. *CIDH emite otro fallo contra el Estado guatemalteco*. 4 de enero de 2013. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/CIDH-emite-fallo-pais_0_841115897.html (acceso, 9 de enero de 2013).
- PrensaLibre.com. Justicia. *CC confirma cierre del caso de desaparición de Efraín Bámaca*. 28 de febrero de 2013. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/CC-confirma-desaparicion-Efrain-Bamaca_0_874112864.html (acceso, 16 de junio de 2014).
- PrensaLibre.com. Hugo Alvarado. *Presidente queda desligado de caso Bámaca*. 1 de marzo de 2013. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Presidente-queda-desligado-caso_0_874712547.html (acceso, 16 de junio de 2014).
- PrensaLibre.com. AFP. *Presidente Otto Pérez niega que hubiera genocidio durante la guerra*. 19 de marzo de 2013. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Presidente-Otto-Perez-genocidio-guerra_0_885511786.html (acceso, 7 de junio de 2014).
- PrensaLibre.com. J. Ramos Valdez y B. Vásquez. *Testigo implica a Otto Pérez Molina en juicio por genocidio*. 5 de abril de 2013. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Implican-Perez-Molina-masacres-indigenas_0_895110712.html (acceso, 7 de junio de 2014).
- Prensalibre.com. Byron Rolando Vásquez. *Detenido exguerrillero por masacre de El Aguacate*. 3 de mayo de 2013. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Detenido-exguerrillero-masacre-Aguacate_0_911909092.html (acceso, 18 de abril de 2014).
- Prensalibre.com. Byron Rolando Vásquez. *Masacre atribuida a guerrilla ocurrió en El Aguacate*. 5 de mayo de 2013. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/OCURRIO_0_913708637.html (acceso, 28 de abril de 2014).
- Prensalibre.com. Justicia. Jerson Ramos. *Expolicías irán presos 40 años por desaparición de Fernando García*. 21 de septiembre de 2013. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Expolicias-iran-presos-anos_0_997100301.html (acceso, 18 de abril de 2014).
- Prensalibre.com. Justicia. *Caso Ríos Montt: deberán resolver por inadecuado razonamiento*. 23 de octubre de 2013. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/rios_montt-resolucion-cc-sala_de_apelaciones-amnistia-conflicto_armado_0_1016298465.html (acceso, 16 de junio de 2014).
- Prensalibre.com. Justicia. *Declaran interdicto a Óscar Humberto Mejía Vítores*. 19 de noviembre de 2013. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Declaran-interdicto-Mejia_0_1032496769.html (acceso, 16 de abril de 2014).

Prensalibre.com. José Rosales. *Tribunal comienza juicio por masacre*. 28 de febrero de 2014. En: http://www.prensalibre.com/chimaltenango/Tribunal-comienza-juicio-masacre_0_1093090727.html (acceso, 28 de abril de 2014).

Prensalibre.com. AP. *El Aguacate / Masacre guerrillera va a juicio por primera vez*. 13 de marzo de 2014. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/el_aguacate-masacre-guerrilla-Fermin_Felipe_Solano_Barillas-chimaltenango_0_1100889991.html (acceso, 28 de abril de 2014).

Prensalibre.com. José Rosales. *Atribuyen masacre a guerrilla*. 14 de marzo de 2014. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Atribuyen-masacre-guerrilla_0_1101489882.html (acceso, 28 de abril de 2014).

Prensalibre.com. Byron Vásquez. *Continúa batalla legal en CC por caso Ríos Montt*. 26 de marzo de 2014. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/rios_montt-juicio_por_genocidio-vista_publica-corte_de_constitucionalidad_0_1108689323.htm (acceso, 16 de abril de 2014).

PrensaLibre.com. Hugo Alvarado. *Nadie quiere resolver amnistía a Efraín Ríos Montt*. 13 de mayo de 2014. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Nadie-resolver-amnistia-Rios-Montt_0_1137486255.html (acceso, 16 de junio de 2014).

PrensaLibre.com. Justicia. *Aprueban punto resolutivo que niega genocidio en Guatemala*. 14 de mayo de 2014. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/diputados-aprueban-punto_resolutivo-negaria-genocidio-Guatemala_0_1137486508.html (acceso, 7 de junio de 2014).

PrensaLibre.com. Justicia. *Capturan a dos exmilitares por crímenes de guerra*. 16 de junio de 2014. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Capturan-crimenes-guerra_0_1157884227.html (acceso, 16 de junio de 2014).

PrensaLibre.com. Política. Geovanni Contreras Corzantes. *Militares rodean el poder en Guatemala*. 1 de julio de 2014. En: http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Militares-rodean-poder-Guatemala_0_1166283368.html (acceso, 2 de agosto de 2014).

PrensaLibre.com. José M. Patzán. *Capitán Lima es reo inamovible*. 2 de agosto de 2014. En: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Nacional-justicia-Capitan_Byron_Lima-Gerardi_0_1186081384.html (acceso, 2 de agosto de 2014).

ENLACES DE INTERNET:

ACUERDOS DE PAZ. GUATEMALA. <http://www.guatemalaun.org/paz.cfm> (acceso, 7 de mayo de 2014).

ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS. GUATEMALA. México, 29 de marzo de 1994. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1308> (acceso, 6 de mayo de 2014).

Bibliografía

- ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO. <http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20Comisi%C3%B3n%20Esclarecimiento%20Hist%C3%B3rico.pdf> (acceso, 7 de mayo de 2014).
- ASOCIACIÓN PRO-BÚSQUEDA DE NIÑAS Y NIÑOS DESAPARECIDOS. <http://www.probusqueda.org.sv/> (acceso, 25 de febrero de 2013).
- BASE DE DATOS LEGAL. UNHCR. ACNUR. <http://www.acnur.org/t3/recursos/bdl/> (acceso, 14 de junio de 2014).
- EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE (EAAF). http://eaaf.typepad.com/eaaf__sp/ (acceso, 2 de abril de 2014).
- FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA.
PRINCIPAL: <http://www.fafg.org/XX/pincipal.html> (acceso, 9 de enero de 2013).
DATOS: <http://grupovesica.com/proyectos/fafg/index.php> (acceso, 19 de abril de 2014).
- INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA “JOSÉ SIMEÓN CAÑAS”. <http://www.uca.edu.sv/publica/idhuca/indice.html> (acceso, 24 de enero de 2013).
- INTERNATIONAL CENTER FOR TRANSITIONAL JUSTICE (ICTJ): <http://ictj.org/> (acceso, 9 de enero de 2013).
- LA ONU Y EL ESTADO DE DERECHO. <http://www.un.org/es/ruleoflaw/> (acceso, 20 de febrero de 2013).
- OBSERVATORIO JUDICIAL, FUSADES. <http://www.observatoriojudicial.org.sv/> (acceso, 23 de marzo de 2014).
- PEACE AGREEMENT (CHAPULTEPEC). <http://www.usip.org/publications/peace-agreements-el-salvador> (acceso, 2 de diciembre de 2012).
- RED LATINOAMERICANA DE JUSTICIA TRANSICIONAL. <http://www.rlajt.com/home?lang=es> (acceso, 23 de marzo de 2014).
- REPOSITORIO DIGITAL DE CIENCIA Y CULTURA DE EL SALVADOR (REDICCES). <http://www.redicces.org.sv/jspui/> (acceso, 26 de marzo de 2014).
- RIOS MONTT TRIAL. <http://www.riosmontt-trial.org/> (acceso, 23 de marzo de 2014).
- THE WORLD JUSTICE PROJECT. <http://worldjusticeproject.org/> (acceso, 23 de marzo de 2014).
- TJDI. IMPACT OF TRANSITIONAL JUSTICE MEASURES ON DEMOCRATIC INSTITUTION-BUILDING. <http://www.tjdi.org/> (acceso, 23 de marzo de 2014).
- TRACK IMPUNITY ALWAYS. TRIAL. <http://www.trial-ch.org/> (acceso, 31 de agosto de 2014).
- TRANSITIONAL JUSTICE DATA BASE PROJECT. UNIVERSITY OF WISCONSIN, MADISON: <https://sites.google.com/site/transitionaljusticedatabase/home> (acceso, 9 de enero de 2013).

Anexo 1 Causas en El Salvador							Fecha decisión Actual
Cod. Causa	Fecha de inicio de la causa	Agrupación de familiares involucrada	Organización patrocinante	Actividad judicial	Etapas actual	Tipo/s de delito por el que se acusa o sentencia	Tipo de decisión Actual
1	22/02/1980	x	IDHUCA	Terminada	Archivo	Desaparición forzada	Archivo
2	24/03/1980	Sí	TUTELA LEGAL	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo
3	27/11/1980	Sí	IDHUCA	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo
4	1981	x	x	Terminada	Sentencia	Homicidio	Libertad
5	1981	x	x	Terminada	Sentencia	Homicidio	Libertad
6	10/08/1982	Sí	IDHUCA	Terminada	Archivo	Desaparición forzada	Archivo
7	1982	x	x	Terminada	Sentencia	Homicidio	Libertad
8	11/04/1983	x	x	Terminada	Sobreseimiento	Homicidio	Libertad
9	1984	x	x	Terminada	Sentencia	Homicidio	Archivo
10	1984	x	x	Terminada	Sentencia	Homicidio	Absuelve
11	1986	x	x	Terminada	Sentencia	Homicidio	Condona
12	1986	x	x	Terminada	Sentencia	Secuestro	Condona
13	07/08/1986	x	x	Terminada	Sobreseimiento	Terrorismo	Archivo
14	21/04/1988	x	x	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo
15	24/05/1988	x	x	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo
16	23/08/1988	x	x	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo
17	26/09/1988	x	x	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo
18	1988	x	x	Terminada	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo
19	07/12/1989	x	x	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo
20	1989	x	x	Terminada	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo
21	1989	x	x	Terminada	Sentencia	Homicidio	Absuelve
22	16/01/1990	x	IDHUCA	Terminada	Sobreseimiento	Terrorismo	Archivo
23	13/02/1990	x	IDHUCA	Terminada	Sentencia	Homicidio	Archivo
24	18/03/1990	x	x	Terminada	Sentencia	Homicidio	Amnistía
25	15/05/1990	x	x	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo
26	26/10/1990	Sí	TUTELA LEGAL	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo
27	21/03/1991	x	x	Terminada	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo
28	27/07/1992	x	TUTELAL - CPDH-ML	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo
29	26/10/1992	x	TUTELA LEGAL	Terminada	Archivo	Homicidio	Archivo
30	30/04/1993	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo
31	15/11/1996	Sí	PROB.-CEJIL	Terminada	Investigación	Desaparición forzada	x
32	07/04/1997	Sí	PROBÚSQUEDA	Terminada	Archivo	Desaparición forzada	Archivo
33	27/03/2000	x	IDHUCA	Terminada	Archivo	Desaparición forzada	Archivo
34	2002	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo
35	2003	Sí	IDHUCA	Terminada	Investigación	Desaparición forzada	x
36	24/05/2003	Sí	IDHUCA	En curso	Archivo	Desaparición forzada	Archivo
37	30/08/2006	Sí	CODEFAN- IDHUCA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x
							Admisión denuncia
							30/08/2006

Anexo 1 Causas en El Salvador							
Cod. Causa	Fecha de inicio de la causa	Agrupación de familiares involucrada	Organización patrocinante	Actividad judicial	Etapas actual	Tipo/s de delito por el que se acusa o sentencia	Fecha decisión Actual
38	2006	Sí	IDHUCA	En curso	Investigación	Homicidio	27/11/2006
39	2006	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x
40	29/01/2008	Sí	FESPAD	En curso	Investigación	Homicidio	x
41	2008	Sí	PROBÚSQUEDA - CEJIL	En curso	Investigación	Desaparición forzada	21/10/2009
42	2008	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x
43	2008	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x
44	2008	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x
45	2008	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x
46	2008	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x
47	23/11/2009	Sí	CPDH-ML	En curso	Investigación	Homicidio	05/02/2014
48	2009	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	HC 2009
49	2009	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	HC
50	2009	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x
51	2009	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x
52	2009	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x
53	07/04/2010	x	IDHUCA	En curso	Investigación	Homicidio	x
54	07/04/2010	x	IDHUCA	En curso	Investigación	Tortura	x
55	07/04/2010	x	IDHUCA	En curso	Investigación	Tortura	x
56	2010	x	IDHUCA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	Admisión denuncia
57	07/04/2010	x	IDHUCA	En curso	Investigación	Tortura	x
58	14/05/2010	Sí	IDHUCA	Terminada	Sobreseimiento	Homicidio	Archivo
59	28/10/2010	x	IDHUCA	En curso	Investigación	Homicidio	Admisión denuncia
60	2010	Sí	PROBÚSQUEDA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	Reapertura investigación
61	20/06/2011	Sí	CPDH-ML	En curso	Investigación	Homicidio	x
62	2011	x	PROBÚSQUEDA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x
63	2012	x	IDHUCA	En curso	Investigación	Tortura	x
64	2012	x	IDHUCA	En curso	Investigación	Tortura	x
65	2012	x	IDHUCA	En curso	Investigación	Tortura	x
66	2012	x	IDHUCA	En curso	Investigación	Tortura	x
67	2012	x	IDHUCA	En curso	Investigación	Tentativa de Homicidio	x
68	2013	x	x	En curso	Investigación	Homicidio	x

Fuente: elaboración propia.

Anexo 2
Causas en Guatemala

Cod. Causa	Fecha de inicio de la causa	Agrupación de familiares involucrada	Organización patrocinante	Actividad judicial	Etapas actual	Tipo/s de delito por el que se acusa o sentencia	Tipo de decisión Actual	Fecha decisión Actual
1	1984	Sí	x	Terminada	Sentencia en firme	Desaparición forzada	Condena	16/05/2011
2	1985	x	x	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
3	1988	x	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Absuelve	01/08/1991
4	1988	x	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Absuelve	1990
5	1990	x	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	1992
6	1990	x	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	1993
7	1990	x	x	Terminada	Sobreseimiento	Asesinato	Sobreseimiento	1992
8	1991	Sí	FMM, AVANCSO	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	09/02/1994
9	1992	x	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	1995
10	1992	x	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Absuelve	1997
11	1992	x	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	1999
12	1992	x	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	2005
13	1992	x	ODHAG	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
14	1993	Sí	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	absuelve	1999
15	1993	Sí	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	absuelve	1999
16	1993	Sí	x	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
17	1993	Sí	Bufete Jurídico-CALDH	Terminada	Sentencia en firme	Masacre	Condena	22/10/2012
18	1993	x	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	1998
19	1993	No	ADIVIMA	Terminada	Sentencia en firme	Masacre	Condena	28/05/2008
20	1993	x	ADIVIMA	Terminada	Sentencia en firme	Masacre	Condena	07/10/1999
21	1994	x	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	2001
22	1994	x	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	10/28/1997
23	1994	Sí	GAM, FAMDEGUA y Bufete Jurídico	Terminada	Sentencia en firme	Masacre	Condena	02/04/2012
24	1994	No	F. Rigoberta Menchú	Terminada	Sobreseimiento	Desaparición forzada	Sobreseimiento	08/03/1999
25	1995	Sí	x	Terminada	Sentencia en firme	Masacre	Condena	22/10/2005
26	1997	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Masacre	x	x
27	1997	Sí	FAMDEGUA, Bufete Jurídico, ASF	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
28	1997	No	GAM	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
29	1997	Sí	x	En curso	Apelación	Desaparición forzada	Condena	20/09/2013
30	1997	x	x	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	2001
31	1997	No	GAM	Terminada	Sentencia en firme	Desaparición forzada	Condena	03/12/2009
32	1999	Sí	FMM, AVANCSO	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	14/01/2003
33	2000	Sí	ODHAG	Terminada	Sentencia en firme	Asesinato	Condena	22/03/2005

Anexo 2
Causas en Guatemala

Cod. Causa	Fecha de inicio de la causa	Agrupación de familiares involucrada	Organización patrocinante	Actividad judicial	Etapa actual	Tipo/s de delito por el que se acusa o sentencia	Tipo de decisión Actual	Fecha decisión Actual
34	2001	x	CAIDH	En curso	Juicio	Genocidio	Nullidad	2013
35	2005	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
36	2005	Sí	GAM	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
37	2005	Sí	x	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
38	2005	Sí	GAM	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
39	2005	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
40	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
41	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
42	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
43	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
44	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
45	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
46	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
47	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
48	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
49	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
50	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
51	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
52	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
53	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
54	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
55	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
56	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
57	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
58	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
59	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
60	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
61	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
62	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
63	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
64	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
65	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
66	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
67	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
68	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
69	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x

Anexo 2
Causas en Guatemala

Cod. Causa	Fecha de inicio de la causa	Agrupación de familiares involucrada	Organización patrocinante	Actividad judicial	Etapa actual	Tipo/s de delito por el que se acusa o sentencia	Tipo de decisión Actual	Fecha decisión Actual
70	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
71	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
72	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
73	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
74	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
75	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
76	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
77	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
78	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
79	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
80	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
81	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
82	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
83	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
84	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
85	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
86	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
87	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
88	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
89	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
90	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
91	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
92	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
93	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
94	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
95	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
96	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
97	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
98	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
99	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
100	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
101	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
102	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
103	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
104	2006	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
105	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x

Anexo 2
Causas en Guatemala

Cod. Causa	Fecha de inicio de la causa	Agrupación de familiares involucrada	Organización patrocinante	Actividad judicial	Etapas actual	Tipo/s de delito por el que se acusa o sentencia	Tipo de decisión Actual	Fecha decisión Actual
106	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
107	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
108	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
109	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
110	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
111	2006	Sí	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
112	2006	Sí	x	En curso	Apelación	Desaparición forzada	Condena	20/08/2012
113	2006	Sí	CALDH, FAMDEGUA	Terminada	Sentencia en firme	Desaparición forzada	Condena	17/02/2011
114	2006	No	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
115	2006	No	FAMDEGUA	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
116	2006	Sí	CAFCA, Abogados sin Fronteras, Bufete Jurídico y GAM	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
117	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
118	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
119	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
120	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
121	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
122	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
123	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
124	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
125	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
126	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
127	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
128	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
129	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
130	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
131	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
132	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
133	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
134	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
135	2007	Sí	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
136	2008	No	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
137	2008	x	x	En curso	Investigación	Genocidio	x	x
138	2008	x	x	En curso	Investigación	Tortura	x	x
139	2008	x	CALDH	En curso	Investigación	Detención ilegal	x	x
						Desaparición forzada	x	x

Anexo 2 Causas en Guatemala								
Cod. Causa	Fecha de inicio de la causa	Agrupación de familiares involucrada	Organización patrocinante	Actividad judicial	Etapas actual	Tipo/s de delito por el que se acusa o sentencia	Tipo de decisión Actual	Fecha decisión Actual
140	2008	x	x	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
141	2008	x	x	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
142	2008	x	x	En curso	Investigación	Asesinato	x	x
143	2009	No	x	En curso	Investigación	Abuso de autoridad	x	x
144	2009	Sí	FAMDEGUA, Abogados sin Fronteras, Bufete Jurídico	En curso	Apelación	Desaparición forzada	Condena	26/03/2013
145	2009	x	GAM	En curso	Investigación	Violencia sexual	x	x
146	2010	No	FAMDEGUA	En curso	Apelación	Masacre	Condena	12/03/2012
147	2010	No	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	0
148	2011	No	CALDH	En curso	Investigación	Genocidio	x	x
149	2011	No	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
150	2011	x	GAM	En curso	Juicio	Masacre	x	2013
151	2011	x	x	En curso	Investigación	Ejecución/V.Sex	Captura	06/2014
152	2011	x	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	Captura	06/2014
153	2011	Sí	x	Terminada	Sobresimiento	Desaparición forzada	Sobresimiento	01/2012
154	2012	No	x	En curso	Investigación	Desaparición forzada	x	x
155	2012	x	x	En curso	Investigación	Incendio	Acusación	10/2012

Fuente: elaboración propia.

Anexo 3
Implicados en El Salvador

Cod. Causa	Cod. Agente	Calidad	Rango	Situación procesal	Fecha último movimiento	Condición (libertad)	Delitos	Extensión pena final
4	1	Militar	Bajo	Condenado	18/05/1984	Libre por amnistía	Homicidio	30 años
4	2	Militar	Bajo	Condenado	18/05/1984	Libre por amnistía	Homicidio	30 años
4	3	Militar	Bajo	Condenado	18/05/1984	Libre por amnistía	Homicidio	30 años
4	4	Militar	Bajo	Condenado	18/05/1984	Libre por amnistía	Homicidio	30 años
4	5	Militar	Bajo	Condenado	18/05/1984	Libre por amnistía	Homicidio	30 años
5	6	Militar	Bajo	Condenado	01/08/1983	Libre por amnistía	Homicidio	30 años
7	7	Militar	Bajo	Absuelto	1990	x	Homicidio	x
7	8	Civil	x	Absuelto	1990	x	Homicidio	x
7	9	Civil	x	Condenado	1990	Libre por amnistía	Homicidio	16 años
8	10	x	x	Sobreseido	18/07/1988	Amnistía	Homicidio	x
8	11	x	x	Sobreseido	18/07/1988	Amnistía	Homicidio	x
8	12	x	x	Sobreseido	18/07/1988	Amnistía	Homicidio	x
8	13	x	x	Sobreseido	18/07/1988	Amnistía	Homicidio	x
8	14	x	x	Sobreseido	18/07/1988	Amnistía	Homicidio	x
8	15	Militar	Alto	Sobreseido	18/07/1988	Amnistía	Homicidio	x
8	16	Militar	Alto	Sobreseido	18/07/1988	Amnistía	Homicidio	x
8	17	x	x	Sobreseido	18/07/1988	Amnistía	Homicidio	x
8	18	x	x	Sobreseido	18/07/1988	Amnistía	Homicidio	x
8	19	x	x	Sobreseido	18/07/1988	Amnistía	Homicidio	x
8	20	x	x	Sobreseido	18/07/1988	Amnistía	Homicidio	x
8	21	x	x	Sobreseido	18/07/1988	Amnistía	Homicidio	x
8	22	x	x	Sobreseido	18/07/1988	Amnistía	Homicidio	x
9	23	Militar	Bajo	Absuelto	09/10/1991	x	Homicidio	x
10	24	Militar	Bajo	Condenado	17/06/1987	Libre por amnistía	Homicidio	?
10	25	Civil	x	Condenado	17/06/1987	Libre por amnistía	Homicidio	x
11	26	Militar	Alto	Condenado	08/04/1992	Capturado	Secuestro	20 años
11	27	Militar	Medio	Condenado	08/04/1992	x	Secuestro	20 años
11	28	Militar	Alto	Condenado	08/04/1992	x	Secuestro	20 años
11	29	Civil	x	Condenado	08/04/1992	x	Secuestro	20 años
12	26	Militar	Alto	Amnistiado	21/11/1988	Capturado	Terrorismo	x
17	30	Militar	Alto	Sobreseido	25/04/1990	x	Homicidio	x
17	31	Militar	Bajo	Sobreseido	25/04/1990	x	Homicidio	x
17	32	Militar	Bajo	Sobreseido	25/04/1990	x	Homicidio	x
17	33	Militar	Bajo	Sobreseido	25/04/1990	x	Homicidio	x
17	34	Militar	Bajo	Sobreseido	07/02/1990	x	Homicidio	x
17	35	Militar	Bajo	Sobreseido	25/04/1990	x	Homicidio	x

Anexo 3
Implicados en El Salvador

Cod. Causa	Cod. Agente	Calidad	Rango	Situación procesal	Fecha último movimiento	Condición (libertad)	Delitos	Extensión pena final
17	36	Militar	Bajo	Sobreseído	25/04/1990	x	Homicidio	x
17	37	Militar	Bajo	Sobreseído	25/04/1990	x	Homicidio	x
17	38	Militar	Bajo	Sobreseído	25/04/1990	x	Homicidio	x
17	39	Militar	Alto	Sobreseído	31/01/1993	x	x	x
20	40	Militar	Bajo	Absuelto	06/06/1990	x	x	x
22	41	Militar	Alto	Sobreseído	23/01/1992	Amnistía	Homicidio	30 años
22	42	Militar	Medio	Sobreseído	23/01/1992	Amnistía	Homicidio	30 años
22	43	Militar	Bajo	Condenado	23/01/1992	Libre por amnistía	Conspiración/terrorismo	3 años
22	44	Militar	Alto	Condenado	23/01/1992	Libre por amnistía	Encubrimiento real	3 años
22	45	Militar	Bajo	Absuelto	23/01/1992	x	x	x
22	46	Militar	Bajo	Absuelto	23/01/1992	x	x	x
22	47	Militar	Bajo	Absuelto	23/01/1992	x	x	x
22	48	Militar	Bajo	Absuelto	23/01/1992	x	x	x
22	49	Militar	Bajo	Absuelto	23/01/1992	x	x	x
22	50	Militar	Medio	Absuelto	23/01/1992	x	x	x
24	51	Militar	Medio	Absuelto	x	x	x	x
24	52	Militar	Medio	Absuelto	x	x	x	x
24	53	Militar	Medio	Absuelto	x	x	x	x

Fuente: elaboración propia.

Anexo 4
Implicados en Guatemala

Cod. Causa	Cod. Agente	Calidad	Rango	Situación procesal	Fecha último movimiento	Condición (libertad)	Delitos	Extensión pena final
1	1	Miembro PN	Agente	Condenado	16/05/2011	Detenido	Desaparición forzada	40
1	2	Miembro PN	Agente	Condenado	16/05/2011	Detenido	Desaparición forzada	40
2	3	Civil	PAC	x	1997	x	x	x
2	4	Civil	PAC	x	1997	x	x	x
2	5	Civil	PAC	x	1997	x	x	x
2	6	Civil	PAC	x	1997	Detenido	x	x
2	7	Civil	PAC	x	1997	x	x	x
2	8	Civil	PAC	x	1997	x	x	x
2	9	Civil	PAC	x	1997	x	x	x
3	10	Miembro PN	Jefe PN Qut.	Absuelto	01/08/1991	x	x	x
3	11	Miembro PN	Oficial	Absuelto	01/08/1991	x	x	x
3	12	Miembro PN	Oficial	Absuelto	01/08/1991	x	x	x
3	13	Miembro PN	Oficial	Absuelto	01/08/1991	x	x	x
3	14	Miembro PN	Oficial	Absuelto	01/08/1991	x	x	x
3	15	Miembro PN	Oficial	Absuelto	01/08/1991	x	x	x
4	16	Civil	Guerrillero	Absuelto	1990	x	x	x
5	17	Militar	Sargento	Condenado	1992	Detenido	Asesinato	20
6	18	Militar	Teniente	Condenado	1993	Libre	Asesinato	4
8	19	Militar	Sargento	Condenado	09/02/1994	Detenido	Asesinato	25
9	20	Militar	Capitán	Condenado	1995	Fugado	Asesinato	20
9	21	Militar	Soldado	Condenado	1995	x	Asesinato	20
9	22	Militar	Soldado	Condenado	1995	x	Asesinato	20
9	23	Militar	Soldado	Condenado	1995	x	Asesinato	20
9	24	Militar	Soldado	Condenado	1995	x	Asesinato	20
9	25	Militar	Soldado	Condenado	1995	x	Asesinato	20
12	26	Civil	Comisionado m.	Condenado	2005	Detenido	Asesinato	220
14	27	Civil	x	Absuelto	1999	x	Asesinato	x
14	28	Civil	x	Absuelto	1999	x	Asesinato	x
15	29	Civil	PAC	Absuelto	1999	x	Asesinato	x
15	30	Civil	Alcalde	Absuelto	1999	x	Asesinato	x
15	31	Civil	Gobernador	Absuelto	1999	x	Asesinato	x
15	32	Civil	PAC	Absuelto	1999	x	Asesinato	x
15	33	Civil	PAC	Absuelto	1999	x	Asesinato	x
17	34	Civil	Comisionado m.	Condenado	22/10/2012	Detenido	Asesinato	7.710
17	35	Civil	PAC	Condenado	22/10/2012	Detenido	Asesinato	7.710
17	36	Civil	PAC	Condenado	22/10/2012	Detenido	Asesinato	7.710
17	37	Civil	PAC	Condenado	22/10/2012	Detenido	Asesinato	7.710

Anexo 4
Implicados en Guatemala

Cod. Causa	Cod. Agente	Calidad	Rango	Situación procesal	Fecha último movimiento	Condición (libertad)	Delitos	Extensión pena final
17	38	Civil	PAC	Condenado	22/10/2012	Detenido	Asesinato	7.710
18	39	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Asesinato	8
18	40	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Asesinato	8
18	41	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Asesinato	8
18	42	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Asesinato	8
18	43	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Asesinato	8
18	44	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Asesinato	8
18	45	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Asesinato	8
18	46	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Asesinato	8
18	47	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Asesinato	8
18	48	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Asesinato	8
18	49	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Asesinato	8
18	50	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Asesinato	8
18	51	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Lesiones	2
18	52	Civil	PAC	Condenado	1998	x	Lesiones	2
19	53	Civil	PAC	Condenado	28/05/2008	Detenido	Asesinato	30
19	54	Civil	PAC	Condenado	28/05/2008	Detenido	Asesinato	30
19	55	Civil	PAC	Condenado	28/05/2008	Detenido	Asesinato	30
19	56	Civil	PAC	Condenado	28/05/2008	Detenido	Asesinato	30
19	57	Civil	PAC	Absuelto	28/05/2008	Libre	Asesinato	x
19	58	Civil	PAC	Condenado	28/05/2008	Detenido	Asesinato	30
19	59	Civil	x	Absuelto	28/05/2008	Libre	Asesinato	x
19	60	Civil	x	Absuelto	28/05/2008	Libre	Asesinato	x
20	61	Civil	PAC	Condenado	07/10/1999	Detenido	Asesinato	50
20	62	Civil	PAC	Condenado	07/10/1999	Detenido	Asesinato	50
20	63	Civil	PAC	Condenado	07/10/1999	Detenido	Asesinato	50
21	64	Civil	x	Condenado	06/06/1998	x	Asesinato	25
21	65	Civil	x	Condenado	06/06/1998	x	Asesinato	25
22	66	Civil	Ministro Gob.	Condenado	10/28/1997	x	Asesinato	10
22	67	Civil	Vice. Gob.	Absuelto	10/28/1997	x	Asesinato	10
22	68	Miembro PN	Dir. General PN	Absuelto	10/28/1997	x	Asesinato	10
22	69	Miembro PN	Agente	Absuelto	10/28/1997	x	Asesinato	x
22	70	Miembro PN	Agente	Absuelto	10/28/1997	x	Asesinato	10
22	71	Miembro PN	Jefe Fz.Esp. PN	Condenado	10/28/1997	Detenido	Asesinato	30
23	72	Militar	Cabo	Condenado	02/04/2012	Detenido	Asesinato	6060
23	73	Militar	Soldado	Condenado	02/04/2012	Detenido	Asesinato	6060
23	74	Militar	Soldado	Condenado	02/04/2012	Detenido	Asesinato	6060

Anexo 4
Implicados en Guatemala

Cod. Causa	Cod. Agente	Calidad	Rango	Situación procesal	Fecha último movimiento	Condición (libertad)	Delitos	Extensión pena final
23	75	Militar	Teniente	Condenado	02/04/2012	Detenido	Asesinato	6060
24	90	Militar	Coronel	Sobreseído	08/03/1999	Libre	Desaparición forzada	x
25	76	Militar	Capitán	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
25	77	Civil	PAC	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
25	78	Civil	PAC	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
25	79	Civil	PAC	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
25	80	Civil	PAC	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
25	81	Civil	PAC	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
25	82	Civil	PAC	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
25	83	Civil	PAC	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
25	84	Civil	PAC	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
25	85	Civil	PAC	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
25	86	Civil	PAC	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
25	87	Civil	PAC	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
25	88	Civil	PAC	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
25	89	Civil	PAC	Condenado	22/10/2005	Detenido	Asesinato	40
29	91	Miembro PN	Comandante	Condenado	0	Detenido	Desaparición forzada	40
29	92	Miembro PN	Coronel	Condenado	0	Detenido	Desaparición forzada	40
30	93	Civil	PAC	Condenado	2001	Detenido	Asesinato	22
31	94	Militar	Coronel	Condenado	03/12/2009	Detenido	Desaparición forzada	53
31	95	Civil	Comisionado m.	Condenado	03/12/2009	Fallecido	Desaparición forzada	53
31	96	Civil	Comisionado m.	Condenado	03/12/2009	Detenido	Desaparición forzada	53
31	97	Civil	Comisionado m.	Condenado	03/12/2009	Detenido	Desaparición forzada	53
32	98	Militar	Coronel	Condenado	14/01/2009	Fugado	Asesinato	25
32	99	Militar	Coronel	Absuelto	14/01/2009	Libre	Asesinato	x
32	100	Militar	General	Absuelto	14/01/2009	Libre	Asesinato	x
33	101	Civil	x	Absuelto	07/06/2001	x	Encubrimiento	x
33	102	Militar	Capitán	Condenado	22/03/2005	Detenido	Asesinato	20
33	103	Civil	Sacerdote	Condenado	22/03/2005	Libre	Asesinato	20
33	104	Militar	Coronel	Condenado	22/03/2005	Libre	Asesinato	20
33	105	Militar	Sargento	Fallecido	22/03/2005	Fallecido	Asesinato	x
34	106	Militar	General		2013	Detenido	Genocidio	80
34	107	Militar	General	Interdicto	Nov. 2013	Libre	Genocidio	x
34	108	Militar	General	En coma	2013	Detenido	Genocidio	x
34	109	Militar	General	Absuelto	2013	Libre	Genocidio	x
112	110	Miembro PN	Jefe PN	Condenado	20/08/2012	Detenido	Desaparición forzada	70
113	111	Civil	Comisionado m.	Condenado	17/02/2011	Detenido	Desaparición forzada	150

Anexo 4
Implicados en Guatemala

Cod. Causa	Cod. Agente	Calidad	Rango	Situación procesal	Fecha último movimiento	Condición (libertad)	Delitos	Extensión pena final
144	112	Civil	Comisionado m.	Condenado	26/03/2013	Detenido	Desaparición forzada	50
146	113	Militar	Soldado	Condenado	12/03/2012	Detenido	Asesinato	6060
150	114	ORPA	Subteniente D.	x	2013	Detenido	x	x
150	115	ORPA	Capitán A.	x	2013	x	x	x
150	116	ORPA	Alias S.	x	2013	x	x	x
150	117	ORPA	Comandante P.	x	2013	x	x	x
150	118	ORPA	Capitán H.	x	2013	x	x	x
151	119	Militar	Oficial	x	2014	Detenido	Violación/ejec.ext.	x
152	120	Civil	Comisionado m.	x	2014	Detenido	Desaparición forzada	x
153	121	Militar	Coronel	Desest.Den.	2013	x	Desaparición forzada	x
153	122	Militar	Capitán	Desest.Den.	2013	x	Desaparición forzada	x
155	123	Miembro PN	Jefe PN	Condenado	oct-12	Detenido	Desaparición forzada	x
155	124	Civil	Ministro.Gob.	x	oct-12	Fugado	x	x

Fuente: elaboración propia.